

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII

Lunes 22 de diciembre de 1958

Núm. 305

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Desconcentración de funciones.—Decreto sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de la Vivienda	11556	Presupuestos generales del Estado.—Decreto por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la Administración de diversos créditos de las Secciones séptima y décima del Presupuesto indicado	11559
Otro sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Trabajo	11556	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otro sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Justicia	11556	Asociación Nacional de Inválidos Civiles.—Orden por la que se autoriza su constitución y se aprueban sus Estatutos	11560
Otro sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Industria	11557	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Estadísticas militares.—Orden por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares	11558	Revisión de precios.—Orden por la que se dictan disposiciones sobre la de las obras adjudicadas, de conformidad con el Decreto-ley de 18 de enero de 1957.	11560
Otra por la que se aprueban las Instrucciones para el censo de personal no activo de los Ejércitos	11558	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística militar de Armamento y Municiones.	11558	Cereales y leguminosas.—Orden sobre realización de barbechos en el año agrícola 1958-59	11561
Otra por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística de Material de Transmisiones Militares y uso de las Comunicaciones	11559		

II. Autoridades y Personal

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Separaciones.—Orden por la que se dispone la del Secretario de Embajada de tercera clase don Vicente Girbau León	11563	Orden por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Ríos del Pino	11564
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Ascensos.—Orden por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Luis Laverón Iturralde, Abogado Fiscal de entrada	11563	Otra por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Izquierdo Asensio	11564
Otra por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de ascenso	11563	Excedencias.—Orden por la que se declara en la indicada situación al Notario de San Lorenzo del Escorial don Luis Cuéllar López	11564
Otra por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don José Rey Monteiro	11563	Otra por la que se declara en la situación indicada al Auxiliar de la Administración de Justicia don Daniel González Urrutia	11564
Otra por la que se promueve a la segunda categoría de Juez comarcal a don Antonio Yébenes Lara	11563	Otra por la que se dispone la del Fiscal comarcal don Rafael González Echegaray	11564
Confirmación de categoría.—Orden por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Lamela López	11563	Otra por la que se declara en la situación indicada del apartado B) al Auxiliar de la Justicia Municipal don Ernesto Pujalte Beneyto	11564
		Otra por la que se declara en la situación indicada del apartado B) a doña María de los Angeles Calabuig Escalante, Auxiliar de la Justicia Municipal	11564

PAGINA

PAGINA

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la del Registrador de la Propiedad don José Sancho-Tello Latorre 11564

Resolución por la que se dispone la de don Andrés López Soláns 11565

Nombramientos.—Órdenes por la que se dispone el de los señores que se expresan para los Registros de la Propiedad que se indican 11565

Orden por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales ... 11567

Resolución por la que se dispone el de don Manuel del Jesús Moreno para la plaza de Inspector de los Servicios de Educación de Prisiones 11567

Prórroga de servicio activo.—Orden por la que se declara la continuación en el mismo del Juez comarcal don José María Cisneros y Rull 11567

Reingresos.—Orden por la que se deja sin efecto el del Juez comarcal don Manuel Santamaría Lozano. 11567

Supernumerarios.—Orden por la que se declara en la situación indicada a don Francisco María García Morales Juez comarcal 11567

MINISTERIO DE HACIENDA

Designaciones.—Orden por la que se designa la Delegación española que ha de asistir a las Reuniones de Expertos Gubernamentales en los Riesgos de Responsabilidad Civil 11567

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Nombramientos.—Orden por la que se transcribe relación de opositores aprobados que pueden presentarse a prestar servicio de prácticas como Auxiliares provisionales de Telecomunicación 11568

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ceses.—Orden por la que se dispone el de don Francisco García-Valdecasas Santamaría en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona 11570

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Pedro Hernández O'aramonte 11570

Otra por la que se dispone la de don Federico Castejón y Martínez de Arizala 11570

Otra por la que se dispone la de doña Antonia González Silva 11570

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del Ilustrísimo señor don Antonio Galdo Villegas para el cargo de Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 11570

Otra por la que se dispone el de doña Marina Bueso Bellot para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell 11570

Otra por la que se dispone el de don Luis Rafael Bordóns Forze para el cargo de Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Turisna 11571

Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, el de Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuela del Magisterio 1571

Otra por la que se dispone el de don Antonio Fernández Lleó para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas 1571

Otra por la que se dispone el de don Pedro Arsua-ga Dabán para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas 1571

Otra por la que se dispone el de don Gonzalo Alló Gundín para el cargo de Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares 11571

Otra por la que se dispone el de don José Vendrell Montserrat para la plaza de Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares 11571

Otra por la que se dispone el de don Jesús Langreo Langreo para la plaza de Interventor de Ingenieros de Minas 11572

Otra por la que se dispone el de don Nicolás Flores Micheo para la plaza de Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares 1572

Resolución por la que se dispone el de don José María Pérez Bustamante y de Monasterio para la plaza de Profesor especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de C'ca 1572

Otra por la que, en virtud de concurso de traslado, se dispone el de don Jesús Sanz Villanueva para la plaza de Catedrático numerario de «Mercancias» de la Escuela de Comercio de Sabadell 11572

Prórroga de nombramiento.—Orden por la que se prorroga por otros cinco años a don Leopoldo Soler Pérez el nombramiento de Profesor auxiliar de «Matemáticas aplicadas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes 1572

Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por don Virgilio del Oro Fernández contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1958, que le separa definitivamente del servicio como Maestro 11572

Reingresos.—Resolución por la que se dispone el de don Anselmo Carvajal Minguito en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio 11573

Renuncias.—Orden por la que se acepta la del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física don José María de Dalmases Rich 11573

Situaciones.—Resoluciones relativas al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 11573

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Luis Jiménez Crozat 11574

Nombramientos.—Orden por la que se dispone el del señor Larragán y Alfaro para el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería. 11574

III. Otras resoluciones administrativas

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 11574

MINISTERIO DE JUSTICIA

Recursos.—Resolución en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Eloy Escobar de la Riva contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de aumento de capital y consiguiente modificación de

Estatutos de la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos 11575

MINISTERIO DE HACIENDA

Aluminio de Vigo, S. A.—Corrección de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1958, que aprobaba el Estatuto que ha de regular el funcionamiento en la zona franca de Vigo de la fábrica autorizada en favor de la citada Empresa 11578

Recursos.—Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958, que desestimaba recurso de alzada interpuesto por la Mutualidad de Transportis-

	PÁGINA		PÁGINA
tas de Asturias contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones de 24 de abril último	11578	Orden por la que la Escuela unitaria de niñas «Barrio de la Estación» se considera como del casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete)	11584
Rifas.—Resolución por la que se autoriza al Superior de los Misioneros del Espíritu Santo, de esta capital, para celebrar una en combinación con la Lotería Nacional	11578	Otra por la que las unitarias de niños y niñas número 4 de Monforte de Lemos (Lugo) se consideran como Escuelas de «Peneia»	11584
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra por la que se crean de Enseñanza primaria, dependientes de Consejos Escolares Primarios que se establecen	11584
Obras.—Resoluciones por las que se adjudican las que se detallan	11578	Otra por la que se transforma en dos Escuelas graduadas, niños y niñas, el Grupo escolar mixto «Lucano», de Córdoba	11585
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		MINISTERIO DE TRABAJO	
Acuerdos.—Orden por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y el Obispado de Orihuela, sobre el desempeño de la labor docente y las tareas formativas	11551	Seguros sociales.—Orden por la que se aprueba a «Mutual Panadera de Cataluña» sus Estatutos sociales y Reglamentos reformados	11585
Otra por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús y María sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas	11579	Otra por la que se aprueba a «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los pueblos de la provincia de Madrid» sus Estatutos sociales modificados y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Provincial Panadera»	11585
Otra por la que se establece la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y se aprueba el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de la Asunción	11579	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Interés social.—Orden sobre la declaración de interés social de las obras de construcción de un grupo de Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional de Sueca (Valencia)	11580	Aguas minero-medicinales.—Corrección de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1958, que declaraba como tales las del manantial denominado «Virgen de la Encina» sito en el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León	11585
Otra sobre declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Patronato de San José», en Gijón (Oviedo)	11580	Participación de capital extranjero.—Orden por la que se autoriza la indicada participación hasta el 50 por 100 en la ampliación a realizar por la Entidad «Resinas Artificiales Viladecans, S. A.»	11585
Otra sobre declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para el Colegio de la Compañía de María, de Sevilla	11580	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Otra por la que se declara de interés social para las obras de construcción e instalación de un Colegio-Pensionado en Valldoreix-San Cugat (Barcelona).	11581	Concentración parcelaria.—Orden por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Muñosancho y su anejo Villamayor (Avila)	11586
Otra sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un Centro docente de Formación Sacerdotal y de Enseñanza Media y Elemental en Loja (Granada)	11581	Otra por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chillarón (Cuenca)	11586
Escuelas nacionales.—Orden por la que se trasladan a los nuevos locales las de Enseñanza Primaria que se citan	11581	Conservación de suelos.—Orden por la que se aprueba el Plan indicado de la finca «El Duende», del término municipal de Jaén	11587
Otra por la que se crea una de Enseñanza primaria dependiente del Patronato Escolar Municipal de Madrid	11582	Sentencias.—Ordenes por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	11587
Otra por la que se crean de Enseñanza primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios	11583	Vías pecuarias.—Orden por la que se aprueba la clasificación de las del término municipal de Algar, provincia de Cádiz	11588
Otra por la que se trasladan y crean nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza primaria en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	11583	Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Martín de Yeltes, provincia de Salamanca	11588

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Oficiales de los Tribunales.—Orden por la que se convocan oposiciones libres a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia

11589

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Tocólogos titulares.—Orden por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de Médicos de la

especialidad indicada, convocado por Orden de 8 de agosto de 1958

11590

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Catedráticos de Conservatorios de Música.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del de Valencia

11591

Maestros nacionales.—Orden por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. (Continuación.)

11592

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Audiencias Territoriales.—La Coruña	11602	Las Palmas, León, Logroño, Lugo, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Salamanca, Tarragona, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza	11609
MINISTERIO DE HACIENDA			
Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.—Caja General de Depósitos	11602	Subdelegaciones.—Cartagena y Vigo	11626
Tribunal Económico-Administrativo.—Badajoz	11602	Distritos Mineros.—León	11626
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Almería, Burgos y Pontevedra	11602	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Gobiernos Civiles.—Santa Cruz de Tenerife y Valencia	11604	Jefaturas de Ganadería.—Guadalajara, Huesca, León, Málaga, Navarra, Oviedo, Palencia, Tarragona y Teruel	11626
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Jefaturas de Obras Públicas.—Málaga	11604	Distritos Forestales.—Vizcaya	11627
Confederaciones Hidrográficas.—Ciudad Real, Guadalquivir y Tajo	11604	Servicio Nacional del Trigo.—Alava, Albacete, Avila, Badajoz, Baleares, Ciudad Real, Jaén, La Coruña, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Salamanca, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Soria, Tarragona, Toledo y Zaragoza	11628
Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Orense y Oviedo) y Sur de España (Málaga)	11605	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Canal de Isabel II.—Consejo de Administración y Delegación del Gobierno	11608	Dirección General de Arquitectura.—Hacienda pública la devolución de la fianza constituida por don Mariano García Velasco	11631
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Consejo Superior de Investigaciones Científicas.—División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, de Murcia	11608	Delegaciones.—Barcelona y Alicante	11631
Escuelas del Magisterio Femenino.—Guadalajara	11609	SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Málaga	11609	Organización Sindical.—Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura y Junta Económico-Administrativa	11631
MINISTERIO DE INDUSTRIA			
Delegaciones.—Madrid, Barcelona, Cádiz, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, La Coruña,		ADMINISTRACION LOCAL	
		Diputaciones.—Madrid, León, Valladolid y Vizcaya	11632
		Ayuntamientos.—Madrid, Alginet, Flix (Tarragona), Izurza, San Martín de Valdeiglesias (Madrid), Seo de Urgel, Olivenza y Villena	11635
VI.—Administración de Justicia			
			11639
VII.—Anuncios particulares			
			11643

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la Administración de diversos créditos de las Secciones séptima y décima del Presupuesto general del Estado	11559	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de ascenso	11563
Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de la Vivienda	11556	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don José Rey Monteiro	11563
Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Trabajo	11556	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Lamela López	11563
Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Justicia	11556	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Ríos del Pino	11564
Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Industria	11557	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad don José Sancho-Tello Latorre	11564
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para el censo de personal no activo de los Ejércitos	11558	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Izquierdo Aserio	11564
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística Militar de Armamento y Municiones	11558	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado B) a don Ernesto Pujalte Beneyto, Auxiliar de la Justicia Municipal	11564
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística de Material de Transmisiones Militares y uso de las Comunicaciones	11559	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado B) a doña María de los Angeles Calabulg Escalante, Auxiliar de la Justicia Municipal	11564
Orden de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares	11558	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara la continuación en el servicio activo de don José María Cisneros y Rull, Juez comarcal	11567
Orden de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	11574	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se deja sin efecto el reintegro al servicio activo del Juez comarcal don Manuel Santamaria Lozano	11567
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 6 de diciembre de 1958 por la que se separa del servicio al Secretario de Embajada de tercera clase don Vicente Girbáu León	11563	Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que se acuerda declarar en situación de supernumerario a don Francisco María García Morales, Juez comarcal	11567
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 18 de noviembre de 1958 por la que se convocan oposiciones libres a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia	11589	Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría de Juez comarcal a don Antonio Yébenes Lara	11563
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales	11567	Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Andrés López Soláns	11565
Orden de 2 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia al Notario de San Lorenzo del Escorial don Luis Cuéllar López	11564	Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Inspector de los Servicios de Educación de Prisiones a don Manuel del Jesús Moreno	11567
Orden de 3 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia don Daniel González Urrutia	11564	Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Eloy Escobar de la Riva contra la negativa del Registrador mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de aumento de capital y consiguiente modificación de Estatutos de la «Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos»	11575
Ordenes de 9 de diciembre de 1958 por la que se nombran para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se expresan	11565	MINISTERIO DE HACIENDA	
Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don Rafael González Echegaray	11564	Orden de 11 de diciembre de 1958 por la que se designa la Delegación española que ha de asistir a las Reuniones de Expertos Gubernamentales en los Riesgos de Responsabilidad Civil	11567
Orden de 12 de diciembre de 1958 por la que que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Luis Laverón Iturralde, Abogado Fiscal de entrada	11563	Corrección de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1958 que aprobaba el Estatuto que ha de regular el funcionamiento en la zona franca de Vigo de la fábrica autorizada en favor de «Aluminio de Vigo, S. A.»	11578
		Corrección de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que desestimaba recurso de alzada interpuesto por la «Mutualidad de Transportistas de Asturias» contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones de 24 de abril último	11578
		Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Superior de los Misioneros del Espíritu Santo, de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional	11578

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de noviembre de 1958 por la que se autoriza la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles» y se aprueban sus Estatutos	11560	Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo don Luis Rafael Bordóns Elorza	1571
Orden de 2 de diciembre de 1958 por la que se transcribe relación de opositores aprobados que pueden presentarse a prestar servicios de prácticas como Auxiliares provisionales de Telecomunicación	11568	Orden de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombra, en virtud de oposición, Profesora numeraria de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas del Magisterio	11571
Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de Médicos Toxicólogos titulares convocado por Orden de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DE 8 de septiembre de 1958)	11590	Orden de 2 de diciembre de 1958 por la que se prorroga por otros cinco años a don Leopoldo S. er Pérez el nombramiento de Profesor auxiliar de «Matemáticas aplicadas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes	11572
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se detallan	11578	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don Antonio Fernández Lleó	1571
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 9 de septiembre de 1958 por la que se aprueba las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y el Obispado de Orihuela sobre el desempeño de la labor docente y las tareas formativas	11579	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don Pedro Arsuaga Dabán	1571
Orden de 9 de septiembre de 1958 por la que se aprueban las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús y María sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas	11579	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Gonzalo Alló Gundín, Catedrático numerario de la misma	1571
Orden de 13 de septiembre de 1958 sobre la declaración de interés social de las obras de construcción de un grupo de Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional de Sueca (Valencia)	11580	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don José Vendrell Montserrat	11571
Orden de 13 de septiembre de 1958 sobre declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Patronato de San José», en Gijón (Oviedo)	11580	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Interventor de Ingenieros de Minas a don Jesús Langreo Langreo	1572
Orden de 13 de septiembre de 1958 sobre la declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para el Colegio de la Compañía de María, de Sevilla	11580	Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Nicolás Flores Micheo	1572
Orden de 13 de septiembre de 1958 por la que se declara de interés social las obras de construcción e instalación de un Colegio-Pensionado en Valldoreix-San Cugat (Barcelona)	11581	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio del Dedo Fernández contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1958, que le separa definitivamente del servicio como Maestro	1572
Orden de 13 de septiembre de 1958 sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un Centro docente de Formación Sacrodotial y de Enseñanza Media y Elemental en Loja (Granada)	11581	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se trasladan a los nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan	1581
Orden de 24 de septiembre de 1958 por la que se establece la Sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y se aprueba el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de la Asunción	11579	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se crea una Escuela nacional de enseñanza primaria dependiente del Patronato Escolar Municipal de Madrid	11582
Orden de 30 de octubre de 1958 por la que se convoca oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. (Conclusión.)	11592	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios	11583
Orden de 7 de noviembre de 1958 por la que se acepta la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física don José María de Dalmases Rich	11573	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se trasladan y crean nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba)	11583
Orden de 20 de noviembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Francisco García-Valdecasas Santamaría	11570	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que la Escuela unitaria de niñas «Barrio de la Estación» se considera como del casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete)	1584
Orden de 24 de noviembre de 1958 por la que se nombra al ilustrísimo señor don Antonio Galdó Villegas Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada	11570	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que las unitarias de niños y niñas número 4 de Monforte de Lemos (Lugo) se consideran como Escuelas de «Penela»	11584
Orden de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a la Profesora del mismo doña Marina Bueso Bellot	11570	Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios que se establecen	11584
		Orden de 5 de diciembre de 1958 por la que se transforma en dos Escuelas graduadas, niños y niñas, el Grupo escolar mixto «Lucano», de Córdoba	11585
		Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Pedro Hernández Claramonte	1570
		Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia	11591
		Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesor especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca	11572
		Resoluciones de la Dirección General de Enseñanza Media relativas al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	11573

	PÁGINA
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Antonia González Silva	11570
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que, en virtud de concurso de traslado, se nombra Catedrático numerario de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Sabadell, a don Jesús San Villanueva	11572
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el reintegro en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio a don Anselmo Carvajal Minguito	11573
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Federico Castejón y Martínez de Arizala	11570

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutual Panadera de Cataluña» sus Estatutos sociales y Reglamentos reformados	11585
Orden de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid» sus Estatutos sociales modificados y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Provincial Panadera»	11585

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 28 de noviembre de 1958 por la que se autoriza la participación de capital extranjero hasta el 50 por 100 en la ampliación a realizar por la Entidad «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.»	11585
Orden de 2 de diciembre de 1958 por la que se nombra Inspector general Vicepresidente del Consejo de Minería, al señor Larragán y Alfaro	1574
Orden de 9 de diciembre de 1958 por la que se dictan disposiciones sobre revisión de precios de las obras adjudicadas, de conformidad con el Decreto-ley de 18 de enero de 1957	11560

	PÁGINA
Corrección de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1958 que declaraba minero medicinales las aguas del manantial denominado «Virgen de la Encina», sito en el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León	11585
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Luis Jiménez Crozat	11574

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Ordenes de 30 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo	11587
Orden de 4 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «El Duende», del término municipal de Jaén	11587
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Mufiosancho y su anejo Villamayor (Ávila)	11586
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chillarón (Cuenca)	11586
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algar, provincia de Cádiz	11588
Orden de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín de Yeltes, provincia de Salamanca	11588
Orden de 15 de diciembre de 1958 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1958-59	11561

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Resolución de la Dirección General de Arquitectura por la que se hace pública la devolución de la fianza constituida por don Mariano García Velasco	11631
---	-------

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de la Vivienda.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, afirma en sus disposiciones adicionales que los distintos Ministerios habrán de remitir a esta Presidencia del Gobierno una propuesta detallada sobre los asuntos que debiendo resolverse hasta ahora por Decreto pudieran serlo en lo sucesivo por Orden acordada por una Comisión delegada del Gobierno o mediante Orden ministerial, y de aquellos otros que, siendo actualmente de la competencia de los Ministros, pudiera ser transferida su resolución a los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección y Organos locales delegados de la Administración, y del mismo modo, los propios hasta ahora de la competencia de otros Organos superiores que puedan ser también objeto de desconcentración.

A tal fin, se faculta al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas en orden al traspaso de competencias.

Elevada la oportuna propuesta por el Ministerio de la Vivienda, atribuyendo a Organos inferiores las facultades que hasta ahora correspondían a otros superiores, debe dársele el cauce apropiado por medio de este Decreto, al tiempo que se recogen en otra disposición, dando unidad legislativa a las propuestas de otros Ministerios, los asuntos que en lo sucesivo deben resolverse por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno u Orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Vivienda y Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se desconcentran y transfieren las siguientes facultades y funciones del Ministerio de la Vivienda al Subsecretario de su Departamento:

Uno. La aprobación de las peticiones de descalificación de viviendas hechas por los propietarios.

Dos. Imposición de sanciones comprendidas entre diez mil y cien mil pesetas en materia de viviendas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Trabajo.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, afirma en sus disposiciones adicionales que los distintos Ministerios habrán de remitir a esta Presidencia del Gobierno una propuesta detallada sobre los asuntos que, debiendo resolverse hasta ahora por Decreto, pudieran serlo en lo sucesivo por Orden acordada por una Comisión delegada del Gobierno o mediante Orden ministerial, y de aquellos otros que, siendo actualmente de la competencia de los Ministros, pudiera ser transferida su resolución a los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección y Organos locales delegados de la Administración, y del mismo modo, los propios hasta ahora de la competencia de otros Organos superiores que puedan ser también objeto de desconcentración.

A tal fin, se facultaba al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas en orden al traspaso de competencias.

Elevada la oportuna propuesta por el Ministerio de Trabajo, atribuyendo a Organos inferiores las facultades que hasta ahora correspondían a otros superiores, debe dársele el cauce apropiado por medio de este Decreto, al tiempo que se recogen en otra

disposición, dando unidad legislativa a las propuestas de otros Ministerios, los asuntos que en lo sucesivo deben resolverse por Orden acordada por una Comisión delegada del Gobierno u Orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se desconcentran y transfieren las siguientes facultades y funciones en el Ministerio de Trabajo:

Primero. Del Ministro de Trabajo, en los Directores generales de Trabajo, Previsión y Empleo, la imposición de sanciones económicas por infracciones de leyes sobre trabajo, seguros sociales y emigración y empleo, respectivamente, que no las tengan expresamente determinadas, así como por incumplimiento de las órdenes emanadas de dichas Autoridades, en cuantía de veinticinco mil a cincuenta mil pesetas.

Segundo. Del Ministro de Trabajo, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, la imposición de sanciones económicas por infracciones de las leyes sobre trabajo, seguros sociales y emigración y empleo, que no las tengan expresamente determinadas, e incumplimiento de las órdenes emanadas de los Delegados hasta veinticinco mil pesetas, si las circunstancias y ejemplaridad del caso lo aconsejan.

Tercero. Del Director general de Trabajo, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las siguientes materias:

a) Resolución de todos los expedientes sobre suspensión o cese de las actividades de la Empresa y consiguientes suspensiones y extinciones de las relaciones laborales, así como sobre modificación de las condiciones de trabajo.

b) Fijar el valor del punto en el Plus Familiar, cualquiera que sea el periodo que se tome para ello.

Cuarto. Del Director general de Previsión, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las siguientes materias:

a) Renovación de carnets de familia numerosa y prórrogas de estudio, dando cuenta a la Dirección General.

b) Imposición de sanciones económicas hasta veinticinco mil pesetas por infracciones en materia de Familia Numerosa.

Quinto. Del Director general de Empleo, en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, la concesión de las renovaciones de las cartas de identidad profesional para extranjeros y cancelación de las mismas, dando cuenta a la Dirección General de Empleo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Justicia.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, afirma en sus disposiciones adicionales que los distintos Ministerios, habrán de remitir a esta Presidencia del Gobierno una propuesta detallada sobre los asuntos que debiendo resolverse hasta ahora por Decreto pudieran serlo en lo sucesivo por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno o mediante Orden ministerial, y de aquellos otros que, siendo actualmente de la competencia de los Ministros, pudiera ser transferida su resolución a los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección y Organos locales delegados de la Administración, y del mismo, los propios hasta ahora de la competencia de otros Organos superiores que puedan ser también objeto de desconcentración.

A tal fin se facultaba al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas en orden al traspaso de competencias.

Elevada la oportuna propuesta por el Ministerio de Justicia, atribuyendo a Organos inferiores las facultades que hasta ahora correspondían a otros superiores, debe dársele el cauce

apropiado por medio de este Decreto, al tiempo que se recogen en otra disposición, dando unidad legislativa a las propuestas de otros Ministerios, los asuntos que en lo sucesivo deben resolverse por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno u Orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia y Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se desconcentran y transfieren las siguientes atribuciones en el Ministerio de Justicia:

Uno. Del Ministro de Justicia en el Subsecretario del Departamento la competencia sobre estas materias:

a) Ascensos de carácter reglado de los funcionarios pertenecientes a la Escala Técnico-administrativa y Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil del Ministerio, así como la expedición y firma de los títulos correspondientes.

b) Excedencias y reintrosos de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos expresados en el apartado anterior, así como las declaraciones de situación de supernumerario de los mismos.

c) Jubilaciones de los funcionarios de los citados Cuerpos que se acuerden en uso de facultades regladas y concesión de prórrogas reglamentarias de edad.

d) Permisos y licencias reglamentarias de los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración Central del Ministerio y destinos de los mismos en la Subsecretaría y a las Direcciones Generales correspondientes.

e) Nombramientos autorizados de personal que presta sus servicios en el Ministerio y percibe su remuneración en concepto de jornal, así como ceses del mismo.

f) Aplicación al personal no funcionario que presta servicios en el Ministerio, de las normas correspondientes de la legislación social.

g) En general, la resolución de los asuntos referentes al personal del Departamento, que no esté reservada a la decisión del Ministro ni atribuida a la competencia de los Directores generales.

Dos. Del Ministro de Justicia en el Director general de los Registros y del Notariado y en el de Prisiones la resolución en ejercicio de facultades regladas de los siguientes asuntos respecto a los Cuerpos adscritos a dichos Centros Directivos:

a) Concursos, adjudicaciones de destinos y nombramientos correspondientes.

b) Ascensos y expedición y firma de los títulos respectivos.

c) Excedencias, reintrosos y declaraciones de situación de supernumerario.

d) Licencias y permisos reglamentarios y su denegación en su caso.

e) Permutas debidamente reguladas.

f) Jubilaciones de los funcionarios y concesión de prórrogas de edad reglamentarias.

Tres. Del Ministro de Justicia en el Director general de Justicia, la resolución de los asuntos relacionados en el anterior apartado número dos, respecto de los Cuerpos siguientes:

a) Secretariado de la Administración de Justicia a excepción del Secretario, Vicesecretario y Secretarios de Sala del Tribunal Supremo.

b) Médicos forenses.

c) Cuerpos administrativos de los Tribunales.

d) Cuerpos de Oficiales y Auxiliares de los Tribunales y Juzgados.

e) Secretariado de la Justicia Municipal y Oficiales y Auxiliares de la misma.

f) Agentes judiciales y de la Justicia Municipal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración y transferencia de funciones en el Ministerio de Industria.

La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete afirma, en sus disposiciones adicionales, que los distintos Ministerios habrán de remitir a esta Presidencia del Gobierno

una propuesta detallada sobre los asuntos que debiendo resolverse hasta ahora por Decreto pudieran serlo, en lo sucesivo, por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno o mediante Orden ministerial, y de aquellos otros que, siendo actualmente de la competencia de los Ministros, pudiera ser transferida su resolución a los Subsecretarios, Directores generales, Jefes de Sección y Organos locales, Delegados de la Administración, y del mismo modo, los propios hasta ahora de la competencia de otros Organos superiores que puedan ser también objeto de desconcentración.

A tal fin se facultaba al Gobierno para dictar las disposiciones oportunas en orden al traspaso de competencias

Eleuada la oportuna propuesta por el Ministerio de Industria, atribuyendo a Organos inferiores las facultades que hasta ahora correspondían a otros superiores debe dársele el cauce apropiado por medio de este Decreto, al tiempo que se recogen en otra disposición, dando unidad legislativa a las propuestas de otros Ministerios, los asuntos que en lo sucesivo deben resolverse por Orden acordada por una Comisión Delegada del Gobierno u Orden ministerial.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Industria y Subsecretario de la Presidencia,

DISPONGO:

Artículo único.—Se desconcentran y transfieren las siguientes facultades y funciones en el Ministerio de Industria:

Uno. Del Ministro de Industria en el Director general de Minas, en las siguientes materias:

a) Concesión de prórrogas por tiempo de un año para el comienzo de los trabajos de explotación de las concesiones mineras.

b) Concesión de prórrogas o suspensión de comienzo de trabajos de explotación en concesiones mineras que constituyan campos de explotación futura o reserva de los casos que se encuentren en actividad.

c) Determinación de la condición de aguas minero industriales.

Dos. Del Ministro de Industria en el Director general de Industria acerca de la competencia para conocer y resolver el recurso extraordinario de revisión por error de hecho sobre materias de propiedad industrial.

Tres. Del Ministro de Industria en las Jefaturas de Minas, la facultad de otorgar permisos de investigación de sustancias minerales, distintas de las que motivaron la reserva, en zonas de dicha clase.

Cuatro. Del Ministro de Industria en el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, en las siguientes materias:

a) Resolución de expedientes de patentes.

b) Anulación de patentes en cuanto a los supuestos de los números seis y siete del artículo ciento quince del texto refundido por Real Orden de treinta de abril de mil novecientos treinta.

c) Ampliación de marcas.

d) Resolución de expedientes de marcas internacionales.

e) Resolución de expedientes de marcas nacionales.

f) Resolución de expedientes de modelos de utilidad.

g) Resolución de expedientes de modelos y dibujos industriales.

h) Resolución de expedientes de modelos y dibujos artísticos.

i) Resolución de expedientes de nombres comerciales y rótulos de establecimientos.

j) Resolución de expedientes de películas cinematográficas.

Cinco. Del Ministro de Industria en el Jefe de la Sección de marcas del Registro de la Propiedad Industrial, en las siguientes materias:

a) Renovación de registros de marcas.

b) Resolución de expedientes de rehabilitación de marcas.

Seis. Del Ministro de Industria en el Jefe de la Sección de modelos del Registro de la Propiedad Industrial en cuanto a renovación de modelos y dibujos industriales.

Siete. Del Ministro de Industria en el Jefe de la Sección de nombres comerciales en cuanto a renovación de nombres comerciales y rótulos de establecimiento.

Ocho. Del Director general de Minas en las Jefaturas de Minas, en lo relativo a concesión de la transferencia de derechos sobre permisos de investigación, que se hallen en período de tramitación, cualquiera que fuere el órgano a quien corresponda conocer dicho permiso de investigación minera e imposición de sanciones hasta veinticinco mil pesetas, en caso de inactividad en los trabajos de explotación de las concesiones mineras.

Nueva. Del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, en los siguientes Organos Inferiores y materias:

a) En el Jefe de la Sección de marcas, la resolución de expedientes sobre caducidad de marcas, en los supuestos de los números uno, dos, tres y cuatro del artículo ciento cincuenta y ocho del texto refundido por Real Orden de treinta de abril de mil novecientos treinta.

b) En el Jefe de la Sección de Modelos, la resolución de expedientes sobre anulación de modelos de utilidad en los supuestos comprendidos en los números dos y tres del artículo ciento ochenta del texto refundido por Real Orden de treinta de abril de mil novecientos treinta; sobre caducidad de modelos de utilidad en los supuestos de los números uno y tres del artículo ciento ochenta y uno de la misma Real Orden; sobre anulación de modelos y dibujos industriales y artísticos, en los supuestos de los números uno y dos del artículo ciento noventa y cuatro de dicha Real Orden, y finalmente, sobre caducidad de modelos y dibujos industriales.

c) En el Jefe de la Sección de nombres comerciales la resolución de expedientes sobre anulación de nombres comerciales y rótulos de establecimientos, en los supuestos comprendidos en el número dos del artículo doscientos dieciséis del texto refundido por Real Orden de treinta de abril de mil novecientos treinta y sobre caducidad de nombres comerciales y rótulos de establecimientos en los supuestos de los números uno, tres y cuatro del artículo doscientos diecisiete de la misma Real Orden.

d) En el Jefe de la Sección de Películas Cinematográficas la resolución de expedientes sobre renovación y caducidad de películas cinematográficas y sobre nulidad de las mismas en los supuestos de los números uno, dos, cinco y seis del artículo doscientos treinta y dos del texto refundido por Real Orden de treinta de abril de mil novecientos treinta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

• • •

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77), y de conformidad con la propuesta elevada por el Alto Estado Mayor, ha tenido a bien aprobar las Instrucciones para la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares que a continuación se publican.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCION PARA LA ESTADISTICA DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS MILITARES

1.º Organó encargado.—El Servicio de Estadística Militar procederá, a través de sus diferentes escalones, de conformidad con el artículo tercero del Reglamento de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9), a recoger, depurar y tabular los datos correspondientes a la Estadística de Establecimientos Sanitarios Militares.

2.º Campo de aplicación.—Comprenderá a todos los establecimientos exclusivamente militares, así como aquellas salas de uso militar que estén ubicadas en establecimientos benéficos y sanitarios de carácter civil.

3.º Partes a diligenciar.—Los cuartos escalones del Servicio de Estadística Militar remitirán al quinto escalón (A. E. M.) el día 2 de abril el parte modelo HO-1, que se diligenciará anualmente referido a las veinticuatro horas del día 31 de diciembre del año anterior.

4.º Uso de resultados.—Se entregarán por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar al Instituto Nacional de Estadística, a través de su Delegación en el Alto Estado Mayor, cuantos datos éste precise a efectos de su integración en la Estadística general de establecimientos benéficos y sanitarios.

La Jefatura del Servicio de Estadística en el Alto Estado Mayor, de acuerdo con el artículo octavo, número 8, determinará la amplitud de dichos datos a efectos de secreto militar.

5.º Introducción de modificaciones.—Las presentes instrucciones podrán ser sustituidas o modificadas cuando la Junta Interministerial de Estadística Militar lo considere conveniente para el mejor funcionamiento del Servicio.

6.º Envío de modelos de partes.—Los diferentes modelos de partes estadísticas a que se hace referencia en la presente Instrucción serán facilitados por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar en el Alto Estado Mayor.

• • •

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para el censo de personal no activo de los Ejércitos.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77), y de conformidad con la propuesta elevada por el Alto Estado Mayor, ha tenido a bien aprobar las Instrucciones para el censo de personal no activo de los Ejércitos que a continuación se publican.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES PARA EL CENSO DE PERSONAL NO ACTIVO DE LOS EJERCITOS

Con el fin de disponer de datos suficientes para cualquier estudio como el de derecho de asistencia en hospitales, economatos, etc., el Servicio de Estadística Militar efectuará un censo de personal no activo de las Fuerzas Armadas que cobre sueldos por alguna dependencia militar, el cual se completará con el correspondiente de clases pasivas, realizado en el Ministerio de Hacienda.

Dicho censo comprenderá a todo el personal de cualquier categoría que no esté en situación de actividad, bien sea mutilado, en destinos civiles, reserva, etc., y que cobre sus sueldos por alguna dependencia de las Fuerzas Armadas, y, por tanto, no lo haga con la condición de Clases Pasivas por el Ministerio de Hacienda.

Será considerada como fecha de referencia del censo la de 1.º de marzo de 1959; y para la recogida de datos se utilizará el modelo de cuestionario único Censo N. A.-1, que será facilitado en el número de ejemplares necesarios a los cuartos escalones por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar en el Alto Estado Mayor, los cuales los harán llegar por conducto reglamentario al personal que los ha de cumplimentar.

Los modelos deberán ser entregados a sus pagadores por los interesados, una vez totalmente cumplimentados, al hacer efectivos los sueldos correspondientes al mes de marzo, debiendo ser remitidos al quinto escalón por los cuartos el día 15 de mayo.

Los datos resultantes del presente censo son para uso exclusivamente de las Fuerzas Armadas.

• • •

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística militar de Armamento y Municiones.

Excmos. e Ilmos. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77), y de conformidad con la propuesta elevada por el Alto Estado Mayor, ha tenido a bien aprobar las Instrucciones para

la Estadística Militar de Armamento y Municiones, que a continuación se publican.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES PARA LA ESTADÍSTICA MILITAR DE ARMAMENTO Y MUNICIONES

1. **Órgano encargado.**—El Servicio de Estadística Militar procederá, a través de sus diferentes escalones, de conformidad con el artículo tercero del Reglamento de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9), a recoger, depurar y tabular los datos correspondientes a la Estadística de Armamento y Municiones.

2. **Campo de aplicación.**—Comprenderá esta estadística:

- a) Armamento y material de tiro.
- b) Municiones.
- c) Pólvoras y explosivos.
- d) Artificios.

3. **Partes a diligenciar.**—Los cuartos escalones del Servicio de Estadística Militar remitirán al quinto escalón (A. E. M.) los siguientes partes estadísticas con la periodicidad que se indica y según los modelos adoptados.

a) Armamento, material y municiones:

Se diligenciará anualmente el modelo A. M. 1, indicando en el mismo modelo y calibre del armamento y material respecto a las municiones, se especificará el año de su fabricación.

b) Pólvoras, explosivos y artificios:

Se rellenará anualmente el modelo A. M. 2, indicando en el mismo las fechas de fabricación, clases y modelos de los mismos.

c) Consumo de municiones:

Se rellenará anualmente el modelo A. M. 3.

Los modelos de partes reseñados deberán ser rellenados en situación de 31 de diciembre y remitidos dentro del mes de enero del año siguiente.

4. **Uso de resultados.**—Los datos resultantes de la presente estadística son para uso exclusivamente del Alto Estado Mayor y Ministerios militares en la parte que les afecte.

5. **Introducción de modificaciones.**—Las presentes instrucciones podrán ser sustituidas o modificadas cuando la Junta Interministerial de Estadística Militar lo considere conveniente para el mejor funcionamiento del servicio.

6. **Distribución de partes.**—Los distintos modelos a que hace referencia las presentes instrucciones serán facilitados por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar, en el Alto Estado Mayor.

• • •

ORDEN de 13 de diciembre de 1958 por la que se aprueban las Instrucciones para la Estadística de Material de Transmisiones Militares y uso de las Comunicaciones.

Excmos. e Ilmo. Sres.: Esta Presidencia del Gobierno, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 77) y de conformidad con la propuesta elevada por el Alto Estado Mayor, ha tenido a bien aprobar las Instrucciones para la Estadística de Material de Transmisiones Militares y uso de Comunicaciones, que a continuación se publican.

Lo que digo a VV. EE. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmos. e Ilmo. Sres. Ministros del Ejército, de Marina y del Aire, General Jefe del Alto Estado Mayor y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

INSTRUCCIONES PARA LA ESTADÍSTICA DEL MATERIAL DE TRANSMISIONES MILITARES Y USO DE LAS COMUNICACIONES

I. **Órgano encargado.**—El Servicio de Estadística Militar procederá, a través de sus diferentes escalones, de conformidad con el artículo tercero del Reglamento de 2 de enero de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 9), a recoger, depurar y tabular los datos correspondientes a la Estadística de Transmisiones.

II. **Campo de aplicación.**—Comprenderá todos los medios, de cualquier clase, cuya finalidad sea la transmisión de informes, noticias, partes, etc., empleados por los Ejércitos y que en alguna forma les pertenezca, así como el uso que de los mismos se haga (exceptuada la instrucción).

III. **Partes a diligenciar.**—Los cuartos escalones del Servicio de Estadística Militar remitirán al quinto escalón (A. E. M.) los siguientes partes estadísticas con la periodicidad que se indica y según los modelos que han sido adoptados:

a) **Material de Transmisiones.**—Se diligenciarán anualmente, con situación de fin de año, y serán cursados dentro del mes siguiente los modelos Est. Tr.-1 al mod. Tr.-6, para el material de las diversas clases que se especifica.

b) **Uso de material de transmisiones.**—Para el uso que se haga de cualquier material de transmisiones militares (no instrucción) y civiles en toda clase de comunicaciones, se rellenará el modelo Est. Tr.-7, trimestralmente, y será remitido dentro del mes siguiente.

IV. **Uso de resultados.**—Los datos resultantes de la presente estadística son para uso exclusivamente del Alto Estado Mayor y Ministerios militares en la parte que les afecte.

V. **Instrucción de modificaciones.**—Las presentes instrucciones podrán ser modificadas o sustituidas cuando la Junta Interministerial de Estadística Militar lo considere conveniente para el mejor funcionamiento del servicio.

VI. **Partes estadísticas.**—Los diferentes modelos de partes estadísticas a que se hace referencia en las presentes instrucciones serán facilitados por el quinto escalón del Servicio de Estadística Militar, en el Alto Estado Mayor.

• • •

DECRETO de 14 de noviembre de 1958 por el que se transfiere a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la Administración de diversos créditos de las Secciones séptima y décima del Presupuesto general del Estado.

El artículo dieciséis de la vigente Ley de Presupuestos autoriza al Gobierno para señalar los créditos, tanto de los Presupuestos Generales del Estado como de los Organismos Paraestatales, que por haberse de emplear en la ejecución de obras o servicios de carácter eminentemente provincial o local pueda ser su administración atribuida a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas, Industria y Subsecretario de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda atribuida a las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos la administración de los créditos figurados en los Presupuestos Generales del Estado en vigor en la Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, por valor de seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos cincuenta pesetas; en la Sección décima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto único, por valor de cuatro millones de pesetas; en la Sección décima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo segundo, concepto único, por valor de siete millones quinientas mil pesetas; en la Sección décima, capítulo sexto, artículo primero, grupo tercero, concepto cuarto, por valor de un millón doscientas mil pesetas; en la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto noveno, por valor de diez millones de pesetas, y en la Sección séptima, capítulo cuarto, artículo segundo, grupo primero, concepto octavo, por valor de setenta y cuatro millones quinientas mil trescientas ochenta y siete pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se autoriza la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles» y se aprueban sus Estatutos.

Ilmos. Sres.: Un considerable número de inválidos, incapacitados para el trabajo en mayor o menor grado o de manera absoluta, dan lugar a problemas y situaciones de orden moral, sanitario, económico, laboral y benéfico que, para su adecuada solución, requieren que se intensifiquen y coordinen los esfuerzos de todas las instituciones estatales, paraestatales y privadas que, en uno u otro sentido, tienen como fin primordial atender las distintas facetas de la invalidez en general.

Ya en 8 de noviembre de 1940 el Ministerio de la Gobernación reguló la constitución de Asociaciones de Inválidos que asumieran ante los organismos oficiales la representación moral, social y jurídica de los mismos.

Más tarde, por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de abril del pasado año, fué creada una Comisión interministerial, la que, en sustancia, ha sentado como premisa indispensable la necesidad de una Asociación que, con carácter nacional, agrupe, a los inválidos, conozca de sus problemas y cuente con los medios precisos para facilitar la atención de sus necesidades y aspiraciones, finalidad ésta que no sería fácil de lograr sin la unidad de acción conveniente para abordar el problema y dar al mismo una justa y cumplida solución.

A tal objeto, por Decreto de 28 de julio de 1957 se reorganizó el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, con toda la amplitud de representaciones que su importante cometido requiere.

Todo ello, como asimismo las peticiones formuladas a este Ministerio, aconsejan que se atempere a las actuales circunstancias lo dispuesto en la Orden citada de 8 de noviembre de 1940, y en tal sentido, con arreglo a lo previsto en el Decreto de 25 de enero de 1941, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Sanidad y Asuntos Sociales, vengo en disponer:

Artículo primero.—Se autoriza la constitución de la «Asociación Nacional de Inválidos Civiles», con arreglo a las siguientes bases:

1.ª La «Asociación Nacional de Inválidos Civiles» para la solución y orientación de sus problemas específicos, agrupará, con carácter general, a todos los inválidos que voluntariamente quieran pertenecer a ella.

2.ª La Asociación tendrá carácter nacional, si bien podrán constituirse Delegaciones provinciales, como, asimismo, de ámbito local, en aquellas poblaciones en que así se estime conveniente.

3.ª Serán órganos de gestión de la Asociación el Presidente nacional y los Presidentes provinciales, y de carácter representativo y deliberante las Juntas Nacional, Provinciales y Locales.

4.ª El nombramiento de Presidente de la Asociación Nacional se hará a propuesta del Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos, por el Ministro de la Gobernación, y el de los Presidentes provinciales por el Presidente nacional entre los miembros de la Junta respectiva.

5.ª La composición de las Juntas a que se refiere la base tercera, de las que formará parte un asesor sindical la designación de sus componentes y el funcionamiento de las mismas se determinarán en los oportunos Estatutos, que serán informados por el Patronato Nacional de Recuperación y Rehabilitación de Inválidos.

6.ª El Presidente nacional asumirá, o bien designará, la representación de la Asociación en el Patronato de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

7.ª Serán fines de la Asociación Nacional de Inválidos:

1.º Conocer cuantos problemas de orden moral, económico y social afectan a los inválidos, como asimismo sus aspiraciones y necesidades.

2.º Elevar tales cuestiones al Patronato de Rehabilitación y Recuperación por conducto de su representante en el mismo, como, en su caso, a los organismos competentes, según la materia de que se trate.

3.º Colaborar con el Patronato al mejor cumplimiento de los fines que le están encomendados, y en especial en orden al desarrollo y evolución de los programas de rehabilitación social y laboral, coadyuvando en la medida que le permitan sus posibi-

lidades o recursos a la acción de los centros de orientación y formación profesional y de las instituciones culturales y educativas.

4.º Procurar la colocación de los inválidos debidamente capacitados en las empresas y servicios públicos o privados, instando para ello a los organismos laborales y sindicales competentes las disposiciones adecuadas.

5.º Favorecer la incorporación de inválidos a la vida social, a través de la cultura, las artes y el deporte, para su mejoramiento espiritual y físico.

6.º Cooperar a la asistencia y sostenimiento de los inválidos permanentes absolutos e indigentes, manteniendo a tal fin las necesarias relaciones con la Dirección General de Beneficencia.

8.ª La Asociación establecerá con la Organización Sindical y con el Ministerio de Trabajo cuantas relaciones crea necesarias, a fin de que se creen oficinas especializadas para el empleo de inválidos recuperados, su orientación en las relaciones de toda clase entre las empresas y el personal rehabilitado, conocimiento y valoración de los tipos de salario durante el período de aprendizaje y las jornadas de trabajo del personal con aptitud laboral.

9.ª Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo anterior, como asimismo de la misión que en cuanto a los problemas de orden económico-social corresponde a la Organización Sindical, podrá la Asociación recabar y aceptar de aquélla las cooperaciones y ayudas que considere necesarias para la mejor satisfacción de su cometido.

10. Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación contará con los siguientes medios económicos:

1.º Las cuotas de sus asociados.

2.º Los donativos y legados que reciba.

3.º Las subvenciones que se le otorguen por el Estado y demás organismos públicos o paraestatales.

11. Cualquier reforma de las presentes bases deberá acordarse por el Ministerio de la Gobernación, a propuesta de la Junta Nacional.

12. Si la Asociación llegara a disolverse, de sus fondos y bienes sociales se hará la aplicación que determine el Patronato Nacional de Rehabilitación y Recuperación de Inválidos.

Artículo segundo.—En la Asociación Nacional de Inválidos Civiles quedarán fusionadas aquellas que hayan sido creadas con fines similares y, desde luego, las constituidas en virtud de la Orden de este Ministerio de 8 de noviembre de 1940

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmos Sres. Directores generales de Política Interior y Beneficencia y Obras Sociales.

...

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 9 de diciembre de 1958 por la que se dictan disposiciones sobre revisión de precios de las obras adjudicadas, de conformidad con el Decreto-ley de 18 de enero de 1957.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y las atribuciones que confiere el artículo sexto del mismo sobre revisión de los precios de las obras adjudicadas con cargo al presupuesto de este Ministerio, antes de 1 de noviembre de 1956, he resuelto dictar las siguientes disposiciones para su exacto cumplimiento:

1.ª De acuerdo con el artículo segundo del Decreto-ley antes citado, y a los efectos de su aplicación, se entenderá que podrán concederse los beneficios que se otorgan a las obras pendientes de realización el 1 de noviembre de 1956.

2.ª No serán de aplicación estos beneficios en los contratos en los que se haya especificado concretamente que el precio de adjudicación incluye las posibles variaciones de precios que puedan producirse durante el transcurso de la obra.

3.ª A los efectos de uniformidad de los precios que deben establecerse para distintos conceptos del presupuesto, se tomará como base el cuadro de precios que determina la Orden de 12 de febrero de 1957, dictada por el Ministerio de Obras Públicas, aplicando los porcentajes en que deben ser modificados siguien-

do las normas que se dictan en la Orden antes citada del 12 de febrero de 1957.

4.^a La tramitación de las solicitudes que presenten los contratistas para la revisión de precios deberán tramitarse en la forma que dicta el Decreto-ley de 18 de enero de 1957.

5.^a Para la tramitación de las solicitudes y expedientes de modificación de precios se aplicarán las disposiciones vigentes en materia de revisión, en aquellos puntos en que no estén específicamente considerados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 sobre realización de barbechos en el año agrícola 1958-59.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940, llegada esta época, al igual que en años anteriores y por los mismos motivos, procede se señalen las superficies mínimas de barbechos que deben realizarse en el año agrícola 1958-59, que aseguren más tarde la oportuna siembra de trigo.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley de 5 de noviembre de 1940, y visto lo prevenido en el Decreto de 27 de septiembre de 1948, en la Ley de 3 de diciembre de 1953 y en las Ordenes de 30 de julio de 1954 y 25 de octubre de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—En toda España deberán realizarse durante el año agrícola 1958-59 labores de barbecho preparatorias para el cultivo de trigo en las extensiones que se señalan en el apartado segundo de esta Orden. Independientemente, se realizarán los restantes barbechos destinados a los demás cereales de otoño, sean o no sembrados, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940.

Segundo.—A la publicación de la presente Orden la Dirección General de Agricultura fijará para cada provincia la superficie destinada a barbecho para trigo, y cuyo total nacional no deberá ser inferior a lo señalado para las siembras de trigo del presente año agrícola.

Tercero.—Las Jefaturas Agronómicas Provinciales, tan pronto conozcan la superficie asignada a sus provincias, la distribuirán dentro de los distintos términos municipales de acuerdo con sus posibilidades, y comunicarán a los Cabildos Sindicales de las Hermandades de Labradores y Ganaderos o, en su defecto, a las Juntas Agrícolas Locales, la extensión de barbecho para trigo que corresponde a su término municipal.

Cuarto.—Los Cabildos o Juntas distribuirán esta superficie obligatoria de barbecho entre los cultivadores del término municipal, y antes del día 15 de enero próximo lo deberán comunicar a los interesados y exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas de estas superficies por orden alfabético de cultivadores, remitiendo copia de las mismas a la Jefatura Agronómica correspondiente.

El hecho de la exposición de las listas en el Ayuntamiento se considerará, en todo caso, como notificación suficiente a los interesados.

Los Cabildos o Juntas harán la distribución de estos barbechos entre las fincas del término municipal teniendo presentes las normas dictadas al efecto por la Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de agosto). En consecuencia, las Jefaturas Agronómicas, al conocer los planes de barbecho que les propongan los Cabildos o Juntas, exigirán para la aprobación de aquéllos que las labores hayan de efectuarse en las tierras más fértiles de cada explotación con una rotación adecuada, dejando para pasto o erial permanente sólo aquellos suelos que por su deficiente calidad y profundidad sean más indicados para este aprovechamiento.

No se permitirá en modo alguno que se señalen para labores los terrenos de la explotación que por su excesiva pendiente o su poco suelo agrícola ofrezcan peligro de erosión y que, por tanto, no deban ser objeto de cultivo mientras no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación.

De acuerdo con lo prevenido en el apartado segundo de la Orden de 25 de octubre de 1955, a los efectos de su inclusión en los planes anuales de barbechera se considerarán aptos para el cultivo, aunque nunca hubieran sido objeto de laboreo, aquellos terrenos en los que pudiéndose realizar racionalmente las labores sin peligro de erosión, el cultivo de cereales en alternativa no resultara antieconómico en rotaciones más o menos amplias. Sin embargo, cuando dichos terrenos, ya sean de propiedad pública o particular, tengan explotación forestal, la transformación del aprovechamiento forestal en agrícola se ajustará a los trámites y requisitos que establece el Decreto de 16 de junio de 1954. A tales efectos, en fincas particulares se entenderán como de explotación forestal aquellos terrenos poblados de arbolado con especies forestales, los de matorral provistos de especies nobles capaces de constituir una masa forestal y los terrenos dedicados a aprovechamiento económico de espartizal.

Cuando por aplicación de lo que con anterioridad se dispone, se incluyeren en los planes anuales de barbechera terrenos que antes no estuvieren sujetos a siembra obligatoria de cereales, las Jefaturas Agronómicas deberán excluir, en su caso, de esa obligación una superficie equivalente de otros terrenos que, por su pendiente y características especiales, presenten graves peligros de erosión.

Las Jefaturas Agronómicas, al señalar los planes de barbechera, cuidarán muy especialmente de que las tierras dedicadas al cultivo cuya fertilidad peligre por la erosión del suelo sean labradas siguiendo, siempre que técnica y agronómicamente sea posible, las líneas de nivel del terreno de forma tal que los surcos se tracen en sentido horizontal.

Asimismo, dichas Jefaturas ejercerán la oportuna vigilancia para que esta forma de laboreo se extienda a todos los cultivos, siempre que se dieran los supuestos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuando existan retamas u otros matorrales en tierras aptas para el cultivo permanente, el empresario agrícola vendrá obligado a labrar, limpiar y sanear el suelo con sujeción a lo que establece la presente Orden.

Asimismo, se fijarán superficies para barbechar en las que resulten por aplicación de la disposición adicional primera de la Ley de 3 de diciembre de 1953, sobre fincas manifiestamente mejorables.

Quinto.—En la redacción de los planes de barbechos se considerarán las fincas independientemente a estos efectos, sin que se permita la intensificación de una de ellas en beneficio de otra del mismo cultivador. Solamente en casos excepcionales, cuando se demuestre que constituyen una unidad económica de explotación varias fincas de un mismo propietario dentro de una misma provincia, podrá formularse un plan conjunto que, a propuesta de la Jefatura Agronómica, establecerá en cada caso la Dirección General de Agricultura.

Sexto.—El señalamiento de los planes definitivos de barbechos que efectúen las Jefaturas Agronómicas con arreglo a las normas que se señalen no implicará, por lo general, una disminución de la superficie total de labores fijadas a la provincia por la Dirección General de Agricultura, salvo que se dediquen a pastos mejorados. A tal efecto, cuando cualquiera de esos planes llevase aparejada una reducción de la superficie de labores asignada por la Jefatura Agronómica al término municipal correspondiente, ésta deberá compensar con aminoración con el paralelo aumento de la extensión destinada a labores en otros términos municipales, y si dicha compensación no fuera posible, esos planes definitivos habrán de ser aprobados por la Dirección General de Agricultura, previa propuesta razonada que la Jefatura Agronómica formule para justificar la procedencia de los mismos.

Igual criterio se seguirá respecto al señalamiento de los planes de barbechos a cada finca particular cuando por existir terrenos que por su excesiva pendiente ofrezcan peligro de erosión, o por su poco suelo agrícola resulte antieconómica la producción de trigo, no deban ser objeto de cultivo en tanto no se apliquen medidas eficaces que aseguren su conservación en los que haya aquel peligro. En estos casos se podrán compensar estos terrenos dentro de la propia finca, y de no ser posible porque no los haya con suficiente aptitud agronómica, podrán reducirse los planes de barbechos de la finca de que se trate, pero siempre que tal reducción no exceda del treinta por ciento de la superficie que corresponda barbechar en aquélla, bien entendido que la disminución que experimente la expresada finca deberá ser objeto de compensación dentro del término municipal, en la forma que se determina en el párrafo precedente, o en otros términos municipales, y cuando esto último sea imposible, el plan definitivo tendrá que ser aprobado por la Dirección General de Agricultura.

Séptimo.—En aquellas explotaciones que por la pobreza del suelo o inadecuado del clima considerase el propietario antieconómico el cultivo cereal, podrá solicitar de la Jefatura Agronómica autorización para suspender dicho cultivo si bien no podrá accederse a dicha pretensión más que en el caso en que el propietario se comprometa a realizar un plan de pastos mejorados, que le será fijado por la Jefatura Agronómica de acuerdo con las instrucciones que al efecto dicte la Dirección General de Agricultura.

Dicho plan comprenderá esencialmente un primer periodo de prueba de adaptación de especies económicas y técnicamente posibles y un desarrollo posterior de la extensión dedicada a estos fines de pastos mejorados, una vez comprobada la conveniencia económica de su establecimiento.

El periodo de prueba de la superficie ocupada por pastos mejorados alcanzará una extensión suficiente que permita a la vista de su resultado, poder extender el pastizal a toda la superficie que se dejó de labrar.

Las Jefaturas Agronómicas podrán igualmente obligar en aquellos terrenos que deban abandonarse para el cultivo cereal por su excesiva pendiente, y para evitar fenómenos de erosión a dedicar superficie de los mismos para prueba de pastos mejorados, llegando a la totalidad de dicha superficie una vez demostrada la posibilidad del nuevo aprovechamiento.

Una parte de las superficies en las que se deje de cultivar cereal, a elección del propietario, podrá ser destinada a repoblación forestal, especialmente en los terrenos de mayor pendiente. En estos casos la Jefatura Agronómica pondrá en conocimiento de los Servicios Forestales Provinciales competentes a los efectos de realizar dicha repoblación.

Octavo.—Las fechas en las que deberán tenerse finalizadas las distintas labores de barbecho en cada provincia son las señaladas en su día por dicha Dirección General a propuesta de las respectivas Jefaturas Agronómicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 27 de septiembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre) y apartado sexto de la Orden de 23 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25).

Noveno.—Los interesados podrán recurrir contra la superficie señalada por los Cabildos o Juntas, ante las mismas, con anterioridad al 30 de enero próximo. Estas resolverán las reclamaciones dentro de los diez días siguientes a su presentación.

Contra dicha resolución cabrá recurso ante las Jefaturas Agronómicas respectivas, que resolverán de acuerdo con las normas que a tal efecto se dicten por la Dirección General de Agricultura.

Los cultivadores directos de las fincas en las que hasta la fecha no se hubiese cultivado trigo, o cuya superficie señalada para barbecho de este cereal excediera de un treinta por ciento de la marcada para el año anterior, podrán excepcionalmente recurrir contra las resoluciones de las Jefaturas Agronómicas ante la Dirección General de Agricultura, que resolverá en de-

finitiva. Análogo recurso podrán entablar aquellos cultivadores que habiendo solicitado de la Jefatura Agronómica suspender el cultivo de trigo en terrenos en que se considere su producción antieconómica, aquélla lo hubiera denegado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 5 de noviembre de 1940, los planes formulados por los Cabildos o Juntas serán puestos en práctica sin demora por los cultivadores directos, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, puedan ser impugnados.

Décimo.—Los Cabildos o Juntas vigilarán las fechas de comienzo y terminación de las labores de barbecho de las fincas de su término municipal y cuidarán de que se realicen en la totalidad de las superficies fijadas, según uso y costumbre de buen labrador en la comarca, debiendo dar cuenta mensualmente a la Jefatura Agronómica Provincial de los estados de tales barbechos y su terminación.

Quando las labores de barbecho no se realicen en alguna finca en las fechas fijadas, los Cabildos o Juntas recabarán de las Jefaturas Agronómicas el envío de personal técnico agronómico, con el fin de asignar productores con el ganado conveniente para que efectúen los barbechos, de acuerdo con lo que dispone el vigente Decreto de este Ministerio de 27 de septiembre de 1946.

Undécimo.—Las Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias servirán de órganos ejecutivos de lo que dispone esta Orden.

Duodécimo.—El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los cultivadores será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 5 de noviembre de 1940 sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a otras autoridades y organismos competentes si la falta origina daños a la producción nacional.

Décimotercero.—La omisión o negligencia en el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden por parte de los Cabildos o Juntas será comunicada por las Jefaturas Agronómicas a los Gobernadores civiles, para que, de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 5 de noviembre de 1940 y en las disposiciones transitorias 26 y 27 de la Orden de la Presidencia de Gobierno de 23 de marzo de 1945, se impongan las correspondientes sanciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa que proceda a otras autoridades y organismos competentes si la falta origina graves daños a la producción nacional.

Décimocuarto.—La Dirección General de Agricultura tomará las medidas para el más exacto cumplimiento de lo que se dispone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 6 de diciembre de 1958 por la que se separa del servicio al Secretario de Embajada de tercera clase don Vicente Girbáu León.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el artículo 46 del Reglamento Orgánico de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto de 15 de julio de 1955, y conformándome con la propuesta formulada por el señor Instructor del expediente incoado al Secretario de Embajada de tercera clase don Vicente Girbáu León, ha resuelto imponer a éste la corrección disciplinaria de separación del servicio, a que se refiere el artículo 53, en relación con el artículo 50, del propio Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1958

CASTIELLA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso a don Luis Laverón Iturralde, Abogado Fiscal de entrada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de ascenso, dotada con el haber anual de pesetas 35.880 y vacante por promoción de don Martín Rodríguez Estevan, a don Luis Laverón Iturralde, Abogado Fiscal de entrada, que sirve el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Oviedo, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la plaza de Abogado Fiscal de término a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Estatuto del Ministerio Fiscal, en relación con el 22 del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la plaza de Abogado Fiscal de término, dotada con el haber anual de pesetas 43.560 y vacante por promoción de don Maturino Rodríguez Mellado, a don Martín Rodríguez Estevan, Abogado Fiscal de ascenso que sirve el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Provincial de Lérida, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 28 de noviembre

último, fecha en que se produjo la vacante, cuyo funcionario continuará en el mismo destino.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don José Rey Monteiro.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don José Rey Monteiro, con destino en el Juzgado Comarcal de La Vecilla (León), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 2 de septiembre último, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Jesús García Carrill.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se promueve a la segunda categoría de Juez comarcal a don Antonio Yébenes Lara.

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se promueve a la segunda categoría de Juez comarcal, con el haber anual de 26.640 pesetas, a don Antonio Yébenes Lara, Juez comarcal de tercera categoría que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de Villacañas (Toledo), asignándole como antigüedad la del día 29 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1958.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Lamela López.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Manuel Lamela López, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Badajoz siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Ríos del Pino.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Jesús Ríos del Pino, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Cádiz, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se confirma en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Izquierdo Asensio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado E) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda confirmar en propiedad en la categoría de Abogado Fiscal de entrada a don Rafael Izquierdo Asensio, que desempeña como interino el cargo de Abogado Fiscal de la Audiencia Provincial de Santander, siéndole de abono en la carrera el tiempo que con tal carácter ha servido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 2 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia al Notario de San Lorenzo del Escorial don Luis Cuéllar López.

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de San Lorenzo del Escorial, don Luis Cuéllar López,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario de San Lorenzo del Escorial, don Luis Cuéllar López, en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, pidiendo reintegrar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

ORDEN de 3 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de la Administración de Justicia don Daniel González Urrutiá.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Daniel González Urrutiá, Auxiliar de la Administración de Justicia con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 25 de la Ley de 2 de diciembre de 1955

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Fiscal comarcal don Rafael González Echegaray.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael González Echegaray, Fiscal comarcal con destino en las Fiscalías de los Juzgados Comarcales de Castro-Urdiales y Laredo (Santander),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 42 del Decreto orgánico de 13 de enero de 1956, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado B) a don Ernesto Pujalte Beneyto, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Ernesto Pujalte Beneyto, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Alicante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto, ha acordado declarar a dicho Auxiliar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria del apartado B) a doña María de los Angeles Calabuig Escalante, Auxiliar de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Angeles Calabuig Escalante, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal número 2 de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, y el apartado B) del artículo 36 del propio Decreto ha acordado declarar a dicha Auxiliar en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no inferior a un año

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se jubila al Registrador de la Propiedad don José Sancho-Tello Latorre.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Hipotecaria y el Decreto de 22 de abril de 1931,

Este Ministerio ha acordado jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplidos los setenta años de edad, a don José Sancho-Tello Latorre, Registrador de la Propiedad de Gandía, que tiene categoría personal de primera clase y el número tres en el Escalafón del Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Andrés López Soláns.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 49 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, 44 del Reglamento, de 21 de noviembre de 1927, dictado para su aplicación, y Ley de 26 de julio de 1957,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Andrés López Soláns, Jefe Superior de Administración Civil del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, que cumple la edad reglamentaria el día 12 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, R. Oreja.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen Interior.

* * *

ORDENES de 9 de diciembre de 1958 por las que se nombran para los Registros de la Propiedad que se indican a los señores que se expresan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Quiroga a don Pablo Vidal Francés, con categoría de cuarta clase, que era excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid Mercantil I a don Cirilo Genovés Amorós, con categoría de primera clase, que sirve el de Madrid número 5.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid número 4 a don Carlos Cayón Fernández, con categoría de primera clase, que sirve el de Barcelona Mercantil I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Llobregat a don Angel S. Arnáez Navarro, con categoría de primera clase, que sirve el de Vergara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sueca a don Hipólito

Villasante Fernández Villa, con categoría de primera clase, que sirve el de Castellón de la Plana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santander a don Felipe Hermida Pérez, con categoría de primera clase, que sirve el de Cartagena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial a don Ricardo Merino González, con categoría de primera clase, que sirve el de Carrión de los Condes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Don Benito, a don José Alonso Fernández, con categoría de segunda clase, que sirve el de Mula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Posadas a don Gregorio Prieto Capón, con categoría de segunda clase, que sirve el de Barbastro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Toro a don Mateo Quiroga Mondelo, con categoría de segunda clase, que sirve el de Benavente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Enguera a don Vi-

cente Garaulet Sequero, con categoría de segunda clase, que sirve el de Yeste.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Olmedo a don Antonio Morillo Abril, con categoría de segunda clase, que sirve el de Castuera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Montefrío a don Francisco Martínez del Mármol, con categoría de tercera clase, que sirve el de Orgiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Baena a don Angel de la Fuente Juncos, con categoría de tercera clase, que sirve el de Celanova.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alora a don Tomás de Villarreal y Casas, con categoría de tercera clase, que sirve el de Vélez-Málaga

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Benabarre a don Jesús García Valdecasas Santamaría, con categoría de tercera clase, que sirve el de Cangas de Onís.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Coin a don Matías

Giménez Potous, con categoría de tercera clase, que sirve el de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Tresp a don Ignacio Pascual Domingo, con categoría de tercera clase, que sirve el de Sort.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sanlúcar de Barrameda a don Luis de la Campa Martínez, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Medina Sidonia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Alcañiz a don Francisco Sáenz Ureña, con categoría de cuarta clase, que era existente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Vera a don Francisco Caparrós López, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Negreira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Señórín de Carballino a don Calixto García Aranda, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Verín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

* * *

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sahagún a don José

Solanes Mansanet con categoría de cuarta clase, que sirve el de Albuñol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Nava del Rey a don Carlos Miguel Hernández Crespo, con categoría de cuarta clase, que sirve el de Tineo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 9 de diciembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

ORDEN de 29 de noviembre de 1958 por la que se resuelve el concurso para la provisión de vacantes entre antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado por Orden de 8 de octubre último para la provisión de vacantes entre los antiguos Oficiales de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias Territoriales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Nombrar para la vacante de la Audiencia Territorial de Madrid, retribuida por el sistema de Arancel puro, al Oficial de Sala don José Hervás y de Aldecoa, que actualmente presta sus servicios en la Sala cuarta del Tribunal Supremo.

Segundo.—Declarar desierta por falta de solicitantes la vacante anunciada en la Sala segunda del Tribunal Supremo, retribuida con sueldo, que habrá de proveerse en la forma prevista por la Ley de 22 de diciembre de 1955 y el Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Inspector de los Servicios de Educación de Prisiones a don Manuel del Jesús Moreno.

Con esta fecha se ha dispuesto nombrar Inspector de los Servicios de Educación de Prisiones a don Manuel del Jesús Moreno, Maestro Jefe de Administración Civil de tercera clase de la Sección de Educación del Cuerpo Facultativo de Prisiones, quien deberá posesionarse de su cargo en el plazo de veinticuatro horas.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara la continuación en el servicio activo de don José María Cisneros y Rull. Juez comarcal

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado José María Cisneros y Rull, Juez comarcal de Marbella (Málaga), de continuar en el servicio activo hasta completar los veinte años de servicios abonables a efectos de jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se deja sin efecto el reingreso al servicio activo del Juez comarcal don Manuel Santamaria Lozano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Santamaria Lozano, Juez comarcal de segunda categoría en situación de reingresado,

Este Ministerio ha acordado dejar sin efecto la Orden de 5 de agosto de 1958 por la que se concedió a dicho funcionario el reingreso al servicio activo, el cual quedará en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el apartado B) del artículo 43 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

ORDEN de 12 de diciembre de 1958 por la que se declara en situación de supernumerario a don Francisco María García Morales, Juez comarcal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el apartado primero del artículo 36 del Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956 y accediendo a lo solicitado por don Francisco María García Morales, Juez comarcal de Ibias (Oviedo).

Este Ministerio ha acordado, teniendo en cuenta que dicho funcionario desempeña el cargo de Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Oviedo, declararle en situación de supernumerario en el Cuerpo de Jueces Comarcales, en las condiciones que se establecen en el artículo 37 del citado Decreto orgánico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1958 por la que se designa la Delegación española que ha de asistir a las Reuniones de Expertos Gubernamentales en los Riesgos de Responsabilidad Civil.

Ilmo. Sr.: La Delegación permanente de España en la O. E. C. E. ha puesto en conocimiento de este Ministerio que la próxima Reunión de Expertos Gubernamentales en Riesgos de Responsabilidad Civil ha sido propuesta por la Agencia Europea para la Energía Nuclear, para el día 7 de enero próximo.

La necesidad de que nuestro país esté representado en las Reuniones de referencia, habida cuenta de la proyección internacional que se pretende para la cobertura de los riesgos en estudio, y dado el extraordinario interés que sus acuerdos pueden determinar para la institución aseguradora y para la economía nacional, hace precisa la designación de la Delegación española que asista a dichas reuniones.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a propuesta de V. I., se ha servido disponer:

1.º La asistencia a las Reuniones de Expertos Gubernamentales en Riesgos de Responsabilidad Civil, propuesta por la Agencia Europea para la Energía Nuclear, cuya primera reunión dará comienzo en París el día 7 de enero próximo, de una Delegación integrada por don José María Carballo Fernández, Subdirector general de Información Financiera y Estudios Actuariales, y don Fernando Herrero y Gayarre, Inspector Jefe Superior de Seguros y Ahorro.

2.º Los miembros de la Delegación tendrán derecho al percibo de los devengos señalados en las disposiciones vigentes, con motivo de sus desplazamientos al extranjero, quedando autorizados para efectuar los viajes en avión en los casos de indudable conveniencia del Servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 2 de diciembre de 1958 por la que se transcribe relación de opositores aprobados que pueden presentarse a prestar servicios de prácticas como Auxiliares provisionales de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Vista el acta propuesta de calificación de los ejercicios de la oposición anunciada por Orden de este Departamento de 13 de mayo de 1958, comprensiva de los 300 opositores aprobados, en número igual a la suma de las plazas convocadas, más las acumuladas a las mismas en virtud de lo dispuesto en la propia Orden de convocatoria, y habiéndose observado los requisitos y trámites establecidos al efecto, tanto respecto a los exámenes como a los cupos resringidos señalados en la Ley de 17 de julio de 1947.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, en la que figuran los 300 opositores aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuaciones figuran en la adjunta relación, que comienza con doña Concepción Ruiz Barrios y termina con don Fermín Andrés Ridruejo Antón, por orden de sus respectivas puntuaciones; nombrándoles, de conformidad con lo establecido en la condición 16 de la Orden de convocatoria, Auxiliares provisionales, con el haber anual de 9.600 pesetas y demás emolumentos que puedan corresponderles.

Dichos Auxiliares provisionales, previo juramento de guardar el secreto de la correspondencia, pasarán, en cumplimiento de lo preceptuado en la condición 17 de la repetida Orden, a prestar servicio de prácticas, durante ocho meses, en el lugar, fecha y forma que se determinen por ese Centro directivo, entendiéndose que los que sin causa justificada, a juicio de esa Dirección, no se presenten a efectuar las citadas prácticas en la fecha señalada, o que las abandonen una vez comenzadas, perderán todos los derechos adquiridos como consecuencia de la oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Puntos
1	D. ^a Concepción Ruiz Barrios	23,90
2	D. ^a María Teresa Rosa Díez Sáez	23,73
3	D. Antonio Córdoba Barrancos	23,43
4	D. Jaime Martínez Albentosa	23,07
5	D. José Alberto Flores Castro	23,00
6	D. Aurelio Ruiz de Gopegui Santoyo ...	22,61
7	D. Gerardo Saiz Cano	22,43
8	D. ^a María Fernández Pastor	22,41
9	D. Alfonso Villalba Pérez	22,31
10	D. Isidoro Rodríguez Rodríguez	22,25
11	D. Francisco Jiménez Molina	22,23
12	D. Luis Molina Crespo	22,07
13	D. ^a Carmen Moreno Esteller	22,05
14	D. ^a Avelina Jorge Ruiz de Ubago	21,95
15	D. Luis Cuartero Arévalo	21,84
16	D. ^a Elisa Victoria Molero Prado	21,82
17	D. Bernardo Gago Fernández	21,77
18	D. Santos García Centeno	21,70
19	D. Augusto Miguel Sevilla Barayón	21,58
20	D. Manuel Castilla Padilla	21,56
21	D. Miguel de la Fuente Martínez	21,55
22	D. Julián Jesús del Rincón Barrero	21,51
23	D. ^a María Luisa Morales Espadero	21,50
24	D. ^a Rosa María Cardenal del Valle	21,49
25	D. Ricardo Moros Vidal	21,47
26	D. ^a María Francisca Marticorena Alustiza.	21,40
27	D. Angel Pérez Daza	21,39
28	D. Manuel Muñoz García	21,35
29	D. Rufino Faustino Pevida Cabrero	21,33
30	D. Raúl Roberto Ruiz Barrero	21,29
31	D. Francisco José Reinoso Rodríguez ...	21,27
32	D. Enrique Ibáñez Andújar	21,23
33	D. Andrés García Martínez	21,22
34	D. Rafael Pérez Torres	21,19
35	D. José Antonio Castañeyra Medina	21,15
36	D. Manuel Navarro Martínez	20,98
37	D. Cónsul Benítez Fernández	20,97
38	D. José Requena Gázquez	20,93
39	D. Florencio Mendoza Moreno	20,93
40	D. Angel García-Valdecasas Espinosa ...	20,89
41	D. Victoriano Mateo Lázaro Martínez ...	20,87
42	D. Fernando Manuel de Miguel Montero.	20,86
43	D. Félix Méndez González	20,85
44	D. Francisco Sánchez Paredes	20,83
45	D. Manuel Vega Arriero	20,82
46	D. Andrés Pallarés Padilla	20,77
47	D. Juan Antonio López Martínez	20,76
48	D. Francisco López Muñoz	20,69
49	D. Emilio Caeiro Chan	20,67
50	D. Alejandro Lara Carmona	20,60
51	D. Miguel Martorell Oller	20,59
52	D. Manuel Antonio Tuñón Tuñón	20,58
53	D. Esteban Casanovas Tamayo	20,57
54	D. Luis Riquelme Bernal	20,56
55	D. Miguel Gallego Garrido	20,55
56	D. Santiago Pérez Pérez	20,45
57	D. Joaquín de Pablo-Blanco Fragero ...	20,40
58	D. Mario Oralino Hernández Cabrera ...	20,39
59	D. ^a Luzdivina Vega Pérez	20,38
60	D. ^a María del Carmen del Río Campi ...	20,37
61	D. Francisco López Morales	20,35
62	D. José María Zaragoza Ortiz	20,27
63	D. Jesús Barroso Gil	20,26
64	D. Demetrio Gómez Estévez	20,25
65	D. Manuel Yustos Herrán	20,23
66	D. Ignacio Vilda Martos	20,18
67	D. Manuel Iglesias Romero	20,15
68	D. Felipe Sánchez de Rojas del Amo ...	20,14
69	D. Francisco Pozo Miranda	20,13
70	D. Alfredo Oliver Peris	20,11
71	D. Rafael Morales Ruiz	20,10
72	D. Tomás Delgado Adeva	20,03
73	D. Antonio Bernardo Trujillo Laguna ...	19,99
74	D. ^a María del Prado Morales Espadero ...	19,98
75	D. José Baena Aguayo	19,97
76	D. ^a Mercedes Campás Sellas	19,96
77	D. José Pina Fernández	19,95
78	D. Gaspar Gutiérrez Morillo	19,92
79	D. José Martín Rebollo	19,89
80	D. Santiago Pintor Arroyo	19,87
81	D. Julio Astor Rodríguez	19,82
82	D. Agustín de Pablo-Blanco Fragero ...	19,81
83	D. Luciano Ainsa Álvarez	19,80
84	D. Gerardo de los Rios Flores	19,77
85	D. ^a Josefa Losada Nino	19,75
86	D. Santiago Labrador Plzano	19,74
87	D. Baltasar Cañadas Robles	19,72
88	D. Luis García de la Vega Fernández ...	19,69
89	D. Bienvenido Angulo Palacios	19,66
90	D. Juan Pedro Ruiz Bustillo	19,65
91	D. ^a Natividad Sanz Gonzalo	19,64
92	D. Alberto Jiménez Esturla	19,63
93	D. Benito Balseras Arcos	19,62
94	D. Carlos Cortés Cortés	19,61
95	D. ^a María Cruz Arroyo Morán	19,60
96	D. Angel Arsenio Golderos Maroto	19,59
97	D. Ricardo José Tejada Arriño	19,57
98	D. ^a Cesárea del Pozo González	19,51
99	D. Antonio Perea Rodríguez	19,48
100	D. Juan José Manso Marrero	19,47
101	D. Nicolás Casado Velasco	19,43
102	D. Ricardo Martínez Colinas	19,41
103	D. Victoriano Salvador Santamaría	19,37
104	D. ^a Constantina Pérez Pereira	19,34
105	D. Gabriel Pinilla Guijarro	19,25
106	D. Joaquín Carro Carro	19,24
107	D. Francisco Chelet Roch	19,22
108	D. Gerardo Arrevola Galacho	19,21
109	D. Félix Martín Montero	19,20
110	D. José Luis de la Fuente Martínez ...	19,19
111	D. Tomás Elena Marco	19,17
112	D. Carlos Lloréns Gofalóns	19,15

Número	Nombre y apellidos	Puntos	Número	Nombre y apellidos	Puntos
113	D. ^a Maria Cristina Espadas Giménez ...	19,14	191	D. Jesús Alvarez Valladares	17,69
114	D. José Morón Cabello	19,13	192	D. Alfredo Abad Tundidor	17,68
115	D. ^a Maria Antonia Millagros Domínguez García	19,11	193	D. Francisco Vaca Varón	17,67
116	D. Antonio Fernández Morillo	19,10	194	D. Juan Vicente Sánchez Mesa	17,65
117	D. José Morales Ruiz	19,08	195	D. José Luis López Durán	17,63
118	D. Nicodemo Gonzalo Suárez Vega	19,07	196	D. ^a Isabel Lozano Portelli	17,61
119	D. Marcelino Fidalgo Arias	19,06	197	D. ^a María Costa Lóriz	17,59
120	D. Pedro Saguer Heréu	19,05	198	D. Francisco Río-Miranda Fullos	17,58
121	D. Javier Fernández Martínez	19,04	199	D. Rafael del Barrio Moya	17,57
122	D. ^a M. ^a de las Virtudes Alcalde Cebrián	19,03	200	D. José Santos Hernández	17,56
123	D. Mariano Rico Galdón	19,02	201	D. Elías Gil Sirvent	17,55
124	D. José Martín García de Blas	19,01	202	D. Antonio Martínez Mejías	17,54
125	D. ^a Enriqueta Herrero Sanz	18,99	203	D. Manuel Pérez Arias	17,53
126	D. Manuel del Moral Santos	18,97	204	D. Francisco Sol Cabello	17,52
127	D. Antonio Yepes Acosta	18,95	205	D. Julián Gómez Macías	17,51
128	D. ^a María Antonia Martín Ortega	18,93	206	D. Leopoldo Fontán Rodríguez	17,50
129	D. Antonio Cortinez Valdajos	18,91	207	D. Luciano Blanco Alvarez	17,49
130	D. Manuel Pinedo González	18,88	208	D. Enrique Durán Espinosa	17,47
131	D. Luis Martínez López	18,83	209	D. Roberto Jordá Samper	17,42
132	D. José María Soto Pérez	18,82	210	D. Alfonso Rodríguez Albarrán	17,41
133	D. ^a María del Carmen Core López	18,81	211	D. Vicente Canales Crespo	17,39
134	D. Francisco Roberto Poveda de los Ríos	18,79	212	D. Carmelo Yáñez Pascual	17,35
135	D. ^a María de los Desamparados Espadas, Giménez	18,75	213	D. Manuel García Moreno	17,34
136	D. Luis Ojeda Bolaños	18,70	214	D. Vicente Calvo Cuesta	17,33
137	D. Angel Arroyo García	18,67	215	D. Manuel Padilla Suárez	17,32
138	D. ^a Rosario Rodríguez Ramila	18,65	216	D. ^a Margarita Serna Arconada	17,31
139	D. Jacinto Ballesteros Quesada	18,63	217	D. Pedro Hernández Costa	17,25
140	D. Armando Domínguez Mayoral	18,61	218	D. Alejandro Hernández Ventura	17,24
141	D. Mario Villazón Alonso	18,59	219	D. Manuel Albarrán de la Torre	17,23
142	D. ^a Isabel Norro Monllor	18,57	220	D. ^a María Cristina Rodríguez Cadenas	17,21
143	D. Higinio Manuel García Cuevas	18,55	221	D. Juan Pérez Prat	17,20
144	D. José Salanova Allué	18,51	222	D. José Solé Trias	17,19
145	D. Ramón López Murias	18,49	223	D. ^a Antonia Engracia Coto García	17,17
146	D. José Luis Díaz Berricano	18,47	224	D. Agustín Tavio Torón	17,16
147	D. Vicente Navarro Brell	18,45	225	D. Jaime Martínez Aragón	17,15
148	D. Francisco Arjona Pacheco	18,43	226	D. Francisco Martínez Martín	17,13
149	D. José María Suárez Mitchell	18,42	227	D. Humberto Simón Gracia Allosa	17,11
150	D. Alfonso Casero León	18,39	228	D. José Gómez Martín	17,09
151	D. Antonio Ortega Santana	18,38	229	D. Antonio Baroch Pérez	17,08
152	D. Manuel Serrano Sánchez	18,37	230	D. ^a Elsa Tavio Torón	17,07
153	D. Eduardo Lucas Guerra	18,36	231	D. Jorge Carreras Vilá	17,05
154	D. Joaquín Cornelles Soriano	18,35	232	D. Eladio Guzmán García	17,04
155	D. Pablo Redondo Muñoz de Morales	18,34	233	D. Pedro Delgado Loza	17,03
156	D. José Muros Quesada	18,32	234	D. Eduardo López Romero	17,00
157	D. Pedro María Ontoria González	18,31	235	D. Graciliano Aguiar Abréu	16,99
158	D. Juan Armas Arteaga	18,30	236	D. ^a Manuela Pulido Ramos	16,90
159	D. ^a Dolores Guardia Fernández	18,29	237	D. Luis Martínez Pérez	16,89
160	D. Hilario Arellano Béjar	18,28	238	D. Rafael Caro Carmona	16,88
161	D. ^a Francisca Gutiérrez García de la Chica	18,27	239	D. Arcadio Dorado Nieto	16,85
162	D. José Antonio Riveros Leblíc	18,23	240	D. Vicente Jesús Martínez Nanclares	16,84
163	D. José Antonio Portero Pérez	18,21	241	D. Agapito Guillén Cestero	16,83
164	D. Víctor Ricardo Aguilar Baudet	18,20	242	D. ^a María del Carmen Ruiz López	16,80
165	D. Pedro Mustaros Donat	18,19	243	D. Pedro Muñoz Cordero	16,79
166	D. Manuel Antonio Manso Marrero	18,18	244	D. José María Bronchud Agustín	16,77
167	D. ^a Ana María Sotomayor de Vargas	18,17	245	D. José Daniel Artilles Artilles	16,75
168	D. Félix Andrés Méndez Martín	18,13	246	D. Rafael González Garrido	16,63
169	D. Juan Dávila García	18,12	247	D. Blas Jerónimo Asensio López	16,57
170	D. Manuel Barraca López	18,11	248	D. Bartolomé Apolinar de la Fuente Gómez	16,54
171	D. Francisco Carnal de la Guía	18,09	249	D. Antonio de la Corte Flores	16,53
172	D. Alvaro Morera Felipe	18,07	250	D. Antonio Ruiz Rodríguez	16,47
173	D. Luis del Río Gil	18,05	251	D. José Romero Alonso	16,45
174	D. Julio Pérez Gómez	18,01	252	D. Juan Nieto Acosta	16,44
175	D. ^a María de la Gloria Sanz Hurtado	17,99	253	D. Pedro Arenas Iñiguez	16,39
176	D. Cristóbal Moreno Sánchez	17,98	254	D. Salvador Molina Espinosa	16,38
177	D. Francisco Fernández Rodríguez	17,97	255	D. ^a Rafoela Ibarra Ledesma	16,35
178	D. Pedro Rodríguez Castillo	17,96	256	D. Eliecer Ochando Monreal	16,34
179	D. Mariano Alabán Badenes	17,95	257	D. ^a María del Pilar Ochagavía Aguiar	16,33
180	D. Jesús Cruz García	17,85	258	D. Francisco Rastrojo Ardila	16,32
181	D. ^a Encarnación Andrés Mielgo	17,84	259	D. Jesús Matos López	16,31
182	D. Tomás Antequera García-Cervigón	17,81	260	D. Casimiro Galán Duque	16,30
183	D. Enrique Norro Monllor	17,80	261	D. Francisco Teljeira Martínez	16,29
184	D. Gregorio Pasamontes Lozano	17,79	262	D. Francisco Arrevola Galacho	16,28
185	D. Miguel Angel Sahuquillo Ruiz	17,77	263	D. Juan Laderas Sánchez	16,26
186	D. Diego Díaz Ramírez	17,75	264	D. Luis Beneded Latorre	16,25
187	D. Francisco Romero Iglesias	17,74	265	D. Francisco Castillo Ramón	16,23
188	D. Francisco Zazo González	17,72	266	D. José Aguedo Contreras	16,21
189	D. Francisco Esteve Perendréu	17,71	267	D. Carlos Díez Villagrán	16,18
190	D. José Almonacid Yuste	17,70	268	D. Salvador Bonet Fabra	16,17
			269	D. Angel Antonio Rodríguez López	16,13
			270	D. Ignacio Guillén Díaz	16,11

Número	Nombre y apellidos	Puntos
271	D. Carlos Hernández Esteban	16,09
272	D. ^a Antonia Aurea Díez de Miguel	16,07
273	D. José Luis Rivera Alba	16,05
274	D. Jerónimo Cívicos López	16,04
275	D. Francisco Segura Rodríguez	16,02
276	D. Onofre Vicente Martínez	15,96
277	D. Juan Perni Velázquez	15,94
278	D. Bonifacio Sosa Rodríguez	15,91
279	D. José Luis Gascón Serrano	15,90
280	D. ^a Francisca Herrera Siguero	15,85
281	D. Víctor Llano Lomo	15,84
282	D. Fernando Lombos Arroyo	15,83
283	D. Manuel Calvo Rodríguez	15,75
284	D. ^a María del Carmen Aieñar Horrach ...	15,67
285	D. ^a María Concepción Guasch Calbet ...	15,64
286	D. ^a Visitación Prior López	15,62
287	D. Luis López Remacha	15,61
288	D. ^a María de las Nieves Pino Puchal	15,60
289	D. ^a María Miguel Escudero	15,59
290	D. ^a Margarita Prax Lloréns	15,55
291	D. ^a Visitación Sastre Roncero	15,52
292	D. Eugenio Pérez García	15,45
293	D. ^a Trinidad Yuste Puchol	15,44
294	D. Eduardo Tojero Calderón	15,42
295	D. José Espinosa de los Monteros Escobar	15,40
296	D. Eduardo Crespo Rodríguez	15,39
297	D. Heliodoro López Villas	15,11
298	D. Angel Luis Pradilla Criado	15,10
299	D. ^a Ana María Margarita Castaño Calvo	15,05
300	D. Fermín Andrés Ridruejo Antón	15,00

Madrid, 2 de diciembre de 1958.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de noviembre de 1958 por la que cesa en el cargo de Vicerrector de la Universidad de Barcelona el Catedrático don Francisco García-Valdecasas Santamaria

Ilmo Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Francisco García-Valdecasas Santamaria, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, cese en el cargo de Vicerrector de la misma, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de noviembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Pedro Hernández Claramonte.

Excmo Sr.: En ejecución de lo que previene el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 23 de diciembre de 1947.

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda a Pedro Hernández Claramonte Portero de los Ministerios Civiles con destino en la Universidad de Murcia, el cual cumple la edad reglamentaria el día de hoy, fecha en que deberá cesa en el servicio activo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—El Subsecretario, J. Maldonado

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se jubila a don Federico Castejón y Martínez de Arizala.

Excmo. y Magfco. Sr.: De acuerdo con las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo ordenado por el Real Decreto-ley de 21 de noviembre de 1927 y Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado con los haberes que por clasificación le correspondan, y por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de los corrientes, a don Federico Castejón y Martínez de Arizala Catedrático de Universidad en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1958 — El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se jubila a doña Antonia González Silva.

Cumplida con fecha 15 del actual mes de noviembre por doña Antonia González Silva, Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Antonia González Silva Profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Almería, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1958.—El Director general, por delegación, G. Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ORDEN de 24 de noviembre de 1958 por la que se nombra al ilustrísimo señor don Antonio Galdó Villegas Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943, y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada y de la Facultad de Medicina elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada al ilustrísimo señor don Antonio Galdó Villegas, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el primero segundo, segundo único, octavo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de noviembre de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell a la Profesora del mismo doña Marina Bueso Bellot.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cum-

plido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell al Profesor del mismo donña Marina Bueso Bellot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1958 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo don Luis Rafael Bordóns Elorza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena al Profesor del Ciclo Especial (primera plaza) del mismo, don Luis Rafael Bordóns Elorza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de noviembre de 1958 por la que se nombran en virtud de oposición Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura Españolas» de Escuelas del Magisterio

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición convocada por Orden de 15 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 29 de julio), para la provisión en propiedad de las plazas de Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura Españolas» de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Badajoz, Baleares, Barcelona, Córdoba, Cuenca, Madrid y Orense.

Este Ministerio ha resuelto nombran Profesoras numerarias de «Lengua y Literatura Españolas» de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el haber anual de entrada de 21.480 pesetas y dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Vicenta García de la Lama, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Madrid.

Doña María del Rosario López Báez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona.

Doña Carmen Agulló Vives, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Doña Mercedes Valladares Verduras, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Doña Rosa Moreno Rosado, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Badajoz; y

Doña María del Carmen Bautista Martín, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Baleares.

Declarar desierta la plaza de Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don Antonio Fernández Lleó.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordena-

ción de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Antonio Fernández Lleó, Auxiliar numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas a don Pedro Arsuaga Dabán.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Pedro Arsuaga Dabán, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Subdirector de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Gonzalo Alló Gundin, Catedrático numerario de la misma.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, conforme a lo establecido en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Subdirector de la mencionada Escuela a don Gonzalo Alló Gundin, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don José Vendrell Montserrat.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don José Vendrell Montserrat, Auxiliar numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Interventor de Ingenieros de Minas a don Jesús Langreo Langreo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Jesús Langreo Langreo, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se nombra Interventor de la Escuelas Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Nicolás Flores Micheo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de Profesores y que eleva el Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares, conforme a lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de 20 de julio de 1957, y en uso de las Facultades que el citado precepto le confiere,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Nicolás Flores Micheo, Catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se nombra Profesor especial de Idiomas (Inglés) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca.

Convocado por esta Dirección General el oportuno concurso para seleccionar al Profesor especial interino de Idiomas Inglés, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca;

Visto el informe-propuesta elevado por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Esta Dirección General, de conformidad con el mismo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

Segundo.—Nombrar Profesor especial interino de Idiomas Inglés, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Coca, a don José María Pérez Bustamante y de Monasterio.

Tercero.—Este Profesor disfrutará la retribución anual de 15.700 pesetas, dos págas extraordinarias a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

Cuarto.—Estará obligado a residir en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además, responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita de las autoridades a quienes reglamentariamente corresponde expedirla.

Quinto.—El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende validero por un año, prorrogable discrecionalmente por periodos anuales hasta la celebración del concurso-oposición a que se refiere el Decreto de 5 de mayo de 1954. Durante este año, el interesado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a pe-

trición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, en el término de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del citado Reglamento, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que, en virtud de concurso de traslado, se nombra Catedrático numerario de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Sabadell, a don Jesús Sanz Villanueva.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de «Mercancías», de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell, convocada a concurso de traslado por Orden ministerial de 8 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de mayo), entre Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Jesús Sanz Villanueva, actualmente destinado en la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, Catedrático numerario de «Mercancías» de la Escuela de Sabadell, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1958.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

• • •

ORDEN de 2 de diciembre de 1958 por la que se prorroga por otros cinco años a don Leopoldo Soler Pérez el nombramiento de Profesor auxiliar de «Matemáticas aplicadas» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo noveno del Decreto de 17 de octubre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otros cinco años a don Leopoldo Soler Pérez el nombramiento de Profesor auxiliar de «Matemáticas aplicadas» de dicho Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—P. D., J. Maldonado.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio del Dedo Fernández contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1958 que le separa definitivamente del servicio como Maestro.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Virgilio del Dedo Fernández contra la Orden ministerial de 3 de junio de 1958, que le separa definitivamente del servicio como Maestro;

Resultando que el 1 de enero de 1956, el Alcalde del Ayuntamiento de Riosalido (Guadalajara) comunicó a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria que el 21 de diciembre último había concluido la licencia que disfrutó el Maestro de la Escuela unitaria de niños de la localidad, don Virgilio del Dedo Fernández, y por tanto, había perdido validez el nombramiento de su sustituto, por lo cual (puesto que el señor del Dedo estaba implicado en un sumario que instituía el Juzgado del Partido por hechos con apariencia de delito de corrupción de menores) la enseñanza quedaba desatendida. Ante esta comunicación, el

Consejo Provincial de Educación Nacional, el 14 del mismo mes y año, dispuso que la Inspección indagara el hecho originario del proceso, contestando a ésta el Alcalde de la localidad que ya en octubre de 1955 había dado cuenta a la Inspección, no conociendo el detalle de la marcha del sumario;

Resultando que el 20 de marzo de 1957 la Inspección reclamó informe a la Audiencia Provincial, y el siguiente mes de abril indagó entre los vecinos del mismo la naturaleza del hecho que se imputaba al Maestro, que resultaron ser muy graves y con apariencia de delito de abusos deshonestos;

Resultando que el 29 de mayo de 1957 la Audiencia Provincial contestó a la Inspección que, terminado el sumario, el caso se encontraba pendiente de juicio oral;

Resultando que el 24 de mayo de 1957 la Dirección General de Enseñanza Primaria acordó suspender de empleo y sueldo, en virtud del artículo 202 del Estatuto, a don Virgilio del Dedo, trasladándose el acuerdo a la Inspección el 25 de junio siguiente, sin que conste en el expediente del recurso que tal acuerdo se comunicara al interesado;

Resultando que el 31 de enero de 1958 la Audiencia trasladó a la Inspección de Enseñanza Primaria un testimonio de sentencia recaída en el caso contra el señor Del Dedo, en que se le condenaba como autor de cinco delitos de abusos deshonestos cometidos con niños de su Escuela y un delito de escándalo público;

Resultando que el 17 de febrero de 1957 la Inspección de Enseñanza Primaria de la Provincia consideró que el señor Del Dedo estaba ausente de su destino desde julio de 1955, y al comenzar el curso siguiente solicitó tres meses de licencia por asuntos propios, no incorporándose a su destino en el momento que concluyó esta licencia; y en octubre de 1955 se tuvieron noticias del sumario de que se ha hecho referencia; que el señor Del Dedo ha estado ausente de su destino desde entonces, y que a la vista de la sentencia, ya que consideran ciertos los hechos que en ella se le imputan, propuso se separara definitivamente del servicio al tal Maestro, trasladándose toda la actuación gubernativa a la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual, conforme con la propuesta provincial, remite el expediente al Consejo Nacional de Educación, tras cuyo dictamen la Orden ministerial de 3 de junio de 1958 resuelve de conformidad con las propuestas. La motivación de tal acuerdo aludido hace referencia exclusivamente a los hechos determinantes de la condena penal de que ha sido objeto el señor del Dedo ahora;

Resultando que el interesado, a la vista de la resolución reseñada, ha interpuesto recurso de reposición, en el que solicita se le reconozcan los haberes dejados de percibir desde que se le impidió prestar servicios en la Escuela hasta que se le inició el expediente, y el 50 por 100 de los mismos desde entonces hasta la resolución definitiva; la reforma de ésta sustituyendo la sanción por otra menos rigurosa y, en otro caso, la anulación de la resolución impugnada y la vuelta del expediente al momento en que debe formularse y no se le formuló el pliego de cargos.

Las alegaciones del recurrente son las siguientes: 1) Vicios de procedimiento (al interesado no se comunicó la suspensión de empleo y sueldo en que se le aplicó el régimen correspondiente a su situación de procesado; se le condenó en virtud de la sentencia de 6 de julio de 1957 y no se previó sobre la situación del recurrente entre octubre de 1955 y esa fecha; se estiman probados los hechos base de una sentencia y no se le da audiencia en el expediente disciplinario). 2) Los hechos que se le imputan son constitutivos de falta disciplinaria para poder ser objeto de una sanción menos rigurosa;

Vistos el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que del examen del expediente disciplinario origen de la resolución impugnada se deduce que al recurrente se imputaron dos hechos: el abandono de destino y los castigados por la Audiencia Territorial de Guadalajara, advirtiéndose que no se formuló pliego de cargos ni se completó suficientemente la instrucción sobre el primero de los hechos imputados, todo lo cual supone un vicio de forma que ha de determinar la estimación parcial del presente recurso en cuanto a anulación de las actuaciones practicadas en el expediente disciplinario y su reposición al momento en que se completen las diligencias y se formule el pliego de cargos;

Considerando que lo antes expuesto no supone levantamiento de la suspensión de empleo y sueldo, acordada en 24 de mayo de 1957, que ha de mantenerse hasta que se resuelva definitivamente el expediente disciplinario.

Este Ministerio ha resuelto la estimación parcial del presente recurso en el sentido de que se anule la Orden ministerial impugnada, se reponga el expediente en el momento en que debió

completar la instrucción sobre el abandono de destino, se formule luego pliego de cargos y se resuelvan en forma, manteniéndose, mientras tanto, la suspensión de empleo y sueldo que se acordó, y sin desestimación en lo demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. S. Subsecretario de este Departamento.

* * *

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se concede el reintegro en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio a don Anselmo Carvajal Minguito.

Vista la instancia suscrita por don Anselmo Carvajal Minguito, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reintegro al servicio activo en el expresado cargo;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones legales exigidas en el artículo segundo de la citada Ley.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Conceder al señor Carvajal Minguito el reintegro al servicio activo de la enseñanza en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

2.º Destinarle provisionalmente para que preste sus funciones de Auxiliar al Grupo de Cálculo Comercial en la Escuela Pericial de Comercio de Melilla, bien entendido que para obtener destino en propiedad queda obligado a tomar parte en el primer concurso que se anuncie a plazas iguales a las de su clase.

3.º En tanto se produce vacante en la categoría escalafonal a la que pertenece el señor Carvajal Minguito, se le acreditará a éste la remuneración anual de 11.400 pesetas, equivalentes al sueldo de entrada en el Escalafón General de Auxiliares de Escuelas de Comercio, con efectos de la toma de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de diciembre de 1958. — El Director general, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Melilla.

* * *

ORDEN de 7 de noviembre de 1958 por la que se acepta la renuncia del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física don José María de Dalmases Rich.

Ilmo. Sr.: A petición del interesado, y de conformidad con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto aceptar las renunciaciones del cargo de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls al Profesor de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física del mismo, don José María de Dalmases Rich.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

* * *

RESOLUCIONES de la Dirección General de Enseñanza Media relativa al personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 28 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º de abril), se publica a continuación la relación, en extracto, de las resoluciones dictadas por la Dirección General de Enseñanza Media durante el mes de junio de 1958, relativas a Profesores adjuntos y otro personal de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Comisiones de servicio

- 7-11: Don Francisco Luque Calzón, Profesor de Avilés, para el Instituto de Oviedo (masculino).
 7-11: Doña Clara Smilg Manesse, Profesora del Instituto masculino de Málaga, para el femenino.
 9-11: Don Ricardo Wiesenthal Miranda, del Instituto «Millá y Fontanals», de Barcelona, para el «Montserrat».

Excedencia voluntaria

- 13-10: Don Vicente Feliu Egido, Profesor del Instituto «Verdaguer», de Barcelona.
 18-10: Don Luis Andrés Frutos, Profesor del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid.
 26-10: Don José Luis Rodríguez Escorial, Profesor del Instituto de Segovia.
 7-11: Don Luis Martín Ojel-Jaramillo, del Instituto «Padre Suárez», de Granada.
 12-11: Don José Bosch Ridaura, de Figueras.
 14-11: Don Sergio Luna Pulg, de Mérida.
 27-11: Doña María Esther Navaz, de Vitoria.

Licencia por enfermedad

- 8-11: Prórroga de un mes a doña Margarita Pérez Sánchez, de Seo de Urgel.
 11-11: Se concede a don Juan María Gallego Burín, del Instituto de Granada (femenino).
 27-11: Se concede a doña Carmen González Mendez, de Ciudad Real.
 27-11: Se concede a doña Carmen Gómez Carbonell, de Ibiza.

Licencias (Real Orden de 6-1-1924)

- 8-11: Doña Elena Ladoire Cerné, de «Lope de Vega», de Madrid.
 16-11: Doña Agustina Ruiz Alonso, de Puertollano.
 19-11: Doña Adoración Cañizares Millán, de Lorca.

Licencia por asuntos propios

- 26-11-1958: Se concede a don Juan Llabrés Benal, Profesor adjunto del Instituto femenino de Palma de Mallorca.

Nombramientos

- 8-10: Destinando a don Jaime Serra Carbonell al Instituto femenino de Palma de Mallorca.
 10-11: Nombrando Profesor de Religión del Instituto de Requena a don Enrique Arnal Lajarra.

- 22-11: Nombrando Profesor interino de Religión del Instituto de Huelva a don Gregorio Martínez García.
 27-11: Nombrando Director espiritual del Instituto de Algeciras a don Sebastián González Araujo.

Prórrogas de servicio

- 19-11: Se concede a don Eduardo Sall Casabuena, de La Laguna.

MINISTERIO DE INDUSTRIA*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Luis Jiménez Crozat.*

Ilmo. Sr.: Esta Subsecretaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, don Luis Jiménez Crozat, el que causará baja en el servicio activo del referido Cuerpo el día 2 de diciembre del año en curso en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1958.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 2 de diciembre de 1958 por la que se nombra Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, al señor Larragán y Alfaro.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Inspector general, Vicepresidente del Consejo de Minería, por jubilación en 2 del corriente mes del ilustrísimo señor don Luis Jiménez Crozat, que lo desempeñaba.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el referido puesto al Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Minas, ilustrísimo señor don Agustín de Larragán y Alfaro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1958.—P. D., A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 16 de diciembre de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Castellano Rodríguez, demandante, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado como defensor de la misma, sobre revocación de la Orden dictada por la Presidencia del Gobierno en 26 de marzo de 1957, relativa a cumplimiento del contrato celebrado entre el hoy recurrente con la Comisión de Compra de Excedentes de Vino, con motivo de obras en la «Bodega Salud», sita en Utiel (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha de 4 de octubre último, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos Que acogiendo la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta «in voce» por el Abogado del Estado, en el acto de la vista, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para conocer del recurso contencioso-administrativo

interpuesto por don Juan Castellano Rodríguez sobre revocación de la resolución dictada en 26 de marzo de 1957 por la Presidencia del Gobierno, y que hace relación a pago del precio del arrendamiento convenido entre la «Comisión de Compra de Excedentes de Vino» y el actor, respecto de una bodega de la propiedad de éste último sita en Utiel.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el aludido fallo, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 1952.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Eloy Escobar de la Riva contra la negativa del Registrador Mercantil de Barcelona a inscribir una escritura de aumento de capital y consiguiente modificación de Estatutos de la «Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos».

En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Eloy Escobar de la Riva contra la negativa de V. S. a inscribir una escritura de aumento de capital y consiguiente modificación de Estatutos de la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que por escritura autorizada el 10 de febrero de 1955 por el Notario don Eloy Escobar de la Riva se constituyó en Barcelona la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos con un capital de quinientas mil pesetas, según consta en el artículo 2.º de los Estatutos sociales, cuyo texto, según el recurrente, era del tenor siguiente: «El capital social es de quinientas mil pesetas, representado por quinientas acciones al portador, totalmente desembolsado e ingresado en efectivo metálico de a mil pesetas nominales cada una, iguales en derechos y obligaciones, pudiéndose transferir a extranjeros el veinticinco por ciento, como señala la ley»; que en Junta general extraordinaria, celebrada el 22 de julio de 1956, se acordó aumentar el capital social en dos millones de pesetas, y así figura en el acta de la misma, en que se dice: «En Barcelona a veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y seis, se reúnen en Junta general extraordinaria los señores accionistas de Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos, en su domicilio social de Vía Layetana, 30, tercero letra L, concurriendo el total del capital social conforme a lo que previene la Ley de Sociedades Anónimas a que alude concretamente el apartado décimo de nuestros Estatutos sociales. Preside la reunión don Manuel Caruncho Banet, asistido de los señores Consejeros accionistas anotados al margen, y como Secretario don Manuel Manso.—El Presidente ordena el recuento de acciones que concurren, apareciendo como sigue: Don Manuel Caruncho Banet, del 84 al 166 inclusive; don Manuel Manso, del 1 al 83 inclusive; don Antonio Mariño, del 334 al 407 inclusive; don Luciano Cervera, representado por don Manuel Caruncho, según carta que al final se transcribe literalmente, del número 418 al 500 inclusive (estos números son también los que figuran en la carta); don Félix Fernández Manso, representando las acciones de Intercontinental Color, del 166 al 333, inclusive.—Hecho el censo de las acciones existentes, y por concurrir la totalidad de las mismas, el Presidente declara válida la Junta general y da comienzo la sesión con la consiguiente orden del día.—Ampliación del capital social por dos millones de pesetas en acciones ordinarias al portador de valor nominal de mil pesetas cada una, que con el anterior importe escriturado y desembolsado de quinientas mil pesetas elevarán el capital social de la empresa al total nominal de dos millones quinientas mil pesetas.—Como previo informe a los reunidos, el Presidente da lectura a la Memoria-balance del último ejercicio.—... En consecuencia, se toma el acuerdo de ampliar el capital social en dos millones de pesetas, que hará ascender el total nominal del capital social de la empresa a dos millones quinientas mil pesetas.—Se autoriza para que otorguen la correspondiente escritura de elevación de capital social por dos millones de pesetas a don Manuel Caruncho Banet y a don Félix Fernández Manso, suscribiendo cada uno en su nombre respectivo y de terceros el total importe nominal, quedando el mismo totalmente desembolsado.—No habiendo más de qué tratar, el Presidente declara terminada la reunión de esta Junta general extraordinaria, una vez cumplidos los fines de la misma»; que en la escritura de aumento de capital, otorgada el 6 de agosto de 1956, ante el Notario don Eloy Escobar de la Riva, y en que figura el anterior acta, se cambió la redacción del artículo 2.º estatutario, cuyo nuevo texto es el siguiente: «El capital social es de dos millones quinientas mil pesetas, representado por dos mil quinientas acciones al portador, numeradas correlativamente del uno al dos mil quinientos inclusive, totalmente desembolsado, de a mil pesetas nominales cada una, iguales en derechos y obligaciones, pudiendo ser transferibles a extranjeros el veinticinco por ciento, como señala la ley», y que el 23 de octubre de 1956 don Manuel Caruncho Banet, como Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos, otorgó ante el repetido Notario señor Escobar de

la Riva escritura de protocolización y elevación a documento público de un acta de la reunión del citado Consejo, celebrada el 27 de agosto anterior, para la distribución de las acciones emitidas en la ampliación de capital realizada, con el siguiente texto: «En la ciudad de Barcelona a veintisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y seis se reúne el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos, integrado por los señores al margen, en el domicilio social. Vía Layetana, 30, tercero, letra L, siendo las once treinta de la mañana.—El Presidente declara abierta la sesión.—Acto seguido se procede por el Secretario a la lectura del acta anterior, que es aprobada por unanimidad y a la orden del día, que dice: distribución de acciones de conformidad a la ampliación de capital realizada el seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—El señor Presidente da a conocer la escritura de ampliación del capital por dos millones de pesetas, realizada ante el Notario de esta plaza don Eloy Escobar de la Riva, y para efectos de su inscripción en el Registro Mercantil se procede a la distribución de acciones, en la forma siguiente: setenta y cinco acciones, don Manuel Caruncho Banet, del número 501 al 575 inclusive; setenta y cinco acciones, don Félix Fernández Manso, del número 576 al 650, inclusive; setenta y cinco acciones, don Manuel Manso Rodríguez, del número 651 al 725 inclusive; cincuenta acciones, don Julián Azofra Herrera, del número 726 al 775 inclusive; cuatrocientas acciones, doña Francisca González Lorente, del número 776 al 1.175 inclusive; veinticinco acciones, don Antonio Mariño González, del número 1.176 al 1.200 inclusive; veinticinco acciones, don César Alvarez Alvarez, del número 1.201 al 1.225 inclusive; veinticinco acciones, don Luciano Cervera Zanón, del número 1.226 al 1.250 inclusive; doscientas acciones, doña Julia Strak Chassin, del número 1.251 al 1.450 inclusive; doscientas diecisiete acciones, don Francisco Lipperheidé Henke, del número 1.451 al 1.667 inclusive; cuatrocientas dieciséis acciones, don Luis Berjano Murga, del número 1.668 al 2.083 inclusive; setenta y cinco acciones, don José Mercader Guasch, del número 2.084 al 2.158 inclusive; setenta y cinco acciones, doña Montserrat Mercader Guasch, del número 2.159 al 2.233, inclusive; doscientas setenta y siete acciones, don José Mercader Recaséns, del número 2.234 al 2.500 inclusive. De la presente acta se extenderá por el Secretario la debida certificación, al objeto de que se protocolice por el Notario don Eloy Escobar de la Riva y éste proceda a su inscripción en el Registro Mercantil.—El contenido de la presente acta se aprueba con la unanimidad de los reunidos.—No habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión, que se extiende en la presente acta, que firma con el Presidente el Secretario»;

Resultando que presentadas en el Registro Mercantil primera copia de las referidas escrituras, puso en ellas el Registrador estas notas: «Denegada la inscripción del precedente documento y de la escritura de distribución de acciones autorizada por el mismo Notario don Eloy Escobar, a 23 de octubre último, que se acompaña como complementaria, por los siguientes defectos: 1.º No resultar del acta de la Junta general, transcrita directamente del libro correspondiente por el señor Notario autorizante, la concurrencia a la sesión de todo el capital social, por no incluirse en la relación que en la misma se hace, las acciones números 408 a 417 inclusive, ni expresarse el propietario de las mismas.—2.º No constar la aprobación del acta de la misma Junta.—3.º Del contenido de ambas escrituras no resulta la forma como se ha ejercido el derecho de suscripción a favor de los antiguos accionistas.—4.º No aparece debidamente justificado el desembolso de las acciones ahora emitidas.—5.º El nuevo texto del artículo 2.º de los Estatutos sociales debe ser aprobado por la Junta general, mucho más teniendo en cuenta que en la nueva redacción que hacen por sí los señores comparecientes, sin especial delegación para ello de la Junta general, queda suprimido un párrafo del mismo artículo estatutario.—Y 6.º Falta determinar si las acciones se emiten a la par o con prima de emisión, a efectos del cumplimiento de los requisitos que se establecen en la Ley de 31 de diciembre de 1946.—Y no siendo subsanable el primero de los defectos consignados, no procede anotación preventiva, aun en el caso de haberse solicitado; denegada la inscripción del precedente documento, por los defectos consignados en la nota al pie de la escritura otorgada en Barcelona a 6 de agosto de 1956 ante el Notario don Eloy Escobar de la Riva, extendida con esta fecha»;

Resultando que por el Registrador se acompañó al recurso una certificación referente a la inscripción de la Sociedad Anónima de Servicios Siderúrgicos, en la que se dice que el artículo segundo de sus Estatutos se halla literalmente redactado como sigue: «El capital social es de quinientas mil pesetas,

al portador, totalmente desembolsado e ingresado en efectivo metálico en la caja social, de a mil pesetas nominales cada una, iguales en derechos y obligaciones, pudiendo ser transferibles a extranjeros el veinticinco por ciento que señala la ley.—Se cortarán de libros talonarios y serán firmadas por el Presidente del Consejo de Administración, quien podrá hacerlo con estampilla y uno de los miembros de dicho Consejo»;

Resultando que el Notario autorizante de los citados documentos interpuso recurso de reforma y subsidiariamente gubernativo contra la anterior calificación y alegó; que la referida sociedad fué constituida por escritura de 10 de febrero de 1955 con un capital de quinientas mil pesetas, totalmente desembolsado y representado por quinientas acciones nominales de mil pesetas cada una, numeradas correlativamente y distribuidas de la siguiente forma: Don Manuel Caruncho, 167 acciones, numeradas del 1 al 167 inclusive; don Serafin Sáez, 167 acciones, numeradas del 168 al 334 inclusive; y don Manuel Manso, las restantes 166 acciones, numeradas del 335 al 500 inclusive; que al celebrarse el 22 de julio de 1956 Junta general extraordinaria para decidir sobre el aumento del capital social concurrió todo el de la empresa, como se expresó y reiteró en dicha acta, a saber: don Manuel Manso, con las acciones del 1 al 83 inclusive; don Manuel Caruncho, del 84 al 165; don Félix Fernández Manso, del 166 al 333; don Antonio Marifio, del 334 al 407, y don Luciano Cervera, que, aunque el acta dice del 418 al 500, le pertenecían en realidad desde el 408, habiéndose puesto la anterior cifra por un error puramente material, y que son precisamente las que encuentra de menos la nota calificadora; que en la propia acta, antes del recuento de las acciones, se hace constar que concurre todo el capital social; que así era, pues, la Ley de Sociedades Anónimas y en su relación el artículo 10 de los Estatutos sociales exige para celebrar Junta extraordinaria, sin previa convocatoria, que se halle presente todo el capital desembolsado y los socios acepten por unanimidad la celebración de la Junta; que de la propia nota calificadora se deduce la concurrencia de la totalidad del capital, ya que de no haberlo aceptado así hubiera tenido que apreciarse necesariamente el defecto de que se había celebrado la Junta sin previa convocatoria y sin concurrir todo el capital desembolsado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas; que esta norma no exige obligatoriamente la aprobación del acta por la Junta a que se refiera, con lo cual sigue en esencia el sistema legal anterior, en el cual no existía precepto alguno alusivo a la aprobación del acta de las Juntas generales, si bien la práctica vino sometiendo el acta de las Juntas generales a la aprobación de la inmediata siguiente; que la Ley vigente lo que hace es establecer un sistema puramente permisivo al decir que el acta podrá ser aprobada por la propia Junta y, en su defecto, por el Presidente y dos Interventores dentro del plazo de quince días, de donde resulta que no se impone con carácter obligatorio la aprobación del acta en ninguna de las dos formas que la Ley señala; que frente a la práctica anterior, ahora se autoriza la aprobación del acta en otras dos formas nuevas y distintas, pero en el caso de que las sociedades no hagan uso de la facultad que la Ley les confiere para acomodarse a estas normas, no habrán incumplido el precepto legal y podrán someter el acta a la aprobación de la siguiente Junta en la forma acostumbrada; que el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones es escuetamente un derecho consustancial de la condición de socios, conforme al número 3 del artículo 39 de la Ley de Sociedades Anónimas, que en modo alguno podrá ser formado ni conformado ni por disposición de los Estatutos ni por acuerdo ulterior de la Junta de accionistas; que ya se expresó en el acta de la Junta general que el capital social, cifrado en 2.500.000 pesetas, quedó completamente desembolsado y se vuelve a repetir, al redactar de nuevo, por consecuencia forzosa de la ampliación de capital, el artículo segundo estatutario, por lo que no tiene sentido que se diga en la nota que no aparece debidamente justificado el desembolso de las acciones ahora emitidas; que la nueva redacción del artículo segundo de los Estatutos era necesaria al aumentarse el capital social y autorizados por la Junta, según resulta del acta de la misma, don Manuel Caruncho Banet y don Félix Fernández Manso, para otorgar la correspondiente escritura pública, es claro que no sólo tenían derecho a hacerlo, sino que estaban obligados a ello; que comparando el texto anterior y actual del artículo segundo de los Estatutos, puede apreciarse que no se ha suprimido ningún párrafo, ya que ambas redacciones son iguales, excepto en lo que se refiere al nuevo capital, y que el inciso final del artículo 36 de la Ley de Sociedades Anónimas dice que «será lícito la emisión de acciones con prima», siendo in-

congruente la referencia de la nota calificadora a la Ley de 31 de diciembre de 1946, puesto que no exige que se determine por la sociedad si la emisión se hace a la par o con prima, y únicamente el párrafo cuarto del artículo octavo, al cual parece referirse dicha nota, está contraído solamente a efectos de utilidades, regulando su exacción para los casos en que no fuera exigido el desembolso suplementario a que dicho artículo se refiere, incluido actualmente en el epígrafe c) de la tarifa segunda de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria, conforme a la escala que fija el artículo primero del Decreto-ley de 2 de febrero de 1951, cuya disposición invoca el recurrente en apoyo de su tesis, con el número 3 de la Orden de 22 de febrero de 1947 y Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 18 de mayo de 1954;

Resultando que el Registrador dictó acuerdo manteniendo su calificación con los siguientes razonamientos: que aunque el señor Notario recurrente asegura que la omisión de acciones que se aprecia en la nota obedece a un error material, habría en tal caso razón suficiente para la suspensión, ya que los errores materiales deben ser rectificadas, precisamente por el procedimiento legal que corresponda, y mientras esto no tenga lugar no procede en forma alguna la inscripción del documento, sin que ello pueda estimarse como alegación en los ámbitos de un recurso gubernativo; que la afirmación categórica de la existencia de tal error material, atribuido al acta de la Junta general, aparte de no aparecer probado en forma fehaciente alguna, discrepa totalmente del contenido del documento calificado, por cuanto don Luciano Cervera, a quien se atribuye la propiedad de las acciones números 408 a 417 inclusive, no compareciente a la citada Junta general, en carta dirigida a don Manuel Caruncho Banet, para que lo representara, literalmente transcrita en la escritura calificada, hace referencia a sus acciones números 418 al 500 inclusive, por lo que, dada la limitación del mandato en cuanto a las acciones que el mismo señor asegura son de su propiedad, no se alcanza a comprender que tal socio sea titular de las otras acciones, números 408 a 417, mucho más atendido el carácter de «al portador» que tienen tales acciones, ni que, en su vista, pueda el señor Presidente de la Junta darla por legal y válidamente constituida al amparo del artículo 55 de la Ley de Sociedades Anónimas, sin hallarse presente todo el capital desembolsado; que, como consecuencia de todo ello, y por resultar que no concurren a la Junta general las repetidas acciones números 408 al 417, es nula a todos los efectos la constitución de la misma, así como los acuerdos tomados en ella; que el párrafo segundo del artículo 62 de la Ley de Sociedades Anónimas determina que el acta de la Junta, aprobada en cualquiera de las dos formas a que se refiere el párrafo primero, tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación; que por esto precisa estudiar el alcance de lo que puedan significar las palabras fuerza ejecutiva; que en el sistema legal anterior no existía ningún precepto alusivo a la aprobación del acta de la Junta general, que por costumbre reiterada y constante se sometían a la aprobación de la Junta inmediata siguiente; que la Ley de 17 de julio de 1951, a más de reconocer implícitamente la necesidad de la aprobación del acta de la Junta general, ha dispuesto que su fuerza ejecutiva penderá exclusivamente de la aprobación de la misma; que tal fuerza ejecutiva significa el perfeccionamiento de la misma y el nacimiento de su valor probatorio, pues aunque los accionistas puedan recurrir contra los acuerdos sociales, conforme a los artículos 67 al 70 de la Ley, una vez aprobada el acta no pueden hacerlo contra su redacción, base primordial y generadora de la redacción, en su caso, del instrumento público que da lugar la entrada de los acuerdos en el Registro Mercantil, pues al aprobarla, por cualquier potestativa forma legal, da a la misma con toda garantía para los socios, por completamente ajustado a la verdad, el contenido de la misma infiriéndose de ello que una cosa son los acuerdos tomados y otra la redacción del acta; que contra aquéllos se puede recurrir, incluso dentro de la Junta, hacer la manifestación de disconformidad con los alegatos que los socios crean procedentes, y que deberán reflejarse en el contenido del acta a efectos del artículo 69 de la Ley, preparando así el procedimiento oportuno de impugnación, pero contra el acta una vez aprobada legalmente no se puede recurrir, y de aquí que, registralmente, para la inscripción de los acuerdos, sea preciso que el acta que contiene los mismos y todas las incidencias de la Junta deba constar aprobada, naciendo de ello su fuerza ejecutiva necesaria para obtener su inscripción; que supone que por algo habrá puesto el legislador el párrafo segundo del citado artículo 62 de la Ley, que interpreta en el sentido de

que no podrán llevarse a cumplimiento los acuerdos sociales tomados en Juntas generales, sin la previa aprobación del acta en que consten; que por ello, al parecer, como corroboración de este criterio, al efecto de evitar perjuicios por demoras innecesarias, al establecer la Ley el nuevo sistema faculta tales aprobaciones en unos plazos mínimos de tiempo, al determinar que el acta podrá ser aprobada a continuación de la misma Junta o dentro de los quince días siguientes, sin esperar a la reunión de otra Junta general, y sin que pueda entenderse que es facultativo el hacerlo o no; que, como dice muy bien el recurrente, el derecho preferente de suscripción de nuevas acciones es consustancial con la condición de socio y teniendo en cuenta esta rotunda afirmación en el caso presente nos encontramos con un aumento de capital con emisión de nuevas acciones en que, según el acta de la Junta, aparecen exclusivamente como accionistas antiguos con derecho de preferente suscripción don Manuel Caruncho Banet, don Manuel Manso, don Luciano Cervera, don Antonio Mariño y don Félix Fernández Manso, este último representando a Intercontinental Color, y sin entrar para nada en juego el artículo 92 de la Ley se hace constar seguidamente que el capital emitido ha quedado completamente desembolsado por suscripción de cada uno de los socios en su nombre respectivo y de terceros; que en la escritura adicional de distribución de las acciones emitidas en representación del aumento de capital, por acuerdo del Consejo de Administración, se distribuyen libremente entre los antiguos socios y un gran número de nuevos, sin que de ello pueda colegirse la proporcionalidad del derecho de preferente suscripción, caso de haberse ejercido, como asegura el recurrente como consustancial con la condición de socio, ni conste la renuncia por parte de éstos, ya que al parecer la suscripción por los terceros resulta anterior al acuerdo de la emisión de las acciones, según se desprende del contenido del acta de la misma y, cuando menos, por parte del suscriptor y antiguo accionista don Luciano Cervera y de su carta de delegación, en que no aparece la expresa renuncia de su derecho de preferencia de suscripción ni autoriza para hacerlo a ninguna persona, no pudiendo aceptarse, por tanto, la presunción de que previamente a tal Junta general ya se hubiesen admitido suscripciones por nuevos socios, antes de crearse las acciones representativas del aumento de capital; que si bien en el acta de la Junta general se hace constar que el importe nominal de las acciones emitidas ha quedado totalmente desembolsado, y lo mismo se repite al redactar de nuevo el artículo segundo de los Estatutos, aparte de la anormalidad que pueda suponer el que tal desembolso se haya efectuado con los antiguos accionistas y los nuevos socios no presentes en la Junta, con anterioridad al acuerdo de aumento de capital y puesta en circulación de las acciones, según al parecer se desprende del contenido del acta en que no consta determinada la fecha del desembolso, no se hace constar que la materialidad del mismo ha tenido lugar durante la celebración de la Asamblea, lo que engendra un confusionalismo que impide la aceptación del criterio del Notario recurrente, y más teniendo en cuenta la Resolución de 23 de mayo de 1952, según la cual deben ser examinados con el máximo rigor el régimen de las aportaciones y pago de las acciones para evitar se utilicen indistintamente las denominaciones de «emisión» y «puesta en circulación», suscripción y desembolso de acciones, sin determinar con claridad su alcance y, como consecuencia de ello, la cuantía en que hubiera ingresado en las cajas sociales el valor de los títulos; que de las escrituras de referencia no aparece, como exige la Ley, ni la declaración expresa de haberse ingresado, en su caso, en efectivo metálico, en la caja social, ni las correspondientes aportaciones de bienes, en otro, con las consiguientes limitaciones del artículo 32 de la Ley, datos que deben constar necesariamente en la inscripción, de conformidad con el apartado cuarto del artículo 11 de dicho texto legal; que la modificación de Estatutos es facultad exclusiva de la Junta general de socios, según se desprende de los artículos 58 y 84 de la Ley de Sociedades Anónimas, y a dicha Junta general corresponde la nueva redacción del texto del artículo modificado, careciendo, por tanto, de facultades los señores don Manuel Caruncho Banet y don Félix Fernández Manso para redactar por su cuenta el nuevo texto del artículo segundo de los Estatutos sociales, pues si bien en el acta de la Junta se les autoriza para que otorguen la correspondiente escritura de aumento de capital, no lo hacen ni podían hacerlo para redactar el nuevo texto de tal artículo, que exige como base su aprobación por la Junta general, y, por tanto, debe insertarse en el acta de la misma, entendiéndose indelegable tal facultad de la Junta, por no poderse dejar a libre voluntad de cualquier socio o persona extraña a la sociedad la redacción

de textos estatutarios que constituyen la base de su existencia y del régimen jurídico de la misma, y mucho menos que por esos señores se hagan incluso modificaciones, pues, según el Registro, tal artículo resulta con un párrafo que ha sido suprimido en la nueva redacción, como se demuestra con certificación adjunta, y que, con arreglo al artículo 36 de la Ley de Sociedades Anónimas, si bien no podrán ser emitidas acciones por una cifra inferior a su valor nominal, lo podrán ser con prima, extremo que queda a la voluntad exclusiva de la Junta general al tomar el acuerdo en este sentido, cuestión completamente desligada, por su carácter jurídico, de la fiscal a que se refiere el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946, declarada vigente por Decreto-ley del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1951, por su apartado cuarto letra b), para dar cumplimiento a la disposición adicional de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, complementada por Orden del Ministerio de Hacienda de 28 de febrero de 1947, 11 de mayo de 1949, 2 de febrero de 1951, 19 de enero y 26 de marzo de 1952, en la última de las cuales se declara que, si bien los Notarios pueden autorizar las escrituras que formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones, aun antes de que se haga por el Jurado de Utilidades el señalamiento de la cuantía de la aportación complementaria exigible, conforme a lo establecido en el artículo octavo de 31 de diciembre de 1946, ello es sin perjuicio de que por parte de las empresas respectivas se dé cumplimiento a lo que sobre el particular se determina en la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de enero de 1952, lo que deberá ser acreditado por las entidades interesadas para que las correspondientes escrituras públicas puedan ser inscritas en los Registros Mercantil y de la Propiedad, conforme establece el repetido texto de la repetida Orden.

Vistos los artículos 55, 58, 62, 84, 90 y 92 de la Ley de 17 de julio de 1951, octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946 Ordenes del Ministerio de Hacienda de 19 de enero y 26 de marzo de 1952 y la Resolución de 23 de julio de 1958;

Considerando en cuanto al primer defecto que aun cuando la declaración en el acta por el Secretario, como resumen y resultado, de estar representada en la Junta la totalidad del capital social haya de estimarse suficiente para constancia de haberse cumplido las prevenciones que establece el artículo 64 de la Ley, según tiene declarado este Centro en Resolución de 23 de julio de 1958, lo cierto es que, al no sujetarse el certificador a esa forma de expresión, deja al descubierto una innegable contradicción en el contenido del acta autorizada, pues si de una parte se declara por el Secretario haber concurrido la totalidad de las acciones, por otra, al hacer el recuento de las concurrentes, se observa la falta de representación de las comprendidas entre los números 408 a 418, y aunque esto fuera debido a error material—como hace constar el recurrente—, siempre sería necesario, al menos, proceder a su rectificación, ya que por tratarse de la Junta universal—que requiere para quedar válidamente constituida la presencia de todo el capital desembolsado y que los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta—se hace preciso extremar las precauciones y exigir que conste en forma indubitada que se han cumplido los requisitos del artículo 55 de la Ley, a fin de que no quepa ninguna duda acerca de la existencia y validez de todos y cada uno de los acuerdos tomados, que «ab initio» serían ineficaces en el caso de no concurrir aquel pleno de asistencia;

Considerando también que, si la virtud ejecutiva de los acuerdos, según la expresión legal del artículo 62, presupone la aprobación del acta, como ha declarado la Resolución de 23 de julio de 1958, en este caso concreto ni siquiera cabe aducir, con la problemática pretensión de salvar las dificultades que un examen parcial de la cuestión desde luego suscita, el que dicho acuerdo, que afecta exclusivamente a los accionistas, haya sido llevado a efecto por los mismos socios, toda vez que la escritura calificada de aumento de capital, complementada por la distribución de acciones, objeto propio de la inscripción que ahora se solicita, descubre, por el contrario, que a dicha distribución de acciones y ejecución del acuerdo permanecen ajenos los socios, por llevarla a cabo simplemente el Presidente y cuatro Vocales del Consejo de Administración en sesión de este organismo;

Considerando que el artículo 92 de la Ley, al desenvolver la forma de ejercitar el derecho de suscripción preferente que a los accionistas reconoce el párrafo segundo del artículo 39, establece que en toda elevación de capital con emisión de nuevas acciones podrán aquéllos, dentro del plazo que a este efecto les conceda la Administración de la Sociedad, y que no podrá ser inferior a un mes, suscribir en la nueva emisión un número de acciones proporcional al de las que posean, y aunque este derecho pueda ser renunciado por sus titulares, bien expresa o bien

táctamente, dejando transcurrir el plazo concedido para la suscripción, e incluso ser negociado por ellos, de los antecedentes de este expediente y de la escritura calificada no resulta que tal renuncia o negociación haya tenido lugar, ni, lo que es más grave, que el mismo trámite de ofrecer en preferente suscripción se haya realizado. Ya que ni se menciona, por lo que no aparece justificada la decisión del Consejo de Administración de distribuir las nuevas acciones libremente en la forma que lo ha realizado.

Considerando, en cuanto al cuarto defecto, que en los casos de aumento de capital de una sociedad anónima por emisión de nuevas acciones, supuesta la necesidad legal de que se suscriba íntegramente el nuevo capital y, al menos, se desembolse el 25 por 100 del mismo—y esto no sólo como consecuencia de la remisión que el artículo 90 de la Ley hace a los preceptos relativos a la fundación de toda sociedad de esta clase, sino también porque, de lo contrario, se podría burlar con facilidad aquella finalidad de la Ley, que exige, en beneficio de acreedores y terceros, que en los Estatutos no figure una cifra de capital que no corresponda a la realidad social—, lógicamente debe constar, de modo claro e inequívoco en la escritura, que el desembolso y, como consecuencia, la cuantía que haya ingresado en las cajas sociales, como valor de las acciones, ha tenido lugar, sin que, en efecto, de los títulos aportados al recurso resulte ninguna declaración en tal sentido;

Considerando, respecto del quinto defecto, que entre los acuerdos adoptados por la Junta general figura el de autorizar al Presidente y Secretario para que, en nombre de la Compañía, otorguen la escritura de aumento de capital, pero tal delegación no se ha extendido a modificar la redacción de uno de los artículos el segundo de los Estatutos, si bien éste se refiera a la cifra de capital social, y en este sentido podría entenderse—lo que sería problemático—que una autorización de tal género por parte de la Junta comprendería los dos actos, siempre resultaría que los otorgantes no se limitaron a alterar la cifra de capital, sino que también—y para ello carecerían, desde luego, de atribuciones—suprimieron otro de los párrafos del mencionado artículo;

Considerando, en cuanto al sexto defecto, que, conforme tiene declarado también la Resolución de 23 de julio del año en curso, si bien es cierto que la Orden de 26 de marzo de 1952 permite a los Notarios autorizar la escritura en que se formalicen acuerdos sociales de emisión o puesta en circulación de acciones, con derecho preferente de suscripción, aun antes de que por el Jurado de Utilidades se haya fijado la cuantía de la aportación suplementaria que establece el artículo octavo de la Ley de 31 de diciembre de 1946—disposición vigente conforme al Decreto de 14 de diciembre de 1951—, sin embargo, es preceptivo también que tales acuerdos no puedan ser inscritos en el Registro Mercantil, según la Orden de 19 de enero de 1952, hasta tanto no se acredite, por parte de la sociedad interesada, haberse dado cumplimiento a lo establecido en la disposición legal mencionada.

Esta Dirección General ha acordado confirmar la nota del Registrador y declarar no inscribible la escritura.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. S. para su conocimiento, el del recurrente y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1958.—El Director general, José Alonso Fernández.

Sr. Registrador mercantil de Barcelona.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de noviembre de 1958 que aprobaba el Estatuto que ha de regular el funcionamiento en la zona franca de Vigo de la fábrica autorizada en favor de «Aluminio de Vigo, S. A.»

Observados diversos errores en la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de los corrientes, se rectifica como sigue:

En la página 11008, párrafo noveno, donde dice: «...se exigen para esta clase de exportaciones», debe decir: «...se exigen para esta clase de aportaciones».

En la misma página, párrafo décimo, donde dice: «...que proceda ejercer por este Organismo», debe decir: «...que proceda ejercerse por este Organismo».

En la misma página, donde dice, en el párrafo catorce: «...cuando se disponga la interconexión precisa...», debe decir: «...cuando se disponga la interconexión precisa...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de noviembre de 1958 que desestimaba recurso de alzada interpuesto por la «Mutualidad de Transportistas de Asturias» contra acuerdo de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones de 24 de abril último.

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 de diciembre de 1958, se rectifica de la siguiente manera:

En la página 11008, segunda columna, párrafo tercero, donde dice: «Considerando que las alegaciones...», debe decir: «Considerando que las alegaciones...», y donde dice: «...de no haber recibido en su actual domicilio...», debe decir: «...de no haber recibido en su actual domicilio...».

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza al Superior de los Misioneros del Espíritu Santo, de esta capital, para celebrar una rifa en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 12 del actual, se autoriza al Rvdo. P. Augusto Teixeira Malo, como Superior de los Misioneros del Espíritu Santo, de esta capital, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 26 del próximo mes de mayo de 1959, al objeto de allegar recursos en favor del Seminario a cargo de la mencionada Comunidad, en la que habrán de expedirse 55.000 papeletas, cada una de las cuales contendrá un número, que venderán al precio de 20 pesetas, y en la que se adjudicarán como premios los siguientes: un automóvil usado marca «Renault», matriculado a nombre del agraciado, libre de gastos, matrícula M-140.409, de 13 C.V., con número de motor 45.769, valorado en 90.000 pesetas; un reloj de pulsera de oro 18 k. 13, marca «Duward», valorado en 5.950 pesetas, y una máquina de coser marca «Sigma» sobre mueble, valorada en 5.926 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente del indicado sorteo de 26 de mayo próximo; un reloj de pulsera plaqué marca «Duward», valorado en 1.200 pesetas, para cada uno de los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los 10 premios que en dicho sorteo resulten agraciados con los de 9.000 pesetas; una máquina de coser marca «Sigma», modelo 100-4, de una gaveta, valorada en pesetas 3.060, para los números anterior y posterior del que obtenga el premio primero, en concepto de aproximaciones, y un despertador marca «Cid», D. 111, valorado en 210 pesetas, para cada uno de los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero, debiendo someterse los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se detallan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del «Proyecto modificado de abastecimiento de agua a Morón de la Frontera (Sevilla)» a Construcciones Aldanondo, Sociedad Anónima, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 14.561.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 16.197.003,71 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Reconstrucción de la presa de El Batán, en El Escorial (Madrid)», a Construcciones Colomina G. Serrano, S. A., que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 6.415.341 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 21.104.836,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de Trujillo (Cáceres)» al Ayuntamiento de Trujillo (Cáceres), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 13.499.256,20 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.499.256,20 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—El Director general, F. Briones.

Sr. Ordenador central de Pagos.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se aprueba las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y el Obispado de Orihuela sobre el desempeño de la labor docente y las tareas formativas.

Ilmo. Sr.: En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto siguiente), sobre extensión de la enseñanza media.

Visto el convenio por el que se modifica el acuerdo firmado en 23 de septiembre de 1957 entre el Ministerio de Educación Nacional y el Obispado de Orihuela sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas en la sección filial del suburbio de Las Carolinas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Albacete.

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el contenido del referido acuerdo según las cláusulas estipuladas en 8 de septiembre, cuyo texto se declara ratificado y plenamente en vigor y será publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio a continuación de la presente Orden

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de septiembre de 1958 por la que se aprueba las modificaciones introducidas en el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de Jesús y María sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas.

Ilmo. Sr.: En el ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto siguiente), sobre extensión de la Enseñanza Media:

Visto el convenio por el que se modifica el acuerdo firmado en 13 de marzo de 1958 entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de Jesús y María sobre el desempeño de la labor docente y tareas formativas en la sección filial del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto aprobar las modificaciones introducidas en el contenido del referido acuerdo según las cláusulas, estipulado en 8 de septiembre, cuyo texto se declara ratificado y plenamente en vigor y será publicado en el «Boletín Oficial» del Ministerio a continuación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 24 de septiembre de 1958 por la que se establece la sección filial número 2 (femenina) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, y se aprueba el acuerdo concertado entre este Ministerio y la Congregación de Religiosas de la Asunción.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de 26 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de agosto) y en la Orden de este Ministerio de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Constitución.—Se establece una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida» de San Sebastián, que desarrollará sus actividades en el barrio de Mira Cruz, de dicha ciudad, y se denominará sección filial número 2.

2.º Calificación.—La sección filial se constituirá como Centro Oficial de Patronato, en los términos del artículo 21 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y disposición final del Decreto de 23 de agosto de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de septiembre siguiente).

3.º Dirección técnica.—La sección filial será dirigida por un Director técnico nombrado por el Ministerio, conforme a la Orden de 16 de julio de 1957, el cual asumirá las funciones de Jefe de Estudios, además de las de Director y enlace único entre la sección y el Instituto.

4.º Actividades docentes y formativas.—Las actividades docentes y formativas se ajustarán al acuerdo estipulado entre el Ministerio de Educación Nacional y la Congregación de Religiosas de la Asunción en 23 de septiembre de 1958, acuerdo que por la presente Orden se ratifica y se declara total y explícitamente aprobado y en vigor y que será insertado en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

5.º Plan de estudios del Bachillerato elemental.—Conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 26 de julio de 1956, en la sección filial las enseñanzas se ajustarán a lo establecido en el número 25 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de julio).

6.º Alumnos.—a) Los escolares tendrán la consideración de alumnos oficiales del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Peñaflorida», de San Sebastián, en el que se verificará su inscripción y radicarán sus expedientes.

b) No podrá sobrepasarse la cifra de noventa alumnos por cada curso del plan de estudios, debiéndose hacer al efecto los grupos necesarios, según se determina en el artículo noveno de la Orden de 16 de julio de 1957

c) Cada grupo de alumnas constituirá una unidad didáctica, cuyos profesores dependerán de modo inmediato del Director técnico de la sección.

d) Los alumnos de la sección estarán sujetos al régimen de disciplina académica de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, y a estos efectos el Director técnico de la sección tendrá las atribuciones que la Ley concede al Director del Instituto

7.º Pruebas.—Corresponderá al Profesorado de la sección filial el examen y calificación de sus alumnos con validez oficial.

En los exámenes de grado, los Profesores de la sección filial formarán parte de los Tribunales en la forma que previene la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en sus artículos 98, apartado a), y 99, apartado a).

8.º Tasas académicas.—Regirán para los alumnos de la sección filial y estudios nocturnos las tasas académicas señaladas en los apartados a) y b) del número 32 de la Orden ministerial de 16 de julio de 1957.

La sección filial podrá percibir las cuotas que autorice el Ministerio, según lo establecido en la cláusula undécima del acuerdo que por esta Orden se aprueba.

9.º Matrícula gratuita.—Será aplicable a las alumnas que se inscriban en la sección filial el mismo tanto por ciento de matrícula gratuita que está en vigor para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

10. Relación con el Instituto.—Las relaciones entre el Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, y su sección filial tendrán lugar únicamente a través de sus direcciones respectivas. El Director del Instituto «Peñaflorida», de San Sebastián, podrá visitar libremente las aulas y los demás locales de la sección destinados a la enseñanza durante las horas de clase. Esta facultad es personal y no podrá delegarla en otra persona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 sobre la declaración de interés social de las obras de construcción de un grupo de Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional de Sueca (Valencia).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el señor Cura Párroco de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Sueca (Valencia) en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción de un grupo de Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional en dicha ciudad;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un grupo de Escuelas de Enseñanza Primaria e Iniciación Profesional en la ciudad de Sueca (Valencia).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destine a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 sobre declaración de interés social de las obras de ampliación y reforma del Colegio «Patronato de San José», en Gijón (Oviedo).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Superiora del Colegio «Patronato de San José», en Gijón (Oviedo), en solicitud de la declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Patronato de San José» de Gijón

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 sobre la declaración de interés social de las obras para la construcción de un edificio de nueva planta para el Colegio de la Compañía de María, de Sevilla.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la reverenda Madre Superiora del Colegio de la Orden de la Compañía de María, de Sevilla, en solicitud de la declaración de interés social para la construcción de un edificio de nueva planta para el citado Colegio; y

De acuerdo con lo dispuesto en Decreto de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un edificio de nueva planta denominado Colegio de la Orden de la Compañía de María, de Sevilla.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de protección escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 por la que se declara de interés social las obras de construcción e instalación de un Colegio - Pensionado en Valldoreix-San Cugat (Barcelona).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Reverenda Madre Superiora de la Congregación de Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón en solicitud de la declaración de interés social para las obras de construcción e instalaciones de un Colegio-Pensionado en Valldoreix-San Cugat (Barcelona);

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras e instalaciones del Colegio-Pensionado de Valldoreix (Barcelona).

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 13 de septiembre de 1958 sobre declaración de interés social para las obras de construcción de un Centro docente de Formación Sacerdotal y de Enseñanza Media y Elemental en Loja (Granada).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Reverendo Padre Superior Provincial de la provincia Bética de la Congregación de Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de Ma-

ria en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción de un Centro docente de Formación Sacerdotal de Enseñanza Media y Elemental en Loja (Granada); y De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción de un Centro docente de Formación Sacerdotal de Enseñanza Media y Elemental en Loja.

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de emporamiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circun o post-escolar.

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales, o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29) sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social.

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se trasladan a los nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero siguiente), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Polop (Alicante) se trasladen al nuevo edificio escolar recientemente construido, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Adsubia (Alicante) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela Unitaria de niños «San Fernando» se traslade al edificio escolar de la graduada de niños «San Agatángelo», del casco del Ayuntamiento de Elche (Alicante), donde funcionará como la Sección tercera de la graduada, ambas Escuelas dependen del Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes.

Que la unitaria de niños y la unitaria de niñas de Caimari, del Ayuntamiento de Selva (Balears) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas números 1 y 2, del casco del Ayuntamiento de Esporlas (Balears) se trasladan al nuevo edificio escolar construido, donde constituirán una Escuela graduada de niños y otra de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela mixta del Ayuntamiento de Abegondo se traslade al nuevo edificio escolar construido—Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña).

Que la Escuela unitaria de niños y unitaria de niñas de Burgo, del Ayuntamiento de Culleredo (La Coruña) se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas de Bribes, del Ayuntamiento de Cambre (La Coruña) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Orto, del Ayuntamiento de Abegondo (La Coruña) se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Piadela, del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niñas de Villazas, del Ayuntamiento de Paderne (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Juanrozo, del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela unitaria de niñas número 2 del casco del Ayuntamiento de Sa'ar (Granada), se traslade al edificio de la unitaria de niñas concedida por Orden ministerial de 5 de marzo último, y ésta, al local que deja vacante la primera.

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Bergegal (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido, donde constituirán una Escuela graduada de niños y una niñas, con dos secciones cada una.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Abiego (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Feralta de la Sál (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Laperdiguera (Huesca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de la Melenara, del Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), se traslade al local de la unitaria de niños, concedida por Orden ministerial de 27 de octubre último, y ésta, al local que deja vacante la primera.

Que la Escuela mixta, de Valdehuesa, del Ayuntamiento de Vegamián (León), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Barrio, del Ayuntamiento de Páramo del Sil (León), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Hospital de Orbigo (León), se trasladen al nuevo edificio escolar construido, donde constituirán una Escuela graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la unitaria de niños número 1 y la unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Granja de Escarpe (Lérida) se trasladen al nuevo local ofrecido al efecto en la calle Tuerta número 7.

Que la Escuela mixta de Torneiros, de Ayuntamiento de Pol (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar.

Que la Escuela mixta de Parada de Ventosa, del Ayuntamiento de Muíños (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Villaderrey, del Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta de Oimbra, del Ayuntamiento de San Ciprián (Orense), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Castrelo del Valle (Orense) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niñas de Mogor, del Ayuntamiento de Marín (Pontevedra), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela mixta de Villanueva de los Pabones (Salamanca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la Escuela mixta del casco del Ayuntamiento de Villardardo (Salamanca), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gállegos de Argañán (Salamanca), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del

Ayuntamiento de Morasverdes (Salamanca), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños número 2 y la unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de El Paso (Santa Cruz de Tenerife) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Alginet (Valencia) se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas de Casas de Utiel, del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas de Corrales de Utiel, del Ayuntamiento de Utiel (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas de Los Santos, del Ayuntamiento de Castielfabig (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que las dos unitarias de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Calles (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar, donde constituirán una graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela mixta de Val de la Sabina, del Ayuntamiento de Ademuz (Valencia), se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cuartell (Valencia) se traslade al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Casas Altas (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Anna (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Bolbaité (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Navarrés (Valencia), se trasladen al nuevo edificio escolar construido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se crea una Escuela nacional de enseñanza primaria dependiente del Patronato Escolar Municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Municipal Escolar de esta capital, en solicitud de la creación de Escuela Nacional, dependiente del mismo; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente; que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos, y lo dispuesto en la Orden de constitución del Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional unitaria de niñas en la calle de Argente, número 4, del Puente de Vallecas, dependiente del Patronato Municipal Escolar de esta capital.

2.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de Departamento.

3.º El Patronato Municipal Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), la oportuna

tuna propuesta de nombramiento de la Maestra nacional con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas nacionales de enseñanza primaria dependientes de Consejos Escolares Primarios.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una graduada de niños, con dos secciones, en la calle Alférez Llobera Estades, número 38, de la barriada «Es Camp Redon», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Inmaculada», establecido por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de octubre), y designándose Vocal del citado Consejo a don Gabriel Jordá.

Una unitaria de niños y una de niñas en Argallón, del Ayuntamiento de Fuenteavejuna (Córdoba), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Alberto Magno», establecido por Orden ministerial de 5 de enero de 1948

Una unitaria de niños y una de niñas «Sagrado Corazón», en la Parroquia «Nuestra Señora de La Merced», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria Cádiz-Ceuta» establecido por Orden ministerial de 4 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio).

Una unitaria de niños en la Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (Cuenca), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cuenca», establecido por Orden ministerial de 16 de junio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio).

Dos unitarias de niñas en Cuatro Veredas, barrio del casco del Ayuntamiento de Guadix (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario «Padre Poveda», establecido por Orden ministerial de 23 de julio de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Soravilla, del Ayuntamiento de Andoaín (Gipúzcoa), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de San Sebastián», establecido por Orden ministerial de 4 de junio de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de junio).

Una graduada de niñas, con tres secciones, en la calle Leonor González, número 12, del Puente de Vallecas, del Ayuntamiento de Madrid (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Congregaciones de R.R. de la Asunción de España», establecido por Orden ministerial de 30 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de octubre).

Una unitaria de niños en la calle Gomiz, número 69, del

casco del Ayuntamiento de Onteniente (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Venerable Orden Tercera, establecido por Orden ministerial de 27 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de noviembre)

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del artículo quinto, sobre gratificaciones complementarias y los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de Maestro y ocho de Maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento

4.º Los respectivos Consejos Escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se trasladan y crean nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria en el Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por traslados y creaciones de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en el casco del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, y a propuesta de esa Dirección General de Enseñanza Primaria, ha dispuesto:

1.º Que la unitaria de niños número 1 unitaria de niñas número 8 y Escuela de párvulos número 3, que pasaron, como sección del Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Sierra»: unitaria de niñas barriada «Francisco Franco» y párvulos «Barriada de Santa Lucía», del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), respectivamente, se trasladen a los locales donde venían funcionando, y con igual denominación, con anterioridad a la Orden ministerial de 8 de junio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de septiembre).

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y en el casco del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Una sección de niños en la graduada «Andrés de Cervantes», de la barriada de Santa Lucía.

Una sección de niños en el Grupo Escolar «Nuestra Señora de la Sierra».

Una unitaria de niñas en la barriada «Francisco Franco».

3.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados pri-

mero y segundo de la Orden ministerial fecha 21 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que la Escuela unitaria de niñas «Barrio de la Estación» se considera como del casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en solicitud de que la Escuela unitaria de niñas «Barrio de la Estación» se considere, a todos sus efectos, como del casco del Ayuntamiento;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que la Escuela unitaria viene funcionando en edificio del casco del Ayuntamiento de Hellín, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere como Escuela unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete) la denominada «Barrio de la Estación», sin que de esta declaración puedan derivarse otros derechos que los que le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Estatuto del Magisterio, a la Maestra que desempeñe la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que las unitarias de niños y niñas número 4 de Monforte de Lemos (Lugo) se consideran como Escuelas de «Penela».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), en solicitud de que las Escuelas Nacionales denominadas unitaria de niños y unitaria de niñas número 4 de Monforte pasen, a todos sus efectos, como Escuelas de «Penela»; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que las Escuelas se encuentran emplazadas en Penela (Santa María, P), que figura con censo propio y como entidad en el vigente Nomenclátor, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto que, a todos sus efectos, se consideren como Escuelas unitarias de niños y niñas de «Penela» (Santa María, P), del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo), las que han venido figurando como unitaria de niños y unitaria de niñas número 4 de Monforte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes de Consejos Escolares Primarios que se establecen.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario; y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los inte-

reses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos Escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Punta Umbria, del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Cofradía Sindical de Pescadores del Santo Cristo del Mar», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Patrón Mayor de la Cofradía Sindical de Pescadores.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, los Jefes de las Secciones Económica y Social de la Cofradía, el Cura Párroco, la Autoridad de Marina del puerto, un representante del Ayuntamiento de Cartaya y dos padres de familia.

d) Secretario: El de la Cofradía de Pescadores.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona el Cura Párroco, un Concejal del Ayuntamiento, el Inspector municipal de Sanidad, una Maestra y un Maestro nacionales, don Ernesto Vela Reyes, Farmacéutico; don Eduardo Agea Gallardo, del comercio, y don Antonio Pérez Navarrete, Agente Propiedad Inmobiliaria.

d) Secretario: El de la Corporación municipal.

Una unitaria de niños en La Pulgara, del Ayuntamiento de Lorca (Murcia), dependiente de un Consejo Escolar Primario, «Asociación de Padres de Familia», el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Ramón Alcaraz Mateo.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Antonio Alcaraz Avellaneda, don Pedro Alcaraz Mateo, don Francisco Ibarra García, don Manuel Moya Hernández y don Juan Campos Molina.

Una Escuela graduada de niños, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Játiva (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

c) Vocales: El Abad de la Colegiata, el Ponente de la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y los Concejales que componen la Comisión de Instrucción Pública del Ayuntamiento.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que, por su situación en el Escalafón General del Magisterio, tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que los que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b) del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos Escolares

Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado tercero de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se transforma en dos Escuelas graduadas, niños y niñas, el Grupo escolar mixto «Lucano», de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición de que el Grupo escolar de niños y niñas «Lucano», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), pasen a constituir una Escuela graduada de cada sexo, suprimiéndose la Dirección sin grado que actualmente se encuentra vacante, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto:

Que el Grupo escolar de niños y niñas «Lucano», del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital) se convierta en una Escuela graduada de niños, con cuatro Secciones, y una graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, con igual denominación, y, en su consecuencia, se suprime la plaza de Director sin grado, actualmente vacante, del citado Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutual Panadera de Cataluña» sus Estatutos sociales y Reglamentos reformados.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por «Mutual Panadera de Cataluña», domiciliada en Barcelona, en súplica de aprobación de sus Estatutos sociales y Reglamentos reformados, que han sido adaptados a la legislación vigente; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales en vigor y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento, Reglamento citado y demás preceptos legales de aplicación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus Estatutos sociales y Reglamento reformados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 15 de diciembre de 1958 por la que se aprueba a «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid» sus Estatutos sociales modificados y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Provincial Panadera».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la «Mutualidad de Fabricantes de Pan de los Pueblos de la Provincia de Madrid», domiciliada en Madrid, en súplica de aprobación de sus Estatutos sociales modificados, que han sido adaptados a la legislación vigente, y del cambio de su denominación social por la de «Mutua Provincial Panadera»; y

Teniendo en cuenta que la solicitante ha observado lo dispuesto sobre el particular en sus propias normas sociales y en el Reglamento para la aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, de 22 de junio de 1956;

Vistos el Reglamento citado, demás preceptos legales de aplicación y los informes emitidos por la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo y Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esta Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprueba a la solicitante sus Estatutos sociales modificados y el cambio de su denominación social por la de «Mutua Provincial Panadera», haciéndose la oportuna rectificación en su asiento de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de Accidentes del Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Orden de 6 de octubre de 1958 que declaraba mineromedicinales las aguas del manantial denominado «Virgen de la Encina», sito en el término municipal de Ponferrada, de la provincia de León.

Habiéndose padecido error en la mencionada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 14 de noviembre de 1958, página 9884, se rectifica en el sentido de que el verdadero nombre del titular es don Gorgonio Torre Sevilla, y no Gregorio Torre Sevilla, como equivocadamente se consignó.

• • •

ORDEN de 28 de noviembre de 1958 por la que se autoriza la participación de capital extranjero hasta el cincuenta por ciento en la ampliación a realizar por la Entidad «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.».

Ilmo. Sr.: La Ley de Ordenación y Defensa de la Industria, de 24 de noviembre de 1939, establece en sus artículos quinto y sexto la forma y cuantía en que el capital extranjero puede participar en la constitución y establecimiento de empresas industriales.

En su artículo séptimo se faculta para que, previa deliberación del Consejo de Ministros, puedan variarse las restricciones que los anteriores artículos establecen, en la medida indispensable que permita la realización de proyectos industriales de extraordinario interés nacional.

La Sociedad «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.», ha llegado a un acuerdo con la empresa holandesa «N. V. Chemische Industrie Synres», concertando con ella un convenio de asistencia técnica y cesión de sus patentes y marcas para la fabricación de las resinas artificiales que aquella elabora en su fábrica de Holanda y cuyo empleo está adquiriendo en la actualidad gran desarrollo por sus múltiples ampliaciones industriales, y a tal fin aportaría la maquinaria precisa para el perfeccionamiento de las instalaciones actuales de «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.», mediante una participación del 50 por 100 en la ampliación de capital que esta última Sociedad proyecta realizar.

Considerando conveniente dicha participación de capital extranjero para el perfeccionamiento de la industria en cuestión,

y teniendo además en cuenta que esta aportación extranjera representa sólo el 25 por 100 del capital activo que tendrá «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.», una vez efectuada la ampliación de capital que solicita.

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha acordado autorizar una participación de capital extranjero de hasta el 50 por 100 de la ampliación del capital social que ha solicitado «Resinas Artificiales Viladecáns, S. A.», para la modernización y perfeccionamiento de sus instalaciones, determinándose la forma y condiciones en que ha de llevarse efecto tal participación, en la autorización que a la Dirección General de Industria corresponde otorgar en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden ministerial de 12 de igual mes y año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Muñosancho y su anejo Villamayor (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de octubre de 1957 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Muñosancho y su anejo Villamayor (Avila), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de Concentración Parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

La Comisión Técnica creada en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953 ha redactado la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras que han de realizarse en dicha zona para que la concentración parcelaria se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles y para que de ella se obtengan los mayores beneficios para la producción y para los agricultores afectados.

En su consecuencia, procede que este Ministerio preste su aprobación al Plan citado y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Muñosancho y su anejo Villamayor (Avila) redactado por la Comisión Técnica designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de octubre de 1957.

Art. 2.º Las obras incluidas en la primera parte del Plan y, por tanto, declaradas de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Red de caminos principales.
- Red de saneamiento; y
- Construcción de un lavadero y red de abrevaderos.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta primera parte del Plan, así como la ejecución de la totalidad de las obras, corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1953, se consideran de interés general para la zona, y a ejecutar en su totalidad a expensas del Servicio de Concentración Parcelaria.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan se ajustará a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos principales. Fecha límite de presentación del proyecto: 15 de diciembre de 1958. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de abril de 1959.

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación del proyecto: 15 de diciembre de 1958. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de abril de 1959.

Obra: Construcción de un lavadero y red de abrevaderos. Fecha límite de presentación del proyecto: 15 de diciembre de 1958. Fecha límite de terminación de la obra: 1 de abril de 1959.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la realización de la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Muñosancho y su anejo Villamayor (Avila) y para la mejor aplicación de cuanto dispone la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chillarón (Cuenca).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria en la zona de Chillarón (Cuenca), y de alto interés nacional, conforme a la Ley de 26 de diciembre de 1939, la realización de las obras que, incluidas en el Plan de concentración parcelaria, se lleven a efecto en la superficie delimitada en el artículo segundo del referido Decreto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953 y el artículo quinto de la disposición aprobatoria de la primera parte del Plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de Chillarón (Cuenca), la Comisión Técnica, creada de acuerdo con lo que se dispone en la primera de las disposiciones mencionadas, ha redactado la segunda parte del Plan, que se refiere a las obras relacionadas íntimamente con el anteproyecto de concentración parcelaria.

En su consecuencia, procede que este Ministerio, examinado el informe conjunto de los Ilustrísimos señores Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria, preste su aprobación al citado Plan y fije las normas para la ejecución de las obras en él incluidas.

Por las razones expuestas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba la segunda parte del Plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Chillarón (Cuenca), redactado por la Comisión Técnica, designada con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 26 de octubre de 1953, y cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 3 de diciembre de 1954.

Art. 2.º Las obras incluidas en la segunda parte del Plan y, por tanto, declarada de alto interés su realización, de acuerdo con la Ley de 26 de diciembre de 1939, son las siguientes:

- Nueva red de caminos.
- Construcción de un abrevadero para ganado; y
- Construcción o acondicionamiento de viviendas y dependencias agrícolas y mejoras permanentes en las nuevas fincas.

La redacción de los proyectos referentes a las obras incluidas en esta segunda parte del Plan corresponde al Servicio de Concentración Parcelaria, siendo de la competencia del Instituto Nacional de Colonización la ejecución de las mismas.

Art. 3.º A efectos de lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 11 de julio de 1957, se considera de interés general para la zona las obras incluidas en los apartados a) y b), y de interés agrícola privado, las correspondientes al apartado c), debiéndose ejecutar en su totalidad a expensas del Instituto Nacional de Colonización.

Con anterioridad a la realización de las obras clasificadas como de interés agrícola privado, deberán prestarse por los beneficiarios las garantías suficientes, de acuerdo con las normas que regulan la actuación del Instituto Nacional de Colonización.

Art. 4.º La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la segunda parte del Plan se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras y fechas límites de las mismas:

Nueva red de caminos. Presentación del proyecto: 15-12-1958. Terminación de las obras: 1-8-1959.

Construcción de abrevaderos para ganado. Presentación del proyecto: 15-12-1958. Terminación de las obras: 1-8-1959.

Las obras de interés agrícola privado podrán ser solicitadas

por los interesados en el plazo máximo de seis meses, a partir del momento en que sea firme el proyecto de concentración. Independientemente de ello, los participantes podrán solicitar en cualquier momento los auxilios a que puedan tener derecho con arreglo a la legislación vigente sobre colonización de intereses local.

Art. 5.º Por la Dirección General de Colonización y Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. y a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. y a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento, Director general de Colonización y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

ORDEN de 4 de diciembre de 1958 por la que se aprueba el Plan de conservación de suelos de la finca «El Duende», del término municipal de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado a petición del propietario de la finca «El Duende», del término municipal de Jaén, el oportuno expediente, se ha justificado con el correspondiente informe técnico que en la misma concurren circunstancias suficientes que aconsejan la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. Por ello, se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de conservación de suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Queda aprobado el Plan de conservación del suelo agrícola de la finca «El Duende», situada en el término municipal de Jaén, con una extensión de 81.3910 hectáreas.

Segundo. El presupuesto total de obras a realizar asciende a 120.791,20 pesetas; de las cuales, 68.880,73 pesetas, correspondientes a trabajos de replanteo y obra gruesa de movimiento de tierras, serán subvencionadas, y 51.910,47 pesetas, correspondientes a trabajos de refino y plantación de olivar, a cargo del propietario.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras y trabajos contenidos en el referido Plan de conservación del suelo agrícola, para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados, para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.

CANOVAS

Ilmo Sr. Director general de Agricultura.

• • •

ORDENES de 30 de octubre de 1958 por las que se dispone el cumplimiento de las sentencias que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.190, interpuesto por doña María del Pilar Ruiz de Assín y otra contra Orden de este Ministerio de 19 de diciembre de 1955 sobre aprobación del deslinde del monte número 23-B del Catálogo, propiedad del Estado y sito en el término municipal de Caravaca (Murcia): sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María del Pilar Ruiz de Assín y Ruiz de Assín y doña Magdalena Ruiz de Assín y Navarro, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, aprobatoria, de acuerdo con las actas, Registro topográfico y plano, que obran en el expediente de deslinde del monte propiedad del Estado número veinti-

tres-B, denominado «Cañada de Caravaca», del término municipal de Caravaca, provincia de Murcia, en cuanto por la misma se comprenden en el deslinde los polígonos que con el epígrafe de «Monte» figuran en el plano entre los piquetes que se precisan con los números consignados en el considerando segundo de esta sentencia cuyos polígonos quedarán excluidos del deslinde y habrán de ser devueltos a doña María del Pilar Ruiz de Assín y Ruiz de Assín, debiendo ser igualmente modificado el deslinde, rectificando la línea trazada en el mismo, como divisoria de los montes denominados «Veintitrés-B» y «Número seis Las Cabezuellas», en las vertientes de ambos montes hasta el vértice sesenta y uno, y declaramos no haber lugar al recurso deducido en estos autos en cuanto afecta a la petición formulada por el actor de que se declare de su propiedad la parte de terreno, tanto laboral como de monte, situado a la izquierda de la línea trazada entre los vértices sesenta y uno al setenta y cinco del plano, quedando subsistente la Orden recurrida en cuanto no contradiga los pronunciamientos expresados en este fallo; sin perjuicio de que la Administración pueda utilizar, si lo estima indicado, las acciones de que se considere asistida, para ante la jurisdicción ordinaria reivindicar la propiedad de los terrenos en cuestión.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.659, interpuesto por don Juan Capó Capó y otros contra Orden de este Ministerio de 10 de mayo de 1955 sobre indemnizaciones por clausura de molinos maquileros en las islas Baleares, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción acogiendo la falta de personalidad respecto a don Onofre Ferrer Soler, don Bartolomé Llompарт Riera, don Bartolomé Riera Fiol y doña Petra Font Roselló, y dando lugar en parte al recurso contencioso-administrativo, debemos revocar y revocamos la Orden del Ministerio de Agricultura de diez de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, en cuanto deniega indemnizaciones anteriores al año mil novecientos cuarenta y siete a los otros demandantes don Juan Capó Capó, don Sebastián Martín Cifré, don Bartolomé Terrasa Calafell, don Sebastián Mesquide Roig, don Pedro Riutort Palmira, don Juan Bosch Llinás, don Antonio Sureda Massanet, don Jaime Villalonga Capó, don Miguel Sureda Antiques, don Miguel Servera Vives, don Miguel Amengual Nadal, don Antonio Pons Martí, don Mateo Roger Oliver, don Juan Plomer Ignacio, don Rafael Moll Moya, don Antonio Bouza Ribas, don José Barceló Barceló, don Rafael Roselló Sastre, don Juan Alemany Enseñat, don Francisco Más Vives, don Felipe, don Miguel doña Paula, doña Catalina y doña Francisca Moll Ferrer; don Juan Juliá Gaya, don Sebastián Vich Barceló, doña Catalina Pons Gil, don Francisco Mora Fuster, don Lorenzo Sastre Sastre, don Juan Femenia Cella, don Pedro Antonio Noguera Puig, doña Catalina Server Roselló, don Miguel Monserrat Puig-Server, don Bernardo Barceló Roselló, don Juan Torrandell Reynas, don Antonio Picornell Parelló, don Bernardino Oliver Matas, don Mateo Mestre Pou, don Pedro Taular Borgas, don Andrés Reus Genestra, don Juan Pellicer Belli, don Juan Florit Remás, don Andrés Serra Salvá, don Sebastián Garáu Pascual, don Pablo Alemany, don Bartolomé Garcías Garcías, don Julián Ballester Bujosa, don Antonio Adover Maimó, don Andrés Bennasar Bordoy, don Matías Adrover Monserrat, don Pedro Sansó Escalas, don Bartolomé Vaquer Melis, don Francisco Tous Llinás, don Jaime Bisquerra Bisquerra, don Juan Lliteras Esteve, don Antonio Sanchó Terrasa, don Juan Servera Roselló, don Miguel Ginard Canet, don Miguel Oliver Ramis, don Jaime Bisquerra Mestre, don Francisco Gelabert Truyol, don Juan Mascaró Puigrós, don Jaime Cardel Perelló, don Antonio Company Pujol, don Onofre Pascual Pol, don Rafael Jaume Gelabert, don Miguel Vicens Radó, don Antonio Soler Ballester, don Antonio Sastre Seguí, don Mateo Coll Morro, don Jaime Mauresa Adrover, don Miguel Santandreu Pont, don Miguel Gil Jaume, don Bartolomé Gomis la Tous, don Miguel García Pereda, don Guillermo Costa Ribot, don José das Bouza, don Jorge Riutort Cabrer, don Antonio Caldes Amengual, don Juan Ferriol Servera, don Antonio Seguí Palmes, don Miguel Palmer Bonet, don Sebastián Trias Compañy y don Andrés Morre March y debemos confirmar y confir-

mamos dicha Orden respecto de los demás pronunciamientos que ella contiene.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algar, provincia de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algar, provincia de Cádiz; y

Resultando que dispuesta por la Dirección General de Ganadería la práctica de la clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de Algar, se procedió por el Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, a ella afecto, al reconocimiento e inspección de tales vías, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, cometido que tuvo lugar con base en antecedentes que obraban en el Servicio de Vías Pecuarias y trabajos de clasificación realizados en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Algar para su exposición pública, durante la cual no se presentó reclamación alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, organismos ambos que solicitaron fuera excluida del proyecto la titulada «Vereda de La Atalaya», expresándose la conformidad con el resto del trabajo;

Resultando que por el Perito Agrícola del Estado especialmente designado para la práctica de la clasificación se informó en el sentido de acreditar la existencia de la «Vereda de La Atalaya o de La Higuera», que, aunque no mencionada en la reunión mantenida con las autoridades de Algar, deriva de la práctica de trabajos de clasificación en los términos municipales de Ubrique y Jerez, siendo tal vía el principal enlace de las servidumbres pecuarias de Jerez de la Frontera. Arcos de la Frontera y Ubrique;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien fué facilitada copia del proyecto de clasificación, no se expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se emitió informe acerca de la propuesta de clasificación y objeción formuladas por las autoridades interesadas;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que asiste razón al Ayuntamiento de Algar y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término al sostener que en la reunión previa para los trabajos de clasificación no fué mencionada la existencia de la «Vereda de La Atalaya», así como también al Perito Agrícola clasificador, es procedente dejar en suspenso cuanto se refiere a tal vía, sin perjuicio de que una vez firme la presente clasificación tengan lugar los oportunos trabajos e informaciones para resolver sobre su carácter o no de servidumbre pecuaria;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada según previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas que ella debe atender, sin protesta alguna durante el trámite de exposición pública y mereciendo el favorable informe las autoridades locales con el solo reparo de cuanto afecta a la «Vereda de La Atalaya»;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Algar, provincia de Cádiz, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cañada Real de Alcalá.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Vereda de la Venta del Silletero.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Tempol.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Rancho de la Teja.—Anchura uniforme en todo su recorrido de ocho metros con treinta y tres centímetros (8,33 metros)

Colada del camino de Chavarria.—Anchura uniforme en todo su recorrido de diez metros (10 metros).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Una vez firme el presente acuerdo se efectuarán los reglamentarios trabajos en cuanto afecta a la «Vereda de La Atalaya», objeto de reclamación, para que, como consecuencia de los mismos y si ella fuera procedente, sea adicionada a la clasificación de vías pecuarias del término municipal de Algar.

Cuarto. Que igualmente firme la clasificación se practicará el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Quinto. En el caso de que el desarrollo de planes de urbanización, obras públicas o de cualquier otra clase, implicarán modificación de las características de las vías pecuarias clasificadas, antes de su comienzo deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de decidir sobre el particular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 10 de diciembre de 1958 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Martín de Yeltes, provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martín de Yeltes (Salamanca); y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería ordenó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Martín de Yeltes (Salamanca), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que el proyecto fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada, ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamen-

to de Vías Pecuarias, sin que se hayan presentado reclamaciones durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Martín de Yeltes (Salamanca), por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Cordel de Ledesma o de los Diegos.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto a su paso por la población, en que tendrá la anchura de las calles por las que atraviesa.

Colada calzada de La Granja.—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de noviembre de 1958 por la que se convocan oposiciones libres a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 de la Ley de 22 de diciembre de 1955, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda convocar oposiciones libres para proveer veinticinco plazas de aspirantes a la Rama de Tribunales del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, con el fin de cubrir las vacantes existentes y las que, en lo sucesivo, se vayan produciendo.

La oposición se regirá por las normas siguientes:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

a) Ser español, varón y mayor de edad en el día que termine el plazo de presentación de instancias.

b) No tener antecedentes penales.

c) Acreditar buena conducta moral, pública y privada.

d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo.

e) No hallarse comprendido en alguna de las incapacidades que señala el artículo 27 del Reglamento Orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán su solicitud directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre último, siempre dentro del plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del día en que se publique esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, quienes remitirán las solicitudes, de cuenta del interesado, por correo aéreo certificado.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la oposición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias. Igualmente indicarán su actual domicilio y el carácter con que cada uno pretenda figurar en los grupos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, incluyéndose en el grupo e) correspondiente al grupo libre aquellas solicitudes que carezcan de esta manifestación.

Toda solicitud vendrá acompañada del recibo de haber abonado en la sección tercera de la Dirección General de Justicia la cantidad de 125 pesetas, en concepto de derechos de examen, cuya suma será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Transcurrido que sea el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO las relaciones de aspirantes que hayan sido admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarta.—El Tribunal censor de estas oposiciones actuará en Madrid y será designado por el Ministerio de Justicia, estando integrado por un Magistrado del Tribunal Supremo o un Magistrado de término, de esta capital, que lo presidirá, y como Vocales, con voz y voto, figurarán: el Letrado Jefe de la Secretaría de Oficiales; un funcionario de la Carrera Fiscal de la tercera a la quinta categoría, un Secretario de la segunda

o tercera categoría de la Rama de Tribunales y un Oficial de la misma Rama, de primera o segunda categoría todos ellos con destino en Madrid.

Las funciones de Secretario serán ejercidas por el Letrado Jefe de Sección de Oficiales, siendo sustituido, cuando fuere procedente, por el Oficial de la Administración de Justicia.

El Tribunal se constituirá a la mayor brevedad posible, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia, no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que el Tribunal celebre se levantará acta por el Secretario, que será leído al comenzar la sesión siguiente, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—El Tribunal calificador anunciará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores para determinar el orden con que han de actuar en los ejercicios.

La relación, con el resultado del sorteo, se expondrá en el tablón de edictos donde el Tribunal celebre sus sesiones, autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexta.—Los ejercicios de la oposición serán tres: el primero, práctico; el segundo, mecanográfico, y el tercero, escrito.

El primer ejercicio, práctico, consistirá en tramitar la materia o materias comprendidas en un tema, sacado a la suerte, cuyo supuesto facilitará el Tribunal al opositor.

Para la práctica de este ejercicio se

dispondrá de tres horas durante cuyo tiempo permanecerán incomunicados y vigilados por uno o más miembros del Tribunal, pudiendo utilizar textos legales adecuados, que no contendrán comentario alguno. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y cada uno aportará su correspondiente máquina de escribir. Una vez transcurrido el tiempo señalado, el opositor cerrará el ejercicio en un sobre que firmará, juntamente, con el Vocal a quien se entregue.

Cada opositor lea su trabajo, cuando para ello fuere llamado, quedando el ejercicio en poder del Tribunal.

Una vez concluido el acto público de la lectura de este ejercicio, cada día, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a siete puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total que resulte por el número de Vocales asistentes, y el cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio, mecanográfico, consistirá en copiar, en el tiempo máximo de diez minutos y a una velocidad no inferior a las doscientas pulsaciones por minuto, un texto que el Tribunal facilitará al opositor. Para la práctica de este ejercicio aportarán su correspondiente máquina de escribir, realizándose por grupos de opositores. En este ejercicio el Tribunal procederá a la calificación en la misma forma expuesta para el primer ejercicio, declarando aptos a los que resultan aprobados, sin que entre ellos exista diferencia alguna de puntuación.

El tercer ejercicio, escrito, consistirá en contestar en un plazo máximo de cuarenta minutos a dos temas, sacados a la suerte, relativos, uno, a Organización de Tribunales, y otro, sobre Procedimientos Civil y Penal. Este ejercicio se realizará por grupos de opositores, y una vez transcurrido el tiempo señalado cerrará el ejercicio en un sobre, que firmará, juntamente, con el Vocal a quien se entregue. Cada opositor leerá el trabajo que hubiere realizado y concluido el acto público de la lectura, cada día, el Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por tema; sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el ejercicio práctico, constituirá la calificación de este ejercicio.

Séptima.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y en cada uno de ellos existirá una sola convocatoria, y el opositor que dejare de comparecer cuando fuere llamado para actuar quedará decaído de su derecho. Igualmente quedará decaído de su derecho el opositor que no compareciere cuando fuere llamado a la lectura del ejercicio.

No obstante, si el opositor alegare alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá, según los casos, la fecha en que ha de practicarse el ejercicio o será leído por el opositor que designare el Presidente del Tribunal.

Octava.—La oposición no podrá comenzar antes de haber transcurrido tres me-

ses desde la publicación del programa de temas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin que pueda exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y la iniciación de los ejercicios.

Novena.—Terminados los ejercicios se sumarán los puntos obtenidos en los mismos por cada opositor, con el fin de fijar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal elevará al Ministerio de Justicia para su aprobación, si procediere, juntamente con las actas de las sesiones celebradas. Si dos o más opositores tuvieren igual puntuación, se dará preferencia al de mayor edad.

En ningún caso podrá el Tribunal

aprobar ni proponer mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Décima.—Será de aplicación a estas oposiciones, además de las normas de la convocatoria, las disposiciones contenidas en el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957, y en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1958.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 5 de diciembre de 1958 por la que se resuelve con carácter provisional el concurso de Médicos Tocólogos Titulares, convocado por Orden de 8 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre de 1958).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de 22 de abril del corriente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de mayo siguiente), ha sido convocado por esa Dirección General con fecha 8 de agosto (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre) concurso de antigüedad

para proveer en propiedad plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo de Médicos Tocólogos titulares, cuya relación nominal figuraba en la convocatoria aludida y circular complementaria de 25 de septiembre del año actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre).

Examinadas las peticiones de los concursantes y aplicando las normas comprendidas en la convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Queda aprobado el concurso de antigüedad convocado por esa Dirección General con fecha 8 de agosto del corriente año para proveer en propiedad plazas de Médicos Tocólogos titulares comprendidas en el mismo y Circular de 25 de septiembre actual, adjudicándose los respectivos nombramientos en la siguiente forma:

Número del escalafón	Nombre y apellidos de los concursantes y plaza adjudicada
Grupo III.—Interinos de la plaza solicitada:	
1 4 15 258	D. Rafael Fuster Chiner.—Sabadell, distrito único (Barcelona), tercera categoría.
Grupo V.—Concursantes generales:	
3 11 15 231	D. Federico Soler Tallo.—Igalada, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
3 0 6 309	D. Salvador Fabregat Dávi.—Granollers, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
1 0 3 388	D. José Delgado Lacal.—Soria, distrito único, cuarta categoría.
0 6 26 350	D. Vicente Hernández García.—Denia, distrito único (Alicante), cuarta categoría.
0 6 4 371	D. José Luis Meseguer Casalins.—Murcia, distrito segundo, primera categoría.
0 6 2 322	D. José María Gómez Martínez.—Vall de Uxó, distrito único (Castellón), cuarta categoría.
0 6 2 342	D. Manuel Carazo Contreras.—Torredonjimeno, distrito único (Jaén), cuarta categoría.
0 5 24 387	D. José Álvarez Rodríguez.—Cangas, distrito único (Portevedra), cuarta categoría.
0 5 18 386	D. Francisco Salamero Reymundo.—Villanueva y Geltrú, distrito único (Barcelona), cuarta categoría.
0 5 17 360	D. Francisco Oria Gómez.—Trujillo, distrito único (Cáceres), cuarta categoría.
0 5 9 370	D. Jesús Palma Ortega.—La Carolina, distrito único (Jaén), cuarta categoría.
0 5 7 374	D. Agustín Antonio Luengo Rodríguez de Ledesma.—Valencia de Alcántara, distrito único (Cáceres), cuarta categoría.
0 2 3 381	D. José María Blas Caballero.—Miranda de Ebro, distrito único (Burgos), cuarta categoría.

2.º Los solicitantes que han interesado ser incluidos en grupo de preferencia y no figuran admitidos en ninguno de ellos, con arreglo a su petición, han sido comprendidos en el grupo V. «Concursantes generales», por no haber acreditado derecho según las normas de la convocatoria, a la preferencia solicitada.

3.º Queda desestimada la instancia de don Ladislao García Amo por haber correspondido la plaza solicitada a otro concursante con mejor derecho.

4.º Ha sido eliminado del concurso don Joaquín Nubiola Sostres por haber causado baja en el Escalafón.

5.º Los nombramientos a que se refiere la presente Orden tienen carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del día en que se publique esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, alegando y justificando los fundamentos legales en que apoyen su petición. Durante el expresado plazo los concursantes a los cuales no se les hubiera adjudicado plaza podrán solicitar las que les interesen de las que figuran como «desiertas» en relación que a continuación se inserta.

Las reclamaciones y solicitudes de plazas desiertas a que se refiere el párrafo anterior serán formuladas mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida a este Ministerio, no siendo admitidas aquellas que se presenten con posterioridad a la terminación del plazo señalado a tal fin, según la fecha del sello del Registro de Entrada de esa Dirección General. Transcurrido dicho plazo se resolverán las reclamaciones y peticiones de plazas, siendo publicados los nombramientos definitivos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que puedan tomar posesión los titulares de sus plazas respectivas, siguiendo las normas que al efecto se señalen.

6.º Los Tócologos que se encuentren en situación de servicio activo desempeñando plazas de plantilla en propiedad o con carácter interino y que figuren en esta propuesta provisional, presentarán, en el periodo expresado de tiempo que se establece en el apartado anterior, certificación expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente, en que se haga constar la situación de propietario o interino en la plaza de plantilla, fecha de la toma de posesión y que continúa en el cargo en la fecha de expedición de dicho documento, quedando con ello exceptuados de justificar los requisitos expresados en la convocatoria de fecha de 8 de agosto del corriente año. Por el contrario los que se encuentren con carácter de excedentes o en expectación de destino y figuren en la propuesta provisional, habrán de acreditar no encontrarse con prohibición de solicitar cargos vacantes tener aptitud física y carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, se-

gún se determina en los apartados a), c), d) y e) de la mencionada convocatoria.

7.º Los Tócologos que figurando en esta propuesta provisional no presenten todos los documentos en el plazo que se les señala, aun cuando reúnan las condiciones requeridas, se entenderá como renuncia a la plaza que les fué adjudicada provisionalmente, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, causando baja en el Escalafón. Si en dichos documentos no se acreditase suficientemente que los interesados reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, quedarán excluidos de dicha propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1958.

ALONSO VEGA

Plazas desiertas

SEGUNDA CATEGORÍA

Ceuta:

Ceuta, distrito único.

Murcia:

Cartagena, distrito segundo.

Palencia:

Palencia, distrito único.

Tarragona:

Tarragona, distrito único.

Zamora:

Zamora, distrito único.

TERCERA CATEGORÍA

Valencia:

Sagunto, distrito único.

CUARTA CATEGORÍA

Almería:

Adra, distrito único.
Dalías, distrito único.

Badajoz:

Mérida, distrito único.
Jerez de los Caballeros, distrito único.
Villanueva de la Serena, distrito único.

Baleares:

Mahón (Menorca) distrito único.

Cádiz:

Chiclana de la Frontera, distrito único.
Olvera, distrito único.

Ciudad Real:

La Solana, distrito único.

Córdoba:

Hinojosa del Duque, distrito único.

Granada:

Illora, distrito único.

Jaén:

Beas de Segura, distrito único.
Jódar, distrito único.
Porcuna, distrito único.

Lugo:

Fonsagrada, distrito único.

Murcia:

Aguilas, distrito único.
Mula, distrito único.

Las Palmas:

Guía de Gran Canaria, distrito único.

Pontevedra:

Lalín, distrito único.

Santander:

Castro Urdiales, distrito único.

Sevilla:

Puebla de Cazalla, distrito único.

Valencia:

Utiel, distrito único.
Gandía, distrito único.

**MINISTERIO
DE EDUCACION NACIONAL**

RESOLUCION de la Direccion General de Bellas Artes por la que se transcribe relacion de aspirantes admitidos al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lirico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Terminado el plazo de admisión de instancias al concurso-oposición para la cátedra de «Canto lirico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, convocado por Orden ministerial de 2 de junio último.

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al mismo:

Doña Consuelo Aréval Casado.
Doña María del Carmen Mas García.
Doña Dolores Pérez Cayuela.
Doña María de la Concepción Santes Rico.

Madrid, 21 de noviembre de 1958.—
Director general, A. Gallego Burín.

ORDEN de 30 de octubre de 1958 por la que se convoca oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional. (Conclusión.)

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Morones (Los)	Lobras	Mixta.	Oto	Broto	Mixta.
Puñaleros (Los)	Albodón	Mixta	Panillo	Peñalba	Mixta.
Tarifa	Cúllar Baza	Mixta	Peñalba	El Puyo de Araguás	Unitaria n.º 1.
Vega (La)	Cúllar Baza	Mixta.	Puyo de Araguás (El)	Purroy de la Solana	Mixta.
Venta Quemada	Cúllar Baza	Unitaria	Purroy de la Solana	Rodellar	Unitaria.
Villanueva de las Torres	Villanueva de las Torres	Unitaria n.º 2.	Rodellar	Salmas de Hoz	Mixta.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Provincia de Guadaluajara					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Abanades	Abanades	Mixta.	Salmas de Hoz	Clamosa	Mixta.
Adobes	Adobes	Unitaria.	San Vicente	Labuerda	Mixta.
Anchuela del Campo	Anchuela del Campo	Mixta.	Sandilés	Escarrilla	Mixta.
Belena de Sorbe	Belena de Sorbe	Mixta.	Santa Cilla de Panzano	Panzano	Mixta.
Campillo de Ranas	Campillo de Ranas	Unitaria.	Santa Cruz de la Serós	Santa Cruz de la Serós	Mixta.
Casillas	Alpedroches	Mixta.	Selgua	Selgua	Unitaria.
Cillas	Cillas	Mixta.	Serué	Aquilué	Mixta.
Ciruelos	Ciruelos	Mixta.	Sesué	Sesué	Mixta.
Condemios de Abajo	Condemios de Abajo	Mixta.	Sieste	Sieste	Mixta.
Condemios de Arriba	Condemios de Arriba	Mixta.	Soler (El)	Graus	Mixta.
Estables	Estables	Mixta.	Torres de Alcanadre	Torres de Alcanadre	Mixta.
Fuensaviñán (La)	La Fuensaviñán	Unitaria.	Tranaced	Usón	Mixta.
Garbajosa	Garbajosa	Mixta.	Ubierno	Secastilla	Mixta.
Minosa (La)	La Minosa	Mixta.	Urmella	Bisaurri	Mixta.
Monasterio	Monasterio	Mixta.	Valfarta	Valfarta	Unitaria.
Morenilla	Morenilla	Mixta.	Valonga (Monte)	Belver de Cinca	Mixta.
Valverde de los Arroyos	Valverde de los Arroyos	Mixta.	Vilas del Turbón (Las)	Torrelaribera	Mixta.
Vereda (La)	La Vereda	Mixta.	Villanova	Villanova	Mixta.
Villarejo de Medina	Villarejo de Medina	Mixta.	30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
Provincia de Guipúzcoa					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Aguinaga	Eibar	Mixta.	30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
Arrats-Erreta	Azpeitia	Mixta.	Plazas para Escuelas volantes		
Endoya	Cestona	Mixta.	Provincia de Jaén		
Goyalde	Cegama	Mixta de Ort-zauté.	Desiertas del concurso general de trasladados		
Izarraitz	Azcoitia	Mixta «Olaso».	Aulabar	Bémez de la Moraleda	Mixta.
Ormaolamendi	Azcoitia	Mixta «Urrate-sup».	Batán (El)	Segura de la Sierra	Mixta.
Ormaolamendi	Azcoitia	Mixta «Uraza-Fri».	Bémez de la Moraleda	Bémez de la Moraleda	Unitaria n.º 2.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Berruco (El)	Torredelcampo	Mixta.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Chillueva (La)	Villacarrillo	Mixta.
30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Chilluevar	Chilluevar	Unitaria n.º 1.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	La Iruela	La Iruela	Mixta.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Estación de Huesa	Cabra de Santo Cristo	Mixta.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Fontanar	Pozo Alcón	Unitaria.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Huerta (La)	Orcera	Unitaria n.º 1.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Iznatoraf	Iznatoraf	Mixta.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Iznatoraf	Iznatoraf	Unitaria n.º 2.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Marafosa (La)	Rus	Mixta.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Mármol (El)	Villacarrillo	Unitaria.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Mogón	Noguerones (Los)	Unitaria n.º 2.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Orcera	Orcera	Unitaria n.º 2.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Pontones	Pontones	Sec Graduada.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Prados de Armiño	Beas de Segura	Mixta.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Santa Emilia	Mengibar	Mixta.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					
Provincia de Huelva					
Desiertas del concurso general de trasladados					
Antilla (La)	Lepe	Unitaria.	Santiago de la España	Santiago de la España	Unitaria n.º 2.
Corte (La)	Cortegana	Mixta.	Torres de Albánchez	Torres de Albánchez	Unitaria n.º 2.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951					
Plazas para Escuelas volantes					

Venta de los Santos Montizón Unitaria n.º 2.
 Villarbaño Martos Mixta.
 30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 8
 Prazas para Escuelas volantes 5

Provincia de León

Desiertas del concurso general de traslados

Andiñuela	Rabanal del Camino	Mixta.
Arcayos	Villaselán	Mixta.
Barjas	Barjas	Unitaria.
Sesende	Boca de Huérgano	Unitaria.
Cabanillas de San Justo	Noceda del Bierzo	Unitaria.
Campo de la Lomba	Campo de la Lomba	Mixta.
Camposalinas	Soto y Amló	Mixta.
Passasueras	Burón	Mixta.
Castro de Laballos (El)	Vega de Valcarce	Mixta.
Castro de la Lomba	Campo de la Lomba	Mixta.
Castromudarra	Villaverde de Arcayos	Mixta.
Castropetre	Oencia	Mixta.
Cerulleda	Valdelugueros	Mixta.
Cordiñanes	Posada de Valdeón	Mixta.
Ferreas del Puerto	Renedo de Valdetuéjar	Mixta.
Fuente del Peñacorada	Cistierna	Mixta.
Herrerías	Vega de Valcarce	Unitaria.
Lago de Babia	Cabrillanes	Mixta.
Llamazares	Valdelugueros	Mixta.
Mata de Monteagudo (La)	Renedo de Valdetuéjar	Mixta.
Matavenero	Torre del Bierzo	Mixta.
Mercy	Cabrillanes	Mixta.
Oceo de la Peña	Cistierna	Mixta.
Oencia	Oencia	Mixta.
Palacio de Valdellorma	La Erceina	Mixta.
Pallede	Reyero	Mixta.
Peñacaira y Mosteiros	Barjas	Mixta.
Priaranza de la Valduerna	Luyego	Unitaria.
Quintana del Monte	Valdepolo	Unitaria.
Quintana de la Peña	Cistierna	Mixta.
Retuerto	Burón	Mixta.
Riera (La)	Cabrillanes	Mixta.
Robledo de Caldas	Lancara de Luna	Mixta.
Robledo de Omaña	Riello	Mixta.
San Cristóbal de Valdueza	San Esteban de Valdueza	Mixta.
San Félix de Arce	Los Barrios de Salas	Mixta.
Santa Mara del Monte de Cea	Cabrillanes	Mixta.
Siero de la Reina	Santa Maria del Monte de Cea	Mixta.
Silván	Bocca de Huérgano	Unitaria.
Sorbeda del Sil	Benuza	Unitaria.
Soto de Valdeón	Páramo del Sil	Unitaria.
Torrebarrio de Abajo	Posada de Valdeón	Unitaria.
Turtenzo Castañedo	Palacios del Sil	Unitaria.
Valbuena de la Encomienda	San Emiliano	Unitaria.
Valdorria	Castropodame	Unitaria.
Valseco	Villagatón	Mixta.
Villacerán	Salamón	Mixta.
Villaestrigo	Valdepielago	Mixta.
	Palacios del Sil	Mixta.
	Villaselán	Mixta.
	Zotes de Páramo	Mixta.

Carte (La) Santa Ana la Real Mixta.
 Triasiera El Campillo Mixta.
 Veredas Almonaster la Real Mixta.
 25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
 Prazas para Escuelas volantes 2

Provincia de Huesca

Desiertas del concurso general de traslados

Abnozcas	Torruebla de Aragón	Mixta.
Aguinalu	Aguinalu	Mixta.
Aler	Benabarre	Unitaria.
Alfántega	Alfántega	Unitaria.
Alins del Monte	Alins del Monte	Mixta.
Antés	Antés	Unitaria.
Aragüas del Solano	Banaguas	Mixta.
Arasanz	Mediano	Mixta.
Artasona	El Grado	Mixta.
Ascaso	Boltaña	Mixta.
Aulet	Santorens	Mixta.
Betorz	Bárcabo	Mixta.
Bierge	Bierge	Unitaria.
Bisaurri	Bisaurri	Mixta.
Biscarrués	Biscarrués	Unitaria.
Bolturna	Secastilla	Mixta.
Camporells	Camporells	Unitaria n.º 1.
Castejón de Sobrarbe	Castejón de Sobrarbe	Mixta.
Chiriveta	Viacamp	Mixta.
Chisagütes	Bielsa	Mixta.
Escarrilla	Escarrilla	Mixta.
Espulga	Marli	Mixta.
Estiche de Cinca	Estiche de Cinca	Unitaria.
Estopiñán	Estopiñán	Unitaria.
Fraella	Marcén	Mixta.
Fragén	Torla	Mixta.
Gavín	Gavín	Mixta.
Ginasté	Montanuy	Mixta.
Gistaín	Gistaín	Unitaria.
Hoz de Jaca	Hoz de Jaca	Mixta.
Iche	Iche	Mixta.
Jacarré de Ara	Albellac y Jánovas	Mixta.
Lacort	Albellac y Jánovas	Mixta.
Lapardina	Castejón de Sobrarbe	Mixta.
Larús	Larús	Unitaria.
Lasieso	Jabarrella	Mixta.
Laveilla	Albella y Jánovas	Mixta.
Ligüerri de Ara	Albella y Jánovas	Mixta.
Ligüerri de Cinca	Abizanda	Mixta.
Margued	Marcén	Mixta.
Matidero	Boltaña	Mixta.
Mediano	Secorán	Mixta.
Momesna de San Juan	Mediano	Mixta.
Montañana	Iche	Mixta.
Morillo de Tou	Puente de Montañana	Unitaria.
Oivena	Coscojuela de Sobrarbe	Mixta.
Ontiñena	Oivena	Mixta.
Oria de Gállego	Ontiñena	Unitaria n.º 1.
Oria	Oria de Gállego	Mixta.
Oria	Orna de Gállego	Mixta.
Oria	Sabinabigo	Mixta.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Villalmonste	...	Mixta.	Abegas	...	Mixta.
Villasechino	...	Mixta.	Aidea de Abajo	...	Mixta.
Villaselán	...	Mixta.	Aidea de Abajo	...	Mixta.
Villaviciosa de Perros	...	Mixta.	Barja	...	Mixta.
Vizero	...	Mixta.	Beján	...	Mixta.
Yebra	...	Unitaria.	Bouzá	...	Mixta.
35 % conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951	...	20	Braña	...	Mixta.
Piazas para Escuelas volantes	...	6	Busmullán	...	Mixta.
<i>Provincia de Lérida</i>					
Desiertas del concurso general de traslados					
Alifá	...	Mixta.	Bustofrío	...	Mixta.
Altrón	...	Unitaria.	Caraña de Abajo	...	Mixta.
Arabel	...	Mixta.	Carballido	...	Mixta.
Arahos	...	Mixta.	Carballido	...	Mixta.
Aranís	...	Mixta.	Caritel-San Martín	...	Mixta.
Aristot	...	Mixta.	Cartea	...	Mixta.
Aynet de Besán	...	Mixta.	Castelo	...	Mixta.
Aynet de Cardós	...	Mixta.	Castelo	...	Mixta.
Baldorná	...	Unitaria.	Castelo	...	Mixta.
Barrada de Basanova	...	Mixta.	Castro de Seljas	...	Mixta.
Bastús	...	Mixta.	Cazascasabella	...	Mixta.
Bellmunt	...	Mixta.	Cazón	...	Mixta.
Bellpuy	...	Mixta.	Ceregedo	...	Mixta.
Beranuy	...	Mixta.	Cerejido	...	Mixta.
Bor	...	Mixta.	Cobadelas	...	Mixta.
Bordas (Las)	...	Mixta.	Corbela	...	Mixta.
Boren	...	Mixta.	Corota (La)	...	Mixta.
Canalda	...	Mixta.	Covas	...	Mixta.
Canellas	...	Mixta.	Cubiledo	...	Mixta.
Capdella	...	Mixta.	Cuña	...	Mixta.
Carague	...	Mixta.	Chacin	...	Mixta.
Castellar de la Ribera	...	Mixta.	Chelo	...	Mixta.
Castellas Masivert	...	Mixta.	Chouzán	...	Mixta.
Castellnou	...	Mixta.	Drada	...	Mixta.
Cedó y Ribé	...	Unitaria.	Dradas	...	Mixta.
Ceró	...	Mixta.	Eiras	...	Mixta.
Clariana	...	Mixta.	Embernallas	...	Mixta.
Coll	...	Mixta.	Enciñeira	...	Mixta.
Collfret	...	Mixta.	Estrangiz	...	Mixta.
Coscó	...	Mixta.	Fabal	...	Mixta.
Escás	...	Mixta.	Ferreira de Arriba	...	Mixta.
Espuy	...	Unitaria.	Ferreiros	...	Mixta.
Folque	...	Mixta.	Ferreiros de Balboa	...	Mixta.
Fondepou	...	Mixta.	F-gueiras	...	Mixta.
Gabet	...	Mixta.	Fontedevilla	...	Mixta.
Garnuntell	...	Mixta.	Fonteo	...	Mixta.
Guardiolada	...	Mixta.	Furada	...	Mixta.
Guxies	...	Unitaria.	Galgalz	...	Mixta.
Hostafranch	...	Unitaria.	Gian	...	Mixta.
Hostalets	...	Mixta.	Gonce	...	Mixta.
Isona	...	Unitaria.	Graña de Chao de Fornos	...	Mixta.
Liaborre	...	Mixta.	Gundrid	...	Mixta.
Llobera	...	Mixta.	Irjoa	...	Mixta.
			Labrada (Barral)	...	Mixta.

Provincia de Lugo

Desiertas del concurso general de traslados

Pastoriza	...	Mixta.
Jove	...	Mixta.
Puebla de Brollón	...	Mixta.
Castro de Rey	...	Mixta.
Cospito	...	Mixta.
Taboada	...	Mixta.
Fonsagnada	...	Mixta.
Piedrafita	...	Mixta.
Samos	...	Unitaria.
Pol	...	Mixta n.º 1.
Fonsagrada	...	Mixta n.º 2.
Fonsagrada	...	Mixta.
Foz	...	Mixta.
Fonsagnada	...	Mixta.
Incio	...	Mixta.
Los Nogales	...	Mixta.
Palas de Rey	...	Mixta.
Germade	...	Mixta.
Saviñao	...	Mixta.
Paradela	...	Mixta.
Quiroga	...	Mixta.
Puebla del Brollón	...	Mixta.
Pastoriza	...	Mixta.
Meira	...	Mixta.
Quiroga	...	Mixta.
Baleira	...	Mixta.
Fonsagnada	...	Mixta.
Riotorto	...	Mixta.
Samos	...	Mixta.
Carballedo	...	Mixta.
Guitiriz	...	Mixta.
Fonsagrada	...	Mixta.
Páramo	...	Mixta.
Navia de Suarna	...	Mixta.
Quiroga	...	Mixta.
Samos	...	Mixta.
Cervantes	...	Mixta.
Fonsagrada	...	Mixta.
Fonsagrada	...	Mixta.
Beceiré	...	Mixta.
Mondoneo	...	Mixta.
Valle de Oro	...	Mixta.
Baleira	...	Mixta.
Orol	...	Mixta.
Muras	...	Mixta.
Taboada	...	Unitaria.
Friol	...	Mixta.
Fonsagrada	...	Mixta.
Samos	...	Mixta.
Muras	...	Mixta.
Abadin	...	Mixta.

Lagos	Láncara	Mixta.
Lejazos	Quiroga	Mixta.
Leizán (Villarjuán)	Inclo	Mixta.
Lejo	Neira de Jusá	Mixta.
Loseiro	Sarria	Unitaria.
Loureiro	Samos	Mixta.
Lousada	Samos	Mixta.
Lúa	Pol	Mixta.
Maderne	Fonsagrada	Mixta.
Mato	Pantón	Mixta.
Mazaeda	Fonsagrada	Mixta.
Mazaeda	Fonsagrada	Mixta.
Mestre	Ribera de Piquín	Mixta.
Morcelle	Becerreá	Mixta.
Moreiras	Chantada	Mixta.
Moreiras de Medio	Ribas del Sil	Mixta.
Mouricos	Chantada	Mixta.
Mourisco	Fonsagrada	Mixta.
Naraja	Fonsagrada	Mixta.
Navalos	Ribera de Piquín	Mixta.
Nogueira	Orol	Mixta.
Nogueira	Ribas de Sil	Mixta.
Nulán	Los Nogales	Mixta.
Outariz	Ribera de Piquín	Mixta.
Pacios	Friol	Mixta.
Pacios	Quiroga	Mixta.
Pacios de Rebolín	Fonsagrada	Mixta.
Pacios de la Sierra	Quiroga	Mixta.
Padornelo	Cervantes	Mixta.
Padornelo	Cervantes	Mixta n.º 1.
Paradaseca	Quiroga	Mixta n.º 2.
Paramo	Castroverde	Mixta.
Paredes de Abaixo	Paradela	Mixta.
Paredes de Arriba	Paradela	Mixta.
Pedrón	Castro de Rey	Unitaria.
Peites	Ribas de Sil	Mixta.
Penamayor	Fonsagrada	Mixta.
Pencello (La)	Folgozo de Caurel	Mixta.
Pineo	Chantada	Mixta.
Piñeira	Fonsagrada	Mixta.
Piñeira	Ribas de Sil	Mixta.
Piñeiro	Germade	Mixta.
Pradelas	Puebla del Brollón	Mixta.
Puebla	Fonsagrada	Mixta.
Queizán	Navia de Suarna	Mixta.
Quende	Abadín	Mixta.
Quinta de Piñeira	Neira de Jusá	Mixta.
Quintela de Lages	Neira de Jusá	Mixta.
Rao	Navia de Suarna	Mixta.
Rea de Cruz	Pastoriza	Mixta.
Rececede Coba	Puente de Nuevo	Mixta.
Redrollán	Fonsagrada	Mixta.
Reiriz	Saviñao	Mixta.
Ribodebanos	Fonsagrada	Mixta.
Romariz	Abadín	Mixta.
Rúa	Cervo	Mixta.
Rugando	Quiroga	Mixta.
Samarugo	Villalba	Mixta.
Saá Bernabé	Baleira	Mixta.
San Ciprián de Trapa	Fonsagrada	Mixta.
San Justo	Palas de Rey	Mixta.

Masías (Las)	Coll de Nargó	Mixta.
Meréa	San Salvador de Toló	Mixta.
Montant	Tost	Mixta.
Montornes	Montornes	Mixta.
Navés	Navés	Mixta.
Noves de Segre	Noves de Segre	Unitaria.
Obachs	Llumlana	Mixta.
Oliola	Oliola	Unitaria.
Olip	Enviny	Mixta.
Ortedó	Serch	Mixta.
Ortoneda	Ortoneda	Mixta.
Ossó de Sió	Ossó de Sió	Unitaria.
Palóu	Florejachs	Mixta.
Parroquia de Madrona	Pinell	Mixta.
Paramea	Peramea	Unitaria.
Pinós	Pinós	Mixta.
Piana (La)	Monrós	Unitaria.
Régola (La)	Ager	Mixta.
Ribert	Serradell	Mixta.
Roni	Rialp	Mixta.
Salvanera	Florejachs	Mixta.
San Juan de Viñafrescal	Pobla de Segur	Mixta.
Sanahuja	Sanahuja	Unitaria.
Sarroca de Bellera	Sarroca de Bellera	Mixta.
Sarroqueta	Lleps	Mixta.
Sauri	Llesuy	Mixta.
Serch	Serch	Mixta.
Son del Pino	Son del Pino	Mixta.
Sorre	Altrón	Mixta.
Sosis	Claverol	Mixta.
Tarrés	Tarrés	Mixta.
Tartaréu	Avellanes	Mixta.
Torrallola	Serradell	Mixta.
Torre de Fluviá	Cubells	Mixta.
Torrents	Lladurs	Mixta.
Tragó	Peramola	Mixta.
Tudela de Segre	Tudela de Segre	Unitaria.
Valencia de Aneo	Valencia de Aneo	Mixta.
Vilves	Artesa de Segre	Mixta.
Villanueva de Avellanes	Avellanes	Mixta.

35 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951
 Plazas para Escuelas volantes

Provincia de Logroño

Destertas del concurso general de traslados

Castroviejo	Castroviejo	Mixta.
Leza de Río Leza	Leza de Río Leza	Mixta.
Luezas	Luezas	Mixta.
Muro de Cameros	Muro de Cameros	Mixta.
Oteruelo de Ocón	Los Molinos de Ocón	Mixta.
Pajares	Lumbreras	Mixta.
Robres de Castillo	Robres de Castillo	Mixta.
Tobia	Tobia	Mixta.
Valdeosera	San Román de Cameros	Mixta.
Valdevigas	Enciso	Mixta.
Viniestra de Arriba	Viniestra de Arriba	Mixta.
Zorraquín	Zorraquín	Mixta.

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951
 Plazas para Escuelas volantes

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela	Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
San Lorenzo de Temes	Carballedo	Mixta.	Castromil	La Mezquita	Unitaria.
San Martín	Ribas del Sil	Mixta.	Coba	Puebla de Trives	Mixta.
San Román	Villalba	Mixta.	Compostela	Lovios	Mixta.
San Vitorio	Saviñab	Mixta.	Córcoros	Avión	Mixta.
Santa Cecilia	Foz	Unitaria.	Cozros	La Vega	Mixta.
Santa Eulalia	Paradela	Mixta.	La Vega	Ríos	Mixta.
Santa María Nogueira	Chantada	Mixta.	Corregido	Villarino de Conso	Mixta.
Sendina	Fonsagrada	Mixta.	Chaguzoso	Bollo	Mixta.
Seoane	Folgozo de Caurel	Unitaria.	Chaodecastro	Oimbra	Unitaria.
Silvouta	Navia de Suarna	Mixta.	Cifas	Carballeda	Mixta.
Suarna	Puertomarín	Mixta.	Domiz	La Vega	Mixta.
Taboada	Fonsagrada	Mixta n.º 2.	Edreira	Villarino de Conso	Mixta.
Taboada dos Frelhes	Fonsagrada	Mixta tercera.	Entrecinsa	Verin	Mixta.
Torés	Taboada	Mixta.	Fecas de Cima	Villardevós	Mixta.
Trabadelo	Los Nogaes	Mixta.	Fermosas	Carballeda de Avia	Mixta.
Trascastro	Trabada	Mixta.	Fior de Rey	Villardevós	Mixta.
Troya	Samos	Mixta.	Folgozo y Penedo	Sarreaus	Mixta.
Uife	Vicedo	Mixta.	Fonteita	Chandreja	Mixta.
Valdefariña	Chantada	Mixta.	Fornelos	Bollo	Mixta.
Vale	Piedrafita	Mixta.	Fornelos de Coba	Viana del Bollo	Mixta.
Veigas	Neira de Jusá	Mixta.	Frojanas	Viana del Bollo	Mixta.
Vigo	Fonsagrada	Mixta.	Fuenteargada	Biancos	Unitaria.
Vilachá	Pol	Mixta.	Fuenteafria	Castrelo del Valle	Mixta.
Vilar	Paradela	Mixta.	Furriolo	Bola	Mixta.
Vilar de Lor	Folgozo de Caurel	Mixta.	Granja	Oimbra	Mixta.
Vilares	Triacastela	Mixta.	Griljoa	Viana del Bollo	Mixta.
Vilariño	Quiroga	Mixta.	Gudin	Ginzo de Limia	Mixta.
Viloiro de Bardaos	Neira de Jusá	Mixta.	Humoso	Viana del Bollo	Mixta.
Villabol	Ribas de Sil	Mixta.	Lamalonga	La Vega	Unitaria.
Villacalz	Incio	Mixta n.º 1.	Lamardeite	Villardevós	Mixta.
Villaestevea	Fonsagrada	Mixta n.º 2.	Langullo	Manzaneda	Mixta.
Villamarin	Saviñao	Mixta.	Lozarigos	Viana del Bollo	Mixta.
Villameá	Láncara	Mixta.	Mazo (El)	Villamartin de Valdeonias	Mixta.
Villamor	Monforte	Mixta.	Medeiros	Monterrey	Unitaria.
Villar dos Adrios	Samos	Mixta.	Meijid	La Vega	Mixta.
Villar de Santiago	Folgozo de Caurel	Mixta.	Morgade	Padrenda	Mixta.
Villarbacú	Baleira	Mixta.	Mourisco	Ríos	Mixta.
Villarpasín	Riotorto	Mixta.	Mulmenta	Cualedro	Mixta.
Villardemouros	Folgozo de Caurel	Mixta.	Navea	Puebia de Trives	Unitaria.
Villardongo	Puertomarín	Mixta.	Nocelo da Pena	Sarreaus	Mixta.
Villarmide	Sober	Mixta.	Paradela	Bollo	Mixta.
Villaseca	Fonsagrada	Mixta.	Paradela	Manzaneda	Mixta.
Villaver	Villaodrid	Mixta.	Pascals	Avión	Mixta.
Villester	Riotorto	Mixta.	Pedroso	Ríos	Mixta.
Viso	Cervantes	Mixta.	Penouta	Viana del Bollo	Mixta.
Zanfoga	Quiroga	Mixta.	Penouta	Villamartin de Valdeonias	Mixta.
	Incio	Mixta.	Pentes	Gudiña	Mixta.
	Piedrafita	Unitaria.	Pijetros	Viana del Bollo	Unitaria.
			Pintas	Caivos de Randin	Mixta.
			Portela	Carballeda	Mixta.
			Portocamba	Castrelo del Valle	Mixta.
			Prada	La Vega	Unitaria.
			Pradocabalos	La Vega	Mixta.
				Viana del Bollo	Mixta.

30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 48
 Plazas para Escuelas volantes 9

Provincia de Madrid

Número de plazas «resultas» que se asigne conforme al apartado tercero de la Orden de convocatoria

Provincia de Málaga

Desiertas del concurso general de traslados

- Genalguacil Unitaria n.º 1.
- Jubrique Unitaria n.º 1.
- 25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1
- Prazas para Escuelas volantes 3

Melilla

Desiertas del concurso general de traslados

- Chafarinas Mixta.
- 25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1

Provincia de Murcia

Desiertas del concurso general de traslados

- Aguadéras Unitaria.
- Caneja Mixta.
- Cañada de la Cruz Unitaria.
- Cobo Mixta.
- Cortijo Benabón Mixta.
- Cortijo de los Panes Mixta.
- Morata Unitaria.
- Salmerón Mixta.
- 25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 2

Provincia de Orense

Desiertas del concurso general de traslados

- Acevedo Mixta.
- Alais Mixta.
- Albergueira Unitaria.
- Baldanta Mixta.
- Barrio Mixta.
- Barrio Cascallana Mixta.
- Berrande Unitaria.
- Biobra Mixta.
- Bouza Mixta.
- Breijome Mixta.
- Caldesinos Mixta.
- Carballeda Valdeorras Mixta.
- Caridad Mixta.
- Carracedo Mixta.
- Casteligo Mixta.
- Castelo Mixta.
- Casteloais Mixta.
- Castiñeira Mixta.
- Castiñeiras Mixta.
- Castomás Mixta.
- Castrelos de Cima Mixta.
- Castro Mixta.
- Castro Mixta.
- Castromarigo Mixta.
- Eío Mixta.
- Castro Caldelas Unitaria.
- La Vega Mixta.
- Bollo Mixta.
- Bande Mixta.
- Rubiana Mixta.
- Villardevos Unitaria.
- Rubiana Mixta.
- Villardevos Mixta.
- Villardevos Mixta.
- Villar de Santos Mixta.
- Chandreja Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Carballeda Mixta.
- Monterrey Mixta.
- La Vega Mixta.
- Chandreja Mixta.
- Rubiana Mixta.
- Chandreja Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Villarino del Conso Mixta.
- Castro Caldelas Mixta.
- Ríos Mixta.
- Laza Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- La Vega Mixta.

- Prencibe Mixta.
- Pujedo Mixta.
- Pumares Unitaria.
- Puzmazán Mixta.
- Quintela Humoso Mixta.
- Quintela de Pando Mixta.
- Reboreda Mixta.
- Regueira Mixta.
- Reporicelo Mixta.
- Requejo Mixta.
- Riobo Mixta.
- Rioseco Mixta.
- Robledo Unitaria.
- Rodeiro Mixta.
- Rubiás Mixta.
- Rubillon Mixta.
- Rubios Mixta.
- Rumina y Cadenaya Mixta.
- Sampayo Mixta.
- San Antonio Mixta.
- San Cristóbal Mixta.
- San Julián Mixta.
- San Lorenzo Mixta.
- San Lorenzo Mixta.
- San Martín Mixta.
- San Martín Mixta.
- San Pedro Mixta.
- Sarr Román Mixta.
- Santa Cruz Mixta.
- Santa Maria de Couso Mixta.
- Santa Marina del Puente Mixta.
- Santa Marta Unitaria.
- Seadur Mixta.
- Seijo (El) Mixta.
- Seoane y Taboadela Mixta.
- Servoy Mixta.
- Solveira Mixta.
- Soutelo Mixta.
- Soutipetre Mixta.
- Soutochao Mixta.
- Tameirón Unitaria.
- Terroso Mixta.
- Trasestrada Mixta.
- Trasverea Mixta.
- Treze Mixta.
- Tuje Unitaria.
- Valdrid Mixta.
- Veiga das Meas Mixta.
- Veiga de Nostre Mixta.
- Veiga del Seijo Mixta.
- Vila Mixta.
- Vilar Mixta.
- Vilarello Mixta.
- Villardegos Mixta.
- Villardemilo Mixta.
- Villaseco Mixta.
- Lovios Mixta.
- Lovios Unitaria.
- Carballeda Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Porquera Mixta.
- Bollo Mixta.
- Barco Mixta.
- Manzaneda Mixta.
- Villar de Barrio Mixta.
- Calvos de Randin Mixta.
- Carballeda Unitaria.
- Rubiana Mixta.
- Avión Mixta.
- Calvos de Randin Mixta.
- Avión Mixta.
- Ríos Mixta.
- Carballeda Mixta.
- Baltar Mixta.
- Ríos Mixta.
- Baltar Mixta.
- Monterrey Mixta.
- La Rúa Mixta.
- Gudiña Mixta.
- La Vega Mixta.
- Baltar Mixta.
- Bollo Mixta.
- Bollo Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Carballeda Mixta.
- Avión Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Laroco Unitaria.
- Bollo Mixta.
- Muiños Mixta.
- Castrelo del Valle Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Laza Mixta.
- Manzaneda Mixta.
- Villardevos Mixta.
- Gudiña Mixta.
- Villardevos Mixta.
- Ríos Mixta.
- Ríos Mixta.
- Laza Mixta.
- Bollo Unitaria.
- Cualedro Mixta.
- Villardevos Mixta.
- Castrelo del Valle Mixta.
- Ríos Mixta.
- Carballeda Mixta.
- Calvos de Randin Unitaria.
- Villardevos Mixta.
- Rubiana Mixta.
- Viana del Bollo Mixta.
- Bollo Mixta.

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Santibáñez de Resoba	Santibáñez de Resoba	Mixta
Veilla de Tarllonte	Santibáñez de la Peña	Mixta
Verdeña	Celada de Robledo	Mixta
Viduerná	Santibáñez de la Peña	Mixta
Villambróz	Villarrabé	Mixta
Villanueva de la Peña	Castrejón de la Peña	Unitaria
Villorquite de Herrera	Villameriel	Mixta
Villota del Páramo	Villota del Páramo	Unitaria
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
Plazas para Escuelas volantes		
<i>Provincia de Las Palmas</i>		
Número de plazas «resultas» que se asigne conforme al apartado tercero de la Orden de convocatoria		
Plazas para Escuelas volantes		
<i>Provincia de Pontevedra</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados		
Anzo	Lalín	Mixta
Afoebre	Villa de Cruces	Mixta
Barbeta	La Lama	Mixta
Campo	Forcarey	Mixta
Deva y Gundían	La Cañiza	Mixta
Esperante	Golada	Mixta
Franqueira	La Cañiza	Mixta
Freaza	Fornelos de Montes	Mixta
Gestoso	Silleda	Mixta
Godones	Covelo	Mixta n.º 1.
Guillar	Rodelro	Mixta n.º 2.
Gurgueiro	Golada	Mixta
Linares	Forcarey	Mixta
Loño	Villa de Cruces	Mixta
Merlin	Golada	Mixta
Obra	Villa de Cruces	Mixta
Padrosos	Crecente	Mixta
Pereira	Forcarey	Mixta
Prado	Covelo	Mixta
Redondo	Covelo	Mixta
Rodis	Lalín	Mixta
Ruiriz	Dozón	Mixta
Sanjuan	El Rosal	Mixta
Zobra	Lalín	Mixta
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
Plazas para Escuelas volantes		
<i>Provincia de Salamanca</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados		
Ahoover de Tormes	Ahoover de Tormes	Mixta
Bouca (La)	La Bouca	Mixta
Coca de Huebra	Berroza de Huebra	Mixta

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
<i>Provincia de Oviedo</i>		
Desiertas del concurso general de trasladados		
Adrálés	Cangas del Narcea	Mixta
Alevia	Peñamellera Baja	Unitaria
Amieva	Amieva	Unitaria
Ardisana	Llanes	Mixta
Armiello	Mieres	Mixta
Artos (Los)	San Martín del Rey Aurelio	Unitaria
Astego	Cabales	Mixta
Ayones	Luarca	Unitaria
Bandujo	Proaza	Mixta
Balsegas	Grado	Mixta
Bodés	Parrés	Mixta
Bodés	Parrés	Mixta
Boquerizo	Ribadedeva	Unitaria
Caldueño	Llanes	Unitaria
Campomojado	Llaviana	Mixta
Carrío	Villajón	Mixta
Casandresín	Salas	Mixta
Casorvida	Lena	Unitaria
Castro	Somiedo	Mixta
Cancio	Llaviana	Mixta
Cayarga	Parrés	Mixta
Cedemonio	Illano	Mixta
Cerreño	Degaña	Unitaria
Cóina de Arriba	Cangas del Narcea	Mixta
Colosta	Tineo	Mixta
Collado Escobad	Peñamellera Baja	Mixta
Condessa (La)	San Martín del Rey Aurelio	Mixta
Cuevas	Grado	Mixta
Egurenas	Miranda	Mixta
Escobal	Cangas de Onís	Mixta
Espin (El)	Gabrales	Mixta
Fechaladrona	Tineo	Mixta
Fresnedo	Llaviana	Mixta
Fresnidello	Quirós	Mixta
Gio	Parrés	Mixta
Grandón	Illano	Mixta
Illano	Llaviana	Mixta
Mafalla (La)	Illano	Unitaria
Marentes	Luarca	M.ª a.
Merón	Ibias	Mixta
Murias	Boal	Mixta
Murias (Las)	Aller	Unitaria
Murielles	Murias	Mixta
Narcandí	Quirós	Mixta
Narganes	Cangas de Onís	Mixta
Navaliego	Peñamellera Baja	Mixta
Nimbra	Langreo	Mixta
Nocedo	Quirós	Mixta
Nonide	Ribadesella	Mixta
Onao	Santa Eulalia de Oscos	Mixta
Pajares	Cangas de Onís	Mixta
	Lena	Unitaria

Groo (El)	Mixta
Manceras	Mixta
Martillán	Mixta
Payo (El)	Mixta
Peñaparda	Unitaria n.º 2
Sanchogómez	Unitaria n.º 2
Villar de Argañán	Mixta

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 3

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Número de plazas «resultas» que se asigne conforme al apartado tercero de la Orden de convocatoria

Provincia de Santander

Desiertas del concurso general de trasladados

Abanillas	Val de San Vicente	Mixta
Avellanedo	Pesaguero	Mixta
Barrio de Abajo	San Roque de Riomiera	Mixta
Bimón	Las Rozas	Mixta
Campo de Ebro	Valderredible	Mixta
Campollo	Vega de Liébana	Mixta
Cañedo	Soba	Mixta
Celada Maritantes	Enmedio	Mixta
Celucos	Rionansa	Mixta
Cos (Los)	Cabezón de Liébana	Mixta
Cubillo de Ebro	Valderredible	Mixta
Cucayo	Vega de Liébana	Mixta
Espinosa de Erciá	Valderredible	Mixta
Hazas	Soba	Unitaria
Helguerras	Val de San Vicente	Mixta
Henestrosas	Valdeolea	Mixta
Horna	Enmedio	Mixta
Lerones	Pesaguero	Mixta
Loma Santa Olalla (La)	Valdeolea	Mixta
Loma-Somera	Valderredible	Mixta
Llano	Las Rozas	Unitaria
Matienzo	Ruesa	Unitaria
Monegro	Campoo de Yuso	Mixta
Montecillo	Valderredible	Mixta
Pesaguero	Pesaguero	Mixta
Puente del Valle	Valderredible	Mixta
Quintanilla Rucandío	Valderredible	Mixta
Rebollar	Valderredible	Mixta
Revilla	Soba	Mixta
Riclones	Rionansa	Mixta
Riva (La)	Campoo de Yuso	Mixta
Rozas	Soba	Mixta
Sajarzón	Castro Cillorigo	Mixta
San Miguel	San Miguel de Aguayo	Mixta
Santa María	San Miguel de Aguayo	Mixta
Santa María de Hito	Valderredible	Mixta
Santolís	Tudanca	Mixta
Serviejo	Luenta	Mixta
Sobrepellilla	Valderredible	Mixta
Sotillo San Vitores	Valdeprado del Río	Mixta
Tudanca	Tudanca	Mixta
Tudes Tollo	Vega de Liébana	Mixta

Panicera	Mixta
Pevidal	Mixta
Piñeros	Mixta
Poo	Mixta
Puente Miera	Unitaria
Puente de Penacoba	Mixta
Río Aller	Mixta
Riopáso	Mixta
Rublas (Las)	Mixta
Salsado	Unitaria
San Julián de Arbas	Unitaria
San Martín de Gravanies	Unitaria
San Roque	Unitaria
Santullano	Mixta
Sobrefoz	Mixta
Sotres	Unitaria
Suarías	Mixta
Taja	Unitaria
Tolivia	Unitaria
Torre	Mixta
Traspeña	Mixta
Tuiza	Mixta
Urría	Mixta
Vablés	Mixta
Vallinas	Mixta
Vesuña (La)	Mixta
Villa de Sub	Mixta
Villahizoy	Mixta
Villamor	Mixta
Viyao	Mixta

30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 4

Provincia de Palencia

Desiertas del concurso general de trasladados

Alba de los Cardaños-Barrio del Campo	Mixta
Alba de Cerrato	Unitaria
Barcenilla	Mixta
Camasobres	Mixta
Campo (El)	Mixta
Cardanal de la Peña	Mixta
Cardaño de Abajo	Mixta
Dehesa de Romanos	Unitaria
Estalaya	Mixta
Gramedo	Mixta
Lastra (La)	Mixta
Lores	Mixta
Llazos (Los)	Mixta
Nestlar	Mixta
Otero de Guardo	Mixta
Piñón de Castrejón	Unitaria
Potentinos	Mixta
Redondo	Unitaria
San Cebrán de Buena Madre	Mixta
San Felices de Castilleira	Mixta
Alba de los Cardaños	Mixta
Alba de Cerrato	Mixta
Quintanalengos	Mixta
Redondo-Areños	Mixta
San Salvador de Cantamuda	Mixta
Castrejón de la Peña	Mixta
Alba de los Cardaños	Mixta
Dehesa de Romanos	Unitaria
Celada de Robledo	Mixta
Vañes	Mixta
Triollo	Mixta
Lores	Mixta
Redondo-Areños	Mixta
Nestlar	Mixta
Otero de Guardo	Mixta
Castrejón de la Peña	Unitaria
Potentinos	Mixta
Redondo-Areños	Mixta
Vañes	Mixta
Celada de Robledo	Mixta

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Valdeprado	Valdeprado del Río	Mixta
Villanueva	Valderredible	Mixta
	Las Rozas	Mixta
30 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
Plazas para Escuelas volantes		
14		
5		
<i>Provincia de Segovia</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Aldealcorbo	Aldealcorbo	Mixta
Aldeanueva del Monte	Aldeanueva del Monte	Mixta
Cañica	Matabuena	Mixta
Cascajares	Cascajares	Unitaria
Castrillo de Sepúlveda	Castrillo de Sepúlveda	Mixta
Cedillo de la Torre	Cedillo de la Torre	Unitaria
Duruelo	Duruelo	Unitaria
Pajarejos	Pajarejos	Mixta
Perosillo	Perosillo	Mixta
Revilla	Orejana	Mixta
Santa Marta del Cerro	Santa Marta del Cerro	Mixta
Valdevacas de Montejo	Valdevacas de Montejo	Mixta
Valvieja	Valvieja	Unitaria
Valleruela de Pedraza	Valleruela de Pedraza	Mixta
Ventosa y Tadjadilla	Ventosa y Tadjadilla	Mixta
Villavieja de Montejo	Villavieja de Montejo	Mixta
Vivar de Fuentidueña	Laguna de Contreras	Mixta
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
4		
<i>Provincia de Sevilla</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Navas de la Concepción	Navas de la Concepción	Unitaria n.º 1.
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
1		
Plazas para Escuelas volantes		
1		
<i>Provincia de Soría</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Abión	Abión	Mixta
Alparache	Sauquillo de Bofitecs	Mixta
Bordejón	Coscurita	Mixta
Cardelón	Cardelón	Mixta
Carrascosa de Abajo	Carrascosa de Abajo	Unitaria
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	Unitaria
Casillas de Berlanga	Caltojar	Unitaria
Castil de Tierra	Castil de Tierra	Mixta
Centenera del Campo	Coscurita	Mixta
Cladueña	Barca	Mixta
Cubo de la Solana	Cubo de la Solana	Unitaria

Localidad	Ayuntamiento	Clase de Escuela
Hoz de la Vieja	Hoz de la Vieja	Unitaria
Jatiel	Jatiel	Unitaria
Mirambel	Mirambel	Unitaria
Molinos	Molinos	Unitaria n.º 1.
Monroyo	Monroyo	Unitaria
Ojos Negros	Ojos Negros	Sec. Graduada
Palomar de Arroyos	Palomar de Arroyos	Unitaria n.º 2.
Peñarroya de Tastavins	Peñarroya de Tastavins	Unitaria n.º 2.
Pitarque	Pitarque	Unitaria
Portarubio	Portarubio	Unitaria
Valdeformo	Valdeformo	Unitaria
Villar del Salz	Villar del Salz	Unitaria
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
4		
2		
<i>Provincia de Toledo</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Alares (Los)	Los Navalucillos	Unitaria
Casalgado	Somseca	Mixta
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
1		
1		
<i>Provincia de Valencia</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Collado (El)	Alpuente	Unitaria
Herreros (Los)	Cortes de Fallas	Mixta
Torre Alta	Torre Baja	Mixta
25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951		
1		
<i>Provincia de Valladolid</i>		
Número de plazas «resultas» que se asigne conforme al apartado tercero de la Orden de convocatoria		
Plazas para Escuelas volantes		
2		
<i>Provincia de Vizcaya</i>		
Número de plazas «resultas» que se asigne conforme al apartado tercero de la Orden de convocatoria		
<i>Provincia de Zamora</i>		
Desiertas del concurso general de traslados		
Carbajales de la Encomienda	Españañedo	Mixta
Carbaljalinos	Fosinos de la Requejada	Mixta
Cobrerros	Cobrerros	Mixta
Dornallas	Manzanal de los Infantes	Mixta

Ferreros de Sanabria	Robleda-Cervantes	Mixta.
Figueruela de Sayago	Figueruela de Sayago	Mixta.
Folgoso de la Carballeda	Manzanal de Arriba	Mixta.
Friera de Valverde	Friera de Valverde	Unitaria.
Gallegos del Campo	Figueruela de Arriba	Mixta.
Grijalba de Vidriales	Pozuelo Vidriales	Mixta.
Hormisende	Hermisende	Unitaria.
Iñanes y Rabanillo	Gaende	Mixta.
Lanseros	Manzanal de los Infantes	Mixta.
Limianos	Cobrerros	Mixta.
Manzanal de Abajo	Valparaiso	Mixta.
Manzanal de los Infantes	Manzanal de los Infantes	Mixta.
Padornelo	Lubián	Mixta.
Pedroso de la Carballeda	Manzanal de Arriba	Mixta.
Perilla de Castro	Perilla de Castro	Unitaria n.º 2
Rozas de Sanabria	San Justo	Mixta.
San Justo	San Justo	Mixta.
San Román de Sanabria	Cobrerros	Mixta.
Santa Ana	Alcañices	Mixta.
Sejas de Sanabria	Manzanal de los Infantes	Mixta.
Vega de Nuez	Viñas	Mixta.
Villaferrueña	Villaferrueña	Unitaria.
Villagería Vidriales	Villageriz de Vidriales	Mixta.
Villaverde de Justel	Justel	Mixta.

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 7
 Plazas para Escuelas volantes 2

Provincia de Zaragoza

Desiertas del concurso general de trasladados

Alcalá de Moncayo	Alcalá de Moncayo	Unitaria.
Aldehuela de Grijo	Santa Cruz de Grijo	Mixta.
Buste (El)	El Buste	Unitaria.
Castejón de Alarba	Castejón de Alarba	Unitaria.
Cerveruela	Cerveruela	Unitaria.
Cherías (Las)	Las Cherías	Unitaria.
Gordún	Navardún	Mixta.
Litago	Litago	Unitaria.
Oseja	Oseja	Unitaria.
Samper del Salz	Samper del Salz	Mixta.
Trasobares	Trasobares	Unitaria n.º 2
Undués de Lerda	Undués de Lerda	Unitaria.

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 3

Enebral (El)	Osma	Mixta.
Espejón	Espejón	Unitaria.
Espino (El)	Suellacabras	Mixta.
Frechilla de Almazán	Frechilla de Almazán	Mixta.
Galapagares	Recuerda	Mixta.
Hortezuela	Berlanga de Duero	Mixta.
Piceras	Piceras	Unitaria.
Lodares de Osma	Lodares de Osma	Mixta.
Montenegro de Agreda	Matalebreras	Mixta.
Navapalos	Vildé	Mixta.
Neguillos	Coscurita	Mixta.
Nogral	Nogral	Mixta.
Olmeca (La)	Osma	Mixta.
Pizilla de Caradueña	Villares de Soris	Mixta.
Radona	Radona	Unitaria.
Rebollo de Duero	Rebollo de Duero	Mixta.
Río-Blanco	Veilla de Medinaceli	Mixta.
Tordesalás	Torrubia de Soria	Mixta.
Trevago	Trevago	Unitaria.
Utrilla	Utrilla	Unitaria.
Villarraso	Fobar	Mixta.
Villaseca Somera	Las Aldehuelas	Mixta.
Zayas de Torre	Zayas de Torre	Mixta.

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 9
 Plazas para Escuelas volantes 4

Provincia de Tarragona

Desiertas del concurso general de trasladados

Alcanar	Alcanar	Sec. Graduada número 2
Figuera (La)	La Figuera	Unitaria.
Valentins	Ulldecona	Unitaria.
Ventalls	Ulldecona	Mixta.

25 %, conforme al art. 1.º del Decreto de 21 de diciembre de 1951 1

Provincia de Teruel

Desiertas del concurso general de trasladados

Arcos de las Salinas	Arcos de las Salinas	Unitaria.
Biancas	Biancas	Unitaria n.º 2
Blesa	Blesa	Unitaria n.º 2

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencias Territoriales

LA CORUÑA

Se hace público haberse iniciado el expediente sobre devolución de la fianza que tenía constituida el Procurador de los Tribunales del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo, don José Pedreira Travieso, para garantizar el ejercicio de su profesión, contra la que pueden formularse reclamaciones en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción del presente, ante el referido Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de El Ferrol del Caudillo.

La Coruña, 15 de noviembre de 1958.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Blanco Alarcón.

13.684.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Debiendo ingresar en el Tesoro Público, por incumplimiento del servicio a que estaban afectos los depósitos:

Números 204.190 de entrada y 64.305 de registro, de 28.250 pesetas, constituido por don Eduardo J. Reillo García en 12 de enero de 1901;

Números 205.136 de entrada y 65.237 de registro, de 23.165 pesetas, constituido por don José Rizo Ferrándiz en 24 de enero de 1901;

Números 207.267 de entrada y 67.360 de registro, de 1.130 pesetas, constituido por don José Rizo Ferrándiz en 19 de febrero de 1901; y

Números 209.061 de entrada y 69.138 de registro, de 565 pesetas, constituido en 12 de mayo de 1901 por doña Concepción Martín Montijano y doña Antonia Reillo García;

Todos ellos en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, y para que sirvieran de garantía a don José Rizo Ferrándiz para la construcción del trozo cuarto de la carretera de estación Vilches a Almería, esta Caja General de Depósitos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 42 de su Reglamento, ha dispuesto se anulen los resguardos de los cuatro depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

4.857.

• • •

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por esta Caja General el 18 de octubre de 1954, con los números 395.694 de entrada y 202.060 de registro, correspondiente a Constructora Herrero, S. A., para garantía de la construcción de 48 viviendas protegidas por la Obra Sindical del Hogar en Palencia, y por un importe de 82.000 pesetas nominales, Deuda Amortizable 4 por 100,

se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 2 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

13.644.

• • •

Extraviados los carnets de intereses pedidos con los números 9.111 y 9.112, a favor de don Manuel Martín-Veña y Rarnero, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se abonen los intereses sino a su legítimo dueño, quedando los mismos sin valor ni efecto transcurrido que sea más de un mes desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en la norma 31 de la Circular de 1 de enero de 1945.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Administrador, Francisco Martínez Hinojosa.

13.631.

• • •

Tribunal Económico-Administrativo

BADAJOZ

Por desconocerse el actual domicilio de don Florencio Hortigón Gómez, que últimamente lo tuvo en Oliva de la Frontera, a los efectos del expediente de la reclamación económico-administrativa número 52 de 1958, se hace saber que, este Tribunal, en sesión de 31 de julio de este año, dictó acuerdo desestimando la reclamación de dicho señor Hortigón contra el adoptado por el ilustrísimo señor Presidente de la Diputación provincial, que le impuso una multa de pesetas 500 por no haber efectuado la declaración jurada que previene el artículo 22, en relación con el 5.º, de la Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia y se fijará en las puertas de la Casa Consistorial de Oliva de la Frontera, quedando advertido el reclamante de que contra el acuerdo del Tribunal puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de esta notificación.

Badajoz, 13 de diciembre de 1958.—El Abogado del Estado, Secretario del Tribunal, Vicente Sánchez.

7.024.

Delegaciones

MADRID

Desconociéndose el actual paradero de Juan Agustín Ibarburu Arruabarrena, que últimamente tuvo su domicilio en la calle de Jesús Enea, s/n., Hernani (San Sebastián), por medio de la presente se le hace saber lo que sigue.

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Segismundo Sanzberro Elizalde, Francisco Apechecha Perurena y Clara Ormazábal Arrizabalaga, contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en su sesión de fecha 11 de octubre de 1958, al conocer el expediente número 231/58, se les comunica como partes interesadas en el mismo que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrán de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que puedan alegar cuanto estimen procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 1 de diciembre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano Guirao. — Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

6.799.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Francisco López Pando, cuyo último domicilio conocido era en Augusto Figueroa, número 34, tercero (pensión Boni), Madrid, por medio del presente edicto se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Amado González Alvarez contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en su sesión de fecha 11 de octubre 1958, al conocer el expediente número 374/57, se le comunica como parte interesada del mismo, que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro.

6.301.

• • •

Desconociéndose el actual paradero de Jeane Felice Francalce Camet, que últimamente tuvo su domicilio en Allé Pasteur Villa Lazzarola (Biarritz), por medio de la presente se le hace saber lo que sigue:

Habiéndose formulado recurso de alzada por don Juan Fernando Víctor Labayrabe contra el fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en su sesión de fecha 4 de octubre de 1958, al conocer el expediente número 233/58, se le comunica como parte interesada en el mismo, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento-Administrativo, tendrá de manifiesto en la Secretaría de este Tribunal las actuaciones de referencia, con el mencionado recurso, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que pueda alegar cuanto estime procedente.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo de 29 de julio de 1924.

Madrid, 29 de noviembre de 1958.—El Secretario, Angel Serrano Guirao.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez Ezquerro. 6.802.

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de los señores que en sus respectivos expedientes se indican que el ilustrísimo señor Presidente ha acordado convocar reunión del Tribunal de Contrabando y Defraudación de la provincia en Comisión Permanente, para el día 15 de enero de 1959, a las once horas, para ver y fallar los siguientes expedientes:

Expediente número 693-48.—Aprehensión de gas-oil.—Se cita a don Agustín Pla Cid, aprehensor, y a don Enrique Alemany López, Vicente Alemany López, José Ortuño Riva y Serafin Díaz Rico.

Expediente número 556-43.—Aprehensión de sacarina.—Se cita a don Pedro Samarra Martínez y don Francisco Navarro Alemany, aprehensores, y a don José Ferrás Blanch, José Chaviente Cuesta, Enrique Outeiral, Ignacio Paz Burgos, Roque Tarrasó Sellés y Vivencio Bóveda García.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos de que comparezcan por sí, asistidos, si lo estiman oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho. Asimismo se le comunica que pueden designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no comunicar dicha designación a este Tribunal en el plazo de cuarenta y ocho horas se les tendrá por desistidos de tal derecho.

Barcelona, 13 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible).

1.071.

ALMERIA

A las once horas del día 29 de enero de 1959 se celebrará en esta Delegación de Hacienda la subasta de una embarcación, cuyas características son las siguientes:

Embarcación tipo pesquero adaptada para el arte de «traíña», casco de madera, y de las características siguientes: Esloira entre p. p., 15 metros. Manga, 4,90 metros. Puntal, 1,70 metros. Tonelaje total, 24,19 toneladas. Tonelaje neto, 14,81 toneladas. Está dotada de un motor Diesel cuatro tiempos, marca «Kelvin», de 88 H.P. y de un bote auxiliar en buen estado y de las características siguientes: Esloira, 3,40 metros. Manga, 1,60 metros. Puntal, 0,65 metros y cuatro

remos, todo ello en buenas condiciones de conservación y limpieza. Valor total, doscientas noventa y seis mil pesetas (296.000).

Las condiciones para tomar parte en la subasta y demás características de dicha embarcación se hallan expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda.

Almería, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente (ilegible).

7.069.

BURGOS

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en metálico necesario, sin interés, de 49.919,79 pesetas, constituido el 1.º de mayo de 1957 por don José Malmierca de San Antonio, de la propiedad del mismo, y a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Carreteras y Caminos Vecinales, para responder de la ejecución de las obras comprendidas en el grupo 19 del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 1 de febrero de 1957, números 536 de entrada y 12.218 de Registro.

Burgos, 15 de diciembre de 1958.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

7.033.

PONTEVEDRA

Interpuesto recurso de alzada para ante el Tribunal Superior por don Manuel Monteagudo Rodríguez y don Jesús Mafé Herrera contra fallo dictado por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente núm. 120 de 1953, se les advierte que según determina el artículo 89 del vigente Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, durante el plazo de diez días y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José Fúster Calafat, cuyo último domicilio conocido era en la calle Cabo Pelliscier-Almoinez, Valencia, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra 24 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

6.721.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.121 de 1958, instruido por aprehensión de láminas de cobre, efectuada en Lavadores, mercancía que ha sido valorada en pesetas 3.064,95 pesetas, ha dictado providencia de fecha 3 de octubre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Benedicta González Otero, cuyo último domicilio conocido era en San Mateo de Oliveira, Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1958. El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

6.720.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 735 de 1958, instruido por aprehensión de alambre galvanizado, efectuada en Las Nieves, mercancía que ha sido valorada en 1.545 pesetas, ha dictado providencia de fecha 17 de septiembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Rosa Alvarez, cuyo último domicilio conocido era últimamente en Puenteareas, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndola que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

6.719.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente número 306 de 1947, instruido por aprehensión de café crudo, efectuada en Vigo, mercancía que ha sido valorada en 25.193,20 pesetas, ha dictado providencia de fecha 3 de junio de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 y 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Herminio Alonso Lago, cuyo último domicilio conocido era en el lugar de Seijo-Sampayo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia puede interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).

6.718.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente número 826 de 1958, instruido por aprehensión de cobre en planchas efectuada en Vigo, mercancía que ha sido valorada en 1.313,55 pesetas, ha dictado providencia de fecha 17 de septiembre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de Comisión Permanente de este Tribunal, debiendo tramitarse las actuaciones con arreglo al procedimiento señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de José de Dios Gómez, cuyo último domicilio conocido era en San Pelayo de Navia, barrio de Quintela, Vigo, y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole que contra dicha providencia

puede interponer, durante el día siguiente a la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 22 de noviembre de 1958.—El Secretario del Tribunal (ilegible). — El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
6.723.

El Ilmo. Sr. Presidente de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en el expediente número 1.121 de 1958, instruido por aprehensión de láminas de cobre, efectuada en Lavadores, mercancía que ha sido valorada en pesetas 3.164,95, ha dictado providencia de fecha 3 de octubre de 1958, en cumplimiento de lo establecido en el apartado primero del artículo 75 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, calificando, en principio, la supuesta infracción como de menor cuantía, y, por tanto, de la competencia de la Comisión Permanente señalado en los artículos 77 a 84 de dicha Ley.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Margarita Pereira y sus padres, cuyo último domicilio conocido era en calle Portela, número 4, segundo, Lavadores (Vigo) y en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndoles que contra dicha providencia pueden interponer, durante el día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal.

Pontevedra, 24 de noviembre de 1958: El Secretario del Tribunal (ilegible). — El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Delegado-Presidente (ilegible).
6.722.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Gobiernos Civiles

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

Esta Comisión, por acuerdo adoptado el 15 de diciembre en curso, resolvió dejar sin efecto la convocatoria de la subasta de las obras de embalse del Barranco del Cedro, término municipal de Hermigua (isla de Gomera), publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 292, del día 6 del actual mes (pág. 10744), y en el de la provincia número 145, del 3 de los corrientes (página 2), y anunciar las siguientes subastas:

Subasta número 1.—De embalse del Barranco del Cedro y perforación del túnel de El Rejo. Tipo de licitación, 11.797.375,77 pesetas. Garantías exigibles: provisional, 138.986,87 pesetas; definitiva, 277.973,75 pesetas.

Subasta número 2.—Instalación de tubería para abastecimiento de aguas en el término de San Andrés y Sauces (isla de La Palma). Tipo de licitación, pesetas 852.557,19. Garantías exigibles: provisional, 17.051,14 pesetas; definitiva, pesetas 34.102,28.

Estas subastas se registrarán además por las siguientes cláusulas:

Los proyectos y pliegos de condiciones con arreglo a los cuales se realizarán las obras se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Organismo (Palacio Provincial, Teobaldo Power, 3, de esta ciudad).

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las doce horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de admisión de proposiciones, ante una Junta constituida por el excelentísimo señor Gober-

nador civil o miembro de este Organismo en quien delegue; el Interventor de la Delegación de Hacienda y un Abogado del Estado afecto a dicha Dependencia, dando fe del acto el Secretario de esta Comisión, y en el Gobierno Civil.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales se celebrará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones, y si transcurrido dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción: «Proposición para optar a la subasta de las obras de», en la Secretaría de esta Comisión, dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de las nueve a las catorce.

Los licitadores deberán acreditar que reúnen los requisitos exigidos por el párrafo primero del artículo 48, capítulo V, de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado, redactado en la forma dispuesta por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y que no le comprende ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que dicho precepto establece, mediante una declaración jurada, con arreglo al modelo que se facilitará en la Secretaría de este Organismo. Asimismo deberá acreditar el licitador que se encuentra en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad o documento que justifique hallarse exento de tal obligación.

Las proposiciones se acomodarán al modelo siguiente:

Don, natural de vecino de con domicilio en número enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día de de 19... número para la adjudicación mediante subasta de las obras de, se comprometo a realizar las mismas, con sujeción estricta a los requisitos y cláusulas de los respectivos pliegos de condiciones particulares, económicas y facultativas, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Santa Cruz de Tenerife, 16 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil-Presidente interino, Tomás Cruz García.
4.860.

VALENCIA

Comisión Provincial de Servicios Técnicos

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de noviembre de 1958, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 del mismo mes y año, publicó esta Comisión Provincial de Servicios Técnicos un anuncio-subasta en cuya relación final figuraba con el número 26 la obra de ampliación de saneamiento de Algemesi, con un presupuesto total de 4.399.496,64 pesetas, con una garantía provisional de 87.989,93 pesetas y un plazo de ejecución de veinticuatro meses; por este anuncio se comunica a todos los posibles interesados en dicha subasta que, en virtud de comunicación recibida de la Presidencia del Gobierno, ha quedado anulada, quedando subsistente el resto de la relación de obras a subastar.

Valencia, 12 de diciembre de 1958 — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Jesús Posada Cacho.—El Secretario, Stanancio Cisneros Tudela.

4.837.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Jefaturas de Obras Públicas

MALAGA

RECTIFICACIÓN

En el anuncio de esta Jefatura publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 174, de 22 de julio corriente, página 6702 y 6703, referente a la expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras de ensanche de los kilómetros 1 al 6 y 17 al 18 de la carretera nacional de Sevilla a Granada, sección de Antequera a Archidona, se observa un error en el nombre del propietario correspondiente a la finca número 1, del término municipal de Archidona, que aparece como don Antonio Muñoz de Castro, siendo su nombre don Antonio Núñez de Castro, quedando rectificado en este sentido.

Confederaciones Hidrográficas

CIUDAD REAL

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Suárez de Venegas Cáceres.

Nombre y domicilio de su representante en Ciudad Real: Don Honorio García Jiménez.

Clase de aprovechamiento: Riego de 17,45 hectáreas de la finca «La Torreclilla».

Cantidad de agua que pide: 15.705 litros por segundo, continuos.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadamez.

Términos municipales en que radicarán las obras: Don Benito (Badajoz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, sita en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios, y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Ciudad Real, 1 de septiembre de 1958.—El Ingeniero director adjunto, Joaquín Larraneta Vidal.
1.058.

GUADALQUIVIR

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Doña Carmen Delgado Benito.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Ruiz Barea. Francos, 37.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 134.41 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Posadas (Córdoba).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente inclusive a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficinas deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin 13.194.

• • •

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Lucas Carrasco Alados.

Nombre del representante en Sevilla: Don Joaquín Guerrero González, calle de Tintes, 14.

Clase de provechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 16 litros de agua por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Guadalquivir.

Término municipal donde radicarán las obras y la toma: Jódar (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que cumplan los treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, plaza de España, Sector Segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos

que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijados, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, C. de Machin.

13.283.

T A J O

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra (Madrid).

Representante: Don Ezequiel García Palomares. Don Ramón de la Cruz, 67.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento viviendas y servicios públicos.

Cantidad de agua que se pide: Cinco litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Endrinal.

Términos municipales en que radicarán las obras: Guadalix de la Sierra (Madrid).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

6.635.

• • •

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Antonio Gamazo y Abarca.

Representante: Don Juan Antonio Gamazo y Abarca. Padilla, 34. Madrid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 12 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tiétar.

Términos municipales en que radicarán las obras: Oropesa (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplen treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, calle de Agustín Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto, César Blanco de Córdoba.

6.603.

• • •

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

Delegación para las expropiaciones de los saltos de Bibey y Pares

EXPEDIENTE de expropiación forzosa para la ocupación de fincas en el término municipal de La Vega (Orense), afectadas por el embalse del salto de Prada, en el río Jares

EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de marzo de 1957 publica la declaración de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa prevista en la Ley de 16 de diciembre de 1954 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1955 a «Hidroeléctrica Moncabril, S. A.», para el aprovechamiento integral de los ríos del Bibey y Jares, con destino a producción de energía eléctrica.

Para cumplir lo establecido en el artículo 52 de dicha Ley, coincidente con la de 7 de octubre de 1939, con aplicación a las fincas que a continuación se detallan, situadas en el término municipal de La Vega (Orense), se publica el presente edicto haciendo saber a los propietarios de las mismas y titulares de derechos afectados que a los doce (12) días hábiles siguientes, a contar desde la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de las fincas, previniéndose a los interesados que pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Orense, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Delegado (ilegible).

12.946.

Relación de propietarios y fincas afectadas por el embalse del salto de Prada, cuyas obras ejecuta Hidroeléctrica Moncabril, S. A.

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
630'	D.ª María, Pedro y Manuela Seoane Palmeiro	Casdenodres y La Vega.	A Ponte	Molino familiar.
630"	D. Santos Prieto Seoane, Manuel Fernández y Albino Alvarez	Casdenodres	Idem	Idem
630'''	D. Francisco Palmeiro Domínguez	La Vega	Idem	Idem
744	D. Francisco Yáñez García	Casdenodres	O Cribeiro	Monte bajo.
745	D.ª Ubalina Rodríguez	Idem	Idem	Monte de mata.
751	D. Manuel Arias Barrio	Carracedo	Idem	Idem
753	D.ª Nieves Pérez Arias	Idem	Idem	Idem
754	Hros. de Eduvigés Arias	Idem	Os Písois	Idem
756	D. Celestino González Alvarez	Santa Cristina	O Roxo	Prado y monte.
757	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
758	D. Francisco Pérez González	Carracedo	O Xadeiro	Prado, centenar y monte.
759	D. Guillermo Fernández	Casdenodres	Idem	Monte de mata.
760	D. Nazario Arias Beneitez	Santa Cristina	O Roxo	Prado y monte.
762	D. Cándido Palmeiro Vega	Idem	Idem	Labradío y monte.
766	D. Francisco Pérez González	Carracedo	Idem	Monte de mata.
778-779-780	D. José María, Estebán y Severino Meléndez Rodríguez	Idem	Idem	Prado y monte.
786	D.ª Nieves Pérez Arias	Idem	A Ribeira	Prado.
791	D.ª Concepción Pérez Arias	Idem	O Salvador	Idem
792	D. José Pérez Arias	Idem	Os Písois	Idem
796	D. Francisco Pérez González	Idem	O Cachón	Idem
798	D.ª Concepción Meléndez Vega	Santa Cristina	Idem	Huerta.
800	D. Francisco Pérez González	Carracedo	Idem	Prado.
805	D. Cándido Palmeiro Vega	Santa Cristina	A Chaira	Idem
813	D. Celestino González Alvarez	Idem	O Carballo	Prado y monte.
817	D. Celestino González Alvarez	Idem	Idem	Prado.
821	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
822	D.ª Josefa Carracedo Arias	Idem	Valdecortellos	Idem
823	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
824	D. Celestino González Alvarez	Idem	Idem	Idem
825	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
826	D.ª Josefa Carracedo Arias	Idem	Idem	Arboles de ribera.
827	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
828	D.ª Joaquina Arias Faiz	Idem	Idem	Idem
829-830-831	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Idem	Labradío y monte.
832	D. Francisco Pérez González	Idem	A Porteliña	Centenar.
833	D. Nazario Arias Beneitez	Idem	Idem	Centenar y monte.
834	D. Francisco Arias Faiz	Idem	Valdecortellos	Monte.
837	D. Francisco Pérez González	Idem	As Navaregas	Monte de mata.
845	D.ª Concepción Meléndez Vega	Idem	Os Muñíos	Centenar.
848	Hros. de Nicasio González	Idem	O Roxo	Centenar y monte.
849	D.ª Rita González Carracedo	La Vega	Idem	Monte y pastizal.
850	D. Francisco Pérez González	Santa Cristina	O Cortiña Grande	Centenar y monte.
851	D.ª Josefa Yáñez	La Vega	O Roxo	Monte bajo.
852	D. Cándido Palmeiro	Santa Cristina	As Bochas	Monte.
1306	D. Eulogio Fernández González	Candeda	O Caballeiro	Idem
1308	D. Ignacio Feliz Jares	Idem	A Corga do Muíño	Labradío con 3 castaños.
1310	D. Fernando Alonso Macías	Idem	A Preseira	Labradío.
1311	D. Graciano e Ignacio Feliz Jares y herederos de Elvira Sobrino	Candeda y Baños	Caballeiro	Prado, pastizal y monte.
1312	D. Manuel Feliz Gago	Idem	Idem	Prado.
1313'	D. Amable Rodríguez Gago	Idem	A Coutada	Idem
1315	D. Ignacio Feliz, herederos de Elvira Sobrino y Graciano Feliz Jares	Idem	A Preseira	Monte.
1318	D. Ignacio Feliz Jares y herederos de Elvira Sobrino	Idem	Idem	Prado y monte.
1321	D. Amador Rodríguez Gago	Candeda	Idem	Prado.
1322	D. Silverio Fernández González	Idem	A Coutada	Idem
1326	D.ª Emilia Fernández Carriba	La Vega	O Lombeiro	Labradío.
1327	D. Eulogio Fernández González	Candeda	A Pasada	Idem
1328	D.ª Generosa Fernández González	Idem	A Forxa	Idem
1330	D. Manuel Feliz Gago	Idem	A Preseira	Idem
1331	D. Ignacio Feliz Jares	Idem	Idem	Idem
1332	D. Manuel Feliz Gago	Idem	Idem	Idem
1334	Hros. de Elvira Sobrino Courel	Idem	Idem	Idem
1334'	D. Ignacio Feliz Jares	Idem	Idem	Idem
1335	D. Graciano Feliz Jares	Idem	Idem	Idem
1336	D.ª Emilia Fernández Carriba	Baños	Idem	Idem
1336'	D. Ignacio Feliz Jares	Candeda	Idem	Prado.
1337	D.ª Amparo Fernández Carriba	Idem	Idem	Labradío.
1338	D. Graciano Feliz Jares	Idem	Idem	Prado.
1339	D. Eulogio Fernández González	Baños	Idem	Labradío.
1340	D. Ignacio Feliz Jares	Candeda	Idem	Idem
1342	D. Manuel Feliz Gago	Idem	Idem	Idem
1343	D. Ignacio Feliz Jares	Idem	Idem	Idem
1345	D. Graciano Feliz Jares	Idem	Idem	Idem
1346	Hros. de Elvira Sobrino Courel	Baños	Idem	Prado.
1347	D. Manuel Feliz Gago	Candeda	Idem	Idem
1348	D. Manuel Macías Fernández	Idem	Idem	Prado y monte bajo.
1349	Hros. de Abdón Macías Fernández	Idem	Cortiña	Labradío.
1350	D. Eulogio Fernández González	Idem	Idem	Idem
1352	D. Ignacio Feliz Jares	Idem	Idem	Prado y labradío.
1354	Hros. de Elvira Sobrino Courel	Idem	A Preseira	Labradío.
1355	D. Manuel Feliz Gago	Idem	Idem	Idem
1356	D.ª Felicidad Macías Fernández	Idem	Idem	Idem
1357	D. Manuel Macías Fernández	San Fiz	Idem	Idem
		Candeda	Cortiña de Arriba	Idem

Número de la finca	Nombre y apellidos	Vecindad	Situación	Clase de cultivo
1358	D. Silverio Fernández González.....	Candeda	A Preseira	Labradío.
1359	D. ^a Generosa Fernández González.....	Castromarigo	Idem	Idem
1364	D. Silverio Fernández González.....	Candeda	Idem	Idem
1365	D. Silverio Fernández González.....	Idem	Idem	Idem
1367	D. Amador Rodríguez Gago.....	Villaboa	Idem	Prado
1369	D. ^a Socorro Gómez Alvarez.....	Candeda	Idem	Centenar y monte.
1373	D. Eulogio Fernández González.....	Idem	O Rabazal	Labradío.
1379	D. Amador Rodríguez Gago.....	La Vega	Idem	Prado.
1386	D. ^a Emilia Fernández Carriba.....	Idem	Idem	Labradío.
1386	D. Secundino Benítez Isla.....	Candeda	Idem	Molino en ruinas.
1387	D. ^a Amparo Fernández Carriba.....	Idem	O Lastredo	Labradío.
1388	D. ^a Cándida Carriba Polanco.....	Idem	Idem	Idem
1398	D. Eulogio Fernández González.....	Idem	O Rabazal	Prado.
1400	D. Manuel Macías Fernández.....	Castromarigo	O Lastredo	Idem
1401	D. ^a Generosa Fernández González.....	Candeda	A Olga	Idem
1403	Hros. de Abdón Macías.....	Idem	Soutelo	Idem
1406	D. Silverio Fernández González.....	Castromarigo	O Lastredo	Idem
1410	D. ^a Generosa Fernández González.....	Candeda	Idem	Labradío.
1411	D. Eulogio Fernández González.....	Idem	Idem	Prado.
1412	D. ^a Amparo Fernández Carriba.....	Idem	Idem	Idem
1415	D. Manuel Macías Fernández.....	Idem	Idem	Idem
1415	D. Silverio Fernández González.....	Idem	Idem	Molino en ruinas.
1415	D. Ignacio Feliz Jares y Fernando Alonso.	Idem	Idem	Idem
1417	D. Manuel Feliz Gago.....	Idem	A Lama	Prado.
1418	D. Manuel Macías Fernández.....	Idem	Idem	Idem
1419	D. ^a Amparo Fernández Carriba.....	Idem	O Lastredo	Idem
1420	D. Eulogio Fernández González.....	Castromarigo	Idem	Idem
1420	D. ^a Generosa Fernández González.....	Candeda	Idem	Labradío.
1421	D. Amable Rodríguez Gago.....	Idem	Idem	Huerta.
1423	D. Silverio Fernández González.....	Idem	Idem	Prado.
1425	D. Manuel Macías Fernández.....	Idem	Idem	Idem
1426	Hros. de Abdón Macías.....	Idem	Idem	Idem
2407	D. Manuel Macías Fernández.....	Prada	O Couso	Centenar.
3158	D. Néstor Macías Carracedo.....	Idem	Valderramillo	Monte con castaños.
3523	D. Domingo Carracedo Casares.....	Idem	A Lavandeira.....	Prado.
3524	D. ^a Generosa Carracedo Fernández.....	Idem	A Devesa	Idem
3526	D. Nicolás Carracedo Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3527	D. Manuel Palmeiro Gómez.....	Idem	Idem	Idem
3528	D. Joaquín Carracedo Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3530	D. ^a María Palmeiro González.....	Idem	Idem	Idem
3532	D. Amadeo Quiroga Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3533	D. ^a Rosa Fernández Carracedo.....	Idem	As Veigas.....	Idem
3534	D. Domingo Fernández Prieto.....	Idem	Idem	Labradío.
3537	D. Domingo Carracedo Casares.....	Idem	Idem	Idem
3539	D. ^a Rosa Fernández Carracedo.....	Castromao	Idem	Idem
3540	D. Amadeo Quiroga Fernández.....	Prada	Idem	Idem
3543	D. ^a Josefa Primo Seoane.....	Idem	Idem	Idem
3545	D. Amadeo Quiroga Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3546	D. ^a Rosa Fernández Carracedo.....	Idem	Idem	Idem
3547	D. Francisco Alvarez Anta.....	Idem	Idem	Idem
3549	D. ^a Antonia Palmeiro Macías.....	Idem	Idem	Idem
3556	D. Francisco Alvarez Fernández.....	Idem	As Ribadas	Prado
3557	D. Bartolomé Fernández García.....	Idem	Idem	Idem
3559	D. Carlos Escuredo Quiroga.....	Idem	Idem	Idem
3560	D. Ricardo González Fernández.....	Idem	O Couso	Idem
3561	D. Juan Escuredo Quiroga.....	Idem	Idem	Labradío.
3561	D. Manuel Escuredo Quiroga.....	Idem	Idem	Prado y monte.
3562	D. Ramón Alvarez Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3564	D. Francisco Alvarez Anta.....	Idem	Lavandoiro	Idem
3566	D. ^a Rosa Fernández Carracedo.....	Idem	As Veigas	Labradío.
3568	D. Amadeo Quiroga Fernández.....	Idem	Idem	Idem
3573	D. Francisco Barrio Alvarez.....	Idem	Idem	Idem
3574	D. ^a Josefa Primo Seoane.....	Idem	Idem	Idem
3575	D. Ricardo Fernández González.....	Idem	Idem	Idem

Viaña del Bollo, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero represen tante de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., Eduardo Diaz Río.

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Pedro Icaza Gangoiiti.

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos.

Cantidad de agua que se pide: 15.000 metros cúbicos por día.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial Masti.

Término municipal en que radicarán las obras: Berango (Vizcaya).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, nclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas

oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 23 de noviembre de 1958.—El Ingeniero-Director, César Conti. 6.678.

SUR DE ESPAÑA

MALAGA

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Se ha formulado ante estos Servicios Hidráulicos la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Juan Gallardo González.

Nombre y domicilio del representante: Don José Luis Moreno González.—Madre de Dios, núm. 31. Málaga.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Volumen de agua que se solicita: 32 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Palmones.

Término municipal donde radica el aprovechamiento: Los Barrios (Cádiz).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que termina a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Durante este plazo y horas hábiles se oficina deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos del Sur de España, sitas en Málaga, plaza de José Antonio, número 6, el proyecto correspondiente a las obras que trata de realizar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y horas otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente a la terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Málaga, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Director adjunto. Arévalo. 13.067.

Canal de Isabel II

Consejo de Administración

En el sorteo verificado en estas oficinas el día 15 de diciembre actual, ante el Notario de esta capital don Miguel Díaz Valdés, han resultado amortizadas las 2.566 obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 31 de octubre de 1949, siguientes:

601 al 610, 1.321 al 1.330, 1.371 al 1.380, 2.951 al 2.960, 3.671 al 3.680, 4.411 al 4.420, 4.481 al 4.490, 5.821 al 5.830, 5.921 al 5.930, 6.001 al 6.010, 8.401 al 8.410, 9.941 al 9.950, 9.951 al 9.960, 12.281 al 12.290, 12.721 al 12.730, 14.271 al 14.280, 14.381 al 14.390, 15.901 al 15.910, 16.081 al 16.090, 16.261 al 16.270, 16.681 al 16.690, 18.621 al 18.630, 20.201 al 20.210, 22.801 al 22.810, 23.201 al 23.210, 24.181 al 24.190, 24.941 al 24.950, 26.951 al 26.960, 30.451 al 30.460, 30.891 al 30.900, 34.771 al 34.780, 38.181 al 38.190, 41.001 al 41.010, 41.041 al 41.050, 41.191 al 41.200, 42.871 al 42.880, 42.071 al 43.080, 43.291 al 43.300, 43.761 al 43.770, 44.671 al 44.680, 45.751 al 45.760, 46.011 al 46.020, 46.111 al 46.120, 46.381 al 46.390, 46.551 al 46.560, 48.251 al 48.260, 49.411 al 49.420, 49.571 al 49.580, 49.721 al 49.730, 50.461 al 50.470, 52.901 al 52.910, 53.041 al 53.050, 53.641 al 53.650, 54.201 al 54.210, 54.641 al 54.650, 56.431 al 56.440, 56.781 al 56.790, 56.831 al 56.840, 57.391 al 57.400, 57.941 al 57.950, 61.461 al 61.470, 61.781 al 61.790, 62.751 al 62.760, 63.101 al

63.110, 63.721 al 63.730, 66.141 al 66.150, 66.671 al 66.680, 66.871 al 66.880, 67.951 al 67.960, 68.581 al 68.590, 70.061 al 70.070, 70.901 al 70.910, 71.681 al 71.690, 72.111 al 72.120, 72.401 al 72.410, 73.061 al 73.070, 73.491 al 73.500.

74.651 al 74.660, 75.521 al 75.530, 76.481 al 76.490, 76.651 al 76.660, 77.371 al 77.380, 78.001 al 78.010, 79.501 al 79.510, 80.251 al 80.260, 81.461 al 81.470, 81.781 al 81.790, 81.981 al 81.990, 83.511 al 83.520, 84.001 al 84.010, 84.861 al 84.870, 86.731 al 86.740, 86.811 al 86.820, 87.561 al 87.570, 88.381 al 88.390, 89.621 al 89.630, 89.691 al 89.700, 90.581 al 90.590, 91.111 al 91.120, 92.171 al 92.180, 92.401 al 92.410, 92.721 al 92.730, 95.471 al 95.476, 96.111 al 96.120, 96.201 al 96.210, 96.781 al 96.790, 98.771 al 98.780,

100.311 al 100.320, 100.481 al 100.490, 101.831 al 101.840, 104.981 al 104.990, 105.231 al 105.240, 105.441 al 105.450, 106.401 al 106.410, 106.991 al 107.000, 108.321 al 108.330, 109.931 al 109.940, 111.221 al 111.230, 112.931 al 112.940, 113.061 al 113.070, 114.431 al 114.440, 118.821 al 118.830, 119.681 al 119.690, 119.751 al 119.760, 121.041 al 121.050, 121.791 al 121.800, 123.221 al 123.230, 123.291 al 123.300, 126.841 al 126.850, 126.861 al 126.870, 127.411 al 127.420, 128.431 al 128.440, 128.121 al 129.130, 131.991 al 132.000, 132.261 al 132.270, 135.681 al 135.690, 136.651 al 136.660, 136.721 al 136.730, 137.081 al 137.090, 140.581 al 140.590, 140.731 al 140.740, 143.121 al 143.130, 144.831 al 144.840, 146.091 al 146.100, 146.521 al 146.530, 148.471 al 148.480, 149.001 al 149.010, 149.871 al 149.880, 150.341 al 150.350, 151.801 al 151.810, 152.101 al 152.110, 152.991 al 153.000, 153.111 al 153.120, 153.191 al 153.200, 154.091 al 154.100, 157.631 al 157.640, 160.551 al 160.560, 160.971 al 160.980, 161.101 al 161.110, 161.341 al 161.350, 161.531 al 161.540, 161.691 al 161.700, 162.711 al 162.720, 163.931 al 163.940, 164.911 al 164.920, 166.381 al 166.390, 167.951 al 167.960, 170.391 al 170.400, 172.811 al 172.820, 173.371 al 173.380, 174.721 al 174.730, 175.171 al 175.180, 175.561 al 175.570, 176.321 al 176.330, 176.701 al 176.710, 177.001 al 177.010, 177.111 al 177.120, 177.881 al 177.890, 179.481 al 179.490, 180.631 al 180.640, 184.581 al 184.590, 184.871 al 184.880, 186.421 al 186.430, 186.961 al 186.970, 187.251 al 187.260, 187.901 al 187.910, 189.961 al 189.970, 190.311 al 190.320, 192.801 al 192.810, 194.011 al 194.020, 195.311 al 195.320, 198.041 al 198.050, 200.911 al 200.920, 200.931 al 200.940, 201.611 al 201.620, 202.131 al 202.140, 203.091 al 203.100,

204.271 al 204.280, 205.761 al 205.770, 205.821 al 205.830, 206.961 al 206.970, 207.901 al 207.910, 207.921 al 207.930, 208.801 al 208.810, 210.461 al 210.470, 212.671 al 212.680, 214.661 al 214.670, 216.681 al 216.690, 217.551 al 217.560, 218.031 al 218.040, 219.021 al 219.030, 222.451 al 222.460, 222.711 al 222.720, 223.441 al 223.450, 225.921 al 225.930, 228.781 al 228.790, 229.271 al 229.280, 230.171 al 230.180, 231.841 al 231.850, 232.071 al 232.080, 232.351 al 232.360, 232.461 al 232.470, 236.481 al 236.490, 238.211 al 238.220, 238.521 al 238.530, 239.711 al 239.720, 240.931 al 240.940, 244.351 al 244.360, 245.521 al 245.530, 247.081 al 247.090, 250.861 al 250.870, 251.331 al 251.340, 252.811 al 252.820, 254.441 al 254.450, 254.611 al 254.620, 254.671 al 254.680, 257.321 al 257.330, 260.371 al 260.380, 262.381 al 262.390, 263.101 al 263.110, 264.411 al 264.420, 265.151 al 265.160, 267.591 al 267.600, 269.051 al 269.060, 270.081 al 270.090, 270.471 al 270.480, 271.961 al 271.970, 273.501 al 273.510, 273.571 al 273.580, 274.821 al 274.830, 277.911 al 277.920, 278.711 al 278.720, 278.871 al 278.880, 279.191 al 279.200, 279.561 al 279.570, 280.321 al 280.330, 281.881 al 281.890.

Todos inclusive.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal (García Morato, 127), a partir del próximo día 2 de enero de 1959. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde e 3 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero-Secretario del Consejo de Administración (ilegible)

4873.

DELEGACION DEL GOBIERNO

Habiéndose extraviado la certificación número 957 del libro J b., importante ciento sesenta y siete hectolitros, equivalentes a 5 y 7/32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de la Excma. Sra. D.^a María de la Encarnación de Urquijo y Ussia, Marquesa de Fontalba y de Cubas, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Joaquín García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 6 de diciembre de 1958.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

13.635.

Habiéndose extraviado la certificación número 1.644 del libro Q. b., importante veintiséis hectolitros, equivalentes a 26 32 reales fontaneros, expedida por este Canal a favor de doña Pilar Martín y Userra, se replica a la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en esta oficina, calle de Joaquín García Morato, número 127 (antes Santa Engracia), pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedará nula y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose a la interesada otra nueva por su equivalencia.

Madrid, 4 de diciembre de 1958.—El Delegado, Carlos López-Quesada.

13.624.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

DIVISION DE CIENCIAS MATEMATICAS, MEDICAS Y DE LA NATURALEZA. CENTRO DE EDAFOLOGIA Y BIOLOGIA APLICADA DEL SEGURA, DE MURCIA

La División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas necesita adquirir para los fines experimentales de este Centro una finca de regadío en el término municipal de Murcia, a distancia no superior a veinticinco kilómetros de la capital y de una extensión aproximada de veinte hectáreas

Dicha finca deberá estar situada en zona templada de la provincia, próxima a vías de comunicación, y su suelo juzgase según informe técnico de este Centro.

Las ofertas de venta pueden dirigirse al Centro de Edafología y Biología Aplicada del Segura, Facultad de Ciencias, Murcia, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, remitiendo una breve memoria

descriptiva de la fina, plano de emplazamiento y si está o no libre de cargas y cuáles fueran éstas.

Murcia, 12 de diciembre de 1958.—El Director, Octavio Carpena Artés.—Visto bueno: El Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (ilegible).

Escuelas del Magisterio Femenino

GUADALAJARA

Doña Luisa Benito García ha incoado en este Centro el expediente de duplicado de título profesional por extravío del original.

Lo que se hace público a los efectos de la Orden ministerial de 2 de agosto de 1938.

Guadalajara, 12 de diciembre de 1958.—La Directora, Francisca Vela. 1.114.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

MALAGA

SUBASTA PÚBLICA

Esta Junta Provincial acuerda convocar «primera subasta pública» para adjudicar las siguientes obras:

En primera subasta: Ayuntamiento de Totalán.—Construcción de dos Escuelas y dos viviendas. Presupuesto de la obra: Seiscientas cincuenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones en el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de esta provincia, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyecto y demás detalles, cuyo conocimiento convenga a los mismos.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil a las diecisiete horas del día siguiente a aquel en que termine dicho plazo.

Quiénes concurran deberán constituir la fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos o en algunas de sus Sucursales. Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si apareciesen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana, prevenida en el artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

Málaga, 15 de diciembre de 1958.—El Gobernador civil-Presidente, Antonio García Rodríguez-Acosta.

Modelo de proposición

Don con domicilio en se comprometo a ejecutar las obras de por el importe de pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma. 13.634.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Ana Cortés Hierro. Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes de la ampliación, pesetas 1.037.000; en la ampliación, 1.778.846 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Ampliar una industria de fabricación de hielo de 80.000 barras de 20 kilogramos (1.600 toneladas) con 70.000 barras más de 20 kilogramos (1.400 toneladas).

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14.

Madrid, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore 6.732.

Peticionario: «Disol, S. A.» Emplazamiento: Aranjuez. Capital: Antes de la ampliación: 230.000 pesetas.

En la ampliación, 460.000 pesetas. Objeto de la petición: Ampliación de industria de productos químicos.

Producción: Antes de la ampliación, 50.000 kilogramos de acetato de etilo. Con la ampliación, 130.000 kilogramos más de acetato de etilo.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria Sagasta, 14.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.735.

Peticionario: Don José Antonio Maté Gurumeta.

Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes, 1.040.000 pesetas; después, 2.865.000 pesetas.

Objeto: Ampliación de una industria de Artes Gráficas.

Producción: Antes, trabajos de impresión y litografía en folletos, etiquetas, documentos, etc., por valor de 2.400.000 pesetas al año; después, lo mismo, por valor de 4.000.000 de pesetas y barnizado de 3.000 resmas de papel.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.662.

Peticionario: A. R. G. V. I., S. L. Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes, 250.000 pesetas; después, 299.000 pesetas.

Objeto: Ampliar la industria de instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire.

Producción: Antes, reparación y montaje de instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire por valor de 985.600 pesetas al año; después, la misma por valor de 1.085.800 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo

de diez días en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.664.

Peticionario: Don Ramón Aguirre Pellico.

Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes de la ampliación, 188.675 pesetas; en la ampliación, 352.000 pesetas.

Objeto: Ampliar taller de Artes Gráficas.

Producción: Antes de la ampliación, impresos, libros, folletos, revistas, etc., por valor de 1.000.000 de pesetas; después de la ampliación, lo mismo, por valor de pesetas 6.250.000.

Esta industria emplea maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.666.

Peticionario: Argón, S. A.

Emplazamiento: Madrid. Capital: Antes de la ampliación, pesetas 60.111.991; en la ampliación, pesetas 2.000.000.

Objeto de la petición: Implantar en sala de demostraciones enseñanzas de oxiacorte y soldadura al arco eléctrico en atmósfera inerte de argón.

Producción: Antes de la ampliación, 15.000 metros cúbicos de argón, y como subproductos, oxígeno y nitrógeno; con la ampliación, no varía.

Esta industria empleará primeras materias nacionales y la siguiente maquinaria extranjera: Cinco sopletes Pres-O-Lite número 420 de «Unión Carbide Internacional Co.» para soldadura oxiacetilénica; tres lanzas ACL-3 de corte oxiacetilénico con polvo, de «Unión Carbide International Co.»; un aparato SWM-2 con aditamento para soldar por puntos y con gas argón; una instalación de soldadura Unionarc con gas y polvo; una instalación Sigma-3 mecanizada, y con gas argón; 10 instalaciones de soldadura Unionmelt DSH; un aparato manual para soldar con gas argón y electrodo consumible; cinco sopletes Heliarc HW-10 para soldar con atmósfera de gas argón; seis Heliarc con control para soldadura por puntos y gas argón; cuatro instalaciones Argonarc FSH-5 para corte con gas argón e hidrógeno; cuatro Heliarc HW-12 para soldar con argón chapas gruesas; 20 sopletes HW-18 de corriente alterna para soldar aluminio, protegido por gas argón.

Valor de la importación, 2.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 6.670.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Augusto de Gaspari e hijo.

Objeto: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de taller mecánico para producir generadores de aire.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: Antes de la ampliación pesetas 150.000; ampliación, 7.565.398 pesetas, además de lo anterior.

Producción anual: Antes de la ampliación: Fabricación de material térmico, especialmente generadores de aire caliente para calefacción, de locales 150 aparatos. Ampliación: Además, generadores Thermoblock para calefacción enustria y de grandes volúmenes de aire, 200 unidades; quemadores para aceite pesado adaptables a dichos generadores, 300 unidades; instaladores de calefacción de agua caliente, por valor de 5.000.000 de pesetas; instalaciones de vapor por valor de pesetas 3.000.000.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14.

Madrid, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore 6.730.

NEUVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Climax, S. A.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Objeto: Instalaciones de calefacción, fontanería y electricidad.

Producción: Ejecución de instalaciones de abastecimiento y distribución de agua, fontanería en general, calefacción, quemadores de aceite pesado, acondicionamiento de aire, montajes eléctricos de alta y baja tensión. Por valor de 10.000.000 de pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente cumplimentados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14.

Madrid, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.731.

Peticionario: D. Bertoldo Schlosser Rodríguez.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 80.000 pesetas.

Objeto de la petición y producción anual: Fabricación de 50 kilogramos de pinturas luminosas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Primeras materias: Nacionales, excepto 100 miligramos de radio por valor de pesetas 80.000.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14.

Madrid, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.733.

Peticionario: «Industrias Carlan S. A.»

Emplazamiento: Getafe

Objeto de la petición: Fabricación de piezas de recambio para motocicletas y automóviles.

Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción anual: 50.000 piezas de travesaños, casquillos y bulones de diversos calibres; 5.000 piezas de chapa para es-

cudos y refuerzos de los mismos, 500.000 piezas de espárragos, ejes, prisioneros y bulones en fierros calibrados; 300.000 piezas de latón redondo; 2.000 conjuntos de chapa de armarios de grupos sonoros, cajas para amplificadores, de elevadores-reductores, y para amplificadores y repetidores; 1.500 cajas de chapa para herramienta de moto-carros; 2.000 parrillas, defensa para motocicletas en diversos calibres; 500 piezas de latón para manijas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.729.

Peticionario: Don Ernesto Capdevila Escudero.

Emplazamiento: Belmonte de Tajo (Madrid).

Objeto de la petición: Elaboración de piedras y mármoles.

Capital: 335.800 pesetas.

Producción: Mármoles y piedra caliza en distintos tamaños, unos 4.800 metros cuadrados anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.665.

Peticionario: Don José Martínez Cristóbal.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 286.900 pesetas.

Objeto: Fabricación de piezas de metal para automóviles y diversos

Producción: 6.000 clavijas para motor de automóviles; 3.000 pasadores para motor de automóviles; 3.000 arandelas para bastidores; 3.000 guías para motores de automóviles; 3.000 empuñaduras; 12.000 pernos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore, 6.667.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Auxiliar de Mantonería y Punto, S. L.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital total: 1.300.000 pesetas, que no variará.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de acabado de mantas y otros tejidos de lana con una sección de tintes y aprestos formada de 11 barcas de teñir, dos Jiggers, una máquina decatir, una máquina cilindro, cuatro tundidoras, una retina, una máquina de avellutar, una percha y otras auxiliares.

Producción anual actual: Acabado de 100.000 metros de mantas de lana y otros generos similares. Con la ampliación: Tinte y acabado de tejidos de lana y otras fibras artificiales y generos de punto, 250.000 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, F. García Martí, 13.085.

Peticionario: Don Juan Montillo Serra.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 9.000 pesetas. De la ampliación, 15.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de pan, con la instalación de una sección para la elaboración de productos de confitería-pastelería.

Producción anual: De la ampliación, 7.000 kilogramos de artículos diversos de confitería-pastelería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 13.086.

Peticionario: Don Juar. Sagales Soler.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 300.000 pesetas. De la ampliación, 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejidos de lana, con la instalación de dos telares mecánicos de 220 cm. ancho peine.

Producción anual: La actual de 9.000 metros de tejidos de lana, se ampliará hasta 12.500 metros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, F. García Martí, 13.087.

Peticionario: Don Tomás Escaler Moll.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 62.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar en su industria dedicada a la fabricación de fornituras para modistería, una prensa y una máquina para hacer bucles.

Producción anual: Después de la ampliación será de 57.500 hebillas, 1.380 arretes y 172.500 ballenas para corsés.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden

presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.088.

Peticionario: Don Ricardo Esparza Castejón.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.
Capital ampliación: 25.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su industria de panadería, con la instalación de una sección para la fabricación de artículos de bollería y pastelería.

Producción anual de la ampliación: 15.000 kilogramos de artículos de bollería y pastelería.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.099.

Peticionario: Doña Mercedes Bibiloni Fellicer.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar su industria de fabricación de contadores para aparatos eléctricos y otros accesorios para automóvil, con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Su producción actual anual es de: Juegos contactos eléctricos, 120.000; bombas gasolina completas, 50; limpiaparabrisas automóviles, 750; conmutadores eléctricos de pie, 5.000 Y con la ampliación se alcanzará la siguiente: Juegos contactos eléctricos, 450.000; bombas gasolina completas, 350; limpiaparabrisas automóviles, 500; remaches contactos, 2.000.000.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.101.

Peticionario: Don José Viñas Toa.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 60.000 pesetas.
Objeto de la petición: Ampliar su taller de reparaciones.

Producción: La correspondiente a un turno.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas

de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.107.

Peticionario: «Martín Oliva, S. A.»
Localidad del emplazamiento: Berga.
Capital actual: 60.000 pesetas Capital de la ampliación: 85.000 pesetas.

Objeto de la petición Ampliar en cuatro telares una industria de fabricación de tejidos de algodón con 25 telares.

Producción actual: 425.000 metros anuales en dos turnos.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.114.

Peticionario: «Silentbloes y Estampaciones Metálicas, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital ampliación: 145.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en su taller para la construcción de moldes y piezas metálicas para la fabricación de piezas para automóviles dos torno revólver con motor de 4 y 1,5 CV., una prensa excéntrica de 10 Tm. y otra maquinaria auxiliar.

Producción: Con la ampliación se producirán mensualmente 1.000 fornituras metálicas varias, 1.000 fornituras metálicas para deportes y cinco moldes.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 22 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
1.077.

Peticionario: Don Juan María Baldrich Tibau.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición. Sustituir elementos e instalar otros nuevos en su laboratorio de especialidades químico-farmacéuticas, con objeto de ampliar su producción.

Producción actual anual: Unas 120.000 unidades específicas de farmacoepa (grageas, comprimidos, supositorios, inyectables, etc.). Después de la ampliación se alcanzará la de 250.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en

la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
1.082.

Peticionario: Don José Llagostera Huguet.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 99.500 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su taller de cerrajería y de fabricación de dosificadores de polvos y moldeadores de supositorios.

Producción: Produce 12 máquinas al año y aumentaría hasta 18.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.128.

Peticionario: «La Papelera Española, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: Prat de Llobregat.

Capital de la ampliación: 136.800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de la fabricación de cartoncillo en su industria de fabricación de papel, cartón y ondulado.

Producción: 24.000 Tm. anuales.

Maquinaria de importación: Maquinaria de producción: Una máquina de cartoncillo de 3,80 metros de ancho útil, refinos cónicos, trituradores de pasta, depuradores y diluidores de pasta, espesadores, tinas, mezcladores, etc. para la preparación de la pasta. Dos depuradores de vibración. Maquinaria complementaria: Una bobinadora-cortadora. Valor total: 136.800.000 pesetas.

Materias primas: 75 por 100 de materias nacionales y el 25 por 100 de materias de importación, consistentes en 7.000 toneladas métricas de Kraft.

Maquinaria: Nacional.
Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.144.

Peticionario: Don Alfonso Hubner Høllerbach.

Localidad del emplazamiento: Moncada-Reixach.

Capital de la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de relojería con la instalación de una máquina automática para la fabricación de cadenas de presión para relojes por sistemas de pesos.

Producción: Con la instalación de la máquina la producción horaria será de 12 a 36 metros de cadena.

Maquinaria de importación: Una máquina automática para la fabricación de

cadena de precisión para relojes por sistema de pesos, con un electromotor de 1/4 CV., por un valor de 40.000 pesetas.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 1.093.

Peticionario: Don Isidro Roses Rodon. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 560.000 pesetas. De la ampliación: 375.000 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar un taller de imprenta, con la instalación de una máquina procedente de importación.

Producción actual: Tiraje de 10.000 resmas de papel. De la ampliación Tiraje de 5.000 resmas de papel anualmente.

Maquinaria de importación: Una máquina de imprimir y reproducir, con dispositivo hidrocólor, por un coste aproximado de 182.000 pesetas

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.187.

Peticionario: Doña Montserrat Termes Carrero.

Localidad del emplazamiento: Sitges.

Capital actual: 250.000 pesetas. De la ampliación: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de hielo.

Producción actual: 16 Tm. diarias.

Producción de la ampliación: 28 Tm. diarias.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 13.201.

Peticionario: Don Jaime Aymerich Tarrés.

Localidad del emplazamiento: Mataró.

Capital total: 125.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de géneros de punto, adquirida a don Pedro Lladó Masaguer.

Producción: Aumentará en 12.000 prendas interiores de géneros de punto

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta

publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 13.203.

Peticionario: Don Cristóbal Puig Artola.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 240.000 pesetas. De la ampliación: 250.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de lanzaderas, con una sección de manufactura de pinzas metálicas para las mismas.

Producción anual actual: 37.500 lanzaderas.

Producción anual ampliación: 48.000 pinzas.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.205.

Peticionario: «Vilaro y Llobet, S. A.»

Localidad del emplazamiento: Calella

Capital: 288.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una sección de blanqueo en pieza de su fábrica de tejidos de punto.

Producción: 18.000 kilogramos en pieza de propia producción.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 13.206

Peticionario: Don Ramón Figueras Riba.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 95.000 pesetas. De la ampliación: 41.600 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de montaje de interfonos y amplificadores de baja, con la instalación de una sección dedicada a la fabricación de las cajas, zócalos, mandos, botonería y similares de los mismos.

Producción con la ampliación: 300 cajas y chasis para su propio consumo.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.207.

Peticionario: «Pons Marsal y Cia.» Localidad del emplazamiento: San Ginés de Vilasar.

Capital total: 810.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tinte y blanqueo de algodón y fibras sintéticas.

Producción: Aumentará en 100 Tm. de hilados y fibras sintéticas blanqueadas y teñidas.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.234.

Peticionario: Don Juan Olivella Campaña.

Localidad del emplazamiento: Villafranca de Panadés.

Capital total: 247.560 pesetas. De la ampliación: 152.560 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar una sección de viguetas de hormigón pretensado, anexa a su fábrica de losetas y mosaicos.

Producción: De 50 a 75 m. diarios de viguetas de hormigón pretensado.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí 13.240.

Peticionario: Don Ricardo Parcerisa Terricabras.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 80.000 pesetas. De la ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar cuatro tornos revólver y otras máquinas en su taller de reparaciones.

Producción en la ampliación: 300.000 tornillos de diversas clases.

Maquinaria: Nacional

Materias: primas: Nacionales

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.247.

Peticionario: Don Miguel Fàbregas Casanovas.

Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital actual: 548.000 pesetas. De la ampliación: 41.000 pesetas.

Objeto de la petición. Ampliar su industria de curtidos, con la instalación de dos bombos de curtir de 4 y 4,75 metros cúbicos, respectivamente.

Producción anual: La producción actual

de 6.000 kilogramos de artículos de cuero al cromo para usos industriales, se ampliará en unos 850 kilogramos más

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí
13.248.

Peticionario: Don Isidro Valles Co.

Localidad del emplazamiento: Tarrasa.

Capital ampliación: 110.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la instalación de un torno y una amadora en su taller mecánico.

Producción: Reparación de maquinaria textil, según demanda.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.269.

Peticionario: Don Matías Mestre Mas.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 200.000 pesetas. Capital ampliación: 170.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación de su industria de fabricación y reparación de maquinaria textil.

Producción actual: Construcción ocho máquinas; transformación y reparación, 18 máquinas. Producción ampliación: Maquinaria construcción 20; reparadas, 5.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Nota: Este anuncio anula y sustituye al de fecha 7 de marzo de 1958.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.274.

Peticionario: Don Manuel Ruiz Alcaraz.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 69.000 pesetas

Objeto de la petición: Ampliar su taller de moldeo de plásticos.

Producción: Produce 15.000 piezas moldeadas y aumentaría hasta 175.000.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la

avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.281.

Peticionario: Don Luis Prat Puig

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 92.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de calcetería en géneros de punto.

Producción: Su actual producción de 3.750 docenas de calcetines se verá incrementada con la ampliación en 7.550 docenas de calcetines.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.296.

Peticionario: Don José Guitart Doñenech.

Localidad del emplazamiento: San Martín de Tous.

Capital actual: 50.000 pesetas. De la ampliación: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller artesano textil con la instalación de dos tricotasas rectilíneas de 12 por 100, transformándolo en industrial.

Producción anual con la ampliación: 7.000 unidades de prendas de géneros de punto de lana para caballero y 2.300 unidades de prendas de géneros de punto de algodón para niño.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.096.

Peticionario: Don Federico José Casajoana.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de carpintería, dedicándolo a la fabricación de embalajes de madera.

Producción: Embalajes de madera con un consumo total de 30.000 kilogramos de madera semielaborada.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 11 de agosto de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.300.

Peticionario: Don Enrique Guardiola Planell.

Localidad del emplazamiento: Avinyó

Capital de la ampliación: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Agrupar dos industrias artesanas de fabricación de tejidos, ampliándolas con la instalación de cuatro telares de 1,30 m; dos telares de 1,70 m. y 10 telares de un metro de ancho de peine y otras máquinas complementarias.

Producción: Aumentará su actual producción en 10.000 m. de tela para paraguas, 7.000 m. de raso y 20.000 m. de lánilla a cuadros.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.334.

Peticionario: Don Ramón Mas Ill.

Localidad del emplazamiento: San Adrián del Besós.

Capital de la ampliación: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria productiva en su taller de construcción de telares automáticos.

Producción: Llegar a 125 telares al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.350.

Peticionario: Don Salvador Mayoral Sambola.

Localidad del emplazamiento: Pobla de Claramunt.

Capital actual: 40.000 pesetas. Capital después de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar en industria su taller artesano textil de fabricación de géneros de punto con la instalación de seis tricotasas y maquinaria auxiliar.

Producción: La producción actual de 250 docenas de piezas de género de punto exteriores pasará a ser de 1.700 docenas actualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.351.

Peticionario: Don Emilio Vaghy Doyen.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar diver-

sas máquinas instaladas en su taller de carpintería.

Producción: Trabajos por encargo por valor aproximado de 250.000 a 300.000 pesetas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano de las Peñas. 12.992.

...

Peticionario: Don Daniel Sánchez Simón.

Localidad del emplazamiento: San Juan de Vilasar.

Capital de la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de calcetería.

Producción: 51.000 calcetines por año de trescientos días y jornada de ocho horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.996.

...

Peticionario: Don Alberto Casals Barriola.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: Actual, 300.000 pesetas; de la ampliación, 800.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliación taller aserrado de tubos y perfiles de hierro con la fabricación continua de tubos de hierro.

Producción: Actual, 600 Tm. de tubos y perfiles cortados por la sierra; ampliación, 500.000 metros tubos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 12.997.

...

Peticionario: Don Vicente Martínez Lozano.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital actual: 75.000 pesetas. De la ampliación: 74.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller de metalistería con la instalación de un torno revólver, un torno cilíndrico y un torno al aire.

Producción anual con la ampliación: 30.000 piezas para plumas estilográficas, tiradores de puertas y punzones para máquinas textiles.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.036.

...

Peticionario: Doña María Figueras Roig.

Localidad del emplazamiento: Villanueva y Geltrú.

Capital actual: 45.000 pesetas. Capital ampliación: 40.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de tintorería con la instalación de una máquina lavadora marca «Eve-rest».

Producción: 750 tratamientos de piezas anuales.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.066.

...

Peticionario: Don Antonio Ródenas Pérez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 62.000 pesetas.

Objeto de la petición: Amplia su taller de carpintería con la instalación de diversa maquinaria.

Producción: Se pasara de un consumo de cuatro metros cúbicos a diez metros cúbicos de madera anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 18 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.083.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Francisco Moréno Moral.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 75.000 pesetas

Objeto de la petición: Instalar un taller de imprenta.

Producción: 150.000 impresos varios.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.084.

Peticionario: Don José Vallo Navarro. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller moldeado de piezas de materias plásticas.

Producción: 150.000 piezas de tubos y perfiles.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.089.

...

Peticionario: Don Vicente Matéu Bernad.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 166.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación y reparación de prensas y molinos.

Producción: Al año, doce prensas, 15 molinos y reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.090.

...

Peticionario: Don Carlos Pelegri Munne. Localidad del emplazamiento: Sabadell.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de brochas y pinceles.

Producción anual: 12.000 brochas y pinceles de distintos tipos y medidas.

Maquinaria: Adquirida en el mercado nacional.

Materias primas: Adquiridas en el mercado nacional.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 25 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.092.

...

Peticionario: Don José Raig Inglés. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 40.000 pesetas (maquinaria).

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparación de inyectores de motores Diesel.

Producción: Reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta

publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 11 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.100.

• • •

Peticionario: Don Jose Ujeda Ujeda
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 149.000 pesetas
Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería mecánica.
Producción anual: La correspondiente a un consumo de unos 40 metros cúbicos de madera.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 26 de septiembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.078.

• • •

Peticionario: Don Juan Teixidó Vida
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 40.000 pesetas (valor maquinaria).
Objeto de la petición: Instalar un taller de fabricación de moldes y matrices.
Producción: Sesenta matrices al año.
Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.146.

• • •

Peticionario: Don José Valls Colomer, en nombre de una sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 25.000.000 de pesetas.
Objeto de la instalación: Instalar una fábrica de hilados de fibras sintéticas.
Producción: Hilados de fibras sintéticas, 38.000 kilogramos.

Maquinaria: Nacional y, además, procedente de importación: una convertidora, un intersecting de primera pasada, cuatro intersectings de segunda a quinta pasadas, dos mecheras de 96 púas, diez continuas de hilar de 400 husos por un valor aproximado de 14.500.000 pesetas.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.188.

Peticionario: Don Pedro López Giménez.

Localidad del emplazamiento: Ganolers.

Capital: 90.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de vigas pretendidas de cemento.

Producción anual: 30.000 m. de vigas.
Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 17 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.235.

• • •

Peticionario: Don Luis Bardí Meix.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Objeto de la petición: Taller especializado en repuestos para cafeteras.

Producción: Piezas varias para cafeteras, 1.000 unidades, tornillería para cafeteras, 150.000 unidades. Reparaciones diversas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.293.

• • •

Peticionario: «Derivados Orgánicos, Sociedad Anónima».

Localidad del emplazamiento: A determinar.

Capital: 6.500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de derivados polivinílicos.

Producción mensual: 100 toneladas de acetato de polivinilo en polvo o en emulsión y 60 toneladas de acetato de polivinilo en polvo, en emulsión o en solución.

Maquinaria a importar: Un reactor de acetalización de acero esmaltado, valorado en 550.000 pesetas. Un secador por pulverización, valorado en 1.100.000 pesetas. Un filtro de vacío en material esmaltado, valorado en 150.000 pesetas. Un eyector por chorro de vapor, sistema Korting, valorado en 20.000 pesetas. Una centrifuga continua de acero inoxidable tipo Laval, valorado en 175.000 pesetas. Varios aparatos especiales de bombeo, servomando, medición y control automático, valorados en 290.000 pesetas, y 20 toneladas de plancha de tubo y acero inoxidable, valorados en 1.200.000 pesetas, para la construcción en España de varios aparatos e instalaciones.

Materias primas: Nacionales.
Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 4 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.324.

Peticionario: Don Alfonso Rodríguez Lobera.

Localidad del emplazamiento: Hospitalet de Llobregat.

Capital: 132.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria para la recuperación de la chapa de los bidones usados.

Producción: Recuperación de unas 100 toneladas anuales de chapa de seis a doce décimas de milímetro.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
1.095.

• • •

Peticionario: Don Francisco Roca Garro.

Localidad: Igualada.

Capital: 177.800 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de géneros de punto de uso interior con la instalación de cuatro tricotas y la maquinaria auxiliar y de preparación correspondiente.

Producción anual: 1.800 docenas de piezas de uso interior.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 3 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.009.

• • •

Peticionario: Don Juan Oliva Serrat, en nombre de una Sociedad a constituir.
Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 3.500.000 pesetas.
Objeto de la petición: Construcción de aparatos para la industria química y estructuras metálicas para obras y construcciones.

Producción: 20 toneladas mensuales de aparatos para industrias químicas y obras y construcciones metálicas.

Maquinaria: Nacional.
Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco número 407.

Barcelona, 12 de noviembre de 1958.—
El Ingeniero Subjefe, E. García Martí.
13.039.

• • •

Peticionario: Don Alberto Coll Juliá (en nombre de una sociedad a constituir).

Localidad del emplazamiento: Cervelló.

Capital: 706.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de cartón.
Producción: 300 toneladas de cartón de diversos espesores anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.076.

Peticionario: Don Juan Curto Massana. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 90.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de extrusión de plásticos.

Producción: Perfiles para maletaria 6.000 kilogramos. Burieta para tapicería. 4.000 kilogramos. Tubería flexible. 2.000 kilogramos anualmente.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.078.

Peticionario: Don Luis Armengol Vea. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 135.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de mecanización de piezas.

Producción: Mecanización de 3.000 kilogramos de piezas fundidas y 800 kilogramos de piezas mecanizadas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 13.003.

Peticionario: Don Juan Massana Jcrba. Localidad del emplazamiento: Iguala.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de hielo.

Producción: 2.000 kilogramos de hielo por jornada de veinticuatro horas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.006.

Peticionario: Don Pedro Vicente Rodríguez.

Localidad del emplazamiento: Iguala.

Capital: 139.500 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de géneros de punto de uso exterior, compuesta de cuatro máquinas tricotasas y la correspondiente maquinaria auxiliar y de preparación.

Producción: Anualmente calcula producirá 2.400 piezas, repartidas entre jerseys, pullovers, rebecas, etc.

Maquinaria: Nacional

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 3 de octubre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.009.

Peticionario: Doña Mercedes Ibern y Angles.

Localidad del emplazamiento: San Andrés de Llanvaneras.

Capital total: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformar su taller artesano en fábrica de tejidos de algodón y rayón.

Producción: 45.000 metros de tejido de rayón por año de trescientos días.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 14 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.027.

VARIACIÓN DE CONDICIONES

Peticionario: «Tubos textiles y Cartónes, S. A.».

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 855.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar maquinaria de importación en lugar de la de procedencia nacional autorizada por esta Delegación, según expediente 26491-57.

Producción: Sin variación.

Maquinaria de importación: Instalación complementaria de acabados para tubos de continua y conos de nylon con sus aparatos de pintado, fijación de refuerzos, aparato de calibrar cuatro dispositivos de secado de afelpado y dos aparatos para enrollar segmentos. Valor aproximado: 855.000 pesetas, en lugar de la que fué autorizada por esta Delegación de Industria, según el expediente referido.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 13.185.

CADIZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Reina Tenorio. Emplazamiento: Jerez de la Frontera. Objeto de la instalación: Taller mecánico y cerrajería.

Capital: 350.000 pesetas.

Capacidad de producción: Reparaciones varias, por valor de 500.000 pesetas anuales.

Primeras materias: Nacionales.

Maquinaria: Nacional.

Se publica a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Cádiz, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Miguel Angel de Mier. 6.540.

GERONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Mont Ribas.

Emplazamiento: Navata.

Objeto de su petición: Instalar una industria de géneros de punto con: Dos telares Interlokch, dos bobinadoras y cinco máquinas confección.

Capital total: 700.000 pesetas.

Producción prevista: 25.000 piezas de confección.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales, que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 12.969.

Peticionario: Don Francisco de Paula Riera Martí.

Emplazamiento: Santa Coloma de Farnés.

Objeto de su petición: Instalación industria de fabricación de tubería de plomo con: Tres calderas para fundir lingote (combustible leña), una prensa, un compresor de aire y motores eléctricos hasta 6 C. V.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción prevista: 480.000 kilogramos de tuberías de plomo de medidas diversas por año.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Procedencia de las primeras materias: 504.000 kilogramos anuales de lingote de plomo. Nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 12.841.

Peticionario: Don Domingo Brugués Guardia.

Emplazamiento: Olot.

Objeto de su petición: Autorización nueva industria de fabricación de accesorios diversos y reparación de automóviles y motocicletas con: Un torno de 1 m., una máquina de taladrar y herramientas manuales.

Capital: 72.000 pesetas.

Producción prevista: Casquillos para cigüeñales de moto, 50; ejes suspensión delantera de motos, 200; dolas de la di-

rección, 300; embragues de telar, 500; pifiones de plegadores. 200, y reparaciones varias.

Procedencia de la maquinaria: Nacional. Procedencia de las primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Eximenis, 8, segundo.

Gerona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, R. Manera. 12.962.

GRANADA

MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: La Alhambra, S. A.

Emplazamiento: Granada.

Objeto de la petición: Modernización de su fábrica de cervezas por sustitución de diversa maquinaria e instalación de algunos elementos nuevos.

Relación de la maquinaria y elementos a instalar:

Elevación de malta: transporte neumático por grupo moto-ventilados rotativo; caudal de 6.000 Kg./hora.

Molinería: Pulidora, filtro a mangas y moto-ventilador centrífugo.

Molino para malta, con báscula automática; rendimiento de 2.000 Kg./hora.

Molino para arroz, con báscula automática; rendimiento de 500 Kg./hora.

Dos tolvas cilíndrico-cónicas, sobre carro móvil.

Decantación: Cuba cerrada, con chimenea.

Grupo moto ventilador.

Filtro multi-celular.

Enfriamiento: Refrigerante a placas.

Centrífuga.

Tres grupos motobombas.

Prefermentación: Cuatro depósitos glasuritados o con revestimiento «Ebón»; capacidad unitaria de 180 Hl.

Fermentación: Dieciséis depósitos glasuritados o con revestimiento «Ebón»; capacidad unitaria de 165 Hl.

Bodegas: Catorce tanques horizontales glasuritados; capacidad unitaria de 390 Hl.

La modernización prevista no supone ampliación de industria, si bien el proceso de fabricación seguirá en todo momento el ritmo que exija el mercado.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que quien se pueda considerarse afectado presente escrito de impugnación en esta Delegación de Industria, dentro de los diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio.

Granada, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Federico de Santiago. 12.608.

GUADALAJARA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Aurélio Bermejo Ramos.

Emplazamiento: Guadalajara.

Objeto: Instalación carpintería, mecánica.

Capital: 110.000 pesetas.

No se precisa importación de maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en el plazo de diez días en esta Delegación.

Guadalajara, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe. 12.689.

SERVICIO DE ELECTRICIDAD

Peticionario: Doña Matilde Campos Hernández.

Emplazamiento: Montarrón.

Objeto: Instalación central hidroeléctrica sobre río Henares, 4.500 litros caudal,

11,30 metros salto, con potencia de 586 C V. Instalándose dos turbinas Francis, alternador 570 KVA. 500 V., transformador reductor 550 KVA. 5.000 V.

No se precisa importación maquinaria.

Las impugnaciones se presentarán en esta Delegación en el plazo de diez días.

Guadalajara, 13 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe. 12.690.

GUIPUZCOA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Mendia, S. A.—Papelería del Urumea. Hernani.

Objeto: Instalar una central termoelectrica con generador de vapor B&W, tipo WIF, con recalentador y economizador para 9.000 kg/hora, de vapor a 28 kilos por centímetros cuadrados y 385° C.; grupo turboalternador Stal-ASEA, con turbina de contrapresión tipo AM29, de 750 CV., a 1.000 r. p. m., admisión a 28 kilos por centímetro cuadrado y contrapresión de 3 kg/centímetro cuadrado, acoplado directamente un alternador trifásico ASEA, de 500 KW, a 1.000 r. p. m., 525 voltios y 50 Hz., con sus accesorios y equipo auxiliar; equipo reductor de presión para utilizar 2.300 kg. por hora de vapor, a 8 kg/centímetro cuadrado, en su fábrica de papel, a la que se destinará la energía eléctrica producida en esta central; cuadros de maniobra y medición, instalaciones auxiliares para los servicios de vapor y eléctricos.

Presupuesto: 3.767.437,50 pesetas en maquinaria nacional (generador de vapor), más 243.800 SK para importación de Suecia del equipo de generación eléctrica.

Se hace público en cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irueta. 12.830.

Peticionario: H. I. Iberduero, S. A.—San Sebastián.

Objeto: Instalar una línea eléctrica de tendido aéreo, simple circuito trifásico, conductor hilo Cu Ø 4 mm., sobre apoyos de madera, derivada de la Rentería-Arkale, de la misma Empresa. Final en nuevo poste de transformación de tipo intemperie, que se instalará para necesidades de «Unión Alcohólica Española, Sociedad Anónima» en la Yeguada de Arizabalo, en Oyazun; longitud, 335 metros, en una alineación; corriente alterna trifásica, 50 Hz., a 5 kV, dispuesto su alambramiento para ulterior servicio a 13 kV.; servicio, público.

Presupuesto del proyecto: 28.476,78 pesetas. Sin importaciones.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

San Sebastián, 20 de noviembre de 1958. En Ingeniero Jefe interino, Lorenzo Irueta. 12.801.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Gabriel Pallás Valdovinos.

Localidad del emplazamiento: El Grado (Huesca).

Capital: 124.958 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un cinematógrafo en El Grado, con un aforo de 200 localidades.

Relación de los productos a obtener: Sesiones de cine los domingos y días festivos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, General Franco, 22, y por duplicado.

Huesca, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Gonzalo Martínez de Bretón. 12.657.

LA CORUÑA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: José Pérez Martínez y Compañía.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de conservas de pescado que tiene establecida en Riveira con la instalación de dos máquinas cerradoras semi-automáticas, dos máquinas cerradoras automáticas y dos balsinas.

Capital: 500.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 356.200 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 5 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.491.

Peticionarios: Don Manuel Escuris, don Jesús Chouza, don Gonzalo López y don Antonio Chouza.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de tejas y ladrillos, sita en el término municipal de Boiro, con la instalación de una bomba de vacío, un molino laminador, una cinta transportadora y una máquina cortadora, con sus correspondientes motores.

Capital: 1.000.000 de pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 189.000 pesetas.

Producción: 350.000 tejas y ladrillos mensualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.495.

Peticionario: Don Cruz Labarta Belill.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de confitería que tiene establecida en El Ferrol del Caudillo con la instalación de un horno eléctrico, en sustitución del de carbón existente.

Capital: 100.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 40.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 5 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja. 6.493.

Peticionario: Don Andrés Vázquez Varela.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación efectuada en su industria de fabricación de tejas y ladrillos, sita en el término municipal de Sada, consistente

en una batidora-amasadora, una galletera de vacío, una bomba de vacío, una cinta transportadora, un molino laminador, una cortadora automática y diversos motores eléctricos

Capital: 192.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 130.000 pesetas.

Producción: 600.000 tejas y 700.000 ladrillos anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja 6.492.

Peticionario: Don Segundo Querejeta Egaña.

Objeto de la petición: Ampliar la industria de fabricación de herramental agrícola que tiene establecida en El Ferrol del Caudillo con la instalación de un tren de laminación a rodillos, con volante de 1.000 kg. y motor de 40 HP

Capital: 350.000 pesetas, de las cuales corresponden a la ampliación 300.000 pesetas.

Producción: 140 Tm. de perfil redondo de 10 a 20 mm. Ø. y 85 Tm. de pletinas y llantas anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román, 6.499.

Peticionario: Don Victoriano Nogueira Boulosa.

Objeto de la petición: Legalizar y ampliar maquinaria en su industria de taller mecánico, sita en Santiago de Compostela.

Capital: 200.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 27 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román, 6.496.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Angel Filgueiras Mirad.

Objeto de la petición: Instalar una industria de carpintería en el término municipal de Monfero.

Capital: 125.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román, 6.498.

Peticionario: Carolo, S. L.

Objeto de la petición: Instalar una industria de taller mecánico en Santiago de Compostela.

Capital: 300.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la

Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, P. O., Carlos Sánchez Román,

6.497.

Peticionarios: Don Ramón Villarino, don Angel Vicente Belmonte, don Gumerindo Rendo y don Ildefonso Lozano

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de sueros fisiológicos para infusión endovenosa en Santiago de Compostela.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: 7.625 litros de suero fisiológico isotónico y 7.625 litros de suero glucosado isotónico anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja, 6.536.

NUEVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Abel Fernández Otero.

Objeto de la petición: Instalar una línea a 10.000 V., de 7.450 metros de longitud, la cual partirá de la estación transformadora situada en Barral (Touro), y terminará en un centro de transformación de 10 KVA., en Cires, para suministrar energía a los lugares de Cires (Santa María), Chaos y Quintas

Asimismo, en su recorrido alimentará otro centro de transformación de 10 KVA. en Cornado, el cual suministrará a los lugares de Cornado (S. Tirso), Santiso, Freiré, Subes, Casa, Lañeiro, Cillobre, Mane, Dioño y Rosente.

Igualmente, de la línea de referencia se derivarán tres ramales de 3.700, 1.250 y 290 metros de longitud, para alimentar los siguientes centros de transformación, también de 10 KVA

Parroquia de Nueve Fuentes.—Nueve Fuentes (Santiago), Campo, Corvite, Sestelo, Dozarinas, La Iglesia, Jondo y Basebe.

Parroquia de Andeade.—Andeade (Santiago), Andeade, Castelo, Outeiro y Vaquerizas.

Parroquia de Calvos de Socominos. Calvos de Socominos (S. Martín), Costa, Calvos, Sartés, Carballino, Junquera Cezar, Vilar de Pazo y Vilar.

Presupuesto: 656.854 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Mariano Miaja, 6.494.

LAS PALMAS

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Gando, Telde.

Objeto de la petición: Nueva estación transformadora de energía eléctrica de 30 KVA., para 3 x 6.000/230-132 V., alimentada en alta tensión por ramal aéreo de 3 x 10 mm cuadrados de sección de cobre, de unos 1.150 metros de longitud, sobre postes de hormigón, derivado de la línea general del Sur.

Capital a invertir: 136.084,48 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escri-

tos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

12.868.

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Las Palmas.

Objeto de la petición: Ampliar la estación transformadora de energía eléctrica número 26 con un transformador de 75 KVA.

Capital a invertir: 49.900 pesetas

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bosch Millares.

12.831.

Peticionario: Unión Eléctrica de Canarias, S. A.

Emplazamiento: Puerto de la Luz

Objeto de la petición: Ampliación de potencia de estación transformadora de energía eléctrica, pasando de 160 a 200 KVA.

Capital a invertir: 15.500 pesetas.

Maquinaria y materias primas: Se adquieren en el mercado nacional

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, sita en paseo de Chil, número 15

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe José Bosch Millares.

12.797

L E O N

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Instituto Nacional de Colonización.

Objeto de la petición: Instalar una red de baja tensión para dotar de alumbrado eléctrico al pueblo de Fuentes Nuevas (Ponferrada).

Presupuesto: 464.500 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe H. Manrique.

12.977.

Peticionario: Ayuntamiento de Escobar de Campos

Objeto de la petición: Construcción de una línea eléctrica a la tensión de 6.000 voltios, con una longitud de 5.800 metros: un centro de transformación de 25 KVA., y línea de distribución en baja, para dotar de energía eléctrica al pueblo de Escobar de Campos.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

12.978.

Peticionario: Roldam, S. A.
Objeto de la petición: Instalación de una línea eléctrica a 33.000 V., de 2.400 metros de longitud, y dos subestaciones de transformación, una de 600 KVA. y otra de 4.000 KVA., en Santo Tomás de las Ollas.

Presupuesto: 941.730 pesetas.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

León, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.
12.979.

LOGROÑO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Cristino Rodríguez Ballujera.

Emplazamiento: Calahorra.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de envases metálicos para un aumento en la producción anual de 700.000 botes y 50.000 pesetas de tapones corona sobre 800.000 y 100.000 pesetas, que se vienen fabricando.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital de la ampliación: 130.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.615.

Peticionario: Don José María Robredo Bravo.

Emplazamiento: Santo Domingo de la Calzada.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de mosaicos para un aumento en la producción anual de 500 m² sobre 2.500 actuales, y además 350 piezas de fregaderas y gradas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 50.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren afectados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.612.

Peticionario: Don Angel Roldán Rada.

Emplazamiento: Arnedo.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de calzado para doblar la actual producción anual, que es de 5.000 pares.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 120.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.613.

Peticionario: Don Aurelio Marín Rueda.

Emplazamiento: Enciso.

Objeto: Ampliar una industria de artesanía para la fabricación de mantas de lana, con un aumento en la producción anual de 100 mantas sobre 200 que se vienen haciendo.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 45.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.619.

* * *

Peticionario: Don Celedonio León Santolaya

Emplazamiento: Arnedo.

Objeto: Ampliar una industria de fabricación de artículos de goma para un aumento en la producción anual de 8.500 pisos y tacones de goma y 4.785 Kg. de goma, siendo hasta ahora de 160.000 y 25.000 Kg., respectivamente.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital ampliado: 320.435 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, 57.

Logroño, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.617.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Pablo Díez Sáenz.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de aplación de bidones, para obtención de chapa de 30.000 bidones.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 64.400 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 3 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.614.

* * *

Peticionario: Don Francisco Hierro García.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de trefilado de alambre de despojos para una producción anual de 35.000 kilogramos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital: 44.200 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 5 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.618.

Peticionario: Don Raúl Martínez Sáez.

Emplazamiento: Logroño.

Objeto: Instalar una industria de fabricación de vigas de hormigón armado para una producción anual de 2.000 metros de viguetas y cerchas.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Capital total: 51.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que consideren oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, calle Vara de Rey, número 57.

Logroño, 5 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Lapeña.
12.616.

LUGO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Jesús López Rodríguez.

Emplazamiento: Lugo.

Capital total: 476.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fábrica de medallas con la siguiente maquinaria: Una prensa a fricción de 150 Tm., con un motor de 8 CV.; un pantógrafo, con motor de 1 CV.; un laminador, con motor de 2,5 CV.; una hilera de media caña, con motor de 0,25 CV.; un torno mecánico, con motor de 1 CV.; un chorro de arena, con su compresor y motor de 0,5 V.; un banco de estirar hilo, una fragua, una lámpara de gasolina, un taladro eléctrico, con motor de 0,25 CV.; un baño para dorado y plateado y tres pulidores eléctricos, con motor de 1/8 CV.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle N. Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

6.572.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Laboratorios Beca, S. L.

Emplazamiento: Lugo.

Capital total: 4.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Traslado la industria de fábrica de vacuna anti-aftosa que posee en Lugo a Oleiros, en la provincia de La Coruña.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de N. Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

6.571.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Electrabarro.

Emplazamiento: Ayuntamiento de Vivero.

Capital: 161.758,15 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una línea monofásica a 15 KV. y 900 metros de longitud, con conductores de Aldrey de 9,4 mm. de sección, que, partiendo de la línea propiedad del peticionario Chavín-Espineirido, terminará en una caseta de transformación a instalar de 7,5 KVA. y relación de transformación 15.000-6.000/220 V.; líneas de baja tensión para elec-

trificar los lugares de Fontecoba, Aralde, La Carreira, Juncal y otros.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación, calle N. Pastor Díaz, número 25, primero.

Lugo, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe interino, Agustín Fernández Ortas.

6.474.

MURCIA

LEGALIZACIONES DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Antonio Muñoz y Compañía.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 12.000.000 de pesetas.

Valor ampliación: 290.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de limpieza y clasificación de agrios.

Producción anual: 20.000.000 de kilos de naranjas y limones.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.798.

• • •

Peticionario: Don Antonio Martínez Lucas.

Emplazamiento: Beniján (Murcia).

Capital: 231.000 pesetas.

Valor ampliación: 115.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la ampliación de su industria de limpieza y clasificación de agrios.

Producción anual: 4.000.000 de kilos de naranjas y limones.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.799.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Industrias Alarcón.

Emplazamiento: Murcia.

Capital: 550.000 pesetas.

Valor ampliación: 400.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva planta de desdoblamiento de aceites y grasas por autoclave a presión, con recuperación y concentración de glicerinas. Capacidad de tratamiento: 2.000 kg. de aceites y grasas cada dieciséis horas.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 17 de noviembre de 1958. El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.872.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: La Eléctrica del Segura. Emplazamiento: La Hoya-Lorca (Murcia).

Presupuesto: 63.286 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 4.500 voltios, de 1.930 metros de longitud, desde otra, propiedad de Eléctrica del Segura, hasta la finca de don José María Márquez Castillejo, que cruzará el ferrocarril Murcia-Lorca en el kilómetro 47, hectómetro 7, y varios predios de propiedad particular.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.747.

• • •

Peticionario: Don José Falcó y Alvarez de Toledo.

Emplazamiento: Alhama (Murcia).

Presupuesto: 263.169 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 10.000 voltios, de 1.638 metros de longitud, desde la línea a El Majalejo, cruzando el camino de La Heredad, hasta el centro de transformación que también se solicitó de 150 KVA. y relación 10.000/220/127, para electrificar finca del paraje «Llano Delaviña».

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.746.

• • •

Peticionario: Don Enrique Trenor y Lamo de Espinosa.

Emplazamiento: Villanueva del Río Segura (Murcia).

Presupuesto: 110.226 pesetas.

Objeto de la petición: Tendido de línea eléctrica a 10.000 voltios, de 600 metros de longitud, que cruzará la carretera Ricote-Archena, línea telefónica y diversos predios de propiedad particular, y centro de transformación de 50 KVA., relación 10.000/220/127 voltios, para electrificación de finca.

Maquinaria y primeras materias: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Orcasitas, número 1.

Murcia, 7 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero Sánchez. 12.745.

NAVARRA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionarios: Don José Azcona, don Ciriac Cangas y don Andrés Indave.

Objeto: Ampliar su taller mecánico con la fabricación de artículos de ferretería para la construcción (pernios, bisagras, fallebas, puntas, etc.).

Capital ampliación: 550.000 pesetas.

Producción: Anualmente, unos 65.000 kilos de pernios, bisagras, etc., y 25.000 kilos de puntas.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de su publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 17 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 1.043.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joaquín Elizalde Coláu.—Santesteban.

Objeto: Instalar una industria de dentado de fleje para sierra de madera y taller mecánico.

Capital: 750.000 pesetas.

Producción: 28.500 kilogramos anuales de flejes dentados.

Materia prima: Nacional.

Maquinaria de importación: Una troqueladora alemana para dentado de fleje, de un valor aproximado de 130.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gorriti, 32).

Pamplona, 22 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 967.

• • •

Peticionario: Don Lucas Larraza Gorriti y don Estanislao Aldasoro Amundarain.—Arbizu.

Objeto de la industria: Fabricación de tubos de galvanizado.

Capital: 2.000.000 de pesetas.

Producción: 330.000 metros de tubos de media y una pulgadas.

Esta industria empleará elementos de trabajo nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación (Gorriti, 32).

Pamplona, 3 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 12.326.

ORENSE

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Saltos del Sil, S. A.

Objeto: Central hidroeléctrica denominada «San Pedro», en el río Sil, para aprovechamiento de un salto de 16,87 metros y caudal de 112,5 metros cúbicos por segundo, constituido por dos turbinas Kaplan de 20.100 CV. cada una, acopladas a sendos transformadores trifásicos de 20.000 KVA., cos. phi. 0,8 y tensión de generación 15 KV.; un transformador de 40.000 KVA., 15/254 KV.; un transformador de 1.000 KVA., 15/20 KV.; dos transformadores de 200 KVA., 20/0,38/0,22 KV.; equipo de protección, seguridad, medida y maniobra.

Serán de importación: El transformador de 40 MVA. y los pararrayos, aparellaje de 15 KV. Las turbinas y alternadores de 20 MVA. serán de construcción mixta nacional y extranjera. El resto del equipo será nacional.

Presupuesto: 60.000.000 de pesetas, referido solamente a la instalación de la central.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectos

tados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados y por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Capitán Eloy. 35.

Orense, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe accidental, M. Ballester. 6.537.

OVIEDO

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Eitelberto Albuerno Bravo (Dolores Bravo, Hijo).

Objeto: Ampliar su industria de conservas y salazones de pescado, sita en Cudillero, con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Tres calderones para cocer, un polipasto elevador, una paila de hierro, una moto-bomba para elevación de agua, una máquina automática para cierre de laterio, una máquina recortar y abrir latas, una revordecadora para pestañar latas y accesorios.

Capital: Aumenta en unas 150.000 pesetas.

Producción: No se solicita aumento de producción (producción anterior, 500.000 kilos).

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, por duplicado, ante esta Delegación, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 30 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 12.620.

Peticionario: Cristalería Española, S. A.
Objeto: Instalar dos depósitos-tanques para almacenamiento de «fuel-oil», de 1.000.000 de litros de capacidad cada uno, en Avilés, dentro del recinto de su fábrica de vidrios impresos y lunas, depósitos que constarán de los correspondientes elementos accesorios (bombas, depósito auxiliar para la alimentación de los mecheros de los hornos de fusión de esta factoría, destinados a la fabricación de lunas y vidrios, con destino a cuyo consumo se instalarán aquellos elementos).

No se solicita importación alguna.
Presupuesto general: 1.615.839,75 pesetas.

Producción: Se trata de una mejora de las instalaciones que no representa variación en la capacidad de producción de esta industria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten en el plazo de diez días, por duplicado, los escritos que estimen necesarios, ante esta Delegación, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 13 de octubre de 1958.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible). 12.020.

Peticionario: Don José Inclán González.

Objeto: Ampliar su industria de elaboración de pan, sita en Oviedo, con la instalación de un horno giratorio, producción continua, de cuatro metros de diámetro de solera.

Capital: Aumenta en unas 150.000 pesetas.

Producción: Queda fijada en 225.000 kilogramos de pan.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente, en el plazo de diez días, ante esta Delegación los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 27 de octubre de 1958.—P. el Ingeniero Jefe (ilegible). 12.486.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa del Gremio de Hostelería de Gijón.

Objeto: Establecer en Gijón una industria de elaboración de bebidas carbónicas con la instalación de los siguientes elementos de procedencia nacional: Una saturadora, con electromotor de 1 CV.; dos llenadores dobles de sifones, un llenador de contrapresión de cuatro grifos, una taponadora a mano, una lavadora para botellas, con motor eléctrico de 1/2 CV., y dosificador a mano.

Capital: Unas 200.000 pesetas.
Producción: 120.000 sifones y 120.000 gaseosas.

Se hace pública esta petición para que quien se considere afectado por la misma presente ante esta Delegación, por duplicado y en el plazo de diez días, los escritos que estime necesarios, debidamente firmados y reintegrados.

Oviedo, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Joaquín Cores Masavéu. 12.625.

PALENCIA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don Manuel Grande Cobán.

Emplazamiento: Palencia, carretera de Ventas de Baños.

Capital: 44.385,25 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar línea de transporte de energía eléctrica a 5.000 voltios y 100 metros de longitud, y centro de transformación de 3 KVA., con objeto de suministrar energía eléctrica a una finca del peticionario.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.647.

Peticionario: Doña Francisca Paísán Rodríguez, viuda de Víctor Illera.

Emplazamiento: Zona de Astudillo.

Capital: 1.102.780 pesetas.
Objeto de la petición: Reforma, ampliación y mejora de las líneas, instalaciones y servicios para suministro de energía eléctrica a los pueblos de Astudillo, Villalaco, Melgar de Yuso, Ibero de la Vega y Villodre.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.645.

Peticionario: Don Torcuato Alonso Fernández.

Emplazamiento: Moratinos.

Capital: 70.000 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 6.000 voltios, 248 metros de longitud y conductor de cobre de 3 mm. de diámetro, y un centro de transformación de 20 KVA., para suministrar energía eléctrica a un molino propiedad del peticionario.

Los materiales a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.639.

Peticionario: Antracitas Mina Eugenia.

Emplazamiento: El Campo.

Capital: 117.545,50 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 100 KVA. y relación de transformación de 10.000/230-133 voltios.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.910.

Peticionario: Carbones San Isidro y María.

Emplazamiento: Guarao.

Capital: 182.742,20 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 22 KV. de 250 metros de longitud y un centro de transformación de 250 KVA.

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.909.

Peticionario: Precón, S. A.

Emplazamiento: Venta de Baños

Capital: 140.436 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar un centro de transformación de 150 KVA. 13.200/380-220 voltios, compuesto de dos transformadores de 75 KVA. cada uno.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.738.

Peticionario: Distribución Palentina de Electricidad, S. A.

Emplazamiento: El Campo.

Capital: 58.054,20 pesetas.
Objeto de la petición: Instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 10 KV. y 3.260 metros de longitud para suministrar energía a las minas de carbón «Mina Eugenia» y «Mina Pilarica».

Los materiales empleados serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.648.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Santiago Ezquerria Alonso y don Joaquín Salgado Alba
Objeto de la petición: Instala un taller mecánico en Palencia, Campo de la Juventud.

Presupuesto: 90.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle Teniente A. Velasco, número 1.

Palencia, 8 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Eutimio Pastor Robles. 12.646.

SALAMANCA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Francisco Puig Ubach.

Objeto: Ampliar su industria de fabricación de peines y lizos, emplazada en Béjar, instalando una máquina de hacer lizos metálicos, con electromotor de 2 CV.
Capital de la industria: 132.400 pesetas.

Capital en la ampliación: 225.000 pesetas.

Capacidad de producción primitiva: Peines para tejidos, 180.

Idem en la ampliación: Lizos para tejidos, 500.000 unidades.

Procedencia de la maquinaria: Extranjera.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y debidamente reintegrados dentro del plazo de diez días en estas oficinas plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 12.951.

• • •

Peticionario: Doña Paula Gómez Sánchez.

Objeto: Ampliar su imprenta, emplazada en Salamanca, instalando una máquina automática, con electromotor de 2,5 CV.

Capital en la ampliación: 68.000 pesetas.

Idem primitivo: 120.040 pesetas.

Capacidad de producción primitiva: Impresiones varias, correspondientes a 300 resmas de papel.

Idem en la ampliación: Idem, a 200 resmas.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición oportunos triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible). 12.950.

Peticionario: Don Miguel Nieto Sánchez.

Objeto: Instalar en su industria de panadería, emplazada en Sanchotello, una amasadora, una refinadora, un electromotor de 2 CV. y un motor de gasolina de 2 CV.

Capital en la ampliación: 46.300 pesetas.

Idem primitivo: 33.000 pesetas.

Capacidad de producción en la ampliación: 432 Qm. de pan, idéntica a la capacidad anterior.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición oportunos, triplicados y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas, plaza de José Antonio, 1.
Salamanca, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.955.

LÍNEAS ELÉCTRICAS

Peticionario: Doña Carmen Martínez de la Peña.

Emplazamiento: Finca «La Carolina», término de Tarazona de la Guareña.

Objeto: Instalación de línea a 13,2 KV., con origen en línea Torrecilla-Tarazona y final en un centro de transformación de 40 KVA., a construir en la finca citada.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes, triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en este centro, plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.952.

• • •

Peticionario: Don Eustaquio Hernández Moro.

Domicilio: Serradilla del Arroyo

Objeto: Instalar línea trifásica 13.200 voltios, 4.830 metros, de Atalaya a Serradilla del Arroyo, y estación de transformación reductora con potencia de 50 KVA. en este último pueblo.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos de oposición pertinente, por triplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas, plaza de José Antonio, número 1.

Salamanca, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.954.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Cipriano Santos Martín.

Objeto: Instalar industria de fabricación de calzado en Ciudad Rodrigo con la siguiente maquinaria: Una máquina de troquelar, una de pespunterar una máquina de cortar, una barra de finisaje, cinco electromotores con potencia total de 4 CV., y útiles diversos.

Capital: 174.079 pesetas.

Capacidad de producción: 3.000 pares de sandalias anuales y 600 pares de zapatos varios anuales.

Procedencia de la maquinaria: Nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados presenten los escritos de oposición pertinentes triplicados y reintegrados, dentro del plazo de diez días en estas oficinas plaza de José Antonio, 1.

Salamanca, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

12.953.

TARRAGONA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Emilio Córcoles Sans (en nombre de una Sociedad a constituir).

Emplazamiento: Reus (Tarragona).

Capital industria: 942.037 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller destinado a la fabricación de motocultores, aperos de labranza y pequeños accesorios.

Producción anual: Motocultores Diesel 6 CV., 150; aperos de labranza y accesorios, según demanda.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 8 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.752.

• • •

Peticionario: Doctor Andréu, S. A.

Emplazamiento: Reus (Tarragona).

Capital social: 24.000.000 de pesetas.

Capital de la industria a implantar: 50.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un laboratorio para envasado de especialidades farmacéuticas de propia fabricación.

Producción anual: 6.000.000 de unidades al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 24 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.860.

• • •

Peticionario: Don Leopoldo Tosas Boqué.

Emplazamiento: Reus.

Capital industria: 127.730 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fundición de hierro.

Producción anual: 29.900 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambra del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.912.

• • •

Peticionario: Don Jacinto Salvans Lleixá.

Emplazamiento: Roquetas

Capital industria: 283.325 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de fabricación de viruta de madera.

Producción anual: 100.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos

que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la rambla del Generalísimo 25, entresuelo.

Tarragona, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 12.931.

VALENCIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: P. E. S. B. A., S. A., sobres, bolsas-estuches.
Emplazamiento: Valencia.

Capital: 500.000 pesetas de las que pesetas 300.000 corresponden a la ampliación.

Objeto: Modernizar y ampliar su industria con la instalación de diversas máquinas, entre ellas una plegadora automática de sobres, una engomadora con calentamiento eléctrico, una gofradora satinadora y una troqueladora de 72 x 50.
Producción: Actual, 24.000.000 de sobres y cajas de cartón para su envasado. Con la ampliación se aumentará ésta en 26.000.000 más.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, núm. 6.

Valencia, 2 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.626.

* * *

Peticionario: Don Cipriano Castellano Domingo.

Localidad: Valencia.

Capital anterior: 336.000 pesetas. De la ampliación, 574.000 pesetas.

Objeto: Perfeccionamiento y aumento de la producción con la instalación, entre otras de menor importancia, de las siguientes máquinas: Una cizalla punzonadora, una curvadora de llanta, dos equipos de soldadura eléctrica y una prensa hidráulica de 35 Tm.

Producción anterior: Ballestas y muelles espirales, 58,5 Tm. De la ampliación, 35 Tm.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en estas oficinas, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 27 de octubre de 1958. El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.894.

* * *

Peticionario: Tecnoquímica, S. L.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 429.000 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de desengrasado de trapos y cabos, con aprovechamiento de aceites residuales.

Producción anterior: Trapos y cabos limpios y decolorados, 108 Tm/año; grasa para carros, 36 Tm/año.

Producción ampliación: Trapos y cabos limpios y decolorados, 9 Tm/año; grasa para carros, 2 Tm/año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria,

plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 25 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.888.

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: De Millares a Alcira.

Objeto: Instalar una línea trifásica a 132 KV. desde el Salto de Millares hasta la subestación de transformación de Alcira, con longitud de 24,215 km., tendida en un solo circuito con cables de aluminio acero de 298,1 metro cuadrado de sección.

Lo que se hace público a los efectos de lo que prescribe el artículo 86 del vigente Reglamento de Verificaciones Eléctricas.

Valencia, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.891.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Rafael Barga Cabrera.

Emplazamiento: Valencia.

Objeto: Instalar una nueva industria de fábrica de artículos de plástico por inyección con una prensa para 60 gr y otra hasta 40 gr.

Capital: 400.000 pesetas.

Producción: Artículos varios de plástico, 6.300 kg/año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.627.

* * *

Peticionario: Don José Navarro Hueso.

Emplazamiento: Cuart de Poblet.

Capital: 794.700 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto, con 750 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 20 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.631.

* * *

Peticionario: Don Vicente Marqués Bosch.

Localidad: Moncada.

Capital: 400.000 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo cubierto, con 443 localidades.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 14 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.630.

* * *

Peticionario: Jiménez Morales y Compañía, S. L.

Emplazamiento: Valencia.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de muebles metálicos de uso doméstico.

Producción anual: 600 muebles-neveras y 1.200 muebles de cocina.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, 6.

Valencia, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.629.

* * *

Peticionario: Don Francisco Borrás Colomer.

Emplazamiento: Onteniente.

Capital: 250.000 pesetas.

Objeto: Instalar un taller de imprenta montando, entre otros elementos auxiliares, una máquina de imprimir «Minerva», de presión plana, de 240 x 340 mm.

Producción: Impresos comerciales por valor de 310.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 13 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.628.

* * *

Peticionario: Don Agustín Esteban Bustamante.

Emplazamiento: Aiba.

Capital: 200.000 pesetas.

Objeto: Fabricación de muebles para uso doméstico.

Producción: 50 juegos de comedores y 60 aparadores sueltos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 17 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.887.

* * *

Peticionario: Don Francisco Castella Gavilla.

Emplazamiento: Gandia.

Capital: 364.500 pesetas.

Objeto: Instalar una nueva industria de preparación de abonos orgánicos

Producción: Abonos orgánicos en general, 1.800 toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valencia, 24 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella. 12.893.

* * *

Peticionario: Don Vicente Planells Grau.

Emplazamiento: Mislata.

Objeto: Instalar una nueva industria de

curtición mineral de pieles cabrias, lanares y de conejo.

Capital estimado: 25.000 pesetas.
Producción: Forrería de calzado, 240.000 piezas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo número 6.

Valladolid, 31 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.892.

• • •

Peticionario: Don Francisco Albert Aguado.

Emplazamiento: Picasent.
Capital: 500.000 pesetas.
Objeto: Instalar una industria de fabricación de tejidos de rizo con tres telas.

Producción: 30.000 toallas al año.
Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valladolid, 21 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.890.

• • •

Peticionario: Don Ramón Gregori Escibá.

Emplazamiento: Fuente Encarroz.
Capital: 175.000 pesetas.
Objeto: Instalar un equipo congelador de 13.000 frigorías/hora.

Producción: 2.000 kilogramos de hielo cada veinticuatro horas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen pertinentes por triplicado, en el plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Alfonso el Magnánimo, número 6.

Valladolid, 23 de octubre de 1958.—El Ingeniero Jefe, J. Cucurella.
12.889.

VALLADOLID

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Ramón López Mozo.
Capital: 559.154,35 pesetas.

Objeto: Ampliar taller reparación de automóviles, sito en Valladolid, Gamazo, número 20, con la instalación de una sección especializada en frenos y direcciones, así como servicios de engrase y lavado a presión.

La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.488.

• • •

Peticionario: Don Valentín Aguado Ibañez, en nombre de «Fundiciones Inyectadas Aleaciones Ligeras Españolas» (FIALE).

Capital: 170.000 pesetas.

Objeto: Completar su taller de tratamiento de piezas, sito en Valladolid, Madre de Dios, 15, con la instalación de un laminador especial, prensa doble efecto de 30 toneladas y prensa de 25 toneladas.

Producción: Unas 200.000 piezas en aluminio y sus aleaciones, principalmente para cámaras frigoríficas por año.

La maquinaria será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 21 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.547.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Capital: 97.359,40 pesetas.
Objeto: Instalar línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V. de 130 metros de longitud y transformador de 100 KVA. en el barrio de los Pajarillos de esta capital, para mejorar el servicio y atender nuevas peticiones, derivando de línea propiedad de la Empresa peticionaria.

Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.420.

• • •

Peticionario: Don Georgino Pelayo Toribio.

Capital: 46.310 pesetas.
Objeto: Legalizar instalación línea eléctrica en alta tensión a 13.200 V., de 812 metros de longitud, y transformador de 25 KVA., para servicio de la finca «Santa Cruz», en término municipal de Cabezón de Pisuerga, derivando de línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.419.

• • •

Peticionario: Agromán. Empresa Constructora, S. A.

Capital: 36.652,89 pesetas.
Objeto: Instalar centro de transformación, con transformador de 40 KVA., en Valladolid, calle de Salaranica, número 37, para servicio de sus talleres y almacenes sitos en dicho emplazamiento, alimentado por línea de Electra Popular Vallisoletana, S. A.

Los elementos a emplear serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.418.

• • •

Peticionario: Hijos de A. Fernández, Sociedad Anónima.

Capital: 89.297,09 pesetas.
Objeto: Instalar centro de transformación, con transformador de 10 KVA., y red de baja tensión en Villalón de Campos, para el suministro de energía a un grupo de viviendas construidas por la Organización Sindical en dicha localidad, alimentado por línea propiedad de la Empresa peticionaria.

Emplearán elementos de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellas personas que se consideren afectadas por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 17 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.486.

LEGALIZACIÓN DE AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Venancio Pestaña Enriquez.

Capital: 95.000 pesetas.
Objeto: Legalizar instalación diversas máquinas en su industria de imprenta, establecida en Valladolid, paseo de Zorrilla, número 36.

Producción: Unos dos millones de sobres por año.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 18 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.487.

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Industria San Andrés, Sociedad Anónima.

Capital: 200.000 pesetas.
Objeto: Legalizar la instalación de diversas máquinas en su industria de fabricación de galletas establecida en Mojados.
Producción: No varía por tratarse de perfeccionamiento industria.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso.
6.548.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Antonio Esteban Román.

Capital: 150.000 pesetas.
Objeto: Instalar un cinematógrafo en la localidad de Valdestillas.
Los elementos a instalar serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de

esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 13 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 6.417.

* * *

Peticionario: Don Franco Molina Sanz. Capital: 150.000 pesetas.

Objeto: Instalar una industria de carpintería en Iscar, calle Humilladero.

Producción: Puertas y ventanas. La maquinaria a instalar será de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 6.549.

INSTALACIÓN Y AMPLIACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Jesús Ruiz Martínez. Capital: 142.100 pesetas.

Objeto: Instalar tres máquinas para biselado y aplanado de vidrios, dos máquinas perforadoras, máquina automática, máquina eléctrica para soldar, máquina para cortar y preparar formas de vidrio, dispositivo para centrado de ejes y vértices, juego de alicates, plataforma para formar modelos de patrones, máquina de biselar manual, con rectificador y calentador para moldear armaduras, en su industria de taller de óptica, sito en Valladolid, Ferrari, número 11, en sustitución de maquinaria antigua y como ampliación de la misma.

Esta maquinaria será objeto de importación.

Se hace pública esta petición para que aquellos industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Alcallarés, 1, principal.

Valladolid, 20 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Muñoz-Repiso. 6.550.

VIZOAYA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Industrias del Cemento, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Sestao. Valor de la ampliación: 1.530.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de viguetas de hormigón pretensado con objeto de aumentar la producción.

Producción actual: 100.000 metros lineales anuales de viguetas

Ampliación: 400.000 metros lineales anuales de viguetas

Esta industria enpleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 19 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.984.

* * *

Peticionario: Talleres Omega S. A. Emplazamiento: Zorroza-Bilbao. Valor de la ampliación: 1.300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Instalar en su industria de construcciones metálicas un nuevo horno eléctrico de 1.000 kilogramos de capacidad.

Producción: La misma. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 15 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.983.

* * *

Peticionario: Don Juan Jáuregui Abrisqueta, «Talleres Jauleice».

Emplazamiento: Miravalles. Valor de la ampliación: 300.000 pesetas.

Objeto de la ampliación: Ampliar su industria de fabricación de maquinaria para obras públicas y minas, con objeto de dedicarla a calderería y construcciones metálicas.

Producción: 200 toneladas anuales en depósitos y estructuras metálicas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 6 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.980.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Luis Lacha Uribarri. Emplazamiento: Bilbao.

Capital: 250.000 pesetas. Objeto de la implantación: Instalar una industria de fundición de metales centrifugados.

Producción: 3.000 barras de bronce. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.985.

* * *

Peticionario: Productora Químico Metalúrgica, S. L. «Proquimetal» (Sociedad a constituir).

Emplazamiento: Bilbao. Capital: 1.000.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria para la fabricación de productos auxiliares para la industria, especialmente para sidero-metalúrgica y fundición.

Producción: 200 toneladas anuales de productos tensoactivos automulsionables (taladrinas y similares)

100 toneladas anuales de productos tensoactivos no emulsionables (aceites de corte, roscar, etc.).

100 toneladas de productos para tratamientos deformantes.

60 toneladas de productos desengrasantes, desoxidantes, antioxidantes.

350 toneladas anuales de aglutinantes para machos de fundición, fundiciones no férricas, en cáscara, termo-endurecible, de secado en frío.

40 toneladas anuales de productos de

aplicación en metalurgia, refrigerantes y contra resistencias de fricción.

100 toneladas anuales de aceites espesados para diversos usos industriales (pinturas, lubricantes, impermeabilizantes, etcétera).

100 toneladas anuales de productos tensoactivos para la industria textil y de curtidos. (Humectantes para tintura, dispersantes para pigmentos, colorantes, etc.)

Materias primas a importar: 6.000 kilogramos anuales de tetilenglicol y polietilenglicol.

10.000 kilogramos anuales de trietanolamina y otros, por un valor aproximado de 240.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten los escritos que estimen oportunos por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 12 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.982.

* * *

Peticionario: Industrias «Macor», S. R. C.

Emplazamiento: Bilbao. Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la implantación: Instalar una industria para la fabricación de piezas de caucho vulcanizado para la industria del automóvil.

Producción: 8.400 soportes de caucho para sujeción de motores y ballestas y complementos metálicos

42.000 casquillos de caucho para amortiguadores hidráulicos.

1.800 fletores para transmisiones de vehículos a motor.

4.200 tubos de caucho para radiadores de automóviles.

20.000 piezas de caucho para diferentes aplicaciones para automóvil.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, por triplicado y reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria (Gran Vía, 45).

Bilbao, 11 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Rahola. 12.981.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Manufacturas Rodex, Sociedad Anónima.

Emplazamiento: Zaragoza. Capital: 1.415.000 pesetas.

Objeto: Construcción aparatos para uso doméstico.

Productos a fabricar: Equipos de limpieza, con cubo de plástico y con cubo de metal. Ollas de presión. Recambios.

Materias primas: Chapa de acero y de hierro, perfiles varios, planchas de plástico. Pintura y esmalte, accesorios varios.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en esta Delegación de Industria, General Franco, 126.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, G. Renom de Padreny. 12.632.

Subdelegaciones

CARTAGENA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jose Campillo Blaya.
Emplazamiento: Los Alcázares (Murcia).

Objeto de la petición. Ampliar su taller de reparaciones mecánicas

Capital futuro: 160.000 pesetas

Maquinaria de la ampliación: Un grupo de soldadura eléctrica de 10 KVA. de construcción nacional.

Materias primas: Las mismas anteriores, consumiéndose electrodos de soldadura de producción nacional.

Producción: No varía sensiblemente, mejorándose la calidad de la producción actual.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados ante esta Subdelegación (Carmen 17 1.º), dentro del plazo de diez días.

Cartagena, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
12.637.

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Enriqueta Espín Vázquez

Emplazamiento: Cartagena.

Objeto de la petición Legalizar su industria de tostación de café.

Capital: 200.000 pesetas.

Maquinaria: Dos aparatos tostadores, con capacidad para tostar cada uno 25 kilogramos por hora, ambos de procedencia Nacional.

Producción: 84.000 kilos de café tostado al año.

Materias primas: 120.000 kilos anuales de café, nacional o extranjero, importado por los Organismos encargados de la importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante esta Subdelegación, sita en la calle del Carmen número 17, primero.

Cartagena, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
12.638.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Galindo Alcaraz.

Emplazamiento: Dolores de Pacheo (Torre Pacheo).

Capital: 130.593 pesetas.

Objeto: Instalar un cinematógrafo en sala cubierta, con capacidad para 600 espectadores.

Producción: Se proyectará los sábados, domingos y días festivos.

Maquinaria y materias primas de producción nacional. Las películas extranjeras serán alquiladas en las casas autorizadas para su importación.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten en esta Subdelegación, Carmen, 17 primero, durante el plazo de diez días los escritos que estimen oportunos y debidamente reintegrados.

Cartagena, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
12.636.

NUEVA INSTALACIÓN FRIGORÍFICA

Peticionario: Doña Josefina Zamora Coesa.

Emplazamiento: Cartagena.

Objeto de la petición. Montar una instalación frigorífica para las necesidades de la granja avícola de su propiedad.

Capital: 160.000 pesetas

Maquinaria: Un equipo frigorífico a gas frión con compresor de 5.220 frigorías-hora, accionado por motor eléctrico de 4 CV. Equipo accesorio y cámara de 112,55 metros cúbicos, todo ello de producción nacional.

Producción: Almacenamiento de 21,6 toneladas métricas de huevos, con entrada diaria de 0,5 toneladas métricas

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma formulen los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, presentándolos en esta Subdelegación, calle del Carmen, número 17, primero.

Cartagena, 14 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Caballero.
12.635.

V I G O

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Joao Fernandes dos Reis.

Emplazamiento: Vigo.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de botones con tres máquinas para agujerear botones, tres tornos para cortar fichas, dos tornos para grabar botones, tres motores eléctricos de 4, 3 y 0,5 CV.; todos de procedencia nacional, y con una prensa hidráulica para fabricar botones y una máquina automática de id. a importar de Italia.

Capital: Pasará de 38.900 pesetas a pesetas 212.000, correspondiendo a la maquinaria de importación la cifra de pesetas 143.600.

Capacidad anual de producción: Pasará de 3.860 gruesas de botones a 30.000.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10, primero), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Vigo, 30 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe (ilegible).
6.501.

Peticionario: Don Mario Pérez Fernández.

Emplazamiento: Vigo.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de mosaicos y piedra artificial con la instalación de una prensa nacional y de una pulidora-fresadora, a importar de Alemania.

Capital actual: 285.000 pesetas, correspondiendo a la ampliación solicitada 160.000 pesetas, y de ellas, 150.000 a la máquina de importación.

Materias primas: Nacionales.

Producción: Sin alteración.

Los industriales que se consideren afectados por la misma presentarán los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las oficinas de esta Subdelegación de Industria (Alfonso XIII, número 10, primero), en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Vigo, 31 de octubre de 1958.—P. D. del Ingeniero Jefe (ilegible).
6.502.

Distritos Mineros

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Alejandro Moreno Peña.

Domicilio: La Robla (León).

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de aglomerados de carbón.

Lugar de emplazamiento: La Bañeza (León).

Capital: 165.000 pesetas.

Capacidad de producción: 2,5 toneladas hora

Maquinaria: Una prensa para aglomerar ovoides, tipo «Prado»; un molino de martillos para brea; un generador de vapor; un elevador de menudos de carbón y brea; un motor eléctrico de 27 CV

Materias primas: Menudos de antracita y brea.

No es necesaria la importación de material extranjero.

Lo que se anuncia para información pública que dispone la Orden de 12 de septiembre de 1939, pudiendo, durante el plazo de diez días, presentarse los escritos que se crean oportunos en esta Jefatura de Minas.

León, 5 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.
1.064.

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería

GUADALAJARA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Martín Martínez.

Localidad: Brihuega.

Industria: Chacnería menor, con cámara frigorífica 1/2 CV.

Objeto: Instalación.

Producción: 2.500 kilos de embutidos.

Maquinaria nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado las alegaciones que estimen oportunas en esta Jefatura Provincial, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Guadalajara, 22 de noviembre de 1958. El Jefe del Servicio, Emiliano Ruiz Montoya.

6.615.

HUESCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Barluenga Duerto.

Emplazamiento: Grañén.

Clase de industria: Fábrica de embutidos.

Producción anual: 11.150 kilos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Esta petición se somete a información pública, durante el plazo de diez días hábiles, admitiéndose reclamación por triplicado dentro de este plazo, ante esta Jefatura.

Huesca, 10 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Julio Escartín Barlés.
12.590.

LEON

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Evilio Rodríguez Cobos.

Objeto de la petición: Fábrica de embutidos.

Producción anual: 3.500 kilos.

Localidad: Astorga.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, dentro del plazo de diez días, los escritos que estimen convenientes en estas oficinas.

León, 14 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, E. Rodríguez.
12.960

MALAGA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Rodrigo Martín Guzmán.

Emplazamiento: Málaga.

Capital instalación: 15.000 pesetas.

Objeto: Taller elaboración de tripas.

Producción: 12.000 kilos de tripas al año.

Maquinaria nacional.

Se hace público para que en el plazo de diez días a partir de la presente, puedan presentarse reclamaciones por triplicado en esta Jefatura.

Málaga, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Manuel Pijuan Jiménez.
6.511.

NAVARRA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Crescencio Aplhániz Foronda.

Emplazamiento: Meano.

Industria: Fábrica chacinera mayor.

Capacidad de producción: Industrialización de ciento veinte cerdos anuales (120).

Maquinaria: Nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, Arrieta 27 segundo derecha.

Pamplona, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Javier Donézar.
6.504.

OVIEDO

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel Rodríguez Barbacid.

Emplazamiento: Pola de Siero.

Objeto: Elaboración de tripa.

Producción: 350.000 metros.

Capital: Cincuenta mil pesetas.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Las personas o entidades que deseen presentar reclamación contra la instalación de la industria que se solicita lo harán por escrito triplicado ante este Servicio, en el plazo de diez días.

Oviedo, 6 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, J. Ochoa.
12.164

PALENCIA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Daniel Martínez.

Localidad: Fuentes de Nava.

Objeto: Instalación fábrica de quesos. Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados

presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 18 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.
6.485

* * *

Peticionario: Don Andrés Caballero Serrano.

Localidad: Dueñas.

Objeto: Instalación cámara frigorífica Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor Principal, número 244, tercero.

Palencia, 26 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.
6.641.

* * *

Peticionario: Don Mariano Tovar Gris

Localidad: Dueñas.

Objeto: Instalación cámara frigorífica. Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados presenten las reclamaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, por triplicado, en esta Jefatura, calle Mayor, número 244, tercero.

Palencia, 26 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, V. Calcedo.
6.640.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan Cartaña Colom.

Emplazamiento: Valls.

Industria: Elaboración de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: 93.696 quintales métricos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, número 5), las reclamaciones suscritas en cuadruplicado que se consideren oportunas.

Tarragona, 25 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
6.618.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Avia Vallvé.

Emplazamiento: Valls.

Industria: Aprovechamiento de residuos y cadáveres animales.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: 5.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, número 5), las reclamaciones suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 13 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
6.412.

* * *

Peticionario: Piensos Reus, S. A.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Elaboración de piensos correctores.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: 46.250 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, núm. 5), las reclamaciones suscritas en cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 25 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
6.617.

* * *

Peticionario: Don José Roca Rovira.

Emplazamiento: Reus.

Industria: Obtención de harina de pescado.

Maquinaria y materias primas nacionales.

Cantidad anual de producción: 270.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, número 5), las oportunas reclamaciones suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 26 de noviembre de 1958.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.
6.631.

TERUEL

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio García Royo.

Emplazamiento: Calanda.

Objeto de la petición: Instalar cámara frigorífica en su industria de salchicería.

Capital para la ampliación: 40.000 pesetas.

Maquinaria nacional.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones por cuadruplicado contra la autorización de dicha ampliación, ante esta Jefatura provincial, calle Muñoz Nogués, 11, primero.

Teruel, 28 de octubre de 1958.—El Jefe del Servicio, Vicente Dualde Pérez.
6.413.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Gloria Gualar Lou.

Emplazamiento: Andorra.

Industria: Tablajería de carne equina. Maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles se puedan presentar las reclamaciones, por cuadruplicado, contra la autorización de dicha industria, ante esta Jefatura provincial, calle Muñoz Nogués, 11, primero.

Teruel, 29 de octubre de 1958.—El Jefe del Servicio, Vicente Dualde Pérez.
6.414.

* * *

Distritos Forestales

VIZCAYA

SUBASTA DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES

Procedente de los aprovechamientos de maderas realizadas en el monte Zalla número 129 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Zalla, en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, se encuentran apilados en dicho monte 2.204 estereos aproximadamente, en apeas y puntales.

Por sus características se clasifica esta madera en el grupo segundo, pudiendo concurrir a la subasta los poseedores del Certificado Profesional de las clases A, B y C, que dispongan de suficiente capacidad de compra en su hoja respectiva.

El precio base de tasación es de ocho

cientas ochenta y un mil seiscientos pesetas (881.600 pesetas), y el índice de un millón ciento dos mil pesetas (1.102.000 pesetas).

El pago del importe del remate lo abonará el adjudicatario en dos plazos: el primero, del 50 por 100, antes de efectuar la entrega de los productos, y el segundo, 50 por 100 restante, a los dos meses de la fecha de expedición de la licencia.

La subasta tendrá lugar en las oficinas del Distrito Forestal de Vizcaya (Gran Vía, núm. 43, Bilbao), a las once horas del primer día hábil siguiente a aquel en que se cumplan los diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El pliego de condiciones podrá examinarse en dichas oficinas todos los días laborables, de diez a trece y media horas.

Para concurrir a la subasta, que se efectuará a riesgo y ventura, tanto en lo referente a la cuantía como a la calidad de los productos, será preciso que los licitadores hayan depositado en la Habilitación del Distrito Forestal de Vizcaya, la cantidad de 44.080 pesetas, en concepto de fianza provisional.

Los pliegos de proposición se presentarán suscritos por el propio licitador, ajustándose al modelo que al final se inserta, y su presentación podrá hacerse de las diez a las trece horas de todos los días hábiles de oficina hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Serán de cuenta del rematante cuantos gastos se ocasionen para la formalización de la subasta, anuncios, etc. etc.

Bilbao, 16 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alfredo Pellón.

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de en representación de lo cual acredita con en posesión del Certificado Profesional de la clase número y Hoja de Compras con saldo suficiente, y en relación con la subasta publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha para la enajenación de los productos procedentes del aprovechamiento de árboles de la especie «pignus insignis» del monte propiedad del Ayuntamiento de Zalla, número 129 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Vizcaya, ofrece la cantidad de (en letra) pesetas, aceptando el pliego de condiciones aprobado para esta subasta.

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).
4876.

Servicio Nacional del Trigo

A L A V A

NUEVA INDUSTRIA

Peticionarios: Don Julio Aberásturi y don Fornerio González.

Objeto de la petición: Instalar un molino para piensos.

Localidad del emplazamiento: Arechavaleta.

Capital: 12.195 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debida-

mente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.505.

SUSTITUCIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Antonio Durana Sagarriay.

Objeto de la petición: Sustituir un molino hidráulico de piensos por uno accionado eléctricamente.

Localidad del emplazamiento: Cecina de la Oca.

Capital: 51.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Vitoria, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.506.

ALBACETE

CAMBIO DE ARRENDATARIO

Peticionario: Don Jesús Valero Melgares.

Objeto de la petición: Inscribir a su nombre como arrendatario un molino.

Localidad de emplazamiento: Letur.

Capital: 17.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Albacete, 25 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.624.

A V I L A

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Martín Pajares.

Objeto de la petición: Implantar un triturador de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Adanero.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, ante esta Jefatura provincial.

Avila, 21 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Luis Aragonés
6.534.

BADAJOZ

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Ezequiel Hidalgo Earquero de la Cámara

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos público.

Localidad de emplazamiento: Villar de Rena.

Capital: 44.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debida-

mente reintegrados, dentro del plazo de diez días hábiles.

Badajoz, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.535.

BALEARES

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Francisco Fejedor García, S. A.

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de piensos simples para uso particular.

Localidad del emplazamiento: Felanitx (Mallorca).

Capital: 22.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Antonio Vega.
6.468.

TRASPASO DE MOLINO

Peticionario: Don José Mari Torres.

Objeto de la petición: Traspasar a su nombre un molino maquilero.

Localidad del emplazamiento: Santa Eulalia del Río (Ibiza).

Capital: 20.000 pesetas. ●

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Antonio Vega.
6.467.

CIUDAD REAL

Habiéndose extraviado al beneficiario del mismo el contrato A4-AC 1, serie Ah, número 178.662, expedido por el almacén de este S. N. T. en Villahermosa, con fecha 8 de abril de 1958, a favor del agricultor don José Marco de la Dueña, por 354 kilogramos de trigo al precio de 4,68 pesetas, por un importe de 1.656,72 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto.

Ciudad Real, 15 de septiembre de 1958. El Jefe provincial (ilegible).
1.063.

J A E N

INSTALACIÓN DE MOLINOS

Peticionario: Don Alfonso Marín Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos privado.

Localidad del emplazamiento: Linares.

Capital: 11.750 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afecto-

tados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.510.

• • •

Peticionario: Don Luis Carlos Mollinedo Rojas.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos particular.

Localidad del emplazamiento: Linares. Capital: 40.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.509.

• • •

Peticionario: Don Rosendo Barrionuevo Muñoz.

Objeto de la petición: Cambio de dominio a su favor de un molino.

Localidad del emplazamiento: Sabiote. Capital: 110.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 21 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.542.

• • •

Peticionario: Don Cayetano Agudo Agudo.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos público.

Localidad del emplazamiento: Iznatoraf.

Capital: 22.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Jaén, 21 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.541.

LA CORUNA

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Eduardo Velo Martínez.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Currás-Couso-Coristanco.

Capital: 25.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.507.

Peticionario: Don José Amor Moya.

Objeto de la petición: Instalar un molino maquilero de piensos.

Localidad del emplazamiento: Merelle-Ordenes.

Capital: 33.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que consideren oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

La Coruña, 17 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.508.

MURCIA

INSTALACIÓN DE MOLINO

Peticionario: Don Jesús y don Pedro Sánchez Sánchez.

Objeto de la petición: Instalar un triturador de martillos en su finca de Santa Cruz (Murcia) para molinar los piensos de su explotación.

Capital: 24.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura por triplicado los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Murcia, 27 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, P. A., Esteban Bienert Albadalejo.
6.639.

NAVARRA

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Antonio Ramos López.

Objeto de la petición: Cambio de la inscripción del molino adquirido a don Jesús Pérez Lorente.

Localidad del emplazamiento: Cárcar. Capital: 38.840 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Pamplona, 27 de agosto de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.482.

ORENSE

TRASLADO Y CAMBIO DE ENERGÍA

Peticionario Don Pulán García Salgado.

Objeto de la petición: Traslado y cambio de energía del molino maquilero de cereales panificables de Santa Marina da Ponte a un lugar entre dicho pueblo y Grijoa, en el término municipal de Viana del Bollo, por afectarle la inundación del embalse «Salto de Baos».

Capital: 144.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 12 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.503.

TRASLADO DE MOLINO

Peticionarios: Don Abdón Enriquez Farfías y Carmen Domínguez.

Objeto de la petición: Traslado de un molino maquilero y sustitución de energía hidráulica por eléctrica dentro del término municipal de Viana del Bollo, en la provincia de Orense.

Capital: 71.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por el mismo puedan presentar en esta Jefatura Provincial los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Orense, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial (ilegible).
6.543.

OVIEDO

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Doña Josefa Álvarez Traviesa.

Objeto: Legalización de una cernidora en un molino maquilero mixto.

Localidad: Villandás-Grac. Capital: 10.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 18 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.483.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Pérez Martínez.

Objeto: Implantar un molino de piensos para uso particular.

Localidad: El Posadorio (Salas). Capital: 8.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 26 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.630.

TRASPASO Y LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Rubén Néctor Llenferozos Fernández.

Objeto: Inscripción a su favor del molino maquilero mixto propiedad de don Antonio Corbeiras y legalización de una cernidora.

Localidad: Tapia de Casariego. Capital: 35.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Oviedo, 19 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.484.

SALAMANCA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Juan García Rodríguez.

Objeto de la petición: Instalar un mo-

lino triturador de piensos para servicio público.

Localidad: Alba de Yeltes
Capital: 64.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Salamanca, 6 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
12.691.

SUSTITUCIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola San Isidro.

Objeto de la petición. Sustituir en su molino el motor eléctrico por otro de gas-oil.

Localidad: Aldehuela de la Bóveda.
Capital: 24.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Lo que se hace público para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Salamanca, 13 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
12.783.

SANTANDER

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Marcel Jaurey Fernández.

Objeto de la petición: Instalar molino triturador de mazorcas maíz.

Localidad de emplazamiento: Galizano (Santander).

Capital: 6.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santander, 14 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.409.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

TRASLADO DE MOLINO

Peticionario: Doña Francisca Hernández Veguero, viuda de Francisco Trujillo Armas.

Objeto de la petición: Trasladar un molino de su propiedad dedicado a la molienda de granos tostados para gofio desde su actual emplazamiento, calle Ruiz de Padrón, sin número de la villa de San Sebastián de la Gomera, al barrio de «La Palmita», del término municipal de Agulo (Gomera).

Localidad del emplazamiento: San Sebastián de la Gomera.

Capital para la instalación: 130.000 pesetas.

La maquinaria existente es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Santa Cruz de Tenerife, 21 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, Jorge Méndez.

6.639.

SEVILLA

NUEVA INDUSTRIA

Ueticionario: Don José Joaquín Ruiz Corrales.

Objeto de la petición: Instalar y legalizar un molino de piensos para uso público y particular de la explotación agrícola del solicitante.

Localidad del emplazamiento: Gijena (Sevilla).

Capital: 47.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Sevilla, 26 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Jefe provincial.
6.644.

SORIA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Félix Fánchez Andrés.

Objeto de la petición: Ampliar a dos la única pareja de piedras existente para dedicarla a la molienda de piensos.

Localidad: Castro (Valvedizco).

Capital: 30.500 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 8 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.411.

* * *

Peticionario: Don Rodrigo Herranz Escribano.

Objeto de la petición: Sustituir una pareja de piedras 1,30 m. para piensos por otras por desgaste natural y cambio propiedad de la industria ahues de Herderos de R. Moreno.

Localidad: Santa María de Huerta.

Capital: 31.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 7 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.410.

INSTALACIÓN MOLINO DE PIENSOS

Peticionario: Don Gaudencio Ayuso Andrés.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos con una pareja de piedras de 1,20 y rodete 4 HP., hidráulico.

Localidad: Retortillo.

Capital: 22.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura provincial los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Soria, 6 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial.
6.832.

TARRAGONA

Habiéndose extraviado el resguardo neociable A-4AC-1, ejemplar vendedor serie Ac. número 475.268, expedido por el almacén del S. N. T. de esta capital importante pesetas 3.120, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en las oficinas de esta Jefatura Provincial, sitas en Rambla del Generalísimo, número 2, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se haga efectivo el referido resguardo sino a su legítimo dueño, quedando el mismo sin ningún valor ni efecto transcurrido que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto.

Tarragona, 23 de octubre de 1958.—El Jefe provincial.

1.074.

TOLEDO

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Marcos Jiménez Ortiz.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Toledo.

Capital: 40.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante la Jefatura Provincial de Toledo los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.

6.546.

* * *

Peticionario: Don Máximo Ramos Breña.

Objeto de la petición: Instalar un molino de piensos para uso particular.

Localidad de emplazamiento: Caleruela.

Capital: 74.000 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante la Jefatura Provincial de Toledo los escritos que estimen oportunos debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Toledo, 20 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial.

6.545.

TRASLADO DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Jacinto García López.

Objeto de la petición: Traslado de un molino de piensos.

Localidad de emplazamiento actual: Hortaleza.

Localidad donde se desea instalar: Cañas de la Sagra.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos, por triplicado, debida-

mente integrados. dentro del plazo de diez días.

Toledo, 3 de diciembre de 1958.—El Jefe provincial.

6.821.

ZARAGOZA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Luis Hernández Ba-laguer.

Objeto de la petición: Instalar un molino de pienso para uso público.

Localidad: Alagón.

Capital: 42.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan present ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1958.—El Jefe provincial, C. Mata

6.578.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Dirección General de Arquitectura

Haciendo pública la devolución de la fianza constituida por don Mariano García Velasco.

Por el presente se hace saber que habiendo sido recibidas definitivamente las obras de «Reparación de la iglesia parroquial de Cifuentes (Guadalajara)», ejecutadas por don Mariano García Velasco, de conformidad con el pliego de condiciones administrativas, se ha acordado devolver la fianza que en su día se constituyó en garantía de la ejecución de tales obras.

Lo que se pone en público conocimiento para que cuantos con ocasión de estas obras se creyeren con derecho a reclamación contra dicha fianza puedan formularla ante esta Dirección General en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 28 de noviembre de 1958.—El Director general, José Manuel Brin-gas Vega

19.327.

Delegaciones

BARCELONA

Según dispone la Ley de Contratación de Obras Públicas, se pone en conocimiento de quienes pueda interesar que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden reclamar contra la fianza definitiva depositada por Unión Española de Explosivos, contratista adjudicatario de 24 viviendas protegidas, que ha construido en Cardona (Barcelona), ya que las obras han sido recibidas definitivamente por el Instituto Nacional de la Vivienda

Barcelona, 12 de diciembre de 1958.—El Delegado, Vicente Martorell

4.838.

ALICANTE

EDICTO

Don Juan Bautista Aragónés Llorca, contratista adjudicatario de las obras de construcción de un grupo de 18 viviendas protegidas para el I. N. V., y cuatro comercios, en la localidad de Elche, solicita la devolución de la fianza definitiva que constituyó para responder de la ejecución de las indicadas obras, por encontrarse las mismas totalmente terminadas.

Se publica por media del presente edicto para conocimiento general y a fin de que todas aquellas personas, tanto naturales como jurídicas, que tuvieran que formular alguna reclamación contra el señor Aragónés Llorca, por razón de las obras ejecutadas, la presente en los Servicios Centrales del I. N. V., Marqués de Cubas, 19 y 21, Madrid, o en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Alicante, en un plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 15 de septiembre de 1958.—El Delegado Provincial, Alejo Bonmati González

500.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

DEVOLUCIÓN DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Faustino López de Pablo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de renta limitada en Cabezon de la Sal (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.844.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Faustino López de Pablo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de renta limitada, en Castro-Urdiales (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.843.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por la empresa Antonio Pomet Artieda, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 50 viviendas en Coria (Cáceres), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 11 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.842.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Ricardo Fernández Martínez, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de renta limitada en Ramales (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras

Madrid 10 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.846.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Faustino López Pablo, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48 viviendas de renta limitada en Mallaño (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 10 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.845.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Tomás Carnicer Melero, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 54 viviendas de «renta limitada» en Huesca, ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.856.

Por la presente se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por don Francisco Obeso García, en su calidad de contratista adjudicatario del grupo de 48

viviendas de «renta limitada» en Astillero (Santander), ya que se va a proceder a su devolución, dado que el Instituto Nacional de la Vivienda ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

4.855.

Junta Económico-Administrativa

CONCURSO PÚBLICO para contratar el servicio de limpieza de portales y escaleras de los edificios del grupo «Hermanos García Noblejas», de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de Madrid

La Delegación Provincial de Sindicatos saca a concurso público la contrata del servicio de limpieza de portales y escaleras de los edificios del grupo «Hermanos García Noblejas», de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en Oficialía Mayor de la C. N. S., avenida de José Antonio, número 69, cuarto piso, a disposición de los concursantes, todos los días laborables, de las diez a las catorce horas. Admitiéndose las ofertas durante los quince días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, teniendo lugar la apertura de sobres el día siguiente hábil al de la expiración de este plazo, en el Salón de Actos de la C. N. S., a las doce de la mañana.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Presidente de la J. E. A. P., Félix J. de Vicente Angós.

4.841.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

MADRID

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Santa María de la Alameda (barrio de la Estación), con el precio tipo de 1.081.417 70 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto número 314 del vigente presupuesto ordinario de gastos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 27.035,44 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar por persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo, los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y un declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales

expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisan para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

4.871.

• • •

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Fresno de la Oliva, con el precio tipo de 1.290.588,25 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto número 314, capítulo IX, artículo único del vigente presupuesto de gastos.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional de 32.264,70 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad u obrar por persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el Ilmo. Sr. Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo, los licitadores deberán adjuntar carnet de empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo y una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales

expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisan para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la formule nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el veinte por ciento del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente modelo:

Don vecino de con domicilio en enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de se comprometo a ejecutarlas con sujeción a dichos documentos por (en letra y cifra) pesetas y dejarlas terminadas en el plazo de (letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de inserción de este anuncio hasta las doce horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintinueve hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez.

4.870.

LEON

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. «De la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, por Fáfilas, Villabraz, Castilfalé y Valdemora a la misma carretera», números 4-05, 4-03 y 3-02.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de novecientos veinticinco mil quinientas sesenta y siete pesetas con setenta y cuatro céntimos.

La fianza provisional es de dieciocho mil quinientas once pesetas con treinta y cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de doce meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con seis pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

León, 12 de diciembre de 1958.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de ... que habita en, provisto de carnet de identidad número, expedido en con fecha de de de obrando en su propio derecho (o con poder bastante de don en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo cuarto del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en número del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. «De la carretera de Villanueva del Campo a Palanquinos, por Páfilas, Villabraz, Castilfalé

y Valdemora a la misma carretera», número, y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

4.869.

VALLADOLID

La Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 1958, ha acordado contratar mediante subasta pública la ejecución de las obras de transformación y mejoramiento de vías provinciales que a continuación se detallan:

Denominación de la obra	Presupuesto de contrata	Fianza provisional	Plazo de ejecución
	Pesetas	Pesetas	Meses
De Cuenca de Campos a Tamariz.....	306.205,18	6.124,10	8
Melgar de Arriba a Santervás.....	215.237,99	4.304,75	6
De Bocigas a Fuente Olmedo.....	154.691,79	3.093,83	6
De Fuente Olmedo a Llano de Olmedo.....	174.295,79	3.485,91	6
De Llano de Olmedo a Aguasal.....	120.217,75	2.404,35	4
De Salvador a Muriel.....	157.804,99	3.158,09	6
De Traspinedo a Villabáñez y Santibáñez.....	848.180,44	16.963,60	20
De Cigales a Valladolid.....	324.586,56	6.491,73	10
De Valladolid a la Overuela.....	146.895,20	2.939,90	8
De Renedo a Pesquera.....	1.705.858,65	24.117,17	24
De Valladolid a Simancas.....	622.496,09	12.449,92	10
De San Pedro de Latarce a la C.ª de Toro.....	550.536,00	11.010,72	12
De Torrebatón a Mota del Marqués.....	230.602,20	4.612,04	8
De Villalar a La Barraca.....	455.631,76	9.112,63	12
De Aldea de San Andrés a San Martín de Valvení.....	217.175,20	4.343,50	8
De Fuensaldaña a Villanubla.....	278.214,40	5.564,28	12
De San Martín de Valvení a Valoria la Buena.....	113.587,20	2.271,74	4
De Zaratán a Valladolid.....	285.351,30	5.707,02	10
De Pesquera de Duero a Roturas.....	219.770,18	4.395,40	8
De Villavaquerín al kilómetro 19 de la carretera de Renedo.....	181.314,96	3.626,29	8
De Olmedo a Tordesillas.....	1.053.192,00	21.063,84	20
De Camporredondo a Montemayor.....	221.801,28	4.436,02	8
De Ventosa de la Cuesta a la carretera de Olmedo.....	129.172,96	2.583,45	6
De Pedrajas de San Esteban a Villalba.....	614.731,48	12.294,62	16

1.º Objeto de las subastas.—Se advierte especialmente que el presente anuncio comprende veinticuatro subastas independientes, siendo el objeto individual de cada una de ellas cada una de las obras de transformación y mejoramiento de las vías provinciales que se reseñan en el cuadro precedente, con los presupuestos que quedan indicados, y que servirán de tipo en las respectivas subastas.

2.º Plazo de ejecución.—Cada una de las obras subastadas deberá realizarse en el plazo que para ellas se señala en el cuadro anterior, y que empezará a contarse a partir de la suscripción del contrato de obra.

3.º Pago de las obras.—Se realizarán los pagos contra las certificaciones que mensualmente deberá expedir el Director técnico de la obra, previos los trámites administrativos oportunos, y quedando sujetos al orden legal de prelación de pagos.

4.º Examen del proyecto y pliegos de condiciones de cada subasta.—Estarán en funcionamiento en las oficinas de Secretaría General de esta Diputación, Negociado de

Fomento, durante el plazo de presentación de proposiciones y desde las nueve y treinta a las catorce y treinta horas.

5.º Fianzas. Para tomar parte en cada una de las subastas será preciso consignar en la Depositaria Provincial, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la fianza provisional por cuantía del 2 por 100 del tipo, en la forma y a los efectos que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación y cuyo resguardo será preciso acompañar a la oferta que se formule. Los depósitos podrán imponerse en metálico o en cualquiera de las formas determinadas por los artículos 75 al 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La cuantía de las fianzas provisionales que corresponden a las obras subastadas viene determinada en el cuadro que encabeza este anuncio.

La fianza definitiva para cada contrato de obra será del 4 por 100 del tipo de adjudicación.

6.º Proposiciones.—Correspondiendo el presente anuncio a veinticuatro subastas

independientes, deberán ser presentadas las proposiciones en pliegos separados, con sobres y documentación independientes.

La oferta deberá extenderse con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, y deberá presentarse en un sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, y en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la subasta para la contratación de las obras de transformación y mejoramiento de la vía provincial denominada».

7.º Reintegro.—El reintegro de los pliegos se hará en un solo timbre fijo, cualquiera que sea su extensión, de conformidad con el artículo 57 de la Ley del Timbre, siendo dicho timbre fijo de 6 pesetas.

Se utilizará además el timbre provincial de 3 pesetas que marcan las vigentes ordenanzas provinciales.

Se advierte a los licitadores que, con arreglo al artículo 101 de la Ley del Timbre, serán desestimados y tenidos por no presentados los pliegos que vayan sin reintegro o defectuosamente reintegrados.

8.º Documentos que deberán presentarse.—El sobre cerrado en que se presente la proposición deberá contener los documentos siguientes:

a) Proposición según modelo, con las cantidades cubiertas en letra, en forma clara y sin raspaduras ni enmiendas, de forma que no ofrezca duda racional sobre la misma, y no serán admitidos aquellos pliegos en los que la baja se determine en forma de porcentaje.

Tampoco serán admitidos los pliegos que se refieran a más de una obra.

b) Declaraciones juradas del licitador y del apoderado, en su caso, en que, bajo su responsabilidad, hagan constar no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo ser redactadas dichas declaraciones conforme al modelo que se inserta al final de estas normas.

c) En caso de tratarse de Sociedades o Empresas que tengan el carácter de personas jurídicas, se acompañará además el documento acreditativo de que no forman parte de sus organismos de dirección, representación o asesoramiento ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general o personas con cargo asimilado, o que, en su caso, han cesado temporalmente en el ejercicio de su cargo.

d) Resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional.

e) En los casos en que exista representación, deberá acompañarse el poder notarial o correspondiente, debidamente bastanteados por el Sr. Secretario de la Corporación, en concepto de Letrado.

f) Documento Nacional de Identidad del licitador o de su representante.

g) Carnet de Empresa con responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras c), e), f) y g), podrán omitirse siempre que hayan sido presentados en subasta anterior o simultánea celebrada por esta Corporación, y se hallen unidos a los respectivos expedientes, debiéndose hacer constar dicha circunstancia mediante simple nota suscrita por el licitador o su representante, bajo su responsabilidad.

Los documentos reseñados bajo las letras f) y g) podrán presentarse originales o fotocopia.

Entregada y admitida la plica, no podrá el licitador retirarla, pero sí presentar otras, dentro del plazo y con arreglo a las mismas condiciones, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional, pero advirtiéndole que se halla en otra oferta, y reseñando el número de la carta de pago y su fecha.

9.º Plazo de presentación.—El plazo de presentación de proposiciones comenzará el siguiente día hábil, a contar desde la

publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durará diez días hábiles, debiendo presentarse los pliegos en esta Excm. Diputación Provincial, oficinas de Secretaría, Negociado de Fomento, durante las horas de oficina de nueve y treinta a catorce y treinta horas.

10.—Apertura de proposiciones. Los actos de apertura de plicas tendrán lugar en el salón de sesiones de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en los días y horas que a continuación se indican:

Obra de Cuenca de Campos a Tamariz, el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Melgar de Arriba a Santervás, el mismo día que la anterior, y a las trece horas treinta minutos.

Obra de Bocigas a Fuente Olmedo, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Fuente Olmedo a Llano Olmedo, el segundo día hábil siguiente al plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Llano Olmedo a Aguasal, el mismo día que la anterior, y a las trece horas treinta minutos.

Obra de Salvador a Muriel, el mismo día que la anterior, y a las catorce horas.

Obra de Traspinedo a Villabáñez y Santibáñez, el tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de plicas, a las trece horas.

Obra de Cigalés a Valladolid, el mismo día que la anterior, y a las trece horas treinta minutos.

Obra de Valladolid a la Overuela, el mismo día que la anterior, y a las catorce horas.

Obra de Renedo a Pesquera, el cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Valladolid a Simancas, el mismo día que la anterior, y a las trece horas treinta minutos.

Obra de San Pedro a Latarce a la carretera de Toro, el mismo día que la anterior, y a las catorce horas.

Obra de Torrelobatón a Mota del Marqués, el quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Villalar a La Barraca, el mismo día que la anterior, a las trece treinta horas.

Obra de Aldea de San Andrés a San Martín de Valvení, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Fuensaldaña a Villanueva, el sexto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de San Martín de Valvení a Valoria la Buena, el mismo día que la anterior, a las trece horas treinta minutos.

Obra de Zaratán a Valladolid, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Pesquera de Duero a Roturas, el séptimo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Villavaquerín al km. 19 de la carretera de Renedo, el mismo día que la anterior, a las trece horas treinta minutos.

Obra de Olmedo a Tordesillas, el mismo día que la anterior, a las catorce horas.

Obra de Camporredondo a Montemayor, el octavo día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas, y a las trece horas.

Obra de Ventosa de la Cuesta a la carretera de Olmedo, el mismo día que la anterior, y a las trece horas treinta minutos.

Obra de Pedrajas de Sas Esteban a Villalba, el mismo día que la anterior, y a las catorce horas.

11. Créditos y autorizaciones.—Dando cumplimiento a lo dispuesto en los números 2, 3 y 4 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar expresamente que existe crédito suficiente en el presupuesto extraordinario correspondiente para el pago de las cantidades derivadas de esta obra. Y que se han obtenido las autorizaciones necesarias para la validez del contrato.

12. Plazo de garantía.—El plazo de garantía que debe transcurrir entre la recepción provisional y la recepción definitiva será de un mes.

13. Se advierte especialmente que para la constitución de las fianzas a que den lugar las subastas a que se refiere este anuncio, serán títulos admisibles las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado de profesión vecino de domiciliado en en nombre propio (o en representación de). impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar mediante subasta la a que se refiere el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha de 19... acepta íntegramente las cláusulas de los pliegos de condiciones referidos, y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas, en la cantidad de (aquí se escribirá en letra clara la cantidad por la que se ofrece la realización de la obra).

Asimismo, se compromete al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores al régimen obligatorio de seguros sociales, Montepios y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes del trabajo, y régimen fiscal tributario.

Valladolid, de de 19...
(Firma del licitador o apoderado.)

Modelo de declaración de capacidad

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha para las obras de

Valladolid, de de 19...
(Firma del licitador.)

Modelo de certificación

(Utilizable por Empresas o Sociedades)

Don Director Gerente (o Consejero Delegado o cargo análogo) de la Empresa

Certifico: Que en la Empresa no forma parte de los organismos de dirección, representación o asesoramiento, ningún Ministro, Embajador, Subsecretario, Director general ni persona con cargo oficial asimilado.

Expido la presente en a de de 19..., a tenor de lo dispuesto en el Decreto-ley de Incompatibilidades de, 13 de mayo de 1955, y para que surta efectos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid.

(Firma del certificador.)
Valladolid, 5 de diciembre de 1958.—El Presidente, Emiliano Barzosa Recio.—El Secretario general, Dionisio J. Negueruela y Caballero.
4.848.

VIZCAYA

Se anuncia subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento del Municipio de Muréaga, del Plan de Cooperación a Servicios Municipales con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 1.490.940,54 pesetas.

Fianza provisional: 49.818,81 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 17 de diciembre de 1958.—El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle de número enterado del anuncio, proyecto presupuesto y pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos y por la cantidad total de pesetas (en letra).

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar y fecha)

Firma del proponente.)

13.742.

• • •

Se anuncia subasta para la adjudicación de obras de ampliación del abastecimiento de aguas al municipio de Eorrio, del Plan de Cooperación a Servicios Municipales, con sujeción a las condiciones que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras Públicas y Paro Obrero.

Presupuesto de las obras: 743.651,98 pesetas.

Fianza provisional: 14.873,03 pesetas.

Las propuestas se admitirán en la indicada Sección, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta antes de las doce horas del último día.

Bilbao, 13 de diciembre de 1958 — El Presidente (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en la calle número enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones para la adjudicación mediante subasta de las obras de se compromete a ejecutarlas con sujeción a cuanto previenen dichos documentos, y por la cantidad total de pesetas (en letra)

Asimismo se compromete a formalizar por escrito con los trabajadores que han de ocuparse en las obras el contrato de trabajo que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

13.609.

Ayuntamientos

MADRID

Se anuncia subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas de primera clase en los cuarteles 233, 241 y 242 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (proyecto R.).

Acuerdo de la licitación: Excm. Comisión Municipal Permanente de 3 de diciembre de 1958.

Presupuesto-tipo de contrata: Pesetas 3.855.528,07.

Duración del contrato: Catorce meses. Plazo de ejecución: Ocho meses, a partir de la adjudicación definitiva y constitución de su garantía.

Forma de verificarse los pagos: Mediante certificaciones de un mínimo de 100.000 pesetas.

Con cargo al crédito consignado en la partida 689 del capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 74.971,74 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación definitiva, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid», de para contratar las obras de construcción de sepulturas de primera clase en los cuarteles 233, 241 y 242 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos (o con la baja del, tanto por ciento, en letra, en los precios tipos). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el Pabellón de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pe-

setas). Carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador, o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para esta subasta por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
4.827.

Se anuncia concurso público para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Segovia, entre la cuesta de la Vega y la plaza del Puente de Segovia.

Acuerdo de la licitación: Ayuntamiento Pleno de 29 de noviembre de 1958.

Presupuesto tipo de contrata: 605.465,62 pesetas.

Duración del contrato: Dieciocho meses.

Plazo de ejecución: Seis meses, a partir de la adjudicación del concurso y constitución de su garantía definitiva.

Forma de verificarse los pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas.

Con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo tercero, concepto cuarto, partida 27 bis e), del Presupuesto Especial de Urbanismo.

Dependencia donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, presupuestos y demás elementos del expediente: Negociado de Contratación y Subastas de esta Secretaría General.

Garantía provisional que se exige a los licitadores: 16.136,64 pesetas (en Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos).

Garantías definitiva y, en su caso, complementaria: A constituir en el plazo de diez días, desde la notificación de la adjudicación del concurso, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

(Reintegrada con timbre del Estado de seis pesetas y sello municipal de igual cuantía.)

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en queda enterado de los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» de para contratar las obras de instalación de alumbrado en la calle de Segovia, entre la cuesta de la Vega y la plaza del Puente de Segovia, y manifiesta que, habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se compromete a tomar a su cargo la obra, por los precios tipos (o con la baja del, tanto por ciento, en letra en los precios tipos, o se-

gún los precios correspondientes a las variantes siguientes). Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

Presentación de pliegos de proposiciones: En el Negociado de Contratación y Subastas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Apertura de pliegos: En el Pabellón de Cristales de la Primera Casa Consistorial, al siguiente día hábil del de finalización de plazo para su presentación, y hora de la una de la tarde.

Documentos que acompañarán a la proposición, en sobre cerrado, y su reintegro: Resguardo de fianza provisional (sellos municipales especiales para subastas, a razón de 12 pesetas por cada 500 ó fracción). Declaración de ausencia de incapacidades e incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación (timbre del Estado de 0,50 pesetas y sello municipal de 1,55 pesetas). Carnet de Empresa con responsabilidad, o testimonio notarial del mismo. Documento nacional de identidad del licitador, o testimonio notarial (tratándose de entidades u obrar otra persona en representación del licitador, poder bastanteado para este concurso por el ilustrísimo señor Secretario general, a cargo de aquél o aquéllas). Las Memorias, informes y proyectos: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de una peseta (por cada hoja útil). Los certificados: Timbre del Estado y sello municipal de tres pesetas. Planos y fotografías: Timbre del Estado de dos pesetas y sello municipal de 0,25 pesetas.

Terminado el acto de apertura de pliegos, se procederá por el señor Presidente de la Mesa a la adjudicación provisional a la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento, entre las admitidas reglamentariamente.

No se precisa para la validez de esta subasta autorización superior alguna, siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.
4.826.

ALGINET

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta para la ejecución de la obra referente al pavimentado de adoquín con rectificación de bordillos de las calles de San Antonio, M. Greus, Alfonso V, Berferrull y Colón, de esta población, sirviendo de tipo para dicha subasta el importe del presupuesto del proyecto, sin honorarios técnicos, que es de un millón setecientos cincuenta mil ciento nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (1.750.109,79), a la baja.

El plazo de duración de las obras será de un año, y el de garantía, seis meses, después de la recepción provisional de la obra.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, mediante poder declarado bastante por el Secretario-Letrao de la Corporación, extendidas en papel del timbre del Estado de la clase sexta y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y el res-

guardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos, en sus sucursales o en esta Depositaria municipal la cantidad de treinta y cinco mil dos pesetas con veinte céntimos (pesetas 35.002,20), en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el 4 por 100 del importe de la adjudicación, siendo admisibles para las fianzas los valores y documentos que señala el referido Reglamento de Contratación. Asimismo los licitadores presentarán, en sobre aparte, los documentos siguientes: a) Carnet de identidad. b) Justificante de estar al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente. c) Certificación de estar en posesión del carnet de Empresa con responsabilidad, según el Decreto de 26 de noviembre de 1924 y Orden de 29 de marzo de 1956; y d) Justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO al anterior inclusive al de la apertura de plicas, durante las horas de diez a catorce.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día siguiente laborable a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 34 y siguientes del mentado Reglamento de Contratación.

Los pliegos de condiciones, proyecto y demás antecedentes relativos a esta licitación se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas reglamentarias de oficina, todos los días hábiles que medien hasta el remate.

Caso de resultar negativa la primera subasta, se celebrará una segunda diez días después, también hábiles, bajo el mismo tipo, requisitos y condiciones de la primera.

Alginet, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don vecino de, con domicilio en la calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número, correspondiente al día, y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de pavimentado de adoquín con rectificación de bordillos de las calles de San Antonio, M. Greus, Alfonso V, Beferull y Colón, de la villa de Alginet, se comprometo a realizar dicha obra, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás fijadas, por la cantidad de pesetas (la cantidad, en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

13.627.

FLIX (TARRAGONA)

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 27 del actual, acordó anunciar la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a determinadas calles de la población, incluido el grupo de viviendas protegidas en el lugar conocido por «Devall Vila», con arreglo al proyecto redactado por técnico competente, y en uso de la autorización otorgada por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, al am-

paro de la Orden ministerial de 21 de julio último.

1.º El procedimiento licitatorio será por concurso, y, en su consecuencia, la licitación versará sobre las circunstancias y elementos relativos al sujeto y al objeto del contrato, y la adjudicación se otorgará a la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, a cuyo efecto los concursantes podrán proponer condiciones para la mejor realización de la obra, sin menoscabo de la aceptación de las obligaciones que sean fijadas por el Ayuntamiento.

2.º El tipo de licitación es de un millón trece mil setecientos ochenta y ocho pesetas (1.013.788).

3.º La duración del contrato será de dos años, a partir de la fecha de la formalización del contrato, cuyo sólo será prorrogable en los términos que señala el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.º El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y horas de diez a trece y de diecisiete a diecinueve.

5.º La garantía provisional será de veinte mil doscientos setenta y cinco pesetas setenta y seis céntimos (20.275,76), la que será constituida por cualquiera de las formas previstas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación del 9 de enero de 1953.

6.º La garantía definitiva será fijada de acuerdo a las prevenciones del artículo 82 del indicado Reglamento, y la garantía complementaria se constituirá de acuerdo a la misma norma.

7.º La presentación de los pliegos podrá realizarse durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para lo cual se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 del mencionado Reglamento de Contratación, debido a la urgencia de contratar la obra instado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

8.º La apertura de pliegos se realizará a las once horas del día hábil que siga la terminación del plazo de presentación de pliegos de proposición, ante la Mesa compuesta de forma reglamentaria autorizando el acto el Secretario de la Corporación.

9.º Los pagos se verificarán por certificaciones mensuales de obra, expedidas por la dirección de las mismas, sujetándose su trámite y abono a las normas de las Ordenes de 28 de junio y 21 de julio del año actual, reguladoras de la ordenación de pagos de las obras subvencionadas en el Plan de 1958.

10. Los documentos a presentar por el licitador, y que acompañará a la proposición, serán los siguientes, los cuales deberán ser reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre:

a) Resguardo de la garantía provisional.

b) Poder bastantado por un Letrado de la capital, caso de concurrir el licitador a través de representación.

c) Declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad contractual señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documento Nacional de Identidad.

11. El pliego de condiciones de la presente licitación queda expuesto al público durante los ocho primeros días hábiles del plazo para presentar las proposiciones, admitiéndose durante tal período las reclamaciones previstas en el artículo 24 del referido Reglamento de Contratación, las que, caso de interponerse, pro-

ducirán efecto suspensivo hasta ser resuelto por la Corporación Municipal. Flix, 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don en nombre propio (o en representación de según acreditado mediante poder bastante), vecino de con domicilio en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la contratación de las obras de abastecimiento de agua a determinadas calles de Flix y del pliego de condiciones que han de regir el subsiguiente contrato, acepto las reponsabilidades y obligaciones que los mismos imponen, y se comprometo a tomar a su cargo las indicadas obras por el importe de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

13.752.

IZURZA

Acordado por el Ayuntamiento se anuncia subasta pública para las obras de construcción de dos Escuelas (niños y niñas) en esta Antglesia, bajo el tipo de licitación de 521.070,99 pesetas.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo máximo de doce meses, a partir del siguiente de haber sido aprobado el replanteo de las mismas.

Los pagos se verificarán mediante certificaciones facultativas que acrediten su cumplimiento parcial o total.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas están de manifiesto en la Secretaría municipal durante los martes, jueves y sábados, de cuatro a seis de la tarde.

Las proposiciones, se presentarán en Secretaría durante las horas y días indicados, en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al pie de este anuncio, debidamente reintegradas.

Los poderes para licitar a nombre de otra persona habrán de estar debidamente bastantados.

La proposición será entregada con el documento acreditativo de constitución de la garantía provisional, que asciende al tres por ciento del tipo de licitación.

La garantía definitiva se establecerá en alguna de las formas prescritas en el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, que será el de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El pago de las obras será con cargo al presupuesto extraordinario que se tramita al efecto, en el que existe la necesaria consignación.

El pago del importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Para la validez del contrato que en su día haya de formalizarse se han obtenido las necesarias autorizaciones.

En Izurza a 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde, José Vilar.

Modelo de proposición

Don de años de edad, de estado profesión vecino de provincia de con documento nacional de identidad número, enterado del pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a ejecutar las obras de construcción de las dos escuelas (ni-

ños y niñas) en la Anteiglesia de Izurza, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones en la cantidad de (en letra) pesetas, o bien, ofrece la baja en el tipo de licitación de (en letra) pesetas.

Se adjunta el resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas como garantía provisional exigida, como también la declaración de no estar afectado de incapacidad.

(Fecha y firma.)
4.877.

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID)

Se anuncia a pública subasta, cumpliendo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre último, el aprovechamiento maderable y leñoso correspondiente a 536 pinos pinea en el monte Navahoncil y agregados y otro del número 54 del Catálogo, cuarteles I y II, parcelas A, C, D, E, F y G, pertenecientes a los montes de este Ayuntamiento.

El objeto de esta subasta es el aprovechamiento de los productos maderables y leñosos, cuyo volumen se ha calculado por el Distrito Forestal de Madrid en 778.497 metros cúbicos de madera y 404.513 metros cúbicos de leña, clasificados en el grupo primero de la norma de la Orden ministerial de 4 de octubre de 1953.

El plazo para el aprovechamiento maderable anteriormente indicado comprende el año forestal 1958-1959, y el precio de adjudicación se abonará, con arreglo a lo dispuesto en el pliego de condiciones económico-administrativas que sirve de base a esta subasta, de la siguiente forma:

El 30 por 100 de dicho precio, a los ocho días de la recepción de la notificación comunicando la adjudicación definitiva. El 30 por 100 siguiente, a los treinta días de la notificación anteriormente citada: otro treinta por ciento, a los sesenta días siguientes a dicha notificación, y el 10 por 100 restante se abonará al Distrito Forestal de Madrid en el plazo de ocho días, a partir de la notificación de la adjudicación de la presente subasta.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas, facultativas, planos y Memorias por las que se rige y sirven de base a la presente subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados cualquier día laborable, durante las horas de oficina.

Se establece como precio tipo para la licitación el de quinientas ochenta y cinco mil trescientas noventa y nueve pesetas con veinte céntimos (585.399,20 pesetas), a razón de 700 y 100 pesetas, respectivamente, por metro cúbico de madera y leña, y como precio índice, a los efectos determinados en la norma décima de la citada Orden ministerial, el de setecientos treinta y un mil setecientas cuarenta y nueve pesetas (731.749 pesetas), correspondientes al incremento del 25 por 100 sobre el precio base (salvo disposición posterior de la Superioridad).

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán constituir previamente garantía provisional en la Caja General de Depósitos de Madrid o en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento, por un importe de 11.707,90 pesetas, correspondiente al dos por ciento del tipo de licitación, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 4 por 100 del precio de adjudicación o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en la Secretaría de

este Ayuntamiento durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en este Ayuntamiento a las doce horas del día en que se cumplan los diez hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, con la asistencia de la representación oficial del Distrito Forestal y la de Secretario de la Corporación.

Los que se crean con derecho a concurrir a la presente subasta deberán hallarse provistos del certificado provisional de la clase A, B o C y la hoja de compra de los anexos al mismo, aportando tales documentos con la proposición económica y demás documentos exigibles.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Las proposiciones, extendidas en papel del timbre de seis pesetas y reintegradas con timbre municipal de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don de años de edad, natural de provincia de con residencia en calle de número en posesión del certificado profesional de la clase número en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195..... enterado del pliego de condiciones, precio tipo, Memoria y planos que han de regir para el aprovechamiento de productos maderables y leñosos de se comprometo a abonar, con sujeción a dichos documentos, la cantidad de pesetas (en letra y cifra) por dichos aprovechamientos.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

- Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada
- Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

En caso de acudir a subasta alguna entidad u obrar otra persona en representación del licitador deberán presentarse los poderes debidamente bastanteados a cargo del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Se hace constar que se han reducido los plazos de convocatoria para la licitación por aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del aludido Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, dada la urgencia del caso.

En todo lo no previsto se estará sujeto a lo dispuesto en los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Martín de Valdeiglesias, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario.
4.858.

SEO DE URGEL

La subasta para el arrendamiento de la cobranza de las exacciones municipales para los años 1959 a 1962 inclusive se celebrará al día siguiente hábil de haberse cumplido los diez de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y bajo el tipo de trescientas veintisiete mil ochocientas cuarenta y cinco pesetas (pesetas 327.845) anuales, de conformidad con el pliego de condiciones, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento. Pueden presentar pliegos para optar a la misma los que no se hallen incapacitados ni sean incompatibles, y durante el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en las horas de oficina, advirtiéndose que el sábado no se trabaja por la tarde.

Seo de Urgel, 10 de diciembre de 1958.
El Alcalde, José María Llangort.
13.618.

En cumplimiento de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento para el arriendo de la cobranza de los derechos de matadero, se anuncia la correspondiente subasta de acuerdo con las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en las Casas Consistoriales el día siguiente hábil al en que terminen los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La subasta se refiere a dos ejercicios económicos, y el tipo anual que se fija para la licitación es el de ciento veintiséis mil (126.000) pesetas.

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en las horas de oficina.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta estarán de manifiesto en la Secretaría, para su examen, hasta el día anterior a la apertura de pliegos y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, en sobre cerrado con la inscripción: «Proposición para optar a la subasta para el arriendo de la cobranza de los derechos de matadero.»

Aparte, y en sobre abierto, se acompañará el resguardo justificativo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de dos mil quinientas veinte en concepto de fianza provisional.

Seo de Urgel, 10 de diciembre de 1958.
El Alcalde, José María Llangort.
13.617.

OLIVENZA

Don Pedro Ruiz Carvallo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que cumpliendo el trámite previo establecido por el artículo 24 del Reglamento de las Corporaciones Locales sin haberse presentado reclamación alguna, y en cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 6 de diciembre, se anuncia concurso público para el nombramiento de Recaudador de algunas exacciones municipales, mediante el sistema de gestión afianzada que determina el artículo 734 de la Ley de Régimen Local.

El nombramiento tendrá validez para el ejercicio económico de 1959, prorrogable año tras año, con una limitación máxima de diez años, siendo objeto de rescisión del contrato la disconformidad de cual-

quiera de las partes, avisando para ello con un mes de antelación.

Son objeto de este concurso las exacciones siguientes:

Arbitrio sobre el incremento valor de los terrenos, contribución de uso y consumos, impuestos sobre Casinos y Circulos de recreo, arbitrio sobre carruajes y cabañerías de lujo, arbitrio sobre bebidas alcohólicas, arbitrio sobre carnes frescas y saladas, pompas fúnebres, licencia y circulación de carruajes, espectáculos, dines y toros, juegos en verbena, tómbolas, etc.; vigilancia espectáculos públicos, licencia construcciones y obras, licencia apertura de establecimientos, inspección calderas, motores, etc., reconocimiento sanitario alimentos, seguro decomiso reses, reconocimiento reses de cerda, servicios del matadero, servicios plaza de abastos, conducción de carnes desde el matadero, recogida de basura, limpieza pozos negros, servicios alcantarillados, saca de arenas y otros materiales, aprovechamiento de aguas de las charcas, apertura de calcatas, ocupación de la vía pública con materiales, arbitrio sobre vallas, puntales, etc.; arbitrio sobre entrada de carruajes, arbitrio sobre rejas de piso, arbitrio sobre tribunas, toldos, etc., ocupación de la vía pública con sillas y veladores, puestos, barracas, casetas, etc., verbenas y fiestas callejeras, puestos ambulantes, escaparates y anuncios, rejas salientes, arbitrios del 10 por 100 sobre consumisiones, arbitrios sobre perros, renta quioscos, paseos y parques. Por un importe total de novecientas ochenta mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, cantidad que por conceptos se detalla en el pliego de condiciones.

La cantidad mínima a garantizar es de novecientas ochenta mil setecientas cincuenta y nueve pesetas, importe total de las exacciones municipales relacionadas en el artículo primero del pliego de condiciones.

El Gestor no percibirá sueldo alguno en el ejercicio del cargo y su remuneración consistirá en el veinte por ciento del exceso de la recaudación sobre la cantidad afianzada.

El Gestor percibirá, además del premio de cobranza citado, el cincuenta por ciento de las multas y sanciones que legalmente se impongan en los expedientes y procedimientos de infracción de rentas y exacciones, acomodándose a las normas citadas en los artículos 744 al 756 de la Ley de Régimen Local.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todos los días hábiles en horas de oficina a disposición de todas las personas que deseen examinarlo.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo estar redactadas conforme al modelo que se designa al pie, reintegrándolas con timbres del Estado correspondiente y sello municipal de cinco pesetas, presentándose el pliego cerrado y lacrado, dirigido al Ayuntamiento, en cuyo anverso se dirá: «Solicitud para ser designado Gestor afianzado del Ayuntamiento de Olivenza» y en el reverso la fecha de presentación y la firma de quien lo presente y del funcionario que lo recibe.

La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones ante la Mesa constituida reglamentariamente.

Para tomar parte en este concurso será indispensable que los concursantes acompañen a su proposición la carta de pago acreditativa de haber constituido en la Depositaria Municipal la fianza provisional de quince mil pesetas.

El concursante que resulte designado habrá de completar esta garantía hasta el 6 por 100 de la cantidad mínima garantizada, que constituirá la garantía definitiva.

El nombrado entrará en posesión del cargo y comenzará la gestión en uno de enero de 1959. Si debido a la tramitación del expediente se hiciera la adjudicación con fecha posterior al primero de enero próximo, la recaudación se efectuará directamente por el Ayuntamiento y las cantidades recaudadas serán abonadas en cuenta al Gestor, empezando a contarse el plazo, a los efectos de la gestión, a partir de uno de enero próximo.

Modelo de proposición

Don vecino de enterado del pliego de condiciones por el que ha de regirse la adjudicación del servicio de Administración y Recaudación por el sistema de gestión afianzada, en relación con las exacciones locales que se relacionan en el mismo, se comprometo a prestar dicho servicio con estricta sujeción a las mencionadas condiciones, ofreciendo una recaudación mínima afianzada o garantizada de pesetas, y tipo de por ciento como premio a percibir en esa cantidad mínima garantizada.

En a de 1958.

El licitador,

Olivenza, 16 de diciembre de 1958.—El Alcalde accidental, Pedro Ruiz Carvallo. 13.687.

VILLEN A

El muy ilustre Ayuntamiento de Villena anuncia concurso-subasta para la adjudicación de obras a realizar de construcción de cuatrocientas viviendas de «tipo social», urbanización y servicios, y edificios complementarios, en esta ciudad de Villena, y paraje denominado La Solana, con arreglo a proyecto confeccionado por los Arquitectos municipales, aprobado por el Ayuntamiento y el Instituto Nacional de la Vivienda.

El importe de dichas obras, con arreglo a proyecto, es de treinta y siete millones treinta y un mil ochocientas ochenta y tres pesetas con sesenta y cinco céntimos.

La construcción de las mismas deberá llevarse a cabo en el plazo de veinticuatro meses, a partir del día de la adjudicación definitiva.

El proyecto completo y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los pagos al contratista se harán contra certificaciones de obras expedidas por los técnicos correspondientes y lo establecido por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Los licitadores habrán de depositar previamente, a la entrega de los pliegos,

una fianza provisional de trescientas setenta mil pesetas (370.000 pesetas) en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, o en la Depositaria del Ayuntamiento de Villena.

El adjudicatario constituirá una fianza definitiva en la cuantía y plazo que se determina en el artículo 8.º del Reglamento de 24 de junio de 1955.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 31 de enero de 1959, a las doce horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento por la Mesa constituida al efecto, con representación del Instituto Nacional de la Vivienda y en la forma determinada en el artículo 75 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los licitadores podrán presentar pliegos hasta el día 30 de enero del próximo año 1959, a las doce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento. Estos pliegos serán dos, en la forma que se determina en la condición 5.ª de las redactadas por el Instituto Nacional de la Vivienda y aprobadas por Orden de 21 de febrero de 1956, para regir en estos concursos-subastas.

Los licitadores señalarán un domicilio en la población de Villena para notificaciones que fueren necesarias.

Los que suscriban proposiciones por poder acompañarán éste por separado, el cual deberá ser bastantado por cualquiera de los Abogados en ejercicio en esta ciudad o el Secretario Letrado de la Corporación Municipal.

La carta acreditativa de haber hecho el depósito provisional también se presentará por separado y fuera de los sobres en el momento de presentar éstos.

Los pliegos de proposición deberán ir reintegrados conforme a la Ley del Timbre.

En lo no previsto serán de aplicación las prescripciones del Reglamento de Contratación Municipal, de la Legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y legislación social.

Villena, 11 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Luis García Cervera. 13.709.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de un poblado de absorción, formado por cuatrocientas viviendas de «tipo social», urbanización y servicios, y edificios complementarios, en Villena (Alicante), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, advirtiendo que será desechada toda proposición que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREM

SALA TERCERA

RELACIÓN de los pleitos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 7.983.—Secretaría señor Anguita.—Cua., Mercantil Anónima Lombard, contra Orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 7 de diciembre de 1955, sobre aforo de bobinas de madera.

Pleito número 433. — Secretaría señor Anguita.—Don Antonio Renom Poch y otros contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 6 de junio de 1958, sobre multas por contrabando.

Pleito número 413.—Secretaría señor Llaguno.—Don Conrado Hausdorff Kock contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 1 de julio de 1958, sobre contrabando de relojes y bombillas.

Pleito número 513. — Secretaría señor Anguita.—Doña Antonia Payeras y Monjó contra Orden expedida por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de agosto de 1958, sobre aprobación expediente de oposiciones al Magisterio Nacional con relación de opositores aprobados.

Pleito número 572.—Don Julián García Latorre contra Orden expedida por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de agosto de 1958, sobre inscripción de aprovechamiento de aguas derivadas del río Jalón, en término de Montuenga (Soria)

Lo que en cumplimiento del artículo 39 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 9 de diciembre de 1958.—El Secretario Decano (ilegible).

7.009.

SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Serapio Martínez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio de Educación Nacional de 21 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 1 de abril) y especialmente contra su disposición transitiva cuarta, para que le sean reconocidos sus derechos de la Orden ministerial de 21 de junio de 1954, sobre desempeño simultáneo de los cargos de profesor de que es titular, pleito al que ha correspondido el número general 639 y el 196 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de diciembre de 1958.

Madrid, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón.

7.038.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Estanislao Abad Alonso se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército (Consejo Supremo de Justicia Militar) de 16 de mayo de 1958, referente a la asignación del haber pasivo como Brigada de Artillería retirado, pleito al que ha correspondido el número general 565 y el 182 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 6 de diciembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, Ramón Pajarón

7.037.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Dionisio López García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio del Ejército de fecha uno de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, denegatoria de la solicitud del recurrente de ser reintegrado al servicio activo o subsidiariamente ingresado en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, y de la resolución del mismo Departamento de fecha quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, que desestimó el recurso de reposición formulado contra aquélla, pleito al que ha correspondido el número general 13 y el 198 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 2 de diciembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez

7.036.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Osés Antoñana se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de fecha veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete («Diario Oficial» número 256), que señaló el haber pasivo del recurrente, pleito al que ha correspondido el número 553 y el 186 de 1958 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la antedicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 9 de diciembre de 1958.

Madrid, 13 de diciembre de 1958.—El Secretario, José Benítez.

7.035.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Don Marcelo Rivas Goday, Juez de Primera Instancia del número veinticuatro de los de Madrid.

Por el presente, que se expide en mérito de lo acordado por resolución del día de hoy, dictada en diligencias seguidas conforme al artículo 57 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, a instancia de doña Casilda Fernández de Córdoba y Rey, se convoca a Junta general extraordinaria a los accionistas de la entidad Hotelera Madrileña, Sociedad Anónima, para el día 9 de enero próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 10, a las dieciséis horas, en segunda, en el domicilio social, avenida de José Antonio, número 34, de esta capital, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen de la gestión del Consejo de Administración, de los libros de la Sociedad y estado de cuentas de la misma.

2.º Ratificación, cese, elección, si ello hubiere lugar, de Consejeros y Administradores. Haciéndose constar asimismo que sido designado para presidir dicha Junta el Consejero y accionista don Rafael Muñoz Yustas, Abogado y de esta vecindad.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Marcelo Rivas Goday. El Secretario (ilegible).

13.639.

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de los de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Cesáreo Hidalgo, en nombre de don Eloy Ania Pedrosa, contra la Entidad Cerámica Fumas, en reclamación de cantidad, en los que como de la propiedad de la entidad demandada, se embargaron los siguientes bienes:

Una máquina grupo galiterra-amasadora marca «Felipe Vardés», de Igualada, para fabricar ladrillos con su manómetro, movida por un motor eléctrico de 75 H.P. de fuerza, marca «Brown», Ewery núm. B. 20.507, con su instalación de polea y correas de transmisión así como con su reostato de arranque. Otro

motor señalado con el número 66.690 de 40 H. P. de fuerza, marca «Siemens», con su reostato de arranque, instalado en la anterior máquina, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Un cuadro de interruptores con dos mandos, valorados en mil doscientas pesetas.

Una cinta transbordadora servidora de galleteros, con su motor marca «Geal» de 5 H. P. de fuerza, señalado con el número 251.141, valorado en diez mil pesetas.

Una compresora marca «M. Subirana» número 08.423, con su motor marca «Super-Elsa», de 4 H. P. de fuerza, señalado con el número 117.930, valorada en nueve mil pesetas.

Un carro cortador automatico marca «Citra» fabricado en Fraga (Huesca), con un número borrado, con su correspondiente motor marca «Geal», señalado con el número 319.819, valorado en veinte mil pesetas.

Una cinta elevadora sobrante de barro de máquina con un motor marca «Geal», señalado con el número 381.491, de un H. P. de fuerza, valorado en dos mil quinientas pesetas.

Otra cinta transbordadora para subida de ladrillos al horno con motor acoplado marca «Geal», de 5 H. P. de fuerza, señalado con el número 349.508, valorado en diez mil pesetas.

Un carro elevador emporado en la nave, de tres metros de alto aproximadamente, valorado en tres mil pesetas.

Una galletera desmontada 0,2 marca «Poeslher», sin motor, con sus volantes, valorado en cuatro mil pesetas.

Una máquina de sierra para madera con motor marca «Geal», de 2 H. P. de fuerza, señalado con el número 290.600, valorado en seis mil pesetas.

Un laminador con motor marca «Geal», de 10 H. P., número 38.492, y otro marca «Siemens», de 20 H. P. de fuerza, señalado con el número 254.842 con cinta transbordadora el primero, valorado en dieciocho mil pesetas, y el segundo en treinta y cinco mil pesetas, haciendo un total ambos de cincuenta y tres mil pesetas.

Un cuadro de interruptores para tres mandos, valorado en mil quinientas pesetas.

Una amasadora con motor marca «Geal», de 7,5 H. P. de fuerza aproximadamente, con la correspondiente cinta transbordadora, valorada en veintidós mil pesetas.

Un molino triturador de tierra sin marca a la vista, con un motor «Siemens» señalado con el número 238.968, de 10 H. P. de fuerza, y otro motor marca «Geal» señalado con el número 296.020 de 7 H. P. de fuerza, valorado en veintisiete mil pesetas.

Un transformador marca «Industrias Eléctricas Zugastil», número 1.989, de 15.000 voltios, valorado en veintidós mil pesetas.

Otro marca B. K., señalado con el número 4.347, de 15 KW., valorado en once mil quinientas pesetas.

Un grupo de condensadores marca «Sncisa» número 7.941 al 7.945, ambos inclusive, con su correspondiente cuadro de interruptores, valorado en cuatro mil pesetas.

Una instalación eléctrica para dichos condensadores y transformadores, valorado en dos mil pesetas.

Un ventilador general del horno con su instalación completa y motor marca «Construtora Nacional de Maquinarias Eléctricas» número C. L. 15.732 de 15 H. P. de fuerza, valorado en veinticinco mil pesetas.

Un ventilador de hornillo marca «García» con motor número 73.722 de 0,45 H. P. de fuerza, valorados en mil pesetas.

Otro ventilador con motor marca «Construtora Nacional de Maquinarias

Eléctricas» número B. L. 39.306 de 7,5 H. P. de fuerza, valorado en diez mil pesetas.

Un horno continuo tipo «Haffman», valorado en tres mil quinientas pesetas. Veintidós carretillas de madera y metálicas llamadas de cerámica valoradas en ocho mil ochocientas pesetas.

Cuatro picos, valorados en veinte pesetas.

Un taller mecánico con diferentes clases de herramientas y accesorios de uso general y para las necesidades de la maquinaria existente, con varias boquillas de repuesto, valorada en tres mil quinientas pesetas.

Sesenta mil ladrillos aproximadamente sin cocer de hueco doble y sencillo, valorados en quince mil pesetas.

Un grupo bomba con motor trifásico número 38.496, de 2 H. P. de fuerza sin marca visible a la vista, valorado en tres mil quinientas pesetas.

Cuatro mil listones para secadores artificiales, valorados en mil pesetas.

En dichos autos, y a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez los expresados bienes embargados.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que el tipo de subasta es e. de cuatrocientas cincuenta y siete mil veinte pesetas, en que han sido tasados los bienes relacionados, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para poder tomar parte en la subasta deberá el licitador consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del tipo relacionado anteriormente; que el remate podrá hacerse de ceder a tercero, y el resto del precio del remate deberá verificarse dentro de tercero día de aprobado aquél.

Los bienes objeto de subasta se encuentran en término de San Fernando de Henares y depositados en poder de don Abilio Anía Pedrosa, domiciliado en Marqués de Urquijo, número veinticinco.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará con ocho días de antelación por lo menos para el señalado para la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible). 13.685.

• • •

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Federico Fontele de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Evaristo Rodríguez Manero, sobre secuestro de finca hipotecada propiedad hoy de don Sabas Navarro Brinsdon, se saca a la venta en pública subasta, se celebrará el día once de febrero próximo, a las doce, y por el tipo de cuarenta mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca: En Alicante.—Una casa chalet con jardín, situada en la partida de los Angeles, en la llamada Colonia Línal, con frente a la calle letra C, a la derecha de la carretera de San Vicente del Raspeig, dirigiéndose a este pueblo. Mide quince metros de fachada a dicha calle por veinticinco de fondo, lo que da un área de trescientos setenta y cinco metros cuadrados, y está cerrado con murete de

rampostería de un metro de altura con verja de madera en la fachada principal y con postes de madera y tendido de alambre en las medianeras. La casa chalet se halla edificada en el centro de la finca, aislada, y mide ocho metros cincuenta centímetros por cada lado del cuadrado de su planta, teniendo una tercera cubierta adosada a su fachada principal, con stando de planta baja y piso alto y además con un pequeño sótano, lindando: por frente Sur la referida calle; derecha, entrando. Este, Victoriana Asensi Navarro; izquierda y Oeste y espalda o Norte, terrenos de don Francisco Ribelles Gadea.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cuarenta mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificarán a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en e: BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, excido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a 3 de diciembre de 1958.—El Secretario.

7.054.

• • •

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Manuel Muñoz Muñoz, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), hijo de don Manuel y doña Manuela, de estado soltero, ocurrida en Madrid, de donde el mismo era vecino, el día 19 de septiembre de 1958, cuando contaba cuarenta y un años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son sus tres hermanos de doble vínculo, doña María Teresa, don Alejandro y don Antonio Muñoz Muñoz.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que los mencionados a la herencia del referido causante, a fin de que acudan a reclamarla dentro del término de treinta días ante el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, sito en calle del General Castaños, número 1, que es donde se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de dicho señor.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, S. Martín Laborda.

13.614.

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número diecisiete de esta ciudad en providencia de hoy, dictada en los autos de procedimiento sumario hipotecario seguidos por «Hijos de B. Sainz, S. R. C.», contra la Sociedad «Baldú, S. A.», por el presente se

sacan a pública subasta por primera vez, término de veinte días, en un solo lote y por el precio fijado al efecto en la escritura base del procedimiento, que fué el total de cuatrocientas veinticinco mil pesetas, las fincas siguientes, hipotecadas en aquella escritura:

1.ª Todo aquel edificio fábrica, compuesto de planta baja, sito en el pueblo de San Cugat del Vallés, calle de San Esteban, número 13; ocupa su solar la superficie de novecientos setenta y nueve metros un decímetro ochenta y ocho centímetros, equivalentes a unos veinticinco mil novecientos cuarenta y siete palmos sesenta y cuatro décimos; y linda: por el frente, Sur, con la calle de San Esteban; por la derecha, saliendo Oeste, con la calle de la Industria, antes Don Pedro Estapé; por la izquierda, Este, con doña María Masó, antes dicho señor Estapé, y por la espalda, Norte, con calle sin nombre, antes Don Francisco Pahissa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, tomo 1.094 del Archivo, libro 156 de San Cugat, folio 18, finca 4.972, inscripción séptima. Valorada en cuatrocientas mil pesetas.

2.ª Una porción de terreno o solar edificable situado en la villa de San Cugat del Vallés, con fachada en la calle de San Esteban, midiendo una superficie de ocho mil seiscientos cincuenta y dos palmos cuadrados, iguales a trescientos veintiséis metros noventa y seis centímetros cuadrados; lindante por el Este, o sea, la izquierda, saliendo, antes con don Antonio Girbau Llopat, hoy don Jaime Cabassa; por Mediodía, o sea al frente, con la calle de San Esteban; por Oeste, o su derecha, con terreno de los señores Corbera y Felú, hoy de Boldú, S. A., y por Norte, espalda, con calle sin nombre todavía. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tarrasa al tomo 1.053, libro 115 de San Cugat del Vallés, folio 18, finca 4.972, inscripción séptima. Valorada en veinticinco mil pesetas.

Se han señalado para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número diecisiete, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, ala derecha, el día tres de febrero próximo y hora de las doce; previniéndose que no se admitirán posturas que no excedan del tipo de subasta; que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de dicho tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho de la actora de concurrir a la subasta sin hacer depósito; que las respectivas consignaciones se devolverán a sus dueños, a sus costas, después del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, que quedará en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los gastos de subasta y posteriores serán a cargo del rematante, con inclusión del pago del impuesto de derechos reales y pago de laudemios, si los hubiere.

Barcelona, trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Aurelio Velasco.

13.628.

VITORIA

Hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente de declaración de fallecimiento de don Hermógenes Aberasturi Ruiz de Eguilaz, natural de Monasterioguren (Alava), nacido el día 19 de abril de 1865, hijo legítimo de Fulgencio y de María, el cual se ausentó de su domicilio del pueblo de Mendiola, de este ayuntamiento de Vitoria donde residía con sus padres, con dirección a la Isla de Cuba, y en estado de soltero, un día que se ignora del año 1893.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Vitoria a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Mateo Begué.—El Secretario, J. Gonzalo.

13.703.

ALCOY

Don Julio Antonio Llovet Albau, Jefe de Primera Instancia de Alcoy y su partido.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público para general conocimiento que en este Juzgado de Primera Instancia de Alcoy, y a solicitud de don Ismael Hermenegildo Albero Albero, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento del hermano del mismo don Celestino Albero Albero, de cincuenta y tres años de edad, natural de Bañeres, que estuvo casado con doña Angeles Vano Vano, fallecida ésta en el año 1939, y que se trasladó a Francia a principios de abril de 1939, siendo sus últimas noticias las de 14 de diciembre del mismo año, desconociéndose su actual paradero y existencia.

Dado en Alcoy a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Julio Antonio Llovet.—El Secretario, Antonio Diaz.

1.107.

1.ª 22-12-1958

INCA

Don Luis Vicén Rufas, Jefe de Primera Instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Gabriel Horrach Munar se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermano don Jaime Horrach Munar, que desde hace unos cincuenta años abandonó la villa de Costitx, en este partido sin que se hubiesen tenido noticias del mismo a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Inca a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario.

13.707.

1.ª 22-12-1958

NOYA

El Juzgado de Primera Instancia de Noya instruye expediente de declaración de fallecimiento de Manuel Francisco y José Durán Pazos, vecinos que fueron de Santa Eugenia de Riveira, a instancia de Dolores Pazos Loureiro, vecina de Málaga, calle de Casas de Campo, número 7.

Noya, 2 de diciembre de 1958.—El Secretario judicial, Modesto Díaz Cardama.

13.708.

VILLAFRANCA DEL BIERZO

Don Manuel Rubido Velasco, Jefe de Primera Instancia de Villafranca del Bierzo y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en ejecución de la sentencia recaída en juicio de mayor cuantía acumulado, promovido el primero por el Procurador don

Luis López Laguna, en representación de don Manuel Pérez Redondo, contra don Antonio López Boto y otros; y el segundo, por el Procurador don José Camiña, representando a doña María del Pilar, doña Ana María, don Manuel, don Alberto y don Alfonso Aramendía López, contra el don Manuel Pérez Redondo, don Antonio López Boto y otros, cuyas demandas versan sobre cesación en la comunidad de varias minas y su venta en pública subasta, se acordó proceder a la celebración de nueva subasta en quiebra, bajo las siguientes advertencias y condiciones:

En primer lugar se dejan sin efecto los edictos anunciadores de la subasta, que se había señalado para el día quince de enero próximo. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 26 de enero próximo, a las doce horas; que el tipo de la subasta será el de quince millones de pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, ni licitador que no haga el previo depósito del veinte por ciento de aquél en la Caja General de Depósitos o sobre la mesa del Juzgado; que los títulos de propiedad así como las certificaciones de cargas estarán de manifiesto en Secretaría para cuantos deseen tomar parte en la subasta; que el comprador quedará obligado y subrogado en dichas cargas, gravámenes y servidumbres de toda clase a que están afectos los bienes y de respetar el contrato de arrendamiento de fecha 12 de marzo de 1954, a que se refiere el fallo ejecutorio; que los vencedores y adquirentes quedarán obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y en los 119 y 120 del Reglamento de Minería, de 9 de agosto de 1946, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

a) Mina de hulla nombrada «Alicia», sita en el paraje denominado Matón del Molino, término de Fabero, de 179 pertenencias, cuyo expediente tiene el número 5.011 del Distrito Minero de León.

b) Mina de hulla nombrada «Ampliación a Alicia», sita en el paraje Matón del Molino Viejo, término de Fabero, de 99 pertenencias, cuyo expediente tiene el número 5.083 del mismo Distrito.

c) Mina de hulla nombrada «Freni», sita en el paraje del pueblo de Lillo, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, de 30 pertenencias, cuyo expediente tiene el número 5.042 del mismo Distrito.

d) Demasia de hulla nombrada «Segunda Demasia a Alicia», sita en los parajes denominados Sayarin, El Cuervo y otros, término y Ayuntamiento de Fabero, de 77.530 metros cuadrados.

A) Mina de hulla denominada «Lillo Lumeras», sita en el cementerio, término de Bárcena, Ayuntamiento de Fabero, de 1.264 pertenencias, expediente número 5.795.

B) Mina de hulla denominada «Lillo Lumeras Segunda», sita en Coriscao, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, de 1.070 pertenencias, expediente número 5.798.

C) Mina de hulla denominada «Lillo Lumeras Tercera», sita en Grandallana, término de Lumeras, Ayuntamiento de Candín, de 600 pertenencias, expediente número 5.796.

E) Mina de hulla denominada «Lillo Lumeras Cuarta», sita en Valle de Fabero, de 200 pertenencias, expediente número 5.796.

F) Mina de hulla denominada «Lillo Lumeras Quinta», sita en la Iglesia, término de Lillo, Ayuntamiento de Fabero, de 40 pertenencias, expediente núm. 5.963.

(F) Mina de hulla denominada «Primera Demasia Lillo Lumeras Quintas», sita en los parajes de Las Parreras, La Matona y otros, término de Lillo, Ayun-

tamiento de Fabero, de 50.378 metros cuadrados, expediente número 8.466.

Villafranca del Bierzo a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Manuel Rubido Velasco El Secretario, Pedro Hernández.

13.739.

VILLENNA

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de Primera Instancia de Villena y su partido.

Hago saber: Que en mérito de los autos de menor cuantía con embargo preventivo seguidos en este Juzgado por el Procurador don Pablo Castelo, en nombre de La Industrial Molinera, S. L., contra don Miguel Fernández García, declarado en rebeldía, en procedimiento de ejecución de sentencia y subsiguiente procedimiento de apremio, en reclamación de 16.621 pesetas, intereses y costas, por resolución de esta fecha he acordado sacar a primera subasta pública, por término de veinte días, la siguiente finca que figura embargada a dicho demandado en la diligencia de diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y que

ocupa el primer lugar, consistente en lo siguiente:

Una casa situada en la villa de San Javier, calle de Quevedo, señalada con el número 3, de planta baja, cubierta tejada con patio, que mide doce metros ochenta centímetros de fachada por quince metros veinte centímetros de fondo, o sea, una superficie total de 194 metros 56 centímetros cuadrados; que linda, por la derecha entrando, con la número 1 de la misma calle, hoy de don Antonio Izquierdo; izquierda, la número 5 de la propia calle, de don Ginés Marco, y espalda, tierras de herederos de Carolina Rives, y frente, la calle de su situación, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia II al tomo 80 de San Javier folio 95, finca 4.818, inscripción cuarta Tasada pericialmente en cincuenta y cinco mil pesetas (55.000).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santiago, número 2, el día veintuno de enero próximo, a las doce horas de su mañana, con las condiciones siguientes; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la su-

basta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, la certificación de dominio substitutiva del título de propiedad está unida a autos, sin que tengan derecho los licitadores a exigir otros; las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, excepto la del mejor postor que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, y que las cargas o gravámenes preferentes, si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes sirviendo para su extinción el precio de la venta, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, pudiendo enterarse, quien desee más pormenores, en la Secretaría del autorizante, donde se encuentran los autos de manifiesto.

Dado en Villena a uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Federico Mariscal de Gante.—El Secretario Juan Pellicer.

13.756.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 11 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos General de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos con fecha 13 de junio de 1958 por Energía e Industrias Aragonesas, S. A.:

160.400 acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 962.401 al 1.122.800, inclusive, el 75 por 100 de las cuales es intransferible a extranjeros.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de julio de 1958.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.

13.737.

INDUSTRIAS DEL MOTOR, S. A. I. M. O. S. A.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca Junta general extraordinaria de accionistas para el día 10 de enero de 1959, en el domicilio social de la Empresa, carretera de Alí, número 3, Vitoria, a las doce horas del mediodía, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Ampliación de capital.
- 2.º Autorización al Consejo para elevar el capital, de conformidad con el artículo 96 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- 3.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.

4.º Modificaciones estatutarias que procedan.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Vitoria, 16 de diciembre de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración (ilegible).

13.787.

• • •

PERGO, S. A. DE PRETENSADOS

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria de señores accionistas en el domicilio social, plaza de Cascorro, número 17, Madrid, para el día 7 de enero próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y, si procede a la misma hora del siguiente día, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

Único.—Ampliación del capital social.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.

13.745.

• • •

DEPORTES CIMARRA, S. A.

El Consejo de Administración de Deportes Cimarra, S. A., convoca a los accionistas a Junta general ordinaria para el día 13 de enero próximo, a las cuatro de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Mayor, número 82, primero derecha, en primera convocatoria, y a igual hora y en el mismo lugar, al día siguiente 14 de enero, en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

- 1.º Censurar la gestión social y examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio último, resolviéndose lo procedente a la vista del resultado.
- 2.º Renovación del Consejo de Administración; y
- 3.º Nombramiento de censores de cuentas.

Asimismo se convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria para el día 13 de enero próximo, a las cuatro y media de la tarde, en primera convocatoria, en el local de la Sociedad, calle Mayor, número 82, primero derecha, y al siguiente día 14, a la misma hora y en igual sitio en segunda convocatoria, para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Ampliación del capital social, y, en consecuencia, modificación del artículo sexto de los Estatutos; y

2.º Modificación del artículo primero de los Estatutos, en el sentido de añadir a la denominación social como subtítulo un anagama.

Madrid 11 de diciembre de 1958.

13.749.

• • •

ASOCIACION MUTUO-BENEFICA DE FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de dicha Asociación convoca a Junta general ordinaria para el día 22 de febrero de 1959 y en el término fijado en el párrafo tercero del artículo 42, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial de Ministerio de Justicia» la correspondiente orden del día y se designará el local y la hora en que habrá de tener lugar la reunión.

Madrid, 18 de diciembre de 1958.—El Secretario-Contador, I. Amato.

13.736.

• • •

ERCOA, S. A.

OVIEDO

General Yagüe, 4

En sorteo efectuado ante Notario, con asistencia del señor Comisario del Sindicato de obligacionistas, han resultado amortizadas las 220 obligaciones de esta Sociedad, números 411 al 20, 651 al 60, 1.801

al 10. 1.931 al 40. 2.551 al 60. 3.271 al 80. 3.321 al 30. 3.781 al 90. 4.051 al 60. 4.241 al 50. 4.341 al 50. 4.391 al 400. 4.571 al 80. 4.971 al 80. 5.811 al 20. 5.901 al 10. 6.101 al 10. 6.461 al 70. 7.191 al 200. 7.291 al 300. 7.351 al 60 y 7.811 al 20, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe desde el 1 de enero próximo, a partir de cuya fecha dejarán de devengar intereses.

En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 20 de las obligaciones en circulación, incluso de las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 18 de diciembre de 1958.
7.081.

CEMENTOS Y CALES FREIXA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, avenida José Antonio, número 628, principal, a las once horas del día nueve del próximo mes de enero, para deliberar y resolver sobre el siguiente orden del día:

a) Ampliación del capital social y autorización al Consejo para acordar un nuevo aumento en el modo y forma previstos en el artículo 96 de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

b) Adopción de las determinaciones necesarias para la verificación de todos aquellos actos que sean necesarios y subsiguientes al anterior extremo a).

Para asistir a la Junta los señores accionistas deberán dar cumplimiento a lo previsto, a este respecto, en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de la Sociedad.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Dario Rumeu.
1.133.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AMORTIZACIÓN DE OBLIGACIONES

El Consejo de Administración de esta Compañía pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias, serie «Mengemor», emisión 12 de diciembre de 1950, que en sorteo celebrado el día 6 del corriente mes han resultado amortizadas las obligaciones cuyos números son los siguientes:

21 al 30, 691 al 700; 701 al 710, 711 al 720, 731 al 740, 1.941 al 50, 2.331 al 40, 5.541 al 50, 5.681 al 90, 5.921 al 30, 14.401 al 10, 22.441 al 50, 22.451 al 60, 23.001 al 10, 29.431 al 40, 29.441 al 50, 29.451 al 60; 36.011 al 20, 38.311 al 20, 42.481 al 90, 45.021 al 40, 45.051 al 60, 52.101 al 10, 57.321 al 30, 57.531 al 40, 57.541 al 50, 59.851 al 60, 64.881 al 90, 65.091 al 100, 71.141 al 50, 71.181 al 90, 73.031 al 40, 74.391 al 400, 74.451 al 60, 75.201 al 10, 77.831 al 40, 80.471 al 77, 82.951 al 60, 86.901 al 10, 89.661 al 70, 89.991 al 90.000, 101.571 al 80, 102.721 al 30, 107.811 al 20, 112.541 al 50, 112.571 al 80, 112.581 al 90, 112.591 al 600, 112.601 al 10, 114.001 al 10, 115.571 al 80, 116.381 al 90, 125.181 al 90, 125.191 al 200, 125.201 al 10, 125.211 al 20, 125.221 al 30, 125.231 al 40, 125.241 al 50, 125.251 al 60, 125.261 al 70, 125.271 al 80, 125.281 al 90, 125.291 al 300, 125.301 al 10, 125.311 al 20, 125.321 al 30, 125.331 al 40, 128.291 al 300, 128.361 al 70, 128.381 al 90, 130.001 al 10, 131.711 al 20, 139.261 al 70, 145.321 al 30, 145.421 al 30, 147.721 al 30, 148.791 al 800.

En su consecuencia: desde el día 2 de enero próximo se procederá a su pago a la par (500 pesetas) con deducción de los impuestos establecidos al efecto y de

acuerdo con las disposiciones vigentes, por los siguientes Bancos:

Banco de Vizcaya.
Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Central
y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 16 de diciembre de 1958.—Compañía Sevillana de Electricidad, el Consejo de Administración.
13.750.

COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

AVISO A NUESTROS OBLIGACIONISTAS

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas, que a partir del próximo día 2 de enero procederemos, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, al pago de los intereses de nuestras obligaciones:

Serie 7.^a — Cupón número 73
Serie 10.^a — Cupón número 108
Serie 11.^a — Cupón número 60
Serie 12.^a — Cupón número 51
Serie 15.^a — Cupón número 6
Serie 16.^a — Cupón número 5

Sociedad Hidroeléctrica del Guadiaro—Cupón número 79.

Compañía Anónima «Mengemor» — Cupón número 16.

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones:

Serie «Mengemor» — Emisión 1951 que han sido amortizadas en reciente sorteo y cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya.
Banco Urquijo.
Banco de Bilbao.
Banco Español de Crédito.
Banco Hispano Americano.
Banco Central
y sus respectivas Sucursales.

Sevilla, 12 de diciembre de 1958.—El Consejo de Administración.
13.701.

CAJA EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO, S. A.

PAGO DE CUPONES

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que a partir del día 1 de enero de 1959 se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad, de dicho vencimiento, a razón de 4,45 pesetas líquidas por cupón.

AMORTIZACIÓN DE CÉDULAS

En el sorteo celebrado ante el Notario don Luis Rincón Lazcano, el día 1 de diciembre actual, han resultado amortizadas las 703 cédulas de la primera serie siguientes:

Números 2.241 al 50, 7.281 al 90, 8.001 al 10, 10.061 al 70, 10.351 al 60, 12.951 al 60, 15.651 al 60, 23.371 al 80, 23.481 al 90, 26.611 al 14, 28.421 al 30, 29.361 al 70, 32.981 al 90, 33.651 al 60, 36.681 al 700, 36.781 al 90, 39.661 al 70, 41.981 al 90, 44.531 al 40, 47.131 al 36, 49.291 al 300, 52.571 al 80, 53.351 al 60, 55.001 al 10, 60.531 al 40, 61.211 al 20, 61.821 al 30, 62.241 al 50, 62.701 al 03, 66.351 al 60, 66.971 al 80, 66.991 al 67.000, 67.491 al 500, 67.961 al 70, 68.231 al 34, 68.801 al 10, 73.031 al 36, 74.741 al 46, 77.501 al 03,

78.337 al 40, 79.041 al 44, 84.401 al 03, 84.651 al 60, 85.711 al 20, 85.781 al 90, 86.061 al 70, 86.371 al 80, 87.191 al 200, 87.391 al 400, 87.501 al 10, 87.751 al 60, 87.891 al 10, 89.401 al 10, 89.471 al 80, 90.011 al 20, 90.501 al 10, 92.151 al 60, 92.441 al 50, 92.931 al 40, 93.431 al 40, 93.531 al 40, 93.731 al 40, 93.761 al 70, 93.911 al 20, 94.321 al 30, 94.371 al 80, 94.651 al 60, 94.981 al 90, 95.421 al 30, 95.441 al 50, 95.761 al 70, 96.801 al 10, 97.281 al 83, 97.521 al 30, 97.741 al 50, 97.801 al 10 y 99.691 al 97.

El reembolso de estos títulos se efectuará a partir del día 1 de enero próximo, después de efectuarse el pago del cupón de dicho vencimiento, a razón de 452,90 pesetas líquidas por título, ya descontados los impuestos legales.

Todos estos pagos se harán efectivos, previa la presentación de las correspondientes relaciones y de los títulos amortizados, en los Bancos Español de Crédito y de Vizcaya, en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Madrid, 12 de diciembre de 1958.—El Secretario, J. A. Garralda.
13.475.

HIDROELECTRICA ESPAÑOLA, S. A.

DIVIDENDO ACTIVO ACCIONES ORDINARIAS, NÚMEROS 1 AL 3.710.417

El Consejo de Administración de la Sociedad, haciendo uso de la facultad que le confieren los Estatutos, ha acordado la distribución, a partir del día 1 de enero próximo, de un dividendo activo, libre de impuestos, de 60 pesetas por acción, contra entrega del cupón número 100 de las acciones números 1 al 3.710.417, con cargo a los beneficios obtenidos en 1958 y a reserva de lo que acuerde la Junta general sobre distribución de los resultados del ejercicio. Este pago se efectuará por mediación de los siguientes Bancos y Sucursales: Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano.

DIVIDENDO FIJO ACCIONES ORDINARIAS, EMISIÓN ABRIL 1958, SUSCRITAS CON DESEMBOLOSO TOTAL

Desde el día 1 del próximo mes de enero las oficinas centrales y Sucursales de los Bancos mencionados pagarán por cuenta de esta Sociedad, contra entrega del cupón número 100 de las acciones, emisión abril 1958, que fueron suscritas con desembolso total, números 3.710.418 al 3.747.860, 3.747.890 al 3.988.699, 4.039.988, 4.141.715 al 716, 4.223.587 al 616, 4.266.931 al 4.346.261, 4.346.546 al 4.351.296, 4.300.011 al 019, un dividendo fijo del 6 por 100 anual, libre de impuestos, con cargo a los beneficios del ejercicio 1958, a razón de 17,50 pesetas por acción.

DIVIDENDO FIJO ACCIONES ORDINARIAS, EMISIÓN ABRIL 1958, SUSCRITAS CON DESEMBOLOSO PARCIAL

Desde el día 1 del próximo mes de enero las oficinas centrales y Sucursales de los Bancos mencionados pagarán por cuenta de esta Sociedad, contra entrega del cupón número 100 de las acciones, emisión abril 1958, que fueron suscritas con desembolso parcial, números 3.747.861 al 889, 3.988.700 al 4.039.987, 4.039.989, 4.039.990 al 4.141.714, 4.141.717 al 4.223.586, 4.223.617 al 4.266.980, 4.346.262 al 545, 4.351.297 al 4.360.010 y 4.360.020 al 4.452.501, un dividendo fijo, del 6 por 100 anual, libre de impuestos, con cargo a los beneficios del ejercicio 1958, a razón de 10 pesetas por acción.

Madrid, 17 de diciembre de 1958.—Secretaría General.
13.722.



El BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acaba de editar:

- 1** GOBERNADORES CIVILES, Separata conteniendo el Decreto del Ministerio de la Gobernación, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de noviembre de 1958, con un INDICE ANALITICO. Precio del ejemplar: TRES pesetas.
- 2** NORMAS REGULADORAS de la Campaña de aceites, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-1959. Circular número 14/58 de la CAT relativa a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de noviembre de 1958. Precio: TRES pesetas.
- 3** NORMAS PARA EL CONCURSO-OPOSICION para Inspectores Técnicos de Trabajo. Orden de 12 de noviembre de 1958 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. Precio: CUATRO pesetas.
- 4** FASCICULO SEMANAL de disposiciones generales publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la semana del 15 al 21 de diciembre de 1958. Precio: CINCO pesetas.
Se distribuye GRATUITAMENTE entre los suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO durante los meses de noviembre y diciembre de 1958.
Quienes deseen recibirlo a partir de enero de 1959 deberán abonarse al fascículo semanal, al precio de 180 pesetas por año.
- 5** LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Tercera edición, aumentada con las disposiciones complementarias a la Ley. Precio: 25 pesetas. SUSCRITORES del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y funcionarios en general: 20 pesetas.

AVISO A LOS POSEEDORES DE LA
PRIMERA EDICION

DE LA «LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO»

Los poseedores de la PRIMERA EDICION de la Ley de «Procedimiento Administrativo», impresa en Gráficas Diana, podrán adquirir a partir del primero de enero próximo las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley, dictadas posteriormente (un volumen de 64 páginas), al precio especial de TRES PESETAS, que podrán adjuntarse en sellos de Correos a la petición, que se dirigirá a

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

de la Ley de Procedimiento Administrativo
Trafalgar, 29. - MADRID

Este volumen podrá adquirirse también en las mismas condiciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO presentando el ejemplar de la primera edición.

El precio normal de venta de las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS es de SEIS PESETAS ejemplar.

Venta de ejemplares:

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO
Trafalgar, 29 (Teléf. 23 05 02).
MADRID